REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Carrera 10 N° 19-65 Piso 8° Edificio Camacol Tel. (1) 3426458
E-mail: [illegible]

Rad: 11001418901020180043800

Menor cuantía

EJECUTIVO

Para la Efectividad de la Garantía Real
(Hipotecario)

Mandamiento de pago

DEMANDANTE:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT. 860.034.313-7

DEMANDADOS:
IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA
CC. 79.902.099
LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS
CC. 52.931.621

Fecha de Radicación: 25-07-2018
Fecha de Notificación: [illegible]
Sentencia
Remanentes
MENOR CUANTÍA

Remate 23 Noviembre 2022 10:00 am Inmueble

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
2018-00438
MENOR CUANTÍA
JUZGADO 710 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA

DEF

710-2018-00438-00- J. 12 C M E S

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Carrera 10 Nº 19-05 Piso 8º Edificio Camacol Tel. (1) 3520455
E-mail: [illegible]

Rad: 11001418901020180043800

Menor

EJECUTIVO

Para la Efectividad de la Garantía Real
(Hipotecario)

Cumple lo ordenado en providencia de fecha 25 de noviembre de 2022

DEMANDANTE:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT. 860.034.313-7

DEMANDADOS:
IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA
CC. 79.902.099
LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS
CC. 52.931.621

Fecha de Radicación: 26-07-2018
Fecha de Notificación_____
Sentencia_____
Remanentes_____
MENOR CUANTÍA

Remate
25 Noviembre 2022
10:00 AM
Inmueble

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

2018-00438

MENOR CUANTIA

JUZGADO 710 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

710-2018-00438-00- J 12 C M E.S

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTA -REPARTO-
E. _____ S. _____ D.

DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO: **IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA Y LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS**
CLASE DE PROCESO: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de suplente del gerente de promociones y cobranzas Esta en representación del Banco Davivienda conforme poder general otorgado mediante Escritura pública Número 6621 del 07 de Abril de 2017, de la Notaria 29 del circulo de Bogotá por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA,** cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Doctora. **ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO**, también mayor de edad con domicilio en esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No 52.881.804 de Bogotá y portador de la Tarjeta profesional No 234110 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso Civil y en beneficio de los intereses de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** de **MENOR CUANTIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra el señor(es) **IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA Y LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS** identificado con cedula de ciudadanía Número **79902099 Y 52931621,** para que con base en el pagare No **05700473000041039,** que corresponde a la obligación No. **05700473000041039,** título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble ubicado en **la Carrera 88 D No 6D-12 hoy Calle 7 No 87B-75 Apto 538 To 11 Agrupacion Residencial San Nicolas de Castilla** de la ciudad de **BOGOTA** como consta en la escritura pública 1342 de fecha **08 de marzo de 2011** de la Notaria 53 del circulo de **BOGOTA**, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria **50C-1756098** de la oficina de Registro de instrumentos Públicos de **REGISTRO CENTRO**. La cual se encuentra en **Mora** en el **Cumplimiento** de la obligación numero **05700473000041039** contraída con la entidad que represento.

En consecuencia Señor Juez, téngase a la doctora **ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO**, como abogado en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder quedan con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, sustituir el poder únicamente para atender ciertas diligencias dentro del proceso, conciliar, desistar, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fecha e remate actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será concedida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro

No obstante lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor de apoderado, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser BANCO DAVIVIENDA S.A. A pesar de lo anterior, los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignado en la entidad bancaria correspondiente por el apoderado

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de éste memorial, el cual ratifico con mi firma

De, señoría Juez. Atentamente,

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ
C.C. No. 52.113.880 de Bogotá

Acepto

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T. P No. 234110 del C. S. de la J.

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de

Se presento personalmente ANA DENSY

ARGUELLO CHAPARRO

quien exhibio la C.C. No. 52.881.804

de BOGOTA y T.P. No. 234.110

y declaro que el contenido del presente

dirigido a GATIMO COLOMBIA

es cierto y que la firma que aparece es la suya.

26 JUL 2018

Bogotá D.C.

Autorizo el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DILIGENCIA DE

Ante el NOTARIO 19 del

COMPARECIO ZULMA CECILIA

BARGUNO GONZALEZ

quien exhibio la C.C. No. 52.113.880

de BOGOTA y declaro que el

del presente documento es

que alli aparece es la suya. La firma

Bogota

26 JUL 2018

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

36069
2-190209

DAVIVIENDA DATA FILE S.A.

Pagaré Crédito Hipotecario en Pesos

Encabezamiento

(1) Pagaré No.: 05700473000041039

(2) Otorgante(s): IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA - LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS -

(3) Deudor (es): IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA - LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS -

(4) Fecha de suscripción: 20110420

(5) Monto del Crédito:
cuarenta y ocho millones seiscientos mil pesos moneda corriente ($ 48.600.000.00)xxx
xxxx

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito en Pesos

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(a os):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco DAVIVIENDA S.A.** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con **el Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada

Pagaré Crédito en Pesos

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s),por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por **el Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normasn reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior **el Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar.

Pagaré Crédito en Pesos

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC*) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito en Pesos

Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota se aplicará como abono a capital

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**

Pagaré Crédito en Pesos

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**. **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito. **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo. **(5)** el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación. **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable, **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco,** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Pagaré Crédito en Pesos

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoquinto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito en Pesos

Decimosexto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000 el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento

Firma

Nombre otorgante
Juan Pablo Rodriguez
c.c No 79.902.099 de Bta

Calidad en la que firma
Nombre propio. ____
Apoderado. ____

Firma

Nombre otorgante
_____
c.c No. _____ de ____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: ____
Apoderado: ____

Firma
Juana K. Ramirez

Nombre otorgante
Juana Ramirez
c.c No. 52.191621 de Bogotá

Calidad en la que firma:
Nombre propio: ____
Apoderado: ____

Firma

Nombre otorgante
_____
c.c No _____ de ____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: ____
Apoderado: ____

MTI-DAV 83 PAGARE DILIGENCIADO 0570047300041039

MTI-DAV 7 CARTA DE INSTRUCCIONES 0570047300041039

DAVIVIENDA

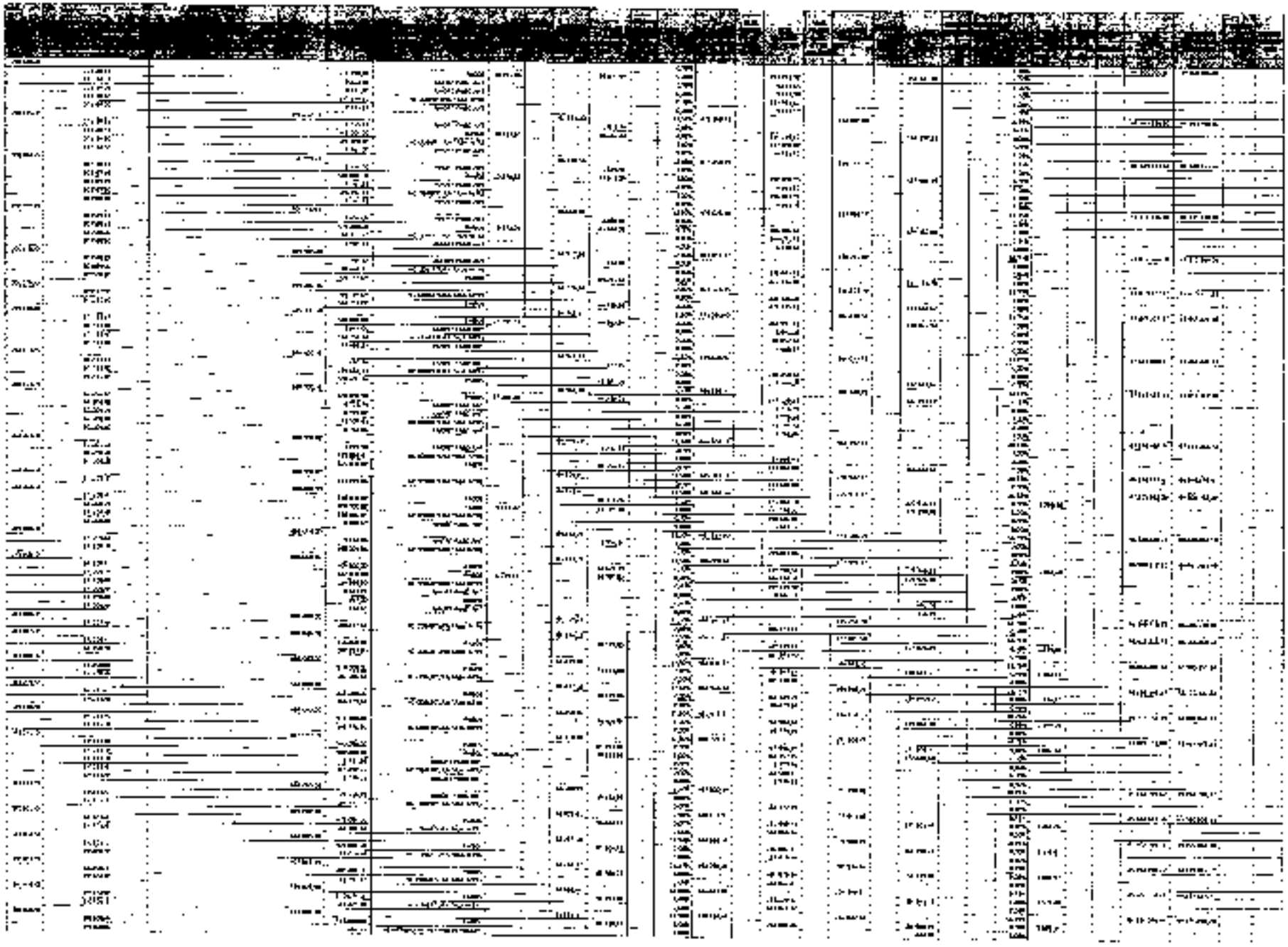

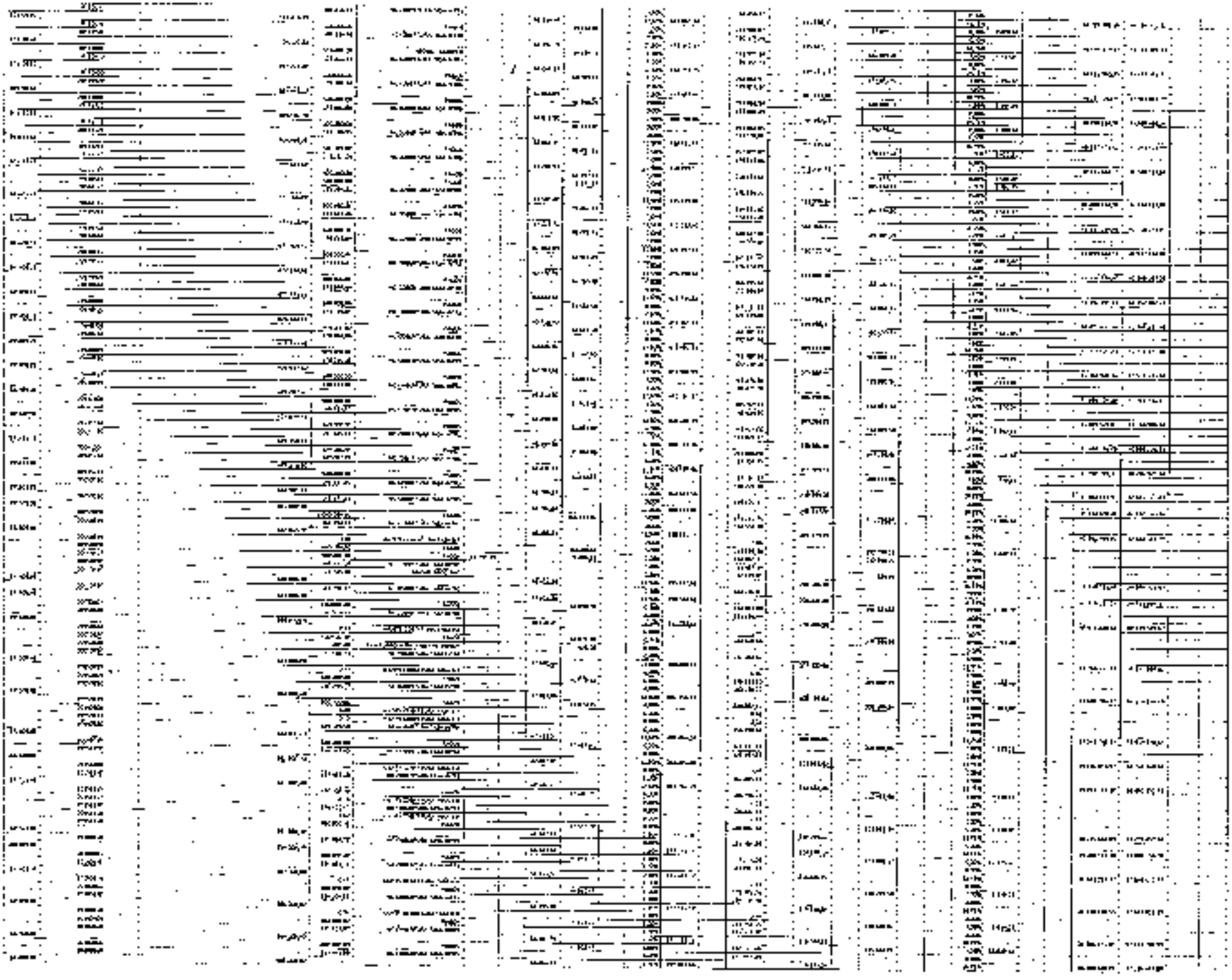

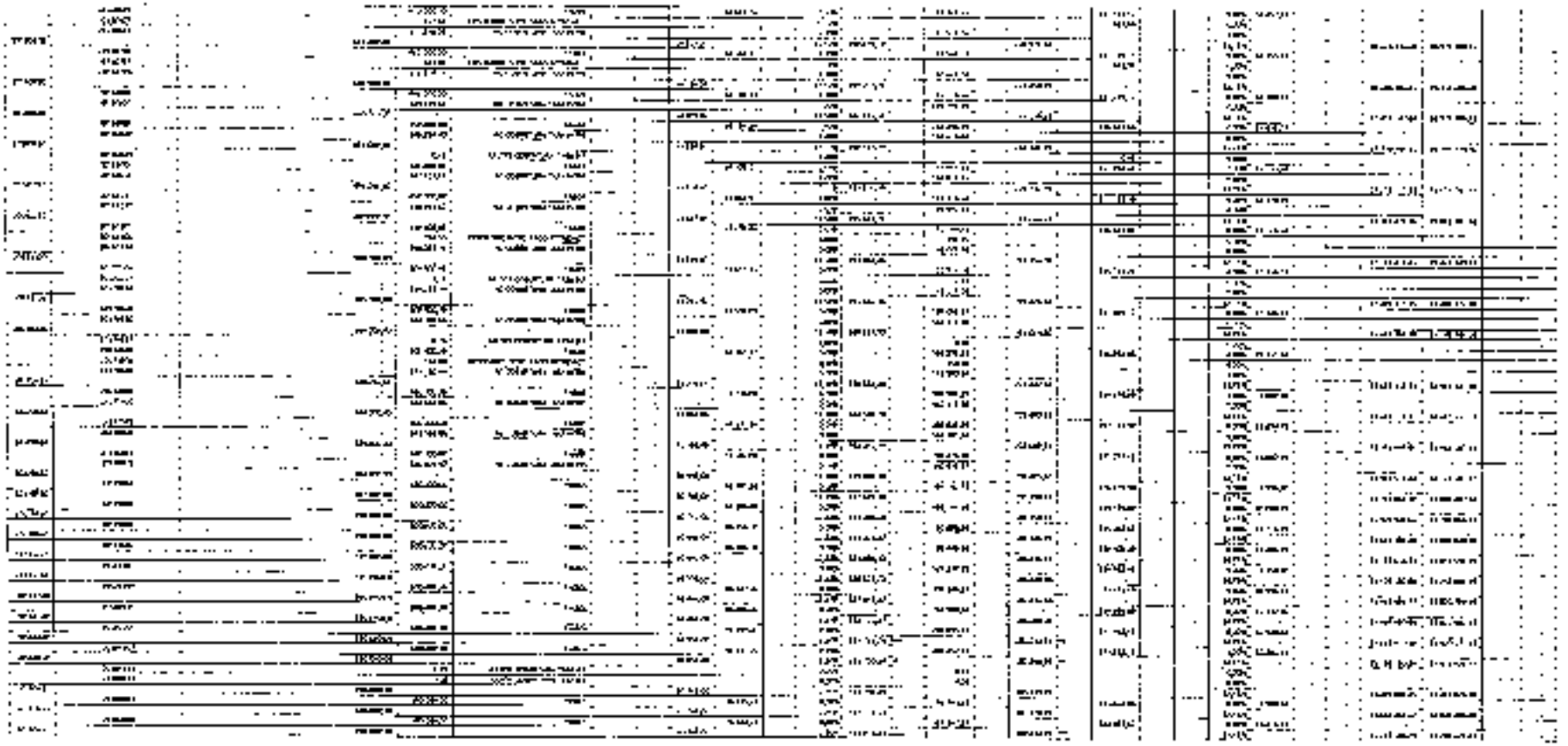

La validez de este documento podrá ser verificada en la página www.supernotariado.gov.co/certificado

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180725636514045074 **Nro Matrícula: 50C-1756098**

Impreso el 25 de Julio de 2018 a las 11:36:18 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro. 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-15696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H. F. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA UAECD, SEGUN RES. NO 0350

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO 5386 DE 14/09/2207 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO. Realtech

TURNO. 2018-462703 **FECHA: 25-07-2018**

EXPEDIDO EN. BOGOTA

El Registrador. JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

La validez de este documento podrá verificarse en el sitio web www.supernotariado.gov.co/certificados

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180725636514045074 **Nro Matrícula: 50C-1756098**

Impreso el 25 de Julio de 2018 a las 11:36:18 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26-06-2009 RADICACION: 2009-61996 CON: ESCRITURA DE: 24-06-2009
CODIGO CATASTRAL: AAA0212MOUHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3562 de fecha 12-06-2009 en NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 0538 (T11) TORRE 11 con area de 50.68 M2 con coeficiente de 0.4160% (ART 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE LA URBANIZACION, POR ESCRITURA 4562 DEL 17-08-2006 NOTARIA 2 DE BOGOTA REGISTRADA EL 25-08-2006 AL FOLIO 50C 1663514.- URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. ADQUIRIO MEDIANTE ESCRITURA 4524 DEL 01-10-2004 NOTARIA 31 DE BOGOTA POR COMPRA A FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FUNDACION OTERO BANCAFE PANAMA S.A. REGISTRADA A FOLIO 050-1518769 - CON SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ADQUIRIO POR TRADICION ABSORCION DE GLOBAL FIDUCIARIA S.A. POR ESCRITURA 2133 DE 10-11-97 NOTARIA 27 DE BOGOTA, REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-1455166/67 ACLARADA POR ESCRITURA 41 DE 13-01-99 NOTARIA 24 DE BOGOTA EN CUANTO A LOS NUMEROS DE MATRICULA Y TITULO ANTECEDENTE, ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA LIEVANO DE OTERO POR ESCRITURA 1361 DE 18-03-97 NOTARIA 1A DE BOGOTA, ACLARADA POR LAS ESCRITURAS 3929 DE 24-08-97 NOTARIA 42 DE BOGOTA Y ESCRITURA 5243 DE 22-10-97 NOTARIA 42 DE BOGOTA FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA LIEVANO DE OTERO, ENGLOBARON 3 PREDIOS POR ESCRITURA 1361 DE 18-03-97 NOTARIA 1 DE BOGOTA, REGISTRADA A LOS FOLIOS 1215474, 1215472 Y 1147573 QUE ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE MARIA MARGARITA OTERO LIEVANO, SEGUN SENTENCIA DE 14-08-1987 JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. EL ENGLOBE SE REGISTRO AL FOLIO 1455182 - (COD 340).-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 88D 6D 12 TO 11 AP 538 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 88 D 6A 0-12 HOY, CALLE 7 N.67 B-75, APARTAMENTO 0538 (T 11) TORRE 11 AGRUPACION RESIDENCIAL SAN NICOLAS DE CASTILLA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50C - 1663514

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-06-2009 Radicación: 2009-61996

Doc: ESCRITURA 3294 de: 30-06-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA 0225 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. **NIT# 8300120433 X**

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-06-2009 Radicación: 2009-61996

Doc: ESCRITURA 3562 de: 12-06-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL AGRUPACION RESIDENCIAL SAN NICOLAS DE CASTILLA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá consultarse en la página www.snrbeta.gov.co/certificado

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180725636514045074 **Nro Matricula: 50C-1756098**

Impreso el 25 de Julio de 2018 a las 11:36:18 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S A. NIT# 8300120533 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-04-2011 Radicación: 2011-34312

Doc: ESCRITURA 1342 del 08-03-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $69,525,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. NIT# 8300120533

A RAMIREZ CONTRERAS LAURA KARINA CC# 52931621 X 50%

A RODRIGUEZ POSADA IVAN ANDRES CC# 79902099 X 50%

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-04-2011 Radicación: 2011-34312

Doc: ESCRITURA 1347 del 09-03-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE RAMIREZ CONTRERAS LAURA KARINA CC# 52931621 X

DE RODRIGUEZ POSADA IVAN ANDRES CC# 79902099 X

A BANCO DAVIVIENDA S A NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-04-2011 Radicación: 2011-34312

Doc: ESCRITURA 1342 del 08-03-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE RAMIREZ CONTRERAS LAURA KARINA CC# 52931621 X

DE RODRIGUEZ POSADA IVAN ANDRES CC# 79902099 X

A: FAVOR SUYO,DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-04-2011 Radicación: 2011-34312

Doc: ESCRITURA 1342 del 08-03-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $3,216,700.11

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

A URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. NIT# 8300120533

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A186215022CE1B

3 DE JULIO DE 2018 HORA 10:16:07

AA18621902 PAGINA: 1 de 3

* * * *

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 139834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOSTON DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 07 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4841 DEL 28 DE AGOSTO DE 2001 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2001 BAJO EL NO. 90078 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIRIO LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA DOTIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2309 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 7 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 02 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROTECTORA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANCOVARIOS S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 1162981 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S.A. LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00211275 DEL LIBRO VI, SE PROFIRIO ORDEN PRINCIPAL EN VIRTUD DE LA FUSION, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S.A., ABSUELVE A LA SOCIEDAD CONTINENTAL S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
9557 2012/07/31 NOTARIA 29 2012/08/21 00211275

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 [BANCOS COMERCIALES]

CERTIFICA:

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A186219022CE1B

3 DE JULIO DE 2018 HORA 10:15:07

AA18621907 PAGINA: 2 de 3

* *

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000052956715
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YERRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000034103700

QUE POR ACTA NO. 814 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 845 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00270188 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
DURAN VINASCO RICARDO	C.C. 000000079811738

QUE POR ACTA NO. 856 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 00276180 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000052884674

QUE POR ACTA NO. 814 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 2 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00254770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079607925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920572

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LINARES RICO MARTHA LILIANA C.C. 000012031994496
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000082186827
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
URIBE CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052197131
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
VIVAS AGUILERA RIDA MARINA C.C. 000000051892032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ZORRO DELGADO EDUARDO C.C. 000100019312396
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
CARRIZOSO RIVERA ANDRES ARMANDO C.C. 000010007226764
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BENAVIDES BARATE ALFREDO C.C. 000010079279350
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALARCON MORA RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014230199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 000010026603620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00026126 DEL LIBRO VI, SE REVOCA A RUTH FANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00284684 DEL LIBRO VI, SE REVOCA A ELIANA PATRICIA ROJANO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA BAEZ COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 897 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00281989 Y 00281998 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y DIANA INES GOMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 21 DE OCTUBRE 2016, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, BAJO LOS NOS. 00291998 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ROMERO VARGAS YEPES EL COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: ESTÁ FACULTADO(A) LEGAL PARA EJERCER FUNCIONES JUDICIALES EN BANCO DAVIVIENDA, PUDIENDO ACTUALIZAR JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ENCUENTREN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A186219022CE1B

3 DE JULIO DE 2016 HORA 10:15:07

AA18621902 PAGINA: 3 de 3

* *

JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000), EN CADA CASO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE CUENTA AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN ORDINARIA A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACION (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PRETUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION, SIEMPRE QUE NO HAYA OBJETO DE RECURSO. (LOS HABILES NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525

DE 2019.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y GOZARA DE PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 1o DE NOVIEMBRE DE 1995.

La veracidad de este documento puede consultarse en la página Web Superintendencia Financiera con el Número de PIN

16

Certificado Generado con el Pin No: 5887695650247796

Generado el 24 de junio de 2018 a las 07:57:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: **BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA**

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominacion CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , en adelante será Banco Davivienda S.A Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No **4541** del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A COFINORTE S A. a BANCOLOMBIA S.A BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S B No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S F C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero siete dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.062586 74%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S F C No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ , en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

La información contenida en el presente certificado puede ser verificada en la página web www.superfinanciera.gov.co en el link Certificados en línea

Certificado Generado con el Pin No: 588768565024779 6

Generado el 24 de julio de 2018 a las 07:57:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaría 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda.

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente) protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaría 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional o internacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES: Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva. d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco. i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. j) Salvo las previstas en los literales a), b), e) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva (E. Pública 0978 del 08/abril/2014 Notaría 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente

La autenticidad de este documento puede verificarse en la página web www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 58878955650247796

Generado el 24 de julio de 2018 a las 07:57:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39667879	Suplente del Presidente
Olga Lucia Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41798519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480253	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Ahisambre Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63540862	Suplente del Presidente
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Alvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459131	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente

La validez de este documento puede verificarla en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 5887695650247796

Generado el 24 de julio de 2018 a las 07:57:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19479654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Mariancilla Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

REPUBLICA DE COLOMBIA

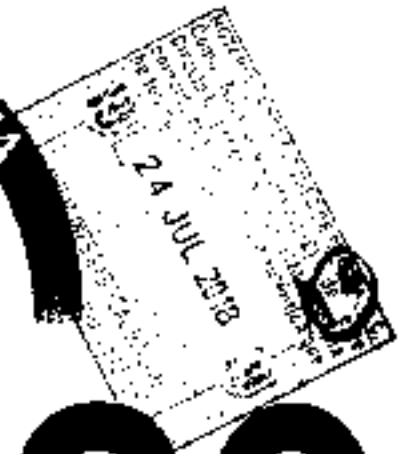

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

CUENTA NUMERO 12

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
Nit: 19.247.148-1

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SEÑOR USUARIO

LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. le informa que para que su escritura tenga efectos frente a terceros, debe:

1. Si se trata de compraventa, dación en pago, permuta, u otro contrato que implique transferencia de un inmueble, debe ser inscrita dentro los **dos (02) meses**, contados a partir de la fecha de la escritura en la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** a la que pertenece el predio

2. Si se trata de cancelación de hipoteca, se debe inscribir en un plazo máximo de **dos (02) meses**, contados a partir de la fecha de la escritura en la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** a la que pertenece el predio.

3. En caso de no hacerlo dentro de los plazos indicados, quedará expuesto al pago de sanciones e intereses moratorios

4. Las constituciones de hipoteca y patrimonio de familia deben inscribirse en la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** a la que pertenece el predio, dentro de los noventa **(90) días hábiles** contados a partir de la fecha de escritura. Vencido dicho término, no es posible su inscripción y tendrá que repetir el acto.

5. Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales o reformas de estatutos, debe registrarse en la respectiva **CAMARA DE COMERCIO** del domicilio de la sociedad

República de Colombia

Nº 6621 2017

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 6.621 ---

SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO.---

FECHA: SIETE (07) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017) ---

ACTO.---

PODER GENERAL ---

DE: ---

BANCO DAVIVIENDA S.A.--- NIT 860.034.313-7

A: ---

HECTOR MARIO AMAR GARZON --- C.C. 19.426.743

ZULMA AREVALO GONZALEZ --- C.C. 52.113.880

VALOR ACTO: Sin cuantía.---

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **siete (07)** días del mes de **Abril** del año dos mil diecisiete (2017), en el Despacho de la **NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**, cuyo Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** mediante resolución **No** 3322 del 30 de **Marzo** de 2017 proferida por la **Superintendencia de Notariado y Registro**, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos. ---

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: ---

La Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciada y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá D.C., y manifestó: ---

PRIMERO.- Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7**, en su calidad de Gerente de la Regional

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Bogotá y Cundinamarca y por lo tanto Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la Republica de Colombia, mediante escritura pública número 3.692 otorgada el 19 de octubre de 1.972 en la Notaria 14 del Circulo de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento para su protocolización. ----------

SEGUNDO.- Que confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a **HECTOR MARIO AMAR GARZON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula 19.426.743 expecida en Bogotá D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52.113.830 expedida en Bogotá para que en su condición de Primer y Segundo Suplente respectivamente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.,** sociedad identificada con NIT número 860.354.473-1 a partir de fecha de la presente escritura, celebren y ejecuten en nombre de **BANCO DAVIVIENDA** -S.A., los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y juridica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA** y **COBRANZAS BETA.** ----------

PRIMERO: Designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A** al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de titulo valor y de restitución de tenencia ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarias y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos ($300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ----------

SEGUNDO: Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS** al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

mediante escritura pública No. 1760 del 31 de octubre de 2007 otorgada en la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos ($300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ----------

TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar , sustituir, solicitar fecha de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación. ----------

CUARTO: La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada. ----------

QUINTO: Facultar a los apoderados designados para tramitar ante el **BANCO AGRARIO** los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados. ----------

SEXTO: Revocar el poder otorgado en el momento que considere pertinente. ----------

Los Apoderados quedan facultados para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de Bogotá y Departamento de Cundinamarca, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como Primer y Segundo Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre BETA y el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, fechas en la cuales se entenderá automáticamente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. Sin costo para el usuario
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

revocado este poder. ----------

----------HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. ----------

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ---- tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por las precitadas personas fuera del recinto notarial ----------

----

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. ----------

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).----------

2 - El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.----------

----

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 39 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y

6621 2017

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
1.92471.48-1
CARRERA 13 No. 33 - 42 Tel 7443939
DE FACTURA COPIA

FACTURA DE VENTA 059-151277 RADICADA EN 07/Abr/2017 a las 17 por
ESCRITURA No. 6621 DEL 07/Abr/2017 (0301070120170702)
NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL

PODER GENERAL		$ 245,441.0
Derechos Notariales Resolución 0656 de 2017	$ 55,300.0	
3 Hojas De La Matriz	$ 10,500.0	
07 Hojas Copia Escritura (5 copias) 35 carbón	$ 94,500.0	
1 Diligencias	$ 9,200.0	
7 Autenticaciones	$ 12,600.0	
7 Folios	$ 4,100.0	
7 Certificados	$ 7,300.0	
1 Firma Digital	$ 6,200.0	
1 Transferencias Electrónicas	$ 6,200.0	
Recaudo Fondo De Notariado	$ 7,350.0	
Recaudo Superintendencia	$ 5,550.0	
Iva 16% A Los Varios	$ 27,441.0	
Total Derechos de la Factura		$ 219,441
Total Impuestos y Retenciones a Terceros		$ 26,000
Valor Total de la Factura		$ 245,4

Doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos

FORMAS DE PAGO

NIT [illegible] [illegible]
Cheque No 02 $ 245,41 sin cheque $245,41

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

NIT 8600[illegible] INVERSIONES [illegible] S.A.
CC 19420[illegible] [illegible]
CC 3211[illegible] [illegible]

Firma del Cliente

Nombre Firma Autor

Este documento es válido para todos los efectos legales a la fecha de cobro (Art. 771 del C. de Co.)
Impreso por Sinestesia

República de Colombia

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO
NOTARIO
NIT. 19.247.148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42
PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia

Nº 6621 2017

Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y los han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa040859484; Aa040859485; Aa040859486;

DERECHOS NOTARIALES: $ 55.300. (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0451 del 20 de enero de 2017).

IVA: $ 37.411. (Art. 5 Decreto 397 de 1984)

Superintendencia: $ 5.550.

Fondo de Notariado: $ 5.550.

En señal de su consentimiento, la compareciente suscribe con su firma autógrafa e informe la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6.62

DE FECHA SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2.017)

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTA.

LA COMPARECIENTE,

MARIA MARGARITA GIL NIÑO

C C No. 51.856.705 de Bogotá

(Quien obra en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** **NIT 860.034.313-7**, en su condición de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca y por lo tanto Representante Legal)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA ENCARGADO

Carrera 13 No. 33 - 44 - PBX: 7462929 Código Postal 110311-110311122

notaria29@notaria29.com.co

NOTARIA 29

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

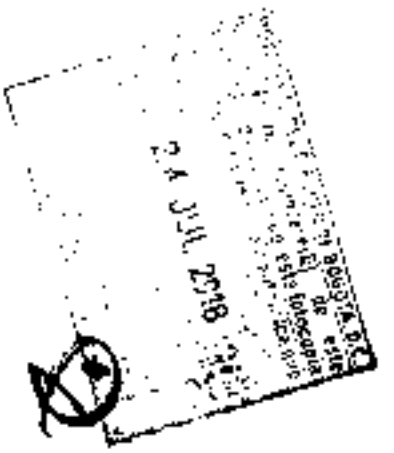

ES FIEL Y TRECE (13) COPIA DE ESCRITURA 6621 DE ABRIL 07 DE 2017, TOMADA DE SU ORIGINAL. QUE SE EXPIDE EN CINCO (05) HOJAS. - DEC. 960 70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163 70, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. 19/07/2018

República de Colombia

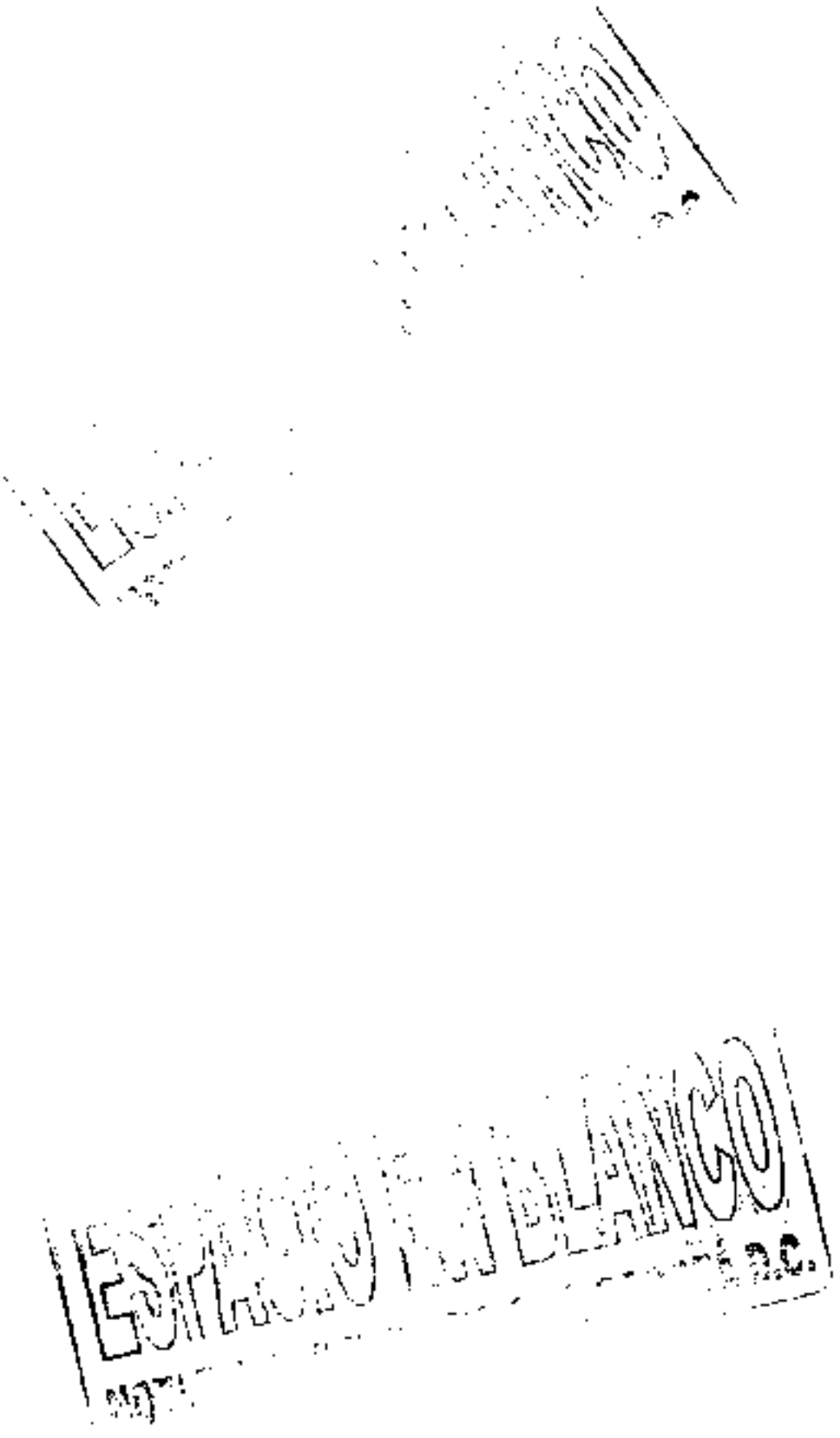

NOTARIA 29

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1

2A

CERTIFICADO No. 13542 / 2018
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 69 del Decreto Ley 960 de 1970

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **6621** del 07 de abril de **2017** de esta Notaria, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con **Nit No 860.034.313-7**, representado legalmente por **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**51.656.705** de Bogotá D.C. confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.19.426.743** de Bogotá D.C.,y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No 52.113.880** de Bogotá para que en su condición de Primer y segundo suplente respectivamente del gerente de PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A con NIT. 860 354.473-1.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012, Instrucción Administrativa N° 5 de 2013 Superintendencia de Notariado y Registro)

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número setenta y ocho (78) expedida a los diecinueve (19) días del mes de **julio** de dos mil dieciocho **(2018)**, a las: **3:42:39 p. m.**

DERECHOS $2.730 COP + IVA $519- Res 0955 de 2018 SNR

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTA D.C.
RESOLUCION 8373 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2018

Elaboró: JHON B *Radicado:* *Solicitud: 217751*

República de Colombia
Dirección Nacional de Notariado y Registro - Superintendencia de Notariado y Registro

NOT
EDWARD BLANCO
D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

MTLCEB 1

ESCRITURA 0670047300041039

Notaria 53

'a 70 B No. 26-20 Sur - PBX: 403 99 99 - 742 57 45 - FAX: 403 9367 - 403 93 18
E-mail: notaria53@etb.net.co - Bogotà D.C. Colombia

PRIMERA COPIA

DE LA ESCRITURA NO 01347
FECHA : 09 DE MAYO DEL AÑO 2011

OTRO SI CONTRATO
UENTA CON HIPOTECA INTERES SOCIAL

DESARROLLADORA MARTA VALENCIA S A
MORTGAGE POSADA JUAN ANDRES
BANCO DAVIVIENDA S.A.

USF Instalar

Eduardo Vergara Wiesner
Notario
Unión Internacional del Notario Latino

DATA FILE S.A

ESCRITURA PÚBLICA No. 1342

MIL TRESCIENTOS CUARENTA-Y DOS.

DE FECHA: MARZO OCHO (08)

DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011).

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53)

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CÓDIGO NOTARIA 1100100053.

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156/96

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C – 1756098

CEDULA CATASTRAL: 006516171801105038

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO. BOGOTA, D.C.

CUNDINAMARCA.

DESCRIPCION Y DIRECCION DEL INMUEBLE: APARTAMENTO CERO QUINIENTOS TREINTA Y OCHO - TORRE ONCE- (0538-T11).

EL CUAL HACE PARTE DE LA AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SAN NICOLÁS DE CASTILLA – PROPIEDAD HORIZONTAL.

UBICADO EN LA CARRERA OCHENTA Y OCHO D NUMERO SEIS D DOCE (88 D # 6 D 12) HOY CALLE SEPTIMA (7ª) NUMERO OCHENTA Y SIETE B – SETENTA Y CINCO (87 B – 75).

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
0125	COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	$ 69.525.000.oo
0204	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	$ 48.600.000.oo
0315	CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA	SIN CUANTIA
0776	CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA	$ 3.216.863.11
0304	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI_ NO X	SIN CUANTIA
	VALOR SUBSIDIO.	$ 10.434.900.oo

ENTIDAD QUE OTORGA EL SUBSIDIO: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "COMPENSAR".

VENDEDORA

URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. - NIT. 830.012.053-3

Representada por:

MARIA CAROLINE SERRANO FORERO C.C. 52.437.739

COMPRADOR(A,ES)

IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA 50% C.C 79.902.099

NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53)

LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS / 50% / C C. 52.931.621 /

ENTIDAD ACREEDORA

BANCO DAVIVIENDA S.A. / NIT. 860.034.313 - 7

Representado por:

LUIS FERNANDO OLIVOS HERNANDEZ / C.C. 17.089.808 /

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA

BCSC S.A. / **NIT 860.007.335 - 4** /

Representada por:

LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA / C.C. 39.750.698 /

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. - / NIT. 830.012.053-3 /

Representada por:

MARIA CAROLINE SERRANO FORERO / C.C. 52.437.739 /

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los ocho (08) días del mes de marzo del año dos mil once (2011) -- en la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. ---- siendo Notario Encargado el Doctor **JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ** se otorgó Escritura Pública de **VENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, HIPOTECA y CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA y LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA** que se consigna en los siguientes términos: ----

PRIMERA PARTE

COMPRAVENTA

Compareció : MARIA CAROLINE SERRANO FORERO ---- mayor de edad, vecino(a) de Bogotá. D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 52.437.739, expedida en ------- Bogotá. D.C. ---- quien hizo las siguientes manifestaciones: - ----

PRIMERA. ***Representación.*** Que en este acto notarial obra en calidad de **APODERADO(A)** de la Sociedad que gira bajo la razón social URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. con NIT. No. 830.012.053-3, debidamente facultada mediante poder otorgado por el Representante Legal en los términos establecidos en la Escritura Pública número mil setecientos noventa y ocho (1798) de fecha trece (13) de abril del año dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaría Tercera (3ª.) del Círculo de Bucaramanga, documentos que se entregan para su protocolización con la presente escritura. ----

SEGUNDA.- ***Constitución y Existencia*** - Que La sociedad denominada URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C , identificada con NIT 830.012.053-3 y matrícula número 00676179. fue constituida mediante escritura pública número cuatro mil quinientos veintidós (4.522) del veinte (20) de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1.995) otorgada en la Notaria Cuarta (4) del Círculo de Bucaramanga. Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio el veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1.995) bajo el número 520722 del Libro IX y reformada en varias oportunidades, tal como lo acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la ---------- Cámara de Comercio de Bogotá, documento vigente que se protocoliza con la presente escritura ----------

TERCERA.- ***Objeto.***- Que URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.- quien en adelante se denominará LA SOCIEDAD VENDEDORA, transfiere a título de venta en proporción de un cincuenta por ciento (50%) a cada uno de: ----------

IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 79.902.099 expedida en Bogotá. D.C. ----------

dijo ser de estado civil soltero con unión marital de hecho; ----------

LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 52.931.621 expedida en Bogotá, D.C. ----------

dijo ser de estado civil soltera con unión marital de hecho; ----------

quien(es) en adelante se denominarán **EL**(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES), el derecho de dominio y la posesión regular que tiene sobre la unidad privada que luego se describe y que forma parte del lote sobre el cual se levantó la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SAN NICOLÁS DE CASTILLA, ubicado en la CALLE SEPTIMA (7ª.) NUMERO OCHENTA Y SIETE B – SETENTA Y CINCO (87 B – 75), identificado con la Matrícula Inmobiliaria 50C - 1663514 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y cédula catastral 006516171800000000 (Mayor extensión) **LINDEROS GENERALES.** ----------

Superlote dos (2) de la Supermanzana ocho (8) de la Urbanización OTERO DE FRANCISCO con Matrícula Inmobiliaria 50C-1663514 sobre el cual se levanta la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SAN NICOLÁS DE CASTILLA, localizada antes en la

NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL D.C.

Carrera ochenta y ocho D (88D) número seis D doce (6D 12) , hoy Calle séptima (7ª.) número ochenta y siete B – setenta y cinco (87 B – 75). El Superlote dos (2) de la Supermanzana ocho (8) tiene un área de SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS (6.690,17 M2) y sus linderos son los siguientes: Partiendo del mojón doscientos cuarenta y seis (246) al mojón doscientos cuarenta y siete (247) en linea recta en distancia de dieciocho metros setenta y cinco centimetros (18,75 m.); ----------

Del mojón doscientos cuarenta y siete (247) al mojón quinientos sesenta y nueve (569) en linea curva en distancia de diez metros sesenta centímetros (10,60 m.); ---

Del mojón quinientos sesenta y nueve (569) al mojón doscientos cuarenta y ocho (248) en línea curva en distancia de diez metros sesenta centímetros (10,60 m.); del mojón doscientos cuarenta y ocho (248) al mojón doscientos cincuenta y seis (256) en línea recta en distancia de treinta y siete metros setenta y seis centímetros (37,76m.). ----------

Del mojón doscientos cincuenta y seis (256) al mojón quinientos setenta (570) en línea curva en distancia de nueve metros cincuenta y seis centímetros (9,56 m.); del mojón quinientos setenta (570) al mojon doscientos cincuenta y siete (257) en línea curva en distancia de nueve metros cincuenta y seis centimetros (9,56 m.) limitando en este trayecto entre el mojón doscientos cuarenta y seis (246) al mojón doscientos cincuenta y siete (257) con la Via V-5 N° 10 de la misma Etapa IV. ----------

Del mojón doscientos cincuenta y siete (257) al mojón doscientos cincuenta y nueve (259) en línea recta en distancia de cincuenta y cinco metros diez centímetros (55,10 m) limita con la Via V-5 N° 11 de la misma Etapa IV. Del mojón doscientos cincuenta y nueve (259) al mojón doscientos sesenta (260) linea recta en distancia de sesenta y nueve metros cincuenta y ocho centimetros (69,58 m.) limita con el Superlote tres (3) de la Supermanzana ocho (8) de la misma Etapa IV. Del mojón doscientos sesenta (260) al mojón doscientos cuarenta y seis (246), cerrando la poligonal en línea recta en distancia de ciento nueve metros cuarenta y siete centimetros (109.47m.) limita con el Superlote uno (1) de la Supermanzana ocho (8) de la misma Etapa IV. ----------

LINDEROS ESPECIALES. ----------

El inmueble objeto de la presente compraventa se identifica, describe y alindera como a continuación se señala. ----------

APARTAMENTO CERO QUINIENTOS TREINTA Y OCHO - TORRE ONCE- (0538-T11)

Tiene su acceso por la Carrera ochenta y ocho D (88 D) número seis D doce (6 D -12) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca. Está localizado en el quinto piso de la Torre once (T11) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SAN NICOLÁS DE CASTILLA. /Su ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CUARENTA Y SIETE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (55,47 M2). Su ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA es de CINCUENTA METROS CUADRADOS SESENTA Y OCHO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (50,68 M2). Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros once centímetros (5,11 m.) limita con el apartamento cero quinientos treinta y nueve (0539) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros treinta y cuatro centímetros (2,34 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros veintiséis centímetros (2,26 m.), dos centímetros (0,02 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros quince centímetros (3,15m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros quince centímetros (3,15 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros siete centímetros (3,07 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y un metro setenta centímetros (1,70 m.) limita por este costado con parte con vacío hacia zona común y parte con vacío hacia la cubierta sobre zona de parqueo de bicicletas de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), dos

NOTARIA

metros sesenta y tres centímetros (2,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), ocho centímetros (0.08 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m) limitando por este costado con vacio hacia zona común de la misma agrupación. Del punto cinco (5) al punto seis (6), en linea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centimetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m) y sesenta centímetros (0,60 m.) con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y tres centimetros (1.63 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.), limita con zona común de la misma torre. ----------

PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10) LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del sexto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina-ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. ---------- ----------

PARÁGRAFO PRIMERO.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.----------

---

PARÁGRAFO TERCERO- Al inmueble antes descrito y alinderado, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C – 1756098 y la cédula catastral número 00651617180110503B. ----------

PARÁGRAFO CUARTO: La venta incluye los derechos que legal y contractualmente le correspondan al inmueble especificado, las mejoras, usos, costumbres y servidumbres, conforme a la ley.----------

PARÁGRAFO QUINTO: LA SOCIEDAD VENDEDORA manifiesta que el inmueble objeto de este contrato es una *VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL*, en los términos del Artículo 6°., del Decreto 975 del treinta y uno (31) de marzo del año dos mil cuatro (2.004) y Resolución 610 del veinticinco (25) de mayo del año dos mil cuatro (2.004) artículos 3 y 4, además el Decreto 2190 del 12 de junio de 2009, expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y demás normas que las adicionan, desarrollan y reforman y que el plan del cual hace parte el inmueble tiene carácter de elegible para efectos de la obtención del Subsidio Familiar de Vivienda.-

PARÁGRAFO SEXTO: Dentro de esta compraventa queda incluido el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes de la Agrupación en el porcentaje de participación en la propiedad horizontal, según corresponda, de conformidad con lo previsto en la ley 675 del tres (3) de agosto del año dos mil uno (2.001).----------

CUARTA: ADQUISICION.- *Títulos de procedencia de dominio*: LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., es actualmente propietaria de los inmuebles que conforman la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SAN NICOLÁS DE CASTILLA por haberlos haberlos adquirido así: ----------

A) El Superlote dos (2) de la Supermanzana ocho (8) identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-1663514 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., descrito y alinderado en la cláusula anterior, donde se levanta la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SAN NICOLÁS DE CASTILLA, fue desenglobado del lote número tres (3) de la etapa IV de la Urbanización Otero de Francisco, según consta en la escritura pública número cuatro mil ochocientos sesenta y tres (4.863) de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil seis (2.006), otorgada en la Notaría Veinte (20) del círculo de Bogotá D.C. ----------

B) El lote tres (3) identificado con Matrícula Inmobiliaria 50C-1518769, en mayor extensión fue adquirido por la sociedad URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A por compra efectuada a FIDUCOLOMBIA S.A. - VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FUNDACIÓN OTERO - BANCAFÉ PANAMÁ S.A. según consta en la

NOTARIA

escritura pública número cuatro mil quinientos veinticuatro (4524) de octubre primero (1o.) de dos mil cuatro (2.004) otorgada en la Notaría Treinta y una (31) del círculo de Bogotá D.C., registrada entre otros, en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1516769.----

C) La edificación por haberla construido a sus expensas sobre el predio ya citado --

QUINTA.- ***Régimen de Propiedad Horizontal***. LA AGRUPACION RESIDENCIAL SAN NICOLAS DE CASTILLA – PROPIEDAD HORIZONTAL, de la cual forma parte la unidad privada que en este contrato se vende, fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con la Ley 675 de 2001, contenido en la Escritura Pública número Tres mil quinientos ochenta y dos (3582) de fecha doce (12) de junio del año dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaría Cincuenta y tres (53) del Círculo de Bogotá, D.C.----

Adicionalmente con esta escritura se protocolizo Licencia de Construcción No. Licencia de Construcción No. LC 08-4-1061 expedida el seis (6) de noviembre de dos mil ocho (2008) por la Curaduría Urbana No. 4- Bogotá D.C., con referencia SLC 08-4-1349 ----

SEXTA.- ***Sometimiento al Régimen***.- EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que se obliga(n) a respetar el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble mediante la escritura pública de que da cuenta este contrato y que conoce(n), respeta(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho Reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier título. ----

SEPTIMA: *Precio y forma de pago*: Que el precio de esta venta es la suma de: SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($69.525.000.oo)/MONEDA CORRIENTE, que EL (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A, AS, ES) pagan o pagarán así:----

1.- La suma de: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIEN PESOS ($10.490.100.oo) MONEDA CORRIENTE, ----

que la sociedad VENDEDORA declara haber recibido a su entera satisfacción. ----

2.- La suma de: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS ($10.434.900.oo)/MONEDA CORRIENTE, que la pagará(n) con el producto de un subsidio familiar de vivienda de interés social aprobado y adjudicado por la: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "COMPENSAR", subsidio cuyo monto deberá ser desembolsado directamente a la Sociedad Vendedora, conforme a lo dispuesto en el Decreto 975 del 31 de Marzo de dos mil cuatro (2.004)

y sus posteriores reformas y adiciones.----------

3.- El saldo del precio, o sea, la suma de: CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($48.600.000.oo) MONEDA CORRIENTE que **EL(LA, LOS, LAS) COMPRADOR(A, ES, AS)** pagará(n) en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de esta escritura, con el producto de un préstamo que le(s) concede: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**,---------- en cuyo favor constituirá(n) hipoteca de primer grado sin límite en la cuantía sobre el inmueble que adquiere(n) a través de este mismo instrumento. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la fecha en que éste se entienda entregado, y hasta la fecha de abono efectivo del saldo que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) con el producto del crédito que la entidad financiera : **BANCO DAVIVIENDA S.A.,**---------- le(s) ha aprobado, aquél(llos) reconocerá(n) a LA VENDEDORA intereses sobre la suma correspondiente a dicho crédito a la tasa máxima que la ley permite ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto de la entidad financiera: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**---------- EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) un interés a la tasa máxima que la ley permite pactar según lo previsto en el Artículo 884 del Código de Comercio. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) faculta(n) a LA VENDEDORA para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel(llos) y a favor de esta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto de la entidad financiera: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**----------

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta de manera que el presente instrumento se otorga en forma firme e irresoluble. - ----------

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de las cesantías de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, éste(os) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a la entidad donde se encuentren depositadas para que las sumas correspondientes a dichas cesantías sean abonadas directamente a **LA VENDEDORA**. ----------

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de un subsidio familiar de vivienda aprobado a **EL(LA)(LOS)**

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

COMPRADOR(A)(ES), éste(os) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a la Caja de Compensación Familiar para que la suma correspondiente al subsidio sea abonada directamente a **LA VENDEDORA** en caso de que tal desembolso no haya acaecido con anterioridad a la presente fecha.----------

PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a la entidad financiera: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, ----------
para que la suma correspondiente al crédito sea entregada directamente a LA VENDEDORA.----------

PARAGRAFO OCTAVO.- En cumplimiento de lo establecido en el articulo treinta y dos (32) del Acuerdo cincuenta y ocho (58) de mil novecientos noventa y dos (1992) del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE, se deja expresa constancia respecto al bien objeto del presente contrato que se trata de una vivienda de interés social adquirida con aportes del subsidio familiar de vivienda.

SE PROTOCOLIZA CARTA DE APROBACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EXPEDIDA POR: la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "COMPENSAR". ----------

DE FECHA: veinte (20) de mayo del año dos mil nueve (2009). ----------

BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO: ----------

IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA — C.C. 79.902.099

LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS — C.C. 52.931.621

SEBASTIAN RODRIGUEZ RAMIREZ — Menor de edad

Nota. Se protocoliza copia del Acuerdo número treinta y siete (37) de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil diez (2010), proferido por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "COMPENSAR", mediante el cual se prorroga la vigencia de unos subsidios.----------

El cual será pagado a LA VENDEDORA con la presentación de esta escritura pública debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota D.C., acompañada de una carta suscrita por los beneficiarios en la cual autoricen dicho desembolso a favor de esta. Si por razones imputables a EL (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A, AS, ES) la citada entidad otorgante del subsidio, no cancelara a LA VENDEDORA el subsidio que el (s) ha sido otorgado, este (os) se obliga (n) a pagarle el valor equivalente a dicho subsidio en un termino no mayor a treinta (30) dias contados a partir de la fecha en que dicha entidad, les comunique dicha determinación, lo cual deberá ser informado de manera inmediata a LA VENDEDORA para los efectos pertinentes.----------

Se protocoliza fotocopia de carta de autorización de desembolso del subsidio a favor de URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A , debidamente autenticada ----------

OCTAVA.- ***Posesión y Libertad:*** LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el inmueble vendido a través de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él. y declara que lo entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio familiar no embargable, mobilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes. salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó ----------

PARAGRAFO PRIMERO.- En cuanto a hipotecas, soporta una Hipoteca Abierta sin límite en la cuantía, constituida en mayor extensión en favor de BCSC S.A., contenida en la Escritura Pública número Tres mil doscientos noventa y cuatro (3294) de fecha tres (03) de junio del año dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaria Cincuenta y tres (53) del Circulo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. ----------

La cancelación de esta hipoteca se tramita en esta misma escritura por LA VENDEDORA a sus exclusivas expensas mediante el pago proporcional del gravamen que afecte a las unidades que vaya enajenando y en las condiciones en que autorice la entidad mencionada. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO.- Sobre la AGRUPACION RESIDENCIAL SAN NICOLAS DE CASTILLA – PROPIEDAD HORIZONTAL, se constituyó una SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA. por parte de la SOCIEDAD VENDEDORA a favor de CODENSA S.A E.S.P. ----------

NOVENA: ***Saneamiento***: LA VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en la forma prevista por la ley. ----------

DECIMA: ***Entrega***: LA VENDEDORA a la fecha de la firma de la presente escritura publica hará la entrega real y material del (los) inmueble (s) objeto de esta venta a EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR (A,AS,ES). Si a esta fecha EL(LA,LAS, LOS) COMPRADOR (A,AS,ES) aun tiene(n) cuotas pendientes de pago que no se han vencido, deberá (n) dejar una garantía como respaldo de dichas cuotas, ya sea una letra firmada por un fiador con finca raiz, o constituir una hipoteca en favor de LA VENDEDORA. ----------

EL (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A,AS,ES) se compromete(n) a aceptar una posible demora en la entrega del inmueble que por causas ajenas a LA VENDEDORA se pudiera presentar debido a que el desarrollo de obras de construcción esta sujeta a contingencias propias del suministro de materiales, cumplimiento de contratistas, conexion de servicios etc Sin embargo se obliga LA VENDEDORA informar oportunamente y con la debida anticipación sobre esta modificación y establecer a mutuo acuerdo una nueva fecha de entrega.----------

PARÁGRAFO: EL (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A,AS,ES) se compromete(n) a recibir el inmueble en la fecha estipulada, mediante comunicación escrita de LA VENDEDORA. ----------

LA VENDEDORA entrega dicho inmueble, con todas las servidumbres activas y pasivas que tenga legalmente constituidas o igualmente lo entrega a paz y salvo por concepto de pago del impuesto predial y gravámenes de valorización hasta la fecha de entrega del inmueble objeto del presente contrato.----------

DECIMA PRIMERA: ***Impuestos, Contribuciones, Servicios***: El (los) inmueble (s) se transfiere (n) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones etc. En consecuencia, los que se liquiden, causen o reajusten con posterioridad a la fecha, correrán por cuenta exclusiva de EL (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A,AS,ES). LA VENDEDORA se obliga a observar lo señalado en el Articulo 116 de la ley 9ª de 1.989, respecto a no trasladar a EL (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A,AS,ES) el pago en todo o en parte del impuesto predial. ----------

DECIMA SEGUNDA: ***Urbanismo.***- Que el inmueble objeto de esta venta cuenta con todas las obras de urbanismo exigidas tales como redes de agua, alcantarillado, luz, gas natural, vias, así como zonas verdes, también se hará la respectiva acometida interna de teléfono. Los valores correspondientes a la instalación y matriculas definitivas de los servicios públicos de agua, luz y gas será de cargo de la VENDEDORA.----------

PARAGRAFO: De acuerdo a la ley 142 y 143 de 1.994, el cobro por conexión de energia eléctrica, será cancelada por EL (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A,AS,ES).--

DECIMA TERCERA: ***Permiso de Venta:*** **LA VENDEDORA** procede a la enajenación de que trata este contrato de conformidad con la radicación de los documentos exigidos en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, que derogó al artículo 120 de la Ley 388 de 1997, radicados bajo el número 400020090033 de fecha seis (06) de febrero del año dos mil nueve (2009).----------

DECIMA CUARTA: ***Constancias:*** De conformidad con lo ordenado por el articulo 43 del Decreto 599 de 1.991, las partes dejan expresa constancia de los siguientes hechos ---

(a) Que con la presente escritura pública de compraventa se protocoliza copia de la carta de adjudicación del Subsidio de Vivienda de Interés Social. ----------

(b) Que el inmueble objeto de la presente compraventa es una solución de vivienda de Interés Social obtenida con el Subsidio Familiar de Vivienda.----------

(c) Que de conformidad con lo previsto en los artículos 64 y 49.del Decreto 2.620 del año 2.000, el Subsidio Familiar de Vivienda será restituido a la Entidad otorgante, cuando el (los) beneficiario (s) transfiera (n) el dominio de la solución de vivienda o deje (n) de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso especifico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento, o si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio . ----------

En éste caso la(s) persona(s) que presento (aron) esta información quedara(n) inhabilitada(s) por el termino de diez (10) años para volver a solicitar el subsidio. --

(d) En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 67 del Decreto 2620 de 2 000. Restitución del subsidio en caso de remate.----------

En el caso de que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y los costos correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la Ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, el valor constante, en los términos expresados en el parágrafo del articulo 63. ----------

DECIMA QUINTA: ***Gastos:*** Los derechos notariales que ocasionen esta escritura por concepto de la venta en ella contenida, serán cancelados por ambas partes en iguales proporciones.----------

Los gastos de registro y derechos de oneficencia para tradición de la venta y constitución de patrimonio de familia, serán por cuenta de (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A,AS,ES). ----------

NOTARIA

DECIMA SEXTA: Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes.----------

PRESENTE (S): IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA y LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS.----------

de las condiciones civiles ya indicadas, manifestó (aron): ----------

a.) Que acepta (n) esta escritura le venta que se le (s) hace y las estipulaciones en ella contenidas por estar todo a su entera satisfacción.----------

b.) Que la unidad inmueble que adquiere (n) en virtud de la compraventa contenida en este instrumento, es una solución de vivienda de interés social.----------

c.) Que conoce(n) y acepta (n) el régimen de propiedad horizontal al que se encuentra(n) sometido(s) el (los) inmueble (s) del cual forma (n) parte la (s) unidad (es) de dominio privado que adquiere (n) y se obliga (n) a cumplirlo en todo su contenido, obligación que cobija a sus causahabientes a cualquier título.----------

d.) Declara(n) igualmente que acepta(n) que LA VENDEDORA en el proceso constructivo del inmueble, podrá utilizar acabados y especificaciones distintas, o materiales semejantes a aquellos de que está dotado el inmueble utilizado como modelo de ventas, pero conservando la calidad y manteniendo similar apariencia. --

e) Que autoriza(n) a: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**----------

para que el saldo correspondiente al crédito que le(s) ha sido otorgado sea girado a favor de LA VENDEDORA. ----------

f) Que con el otorgamiento de este instrumento LA VENDEDORA da cumplimiento al contrato de promesa de venta celebrado con el(llos) con relación al inmueble objeto de este contrato, y se declara(n) satisfecho (s) en el sentido de que aquélla cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato.----------

g) Que renuncia(n) a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato.----------

SEGUNDA PARTE

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA CUANTIA A FAVOR DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Compareció(eron) nuevamente: **IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 79.902.099 expedida en **Bogotá D.C.** ----------

dijo ser de estado civil soltero con unión marital de hecho,----------

LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 52.931.621 expedida en [illegible] dijo ser de estado civil soltera con unión marital de hecho, --- quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s) y manifestó(aron): ----------

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): APARTAMENTO CERO QUINIENTOS TREINTA Y OCHO - TORRE ONCE- (0538-T11), EL CUAL HACE PARTE DE LA AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SAN NICOLÁS DE CASTILLA – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE SEPTIMA (7ª.) NUMERO OCHENTA Y SIETE B – SETENTA Y CINCO (87 B – 75) en Bogotá, D.C., cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula **TERCERA** del contrato de compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble (s) al(os) cual(es) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s): 50C – 1756098 y la(s) cédula(s) catastral(es) 006516171801105038.----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto ----------

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal. LA AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SAN NICOLÁS DE CASTILLA – PROPIEDAD HORIZONTAL, del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública número Tres mil quinientos ochenta y dos (3582) de fecha doce (12) de junio del año dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaría Cincuenta y tres (53) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50C - 1663514 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro.----------

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidandad. ----------

NOTARIA CINCUENTA Y TRES BOGOTÁ D.C.

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a la Sociedad URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento. ----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de: CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($48.600.000.oo) MONEDA CORRIENTE, ----------

así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ----------

constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella constan, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. ----------

Séptima: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. ----------

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor. ----------

Octava: Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ----------

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). -

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. ----------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. ----------

Sexto: Que declara(n) además: ----------

(a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes: ----------

(b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; ----------

(c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello: ----------

(d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes , situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. ----------

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. ----------

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

f Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. ----------

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantia suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ----------

h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no de(n) al(los) crédito(s) otorgado(s) por El Acreedor la destinación para la cual fue(ron) concedido(s). ----------

i Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) asi como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecanto(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que E Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). ----------

j. Cuando incumple(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matricula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) dias hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. ----------

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matricula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es)

NOTARIA CINCUENTA Y UNO DE BOGOTA

hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. ----------

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. ----------

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. --

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca.

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago. ----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ----------

Décimo Primero: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los

contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) ----------

Décimo Segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. ----------

Décimo Tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ----------

Décimo Cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y esta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ----------

---

NOTARIA

COMPARECENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Presente.- LUIS FERNANDO OLIVOS HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.089.808 expedida en Bogotá, y manifestó:

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado especial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Nit. **860.034.313-7** (para todos los efectos El Acreedor), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y poder especial debidamente conferido para el efecto contenido en la Escritura Publica Numero Tres mil ochocientos ochenta y ocho (3888) de fecha quince (15) de mayo del año dos mil siete (2007) otorgada en la Notaria Setenta y uno (71) del Círculo de Bogotá, D.C., documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.

TERCERA PARTE

CONSTITUCION DEL PATRIMONIO DE FAMILIA

Compareció(eron) nuevamente, IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA y LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS, de las condiciones civiles ya indicadas, y declaró(aron) que mediante la presente Escritura Pública constituye(n) **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** a favor suyo, de su(s) hijo(s) menor(es) y de los que llegare(n) a tener, en los términos, forma y condiciones previstos en el artículo 60 de la Ley 9a de 1989, en la Ley 3a de 1991 y en el Decreto Nacional 2817 de 2006, el cual es inoponible a **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, entidad que financió la adquisición del inmueble materia de este instrumento.

CUARTA PARTE

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA

Compareció: LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón, cuyo domicilio es la ciudad de Bogotá, quien obra en su calidad de apoderado(a) especial de BCSC S.A., NIT. 860.007.335 – 4, Institución

Financiera legalmente constituida, con personeria jurídica reconocida mediante Resolución No. 07 del 14 de febrero de 1931, proferida por el Ministerio de Gobierno, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que absorbio en proceso de fusión al Banco Colmena y que cambió su nombre de Banco Caja Social S.A., por el de BCSC S.A., todo lo cual consta en el certificado de personeria jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financrera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante Escritura Pública número: mil doscientos veintinueve (1229) de fecha doce (12) de marzo del año dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá, D.C., ----------

documentos que entrega para que se protocolicen con esta escritura y manifestó: --

PRIMERO. Que mediante esta misma Escritura Pública LIBERA PARCIALMENTE el siguiente inmueble, objeto de la compraventa que anteceden: APARTAMENTO CERO QUINIENTOS TREINTA Y OCHO - TORRE ONCE- (0538-T11), EL CUAL HACE PARTE DE LA AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SAN NICOLÁS DE CASTILLA – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE SEPTIMA (7ª.) NUMERO OCHENTA Y SIETE B – SETENTA Y CINCO (87 B – 75), BOGOTÁ D.C., identificado) con el Folio de Matricula Inmobiliaria número: 50C – 1756098, cuya descripción y ubicación aparecen al comienzo de esta escritura, de la HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION constituida a favor de BCSC S.A., mediante Escritura Pública número Tres mil doscientos noventa y cuatro (3294) de fecha tres (03) de junio del año dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaría Cincuenta y tres (53) del Circulo de Bogotá, D.C , debidamente registrada al folio de matricula inmobiliaria en mayor extensión Nos. 50C-1663514 y sus derivados. ----------

SEGUNDO. Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación al inmueble liberado se le asigna un valor de la prorrata de: --- TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA TRES PESOS CON 11/100 ($3.216.863.11) MONEDA CORRIENTE. ----------

TERCERO.- Que quedan vigentes y sin modificaciones a cargo de la deudora hipotecaria y a favor de BCSC S.A., la hipoteca en mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen. ----------

---

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles los números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las cláusulas consignadas en el presente instrumento son correctas, y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES.----------

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 10 DE 2004

PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOS INMUEBLES

El Notario ha advertido e instado a las partes y comparecientes sobre la importancia y la responsabilidad de percatarse de la situación jurídica del inmueble, y de la carga legal de cuidado, atención y conocimiento que el ordenamiento les prescribe, en especial sobre la identidad y calidad de las personas que contratan entre si, y de conformidad, con las instrucciones administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro, y para el caso la ciudad de Bogota D.C., en desarrollo de los acuerdos distritales se impone a las personas que transfieren y adquieren bienes raíces conocer el estado de los servicios públicos balance de cuentas para que de común acuerdo se paguen y cancelen las facturas correspondientes para lo cual las partes declaran conocer previamente las cuentas de servicios públicos a pagar, así lo declaran expresamente ante el Notario y sus funcionarios y solidariamente se reconocen en la obligación. El Notario en su función de consejo y de ejercer el control de legalidad, exhorta a los compradores de vivienda sobre la conveniencia de que el (los) vendedor(es) declaren la satisfacción del pago de los servicios públicos, del inmueble objeto del contrato. (Prestación del servicio notarial – Instrucción Administrativa No 10 de abril de 2004 Superintendencia de Notariado y Registro). ----------

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO

El notario en ejercicio del control de legalidad le asiste advertir a las partes intervinientes en el negocio jurídico de la importancia de verificar previamente la identidad, condiciones legales de los otorgantes. Las partes asi lo han constatado y

se reconocen como contratantes por previo, anterior y personal conocimiento.----------

NOTA: *El suscrito Notario, en aplicación del principio de colaboración entre entidades públicas, ha advertido y explicado a los otorgantes del presente instrumento, basado en la circular No. 20 de febrero 21 de 2.008, emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro, y conforme a lo previsto por la Ley (Dto 066 de 1.967, Dto 100 de 2.004 y Dto 271 de 2.007), al igual que las instrucciones de la Alcaldía mayor de Bogotá D.C., sobre la inspección y vigilancia de desarrollos urbanísticos ilegales, así como personas naturales y jurídicas que adelanten actividades de anuncio, captación de recursos y enajenación de inmuebles. Las partes otorgantes de esta escritura pública, recibidas las asesorías jurídicas y la advertencia del Notario y de los funcionarios notariales expresan y manifiestan bajo la gravedad del juramento que el inmueble objeto de este negocio jurídico no forma parte de un desarrollo urbanístico ilegal, ni está afectado por fenómenos de riesgo, por remoción en masa, afectación por inundación, afectación por estructura ecológica principal o presenta indicios de enajenación ilegal y que el inmueble no está en área catalogada como polígono de monitoreo por la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de vivienda, y que se ha cumplido plenamente los requisitos legales, permisos y autorizaciones de loteo, urbanización, anuncio y enajenación de bienes inmueble destinados a vivienda.* ----------

ESTE ES UN CONSEJO APROPIADO PARA LOGRAR LA TRANSPARENCIA EN LOS NEGOCIOS, EVITAR RECLAMACIONES, PROTEGER LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA CONFIANZA.----------

NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

NO SE INDAGA A LA VENDEDORA POR TRATARSE DE UNA PERSONA JURIDICA ----------

Conforme al PARÁGRAFO 1° del Artículo 6° de la Ley 258 del 17 de enero de 1996, el Notario indagó a (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A,AS,ES), si tiene (n) sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho a lo cual respondió (eron) que su estado civil es solteros con unión marital de hecho y manifestó ----------

Que de mutuo acuerdo y de conformidad con lo establecido en la Ley 258 de 1996, **NO CONSTITUYEN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** sobre el inmueble objeto de esta venta. ----------

NOTARIA

LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996.- El Notario indagó al(a los) HIPOTECANTE(S), previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos. Si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee(n) otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: ----------

1 - Que su estado civil es: solteros con unión marital de hecho.----------

2.- Que el inmueble objeto de este instrumento público **NO** está afectado a Vivienda Familiar.----------

No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de **NULIDAD ABSOLUTA** el presente contrato. ----------

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN. ----------

1. DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO DOS MIL ONCE (2011). ---------

NÚMERO DE FORMULARIO: 1010100000041091.----------

PREIMPRESO: 13850010199149.----------

DIRECCIÓN INMUEBLE: KR 88D 6D 12 TO 11 AP 538.----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C 01756098.----------

CEDULA CATASTRAL: 00651617180110503 8.----------

VALOR AUTO AVALUÓ: $ 43.389.000.----------

VALOR CANCELADO: $ 78.000.----------

FECHA DE PAGO: 28 DE ENERO DE 2011.----------

2.- LOS COMPARECIENTES, manifiestan que en relación con el inmueble objeto de esta escritura, NO existe contribución de valorización general y/o local, que afectan al inmueble, por tal razón se protocoliza el Certificado de Estado de Cuenta para Trámite Notarial No. 33960 con relación al inmueble ubicado en la KR 88D 6D 12 TO 11 AP 538.----------

Fecha de expedición: 24 DE FEBRERO DE 2011.----------

Fecha de vencimiento: 23 DE MARZO DE 2011.----------

3.- EL SUSCRITO NOTARIO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO 5 DEL ARTICULO 29 DE LA LEY 675 DEL 3 DE AGOSTO DE 2001 DEJA CONSTANCIA QUE EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) NO PRESENTO(ARON) EL PAZ Y SALVO DE LAS CONTRIBUCIONES A LAS EXPENSAS COMUNES A QUE ESTA(N) OBLIGADO(A)(S) POR EL INMUEBLE QUE TRANSFIERE Y QUE EL(LA) NUEVO(A)(S) PROPIETARIO(A)(S) SE CONSTITUYE(N) EN DEUDOR(A)(ES)

SOLIDARIO(A)(S) CON EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) POR LAS DEUDAS QUE EXISTAN EN LA COPROPIEDAD.-

ADVERTENCIA NOTARIAL

Nota 1 El Notario advierte a los otorgantes sobre la inscripción de la escritura de venta en el término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Ley 223 de 1995 Art. 231.). ----------

Nota. 2 El notario advierte a los otorgantes que el contrato de Hipoteca y Constitución de Patrimonio de Familia, deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del otorgamiento de la presente escritura. De no hacerlo en el término indicado, se deberá otorgar una nueva escritura (Art. 32 Dcto. 1250 de 1970. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO: El Notario personalmente, junto con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Los han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y los han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo, los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal. ----------

A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el Suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: ----------

7-700104-702758, 7-700104-702765, 7-700104-702772, 7-700104-702789,----------

7-700104-702796, 7-700104-702802, 7-700104-702819, 7-700104-702826,----------

7-700104-702833, 7-700104-702840, 7-700104-702857, 7-700104-702864,----------

7-700104-702871, 7-700104-705872, 7-700104-702895.

NOTARÍA CINCUENTA Y TRES DEL BOGOTÁ D.C.

Enmendado en pág. 3 proporcion de un cincuenta por ciento (50%) a cada uno de SI VALE

Enmendado en pág. 11 La cancelación de esta hipoteca se tramita en esta misma escritura por LA VENDEDORA a sus exclusivas. SI VALE.

Derechos Notariales: $ 195.914.oo.

Resolución No. 11621 del 22 de Diciembre de 2010. modificada por Resolución No. 11903 del 30 de Diciembre de 2010.

Superintendencia de Notariado y Registro $ 3.700.oo

Fondo Nacional del Notariado y Registro $ 3.700.oo

I.V.A. $ 83.347.oo.

MARIA CAROLINE SERRANO FORERO

C.C. 52.437.739 expedida en -------- Bogotá D.C.

En representación de URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A NIT: 830.012.053-3

Firma autorizada fuera del despacho notarial Artículo 12 Decreto 2148 de 1.983

Revisión EP
Yenny B

05-03-2014

10

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. 1342

MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS.

DE FECHA: MARZO OCHO (08)

DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011).

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA

C.C. 79 902 099 Bta

Dirección Cra 71 A # 3-05 Apt 101

Teléfono 310 2009068

Estado Civil Soltero con Unión Marital de hecho

NOTARIA - 53

INDICE DERECHO
TOMADA POR:

LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS

C.C. 52 [illegible] 624 Bta

Dirección [illegible]

Teléfono [illegible]

Estado Civil [illegible]

NOTARIA - 53

INDICE DERECHO
TOMADA POR:

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C.

LUIS FERNANDO OLIVOS HERNANDEZ

C.C. No. 17.089.808 expedida en Bogotá

Quien obra en nombre y representación de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

NIT. 860.034.313 - 7

Firma autorizada fuera del despacho notarial Articulo 12 Decreto 2148 de 1 983

LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA

C.C. No. 39.750.698 expedida en Fontibón

Obrando en este acto en nombre y representación de

BCSC S.A. NIT. 860.007.335 - 4

Se autoriza la firma fuera del despacho notarial. (Art 12 Decreto 2148 de 1983)

JORGE ALEJANDRO CHAPARRO GOMEZ

NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Notaria 2 Ap 538 To. II San Nicolas Bucaramanga

RADICO_____

DIGITO Notaria 2 ___

LIQUIDO_____

V.B_____

REMSO_____

09/09/2011

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0961[illegible]

FECHA: 24-02-2011

VALIDO HASTA: 23-03-2011

PREDIO: KR 88D 6D 12 TO 11 AP 536 . .

CHIP: AAA0212MOUH

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 1756098 –

CÉDULA CATASTRAL: 006516171801105038

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: . VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES .RAD. 042824/10 SIN AC180 SECT 6516 VBG MY EXT. 74000000000004053 BL AC25/95 AC48/01 MY EXT 74000000052030001 DESENGLOBADO. EN UAECD..

VIVIANA ELISA GARZON ANTONIO
RESPONSABLE

33960 DOMIDU\\062B;cvgarzon1/CVGA CWVELASC1 FEB-24-11 09:02:58

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES. LLENE A MAQUINA O CON LETRA IMPRENTA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

T Formulario único del impuesto predial unificado

1010100 00041091

101

AÑO GRAVABLE 2011

OPCIONES DE USO Marque con una X una casilla: DECLARACIÓN: X CORRECCIÓN | SOLVENTE - PAGO

A. INFORMACIÓN DEL PREDIO

1 CHIP Código homologado de identificación predial: A A A 0212 MOUH (Numérico / Letras)

2 MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C 01756098

3 CÉDULA CATASTRAL: 006516171801105038

4 ESTRATO: 2

5 DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 88D 6D 12 TO 11 AP 538

6 ÁREA DE TERRENO m²:

7 ÁREA DE CONSTRUCCIÓN m²: 50. 68

B. TARIFA Y EXENCIÓN

8 TARIFA PLENA (Año / Dígitos): 2 0

9 AJUSTE DE TARIFA: 0

10 PORCENTAJE DE EXENCIÓN:

T

C. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

11 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A

12 CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE: X

13 IDENTIFICACIÓN: X NÚMERO: 830.012.053 - 3

14 TELÉFONO FIJO O MÓVIL: 7455565

Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación

15 DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Si no diligencia esta campo, se entenderá como dirección de notificación la del predio declarado

KR 88D 6D 12 TO 11 AP 538

16 MUNICIPIO: (Bogotá) X (Otro)

17 MUNICIPIO DIFERENTE A BOGOTÁ:

18 DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

D. LIQUIDACIÓN PRIVADA

19. AUTOAVALUO (Base gravable)	AA	43.389.000
20. IMPUESTO A CARGO (Renglón 19 X casilla 5 / 1.000 - casilla 9)	PU	87.000
21. SANCIONES	VS	0
22. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2007		0
23. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 20 - renglón 22)		87.000
24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 23 + 23)	HA	87.000
25. VALOR A PAGAR	VP	87.000
26. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 24)	TD	9.000
27. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 23)	IM	0
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - renglón 26 + renglón 27)	TP	78.000

E. PAGO VOLUNTARIO

Aporte voluntario del 10% adicional a Jardines de Bogotá: SI NO X

Si aplica este descuento marque con una X

29. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 23)	AV	0
30. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + renglón 29)	TA	78.000

F. FIRMAS

FIRMA

NOMBRE APELLIDOS: MARIA CAROLINE SERRANO FORERO

CC X CE: NÚMERO: 52.347.739 BOGOTA

SELLO

BBVA
AUTOMONESIVO: 1585001019914?
FECHA : 20110128
VALOR : $ 78.000.00
TERMINAL : MOVIL
RECIBIDO CON PAGO

OFICINA : 0850 CENSO SUBA
FORMULARIO : 1010100004109?
mC14732870

USUARIO : C797914

DAVIVIENDA

BOGOTA D.C., Febrero 24 de 2011

Señor:
IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA
CL 3 BIS 71 C 63
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 05700473000041039 Solicitud No. 3119506

Estimado Señor Rodriguez:

Reciba un cordial saludo de Davivienda, en respuesta a su solicitud presentada ante el Banco Davivienda nos complace informarle lo siguiente:

Se le ha aprobado un crédito por la suma de $ 48.600.000,00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudaran a manejar con facilidad su crédito

Fecha de aprobación:	24/02/2011
Plazo:	180 meses
Sistema de amortización	Fija en Pesos – Cuota constante (Sistema de amortización gradual en pesos)
Tasa de interés:	Será la efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidacion del crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.
Destino:	Adquisición de Vivienda Nueva
Garantia:	Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.
Dirección:	AV CIUDAD DE CALI CON CL 6C
Barrio:	TINTAL
Ciudad:	BOGOTA D.C.
Seguros.	VIDA e ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda. Incendio, Terremoto y Anexos, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700473000041039 Solicitud No. 3119506

Cita para firma de documentos.

Personas Citadas:
Ivan Andres Rodriguez Posada
Laura Kanna Ramirez Contreras

Fecha: 10 DE MARZO DE 2011
Hora DE 8:30 AM A 4:00 PM
Lugar: KR 11 71 73 PISO 8

Documentos requeridos: Documento de Identificación

Condiciones del Crédito

1. Si el inmueble que usted esta adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) dias contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo esta definido por la terminación de la construcción. Vencido este término sin que lo anterior hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá dar el crédito por no utilizado.

2 Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. DAVIVIENDA verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso Adicionalmente, usted debe enviar a DAVIVIENDA el Acta de Entrega del inmueble

3 El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Asi mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700473000041039 Solicitud No. 3119508

4. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto

5. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles nuevos o proyectos financiados por el Banco, un mes antes de la firma de las escrituras, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma

   - Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
   - Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.

6. En los eventos en que el inmueble que usted va adquirir posea crédito vigente en DAVIVIENDA, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado

7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matrícula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de DAVIVIENDA.

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos, hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Le invitamos a que disfrute de todos los beneficios que le ofrece la Banca Davivienda a través de nuestro Portafolio de Productos, que incluye:

Cuenta de Ahorros Cuenta Corriente con cupo de sobregiro hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Crediexpress, Tarjeta de Crédito Diners Club, Visa y Master Card , Crédito de Vehículo y una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 05700473000041039 Solicitud No. 3119506

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su Crédito Hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 383838 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día

¡Recuerde que aquí lo tiene todo!

MARIO CORREA MESA
Jefe Evaluación de Crédito con Garantía

MARVAL

MARIN VALENCIA

VERSION: 04

Numero 003244

ANS. 673784

ANS: 673796

ANS:

NOTARIA

compensar

Bogotá. D. C., 20 de mayo de 2009

Señor(a)
IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA
1101091948
CARRERA 71 A 3 05
BOGOTA

Ref: Postulación No. **1101091948**

Apreciado (a) afiliado (a):

Es para mí muy grato comunicarle que su Caja de Compensación Familiar **COMPENSAR**, le ha otorgado un subsidio para adquirir una solución de Vivienda Nueva de Interés Social.

CONDICIONES:

Le describo a continuación las principales características y condiciones que conlleva la adjudicación:

1. **Valor:**

El valor del subsidio es de: **$10,434,900.oo**, asignado de acuerdo a los ingresos presentados por el grupo familiar en el formulario de postulación, dinero que mantendrá su valor nominal hasta la fecha de entrega y se destinará el pago o abono de la cuota inicial de la solución de vivienda adquirida.

El subsidio será girado directamente al oferente de la solución de vivienda previamente declarada elegible a la cual se aplicará, una vez se acredite la conclusión de la solución de vivienda y el otorgamiento, registro de la escritura pública de adquisición y cumplimiento de los requisitos establecidos por Ley.

2. **Plazo para solicitar la entrega del subsidio:**

Usted dispone de doce (12) meses para hacer efectivo el subsidio, contados a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de publicación de su asignación de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 4429 del 28 de noviembre de 2005.

La publicación se realizará el 3 de agosto de 2009 razón por la cual la fecha del vencimiento del subsidio es el 31 de agosto de 2010; si cumplido este término usted no ha firmado la escritura de compraventa el vendedor de la vivienda deberá informar por escrito a Compensar la fecha de formalización del subsidio. Si el subsidio no es cobrado dentro del plazo señalado, Compensar se reservará el derecho de vencerlo automáticamente.

3. Solución de Vivienda aprobada:

La solución de vivienda que usted elija debe cumplir las siguientes condiciones:

a. Debe corresponder a un programa de interés social declarado elegible por la entidad competente.

b. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.5. del artículo 2 del Decreto 975 de 2004, las soluciones de vivienda deberán contemplar como mínimo, además del lote urbanizado, una edificación conformada por un espacio múltiple, cocina, lavadero o acceso a éste, baño con sanitario, lavamanos y ducha; adicionalmente, deberán posibilitar el desarrollo posterior de la vivienda para incorporar dos espacios independientes para alcobas.

c. El subsidio se le otorga para adquirir una solución de vivienda de interés social por un valor máximo de 135 s.m.l.v.

Tenga en cuenta que los recursos propios deberán corresponder como mínimo al 10% del valor de la solución escogida, recursos que no podrán ser inferiores a los ya certificados y comprometidos en el momento de la postulación..

4. Beneficiarios del subsidio:

Los beneficiarios del subsidio son:

NOMBRE	*CEDULA*	*ESTADO CIVIL*
IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA	*79902099*	*Unión Libre*
LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS	*52931621*	*Unión Libre*
SEBASTIAN RODRIGUEZ RAMIREZ		*Soltero (a)*

LOS ESTADOS CIVILES AQUÍ CONTENIDOS NO PODRÁN SER MODIFICADOS.

5. Escritura:

La escritura pública deberá otorgarse a nombre del afiliado y de los beneficiarios del subsidio mayores de 18 años.

En la escritura deberá dejarse constancia expresa de los siguientes hechos:

a. Que se trata de una solución de Vivienda de Interés social adquirida con aportes del Subsidio Familiar de Vivienda.

b. Del valor del subsidio y de la fecha de adjudicación.

c. En cláusula especial, deberá anotarse el nombre e identificación de cada uno de los miembros del hogar beneficiarios del subsidio

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C.

d. *Del precio de la solución, el cual deberá corresponder al señalado en el numeral 3 de la presente comunicación*

e. *Que el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a COMPENSAR, cuando se transfiera el dominio de la vivienda o deje de residir en ella, antes de haber transcurrido cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del subsidio, sin mediar permiso específico dado por COMPENSAR fundamentado en razones de fuerza mayor catalogadas por la Caja. El valor a restituir será el monto del subsidio asignado liquidado a la fecha en la cual se efectúe la restitución*

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9a. de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3a. de 1991, deberá constituirse patrimonio de familia en favor de los compradores, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener.

Si por su propia voluntad o fuerza mayor debe renunciar a este subsidio, es necesario diligenciar el formato establecido para este efecto, el cual deberá firmarse por todas las personas mayores de 18 años beneficiarias del subsidio.

6. ***Veracidad de la información y verificación:***

a) Al concederle este subsidio consideramos que la información por usted consignada en su solicitud No. 1101091948 es verídica y confiable; sin embargo nos reservamos el derecho de su verificación y si comprobamos que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación presentada, la adjudicación le será anulada, quedando inhabilitado por término de 10 años para volver a solicitarlo. Si la comprobación es posterior a la adjudicación, el desembolso del subsidio no será autorizado; si es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitarle su restitución, conforme al artículo 8° de la Ley 3a. de 1991

b) El oferente del proyecto deberá verificar la veracidad de las manifestaciones que se consignan en las escrituras públicas que presenten para el cobro y/o legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

c) En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 975 de 2004: "En el caso en que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredite la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, y luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y las costas correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante."

compensar

IMPORTANTE: *Si posterior a la fecha de la presente comunicación alguna de las condiciones descritas en el formulario de postulación debe ser modificada: integrantes del hogar y estado civil, deberá informarse esta situación ante Compensar antes de la firma de la promesa de compraventa y/o escritura; Compensar estudiará y definirá el procedimiento a seguir. De no haber cumplido con este procedimiento, corre el riesgo que el subsidio no sea desembolsado debiendo asumir este valor ante el vendedor de la solución de vivienda.*

Preséntale esta comunicación al vendedor de la vivienda, con el fin de incluir el subsidio en la promesa de compraventa y/o escritura.

Permítame felicitarte en nombre de su Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, deseándole que este subsidio se convierta en el punto de partida de una época mejor para usted y toda su familia.

Cordial saludo,

LUIS EDUARDO RICO PEREZ
Líder Otorgar Subsidios

NOTARIA

1101021948

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2000	[illegible]	25-Ago-00	[illegible]
2000-2003	01-Dic-00	11-Ene-01	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2002	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2003	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2004	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2005	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2006	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2007	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2008	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2008	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2008	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2008	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2009	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2009	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2009

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DEBOGOTA D.C.

A3

AUTORIZACIÓN DE DESEMBOLSO

Yo, (Nosotros) IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA Y LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS identificados con Cédulas de Ciudadanía No. 79.902.099 Y 52.931.621 respectivamente; autorizamos a la Caja de Compensación familiar COMPENSAR girar a favor de **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A con NIT. 830.012.053-3** el valor del Subsidio de Vivienda que me fue aprobado el día (20) del mes de MAYO del Año 2.009 , por un valor de $10.434.900.oo en el Proyecto SAN NICOLAS DE NUEVA CASTILLA. APTO 538-11

Atentamente,

Firma _____
Nombre Ivan Andres Rodriguez P
C.C. No. 79'902.099 Bta

Firma _____
Nombre Laura Karina Ramirez C
C.C. No. 52'931.621 Bta

NOTARIA

NOTARIA 53 DE BOGOTA

RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

ANTE EL NOTARIO 53 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

Compareció:

RODRIGUEZ POSADA IVAN ANDRES

Quien se identificó con

CC. No. 79.902.099 de BOGOTA D.C.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970

BOGOTA D.C. 08/03/2011 12:56 p.m.

FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

Su Notaria 53

AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA

JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ
NOTARIO 53 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTARIA 53 DE BOGOTA

RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

ANTE EL NOTARIO 53 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

Compareció:

RAMIREZ CONTRERAS LAURA KARINA

Quien se identificó con

CC. No. 52.931.621 de BOGOTA D.C.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

BOGOTA D.C. 08/03/2011 12:56 p.m.

FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

Su Notaria 53

AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA

JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ
NOTARIO 53 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

EP 1229 2010

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1229

MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE ----------

DE FECHA: DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

CODIGO NOTARIA: 1100100045 ----------

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL ----------

DE: BCSC S.A. NIT. 860.007.335-1

A: LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA C.C. 39.759.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, **EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR**, a los doce (12) días del mes de Marzo del año dos mil diez (2010) ----------

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

COMPARECIÓ: **LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO**, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.466.066 expedida en de Bogotá, quien actúa en su condición de Secretario General y por tanto representante legal de **BCSC S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1972 expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera de Colombia que se anexa para su protocolización y dijo: ----------

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.698 de Fontibón,

Notaría 45
NOTARIA CUARENTA Y CINCO BOGOTÁ
24 DIC 2010

quien actualmente es funcionario (a) de la Central de Garantías, para que en nombre y representacion de BCSC S.A. participe y celebre en los siguientes actos:----------

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de BCSC S.A. debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.----------
2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BCSC S.A., así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas.----------
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.----------
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BCSC S.A.----------
5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones.----------
6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BCSC S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.----------
7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BCSC S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.----------
8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BCSC S.A. realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.----
9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.----------
10. Actuar en representación de BCSC S.A. a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con

EP1229 2010

Superintendencia Financiera de Colombia

NOTARIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1400

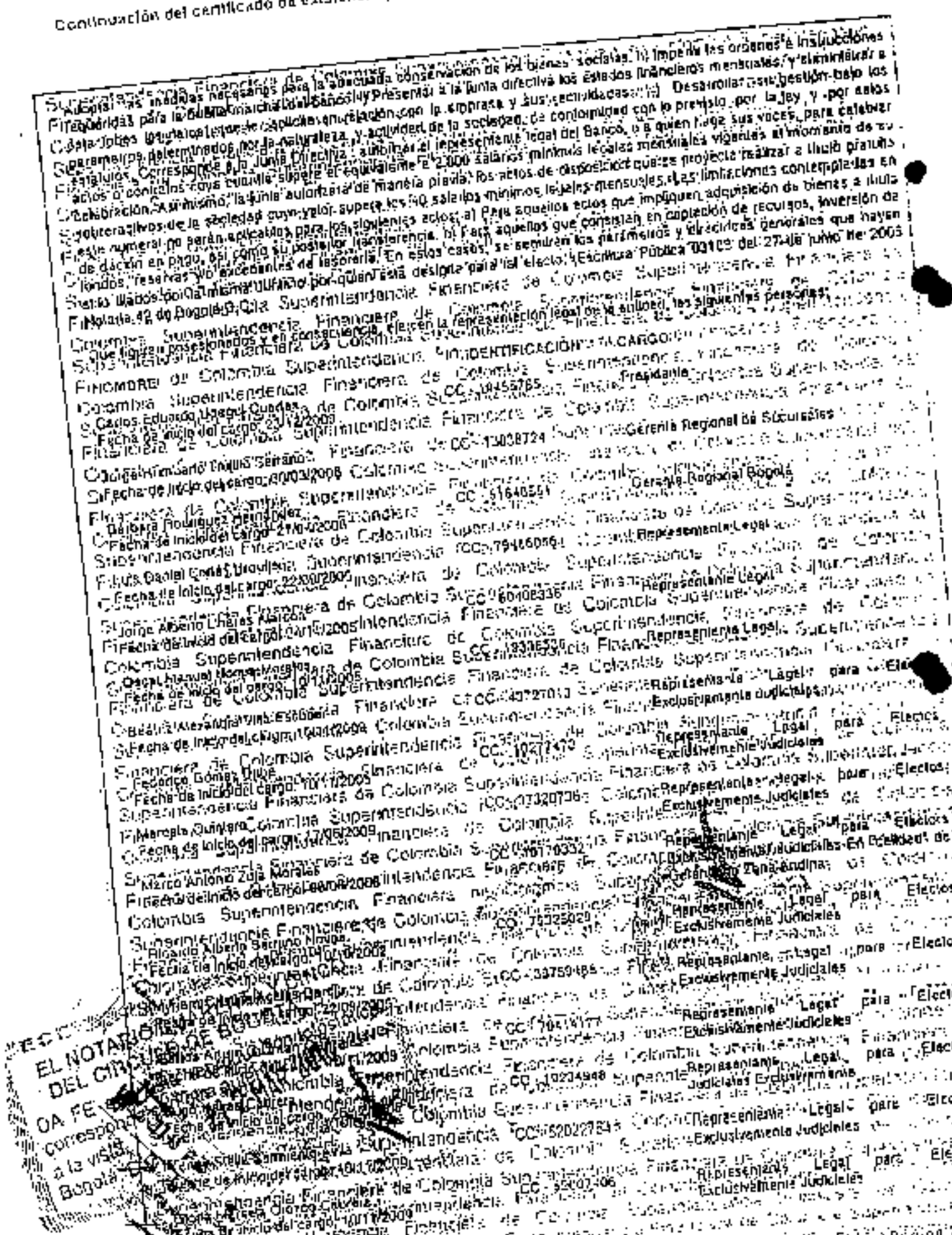

EP1223 2010

NOMBRE IDENTIFICACION CARGO

Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia

EP1229 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79466066
NUMERO
CORTES URQUIJO
APELLIDOS
LUIS DANIEL
NOMBRES

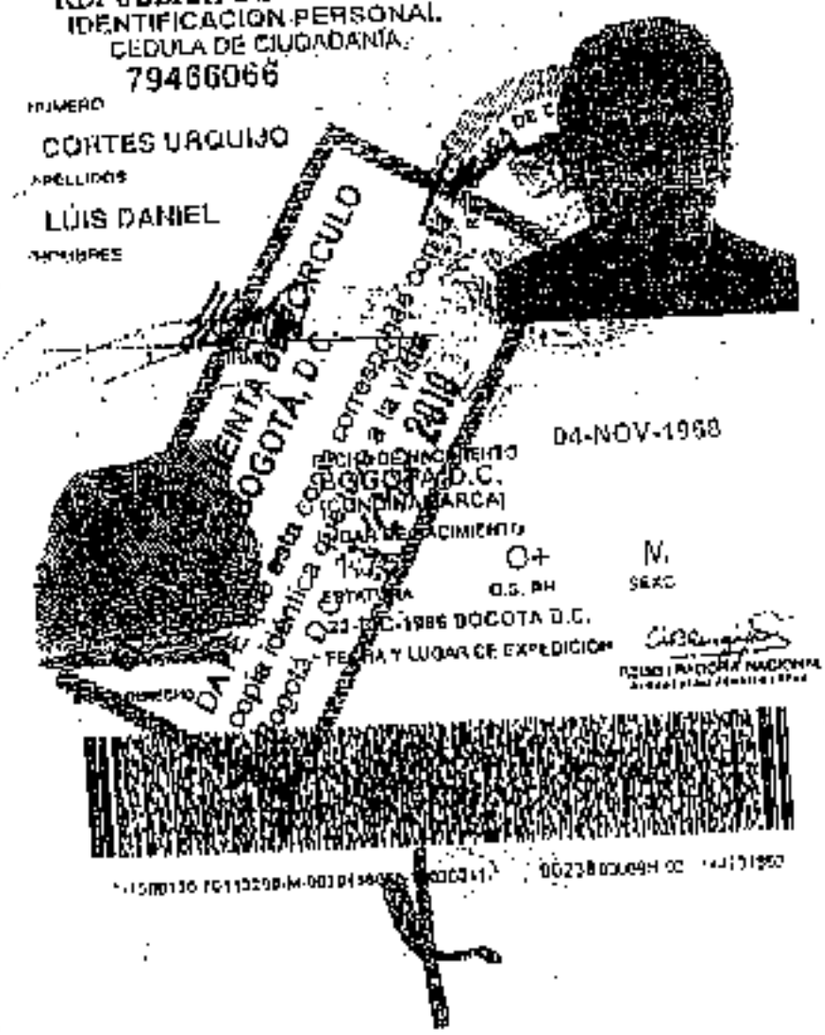

04-NOV-1968
FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
22-DIC-1986 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

DA FE que esta copia corresponde con el original que he tenido a la vista
Bogotá, D.C. 24 DIC 2010
Notaría 45

24 DIC 2010

EP1229 2010

amplias facultades para conciliar. De igual forma absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.----------

SEGUNDO. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.----------

TERCERO. Que el presente poder expirara, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.----------

----

----------(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EMAIL)----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ----------

Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º, Decreto 960 de 1970).----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactada. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.----------

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970. ----------

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970).----------

Notaría 45

NOTARIA

24 DIC 2010

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL CREDITO PODER

Se protocoliza fotocopia debidamente autenticada de la cédula de ciudadanía de el Secretario General y por tanto Representante Legal de la sociedad poderdante.----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Secretario General y por tanto Representante Legal del **BCSC S.A.**, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.----------

PARÁGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de $10.622.oo.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza.----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:---------- 7700020 / 830771 - 830788

Derechos Notariales: ..... $ 42.060

Recaudo Supernotariado: $3.570

Recaudo Fondo Especial de Notariado: $3.570

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 10301 del 17 de Diciembre de 2009

huella índice derecho

LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO

C.C.N°

TELEFONO:

DIRECCION:

ACTIVIDAD ECONOMICA

(RES. 044 DE 2007 UIAF)

EN REPRESENTACIÓN DEL **BCSC S.A.**

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

b.g.

Es fiel y PRIMERA (1a) copia de la Escritura Pública número 01229 de fecha 12 de marzo del año 2.010 tomada de su original la que expido y autorizo en 04 hojas útiles con Destino: AL INTERESADO.-
De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970
Dada en Bogotá D. C, a los 12 días del mes de marzo del año 2.010

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, **HAGO CONSTAR** QUE EN EL NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO.-
Dada en Bogotá D. C, a los 12 días del mes de marzo del año 2.010

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

24 DIC 2010

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

portadora de la tarjeta profesional de Abogado número 67.452 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá, para que en nombre y representación de la entidad que represento, acepte y suscriba las correspondientes escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., con el fin de garantizar el cumplimiento de obligaciones contraídas por terceros. No obstante las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi previa, expresa y escrita autorización.-

CONSTANCIA: El compareciente hace constar: 1. Que, ha verificado cuidadosamente su nombre y apellidos, el número de su documento de identidad y aprueba este instrumento conforme está redactado. 2. Que las declaraciones contenidas en esta Escritura corresponden a la verdad y a lo que ha expresado libremente y que asume, de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado por el en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales. 3. Que sabe que el Notario responde solo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones del otorgante ni de la autenticidad o integridad de los documentos que, aportados por el, forma parte de esta Escritura.-

LEIDO, que fue el presente instrumento por el otorgante y advertido de las formalidades del registro dentro del término legal, lo aprueba y firma de conformidad. El Notario autoriza. El presente instrumento se otorga y firma en las siguientes hojas de papel notarial: AA29234311 - AA29234312.

Enmendado: AA29234311 (SI VALE)

		1684	1983/07/14	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1983/07/19
		4190	1986/12/11	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1986/12/29
		44	1987/01/15	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1987/01/29
		292	1987/01/28	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1987/01/29
		1590	1987/05/11	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1987/05/15
		1432	1988/05/11	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1988/05/25
		811	1989/03/02	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1989/03/21
		4343	1989/10/25	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1989/10/31
SCRIT.	PUBLICA	2182	1990/06/07	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1990/06/18
SCRIT.	PUBLICA	3318	1990/08/31	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1990/09/10
SCRIT.	PUBLICA	577	1991/03/26	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1991/03/01
SCRIT.	PUBLICA	2970	1991/08/01	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1991/08/15
SCRIT.	PUBLICA	5291	1991/12/31	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1992/02/18
SCRIT.	PUBLICA	4748	1992/11/11	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1992/11/18
SCRIT.	PUBLICA	3646	1994/08/04	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1994/08/05
SCRIT.	PUBLICA	1799	1994/04/19	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1994/10/06
SCRIT.	PUBLICA	5103	1994/10/31	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1994/11/17
SCRIT.	PUBLICA	4522	1995/12/20	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1995/12/27
SCRIT.	PUBLICA	1733	1996/05/23	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1996/06/10
SCRIT.	PUBLICA	3345	1996/10/04	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1996/10/08
SCRIT.	PUBLICA	4255	1996/12/26	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1996/12/27
SCRIT.	PUBLICA	3539	1998/12/24	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1998/12/29
SCRIT.	PUBLICA	3426	1998/12/24	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1998/12/29
SCRIT.	PUBLICA	624	1999/03/10	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1999/04/15
SCRIT.	PUBLICA	4060	2001/12/06	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	2001/12/10
SCRIT.	PUBLICA	1593	2003/07/28	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2003/09/05
SCRIT.	PUBLICA	5199	2004/09/21	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2004/09/08
SCRIT.	PUBLICA	6511	2005/11/21	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2005/12/07
SCRIT.	PUBLICA	6889	2005/12/07	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	2005/12/07
SCRIT.	PUBLICA	3259	2006/06/09	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2006/06/14
SCRIT.	PUBLICA	6987	2006/12/14	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2006/12/22

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 1976/12/24 HASTA EL 2065/12/24

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO 6987 DE FECHA 14/12/2006, ANTES CI
NGA, CONSTA: "...A) LA INVERSION DE CAPITAL EN LA ADQUISICION DE BIENES RAICES
RBANOS Y RURALES, CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS DE FINCA RAIZ EN GENERAL, ACCIONES
Y SOCIEDADES, BONOS, DERECHOS, OTROS PAPELES DE INVERSION EN ENTIDADES PUBLICAS
PRIVADAS DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, PODRA HIPOTECAR, GRAVAR, COMPRAR Y EN
ENERAL ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES ANTERIORMENTE DESCR
OS O SIMILARES. B) LA SOCIEDAD PODRA DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES DE URBANIZA
ION, CONSTRUCCION DE VIVIENDA, CENTROS COMERCIALES Y DE NEGOCIOS, ENAJENACION
E LOS MISMOS, CONSTITUCION Y OTORGAMIENTO DE CREDITO Y DEMAS ACTIVIDADES RELA
IONADAS CON LA VENTA DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA, CENTROS COMERCIALES
DE NEGOCIOS, REGULADAS POR LA LEY 67 DE 1.989 Y EL DECRETO 2610 DE 1979 Y DE
AS NORMAS QUE ADICIONAN Y REFORMAN ESTAS ACTIVIDADES. C) SER INVERSIONISTAS EN
AS ACTIVIDADES DE AGRICULTURA Y GANADERIA. D) CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS
E OBRA PUBLICA, CONSULTORIA, PRESTACION DE SERVICIOS, CONCESION Y EN FIN CUAL
UIER DE LAS REGULADAS POR EL ESTATUTO DE CONTRATACION LEY 80 DE 1993 Y LOS ES
TATUTOS DE LAS ENTIDADES ESTATALES Y DE SERVICIOS PUBLICOS QUE SE REGULEN POR
ORMAS PROPIAS SIN LIMITACION ALGUNA. E) PARTICIPAR Y ASOCIARSE COMO PERSONA
URIDICA EN CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES CON EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADA O
UALQUIER ASOCIACION PERMITIDA POR LA LEY, EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS
E ORDEN INTERNACIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. F) PARA EL DESARRO
LO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRA
OS: 1. ADQUISICION, CONSTRUCCION, REFORMA, ADICION DE EDIFICACIONES, ENAJENA
ION, ARRENDAMIENTO Y GRAVACIONES DE LOS MISMOS Y DE LOS BIENES INMUEBLES NECESA
IOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 2. ADQUISICION, ENAJENACION Y ENA
NACION DE BIENES MUEBLES DE CUALQUIER CLASE. 3. INGRESAR COMO SOCIO A OTRAS
MPAÑIAS A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A SU OBJETO SOCIAL EN EMPRESAS QUE TEN

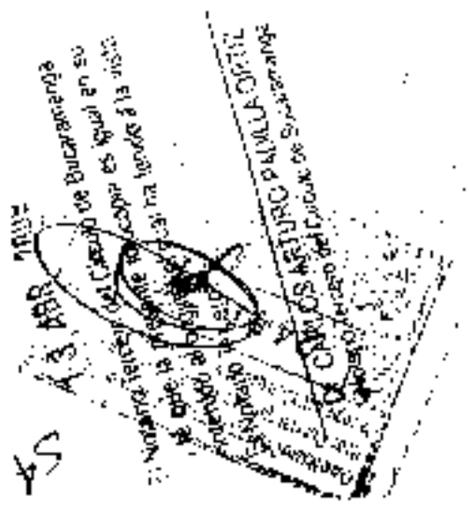

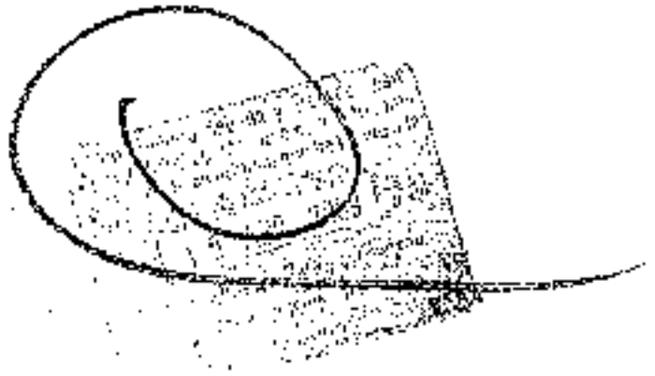

No. 6263186

CAMARA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE S.A. DE.
MARVAL S A

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. PARA INFORMACION DETALLADA, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 6114964.

C E R T I F I C A

RENOVACION: 2008/01/08

C E R T I F I C A

NOMBRE:
MARVAL S.A
NIT: 890205545-0
DIRECCION COMERCIAL: CL 33 NO 19-41 PISO 16
DOMICILIO: BUCARAMANGA TEL: 6422483
EMAIL:

C E R T I F I C A

MATRICULA 05 000015054 DE DOC 19-A/06/18

C E R T I F I C A

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT PUBLICA N. 2271 DE 17/12/54
DE NOTARIA 04 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 19/01/55
EN EL FOLIO DEL LIBRO 9, TOMO C, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA
"MARIN VALENCIA LIMITADA MARVAL LTDA".-

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1999, NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA DEL 12-05-87,
INSCRITA EL 26-05-87, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO PRINCIPAL DE LA CIU
DAD DE BUCARAMANGA A LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

C E R T I F I C A :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1432, NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA DEL 11-05-88,
INSCRITA EL 20-06-88 LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO PRINCIPAL DE LA CIUDAD
DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. A LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.

C E R T I F I C A :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NOS. 672 Y 777, NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA DEL 26-02-
91 Y 06-03-91, INSCRITAS EL 01-03-91, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO PRIN
CIPAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA A LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4522, NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA DEL 09-12-95,
INSCRITA EL 27-12-95, LA SOCIEDAD "MARIN VALENCIA LIMITADA MARVAL LTDA, SE
TRANSFORMO AL TIPO DE LAS ANONIMAS Y EN ADELANTE SE DENOMINARA "MARVAL S.A."
CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. Y SE ESCINDIO
DANDO ORIGEN A LA SOCIEDAD: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

C E R T I F I C A :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1.731, NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA DEL 22-05-96,
INSCRITA EL 24-06-96, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO PRINCIPAL DE LA CIUDAD
DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. A LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.

C E R T I F I C A :

QUE POR ESCRITURA NO. 3.649, DEL 24-12-1.998, DE LA NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE
BUCARAMANGA, INSCRITA EL 29-12-1.998, CONSTA LA FUSION POR ABSORCION DE LAS SO
CIEDADES MARVAL S.A. (SOCIEDAD ABSORBENTE) Y SISTEMA URBANO S.A. (SOCIEDAD AB
SORVIDA)

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPCION
	1534	1982/08/30	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1982/09/

El Notario Tercero del Círculo de Bucaramanga
de fe que el presente documento coincide en su
contenido al original que tuvo a la vista.
F. Notaría

14 DIC 2007

Dr. CARLOS ARTURO PINILLA ORTIZ
Notario Tercero del Círculo de Bucaramanga

NOTARIA

CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.

BAJO EL N. 51020 DEL LIBRO 9 CONSTA:
REVISOR FISCAL PRINC ELKIN DIADA RUEDA
OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA N. 15 C.C. 91296480
INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2000/12/26 DE 2000/03/10
BAJO EL N. 45933 DEL LIBRO 9 CONSTA:
REVISOR FISCAL SUPLE HEISEL ROJAS TRUJILLO C.C. 63295862

PODERES: OTORGADO A SERGIO MARIN VALENCIA
C E R T I F I C A
EL 1997/01/09 INSCR. 1997/01/21

PODERES: OTORGADO A GUILLERMO A. CASTRO MENDOZA
C E R T I F I C A
EL 2002/02/11 INSCR. 2002/02/18

PODERES: OTORGADO A LUZ MINTA DIAZ ARDILA
C E R T I F I C A
EL 2003/02/07 INSCR. 2003/02/21

PODERES: OTORGADO A LUZ MINTA DIAZ ARDILA
C E R T I F I C A
EL 2004/05/14 INSCR. 2004/05/20

PODERES: OTORGADO A
C E R T I F I C A
EL 2004/08/11 INSCR. 2004/08/20

PODERES: OTORGADO A
C E R T I F I C A
EL 2005/06/28 INSCR. 2005/07/30

PODERES: OTORGADO A
C E R T I F I C A
EL 2005/06/24 INSCR. 2005/07/30

PODERES: OTORGADO A
C E R T I F I C A
EL 2006/09/05 INSCR. 2006/09/07

PODERES: OTORGADO A LUZ MINTA DIAZ ARDILA
C E R T I F I C A
EL 2007/07/27 INSCR. 2007/07/31

PODERES: OTORGADO A CESAR AUGUSTO GOMES RODRIGU
C E R T I F I C A
EL 2007/07/24 INSCR. 2007/08/03

EL COMERCIANTE SE AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA DESDE: 1995/06/14

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 20927 DEL 1985/10/17
RENOVACION MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: 2008/03/28
CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA
CL 35 NO 10-41 PISO 15

BUCARAMANGA

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 19, DEL 14-11 2001, INSCRITA EN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 22-05-2002, BAJO EL NRO. 24260, DEL LIBRO VI, CONSTA: SE AUTORIZA LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN BARRANQUILLA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 02/ DE FECHA 27/05/2005, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 17/08/2005, BAJO EL NO 29416 DEL LIBRO 6, CONSTA: AUTORIZACION APERTURA DE SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6886 DE FECHA 14/11/2006, OTORGADA EN LA NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21/11/2006 BAJO EL NO. 68737 DEL LIBRO 9, CONSTA: FUSION POR ABSORCION DE MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A. Y CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA

13 NOV 2009

El Notario Tercero del Círculo de Bucaramanga
da fe que, la presente copia es igual en su
contenido al original el cual ha tenido a la vista.
El Notario Tercero

CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Círculo de Bucaramanga

STRUCCIONES MARVAL S.A.

C E R T I F I C A

ECCION PARA RECIBIR NOTIFICACIONES JUDICIALES:
35 NO 19-41 PISO 16 BUCARAMANGA

APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2009/03/10 12:20:53

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

SECRETARIO,
CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

20237300

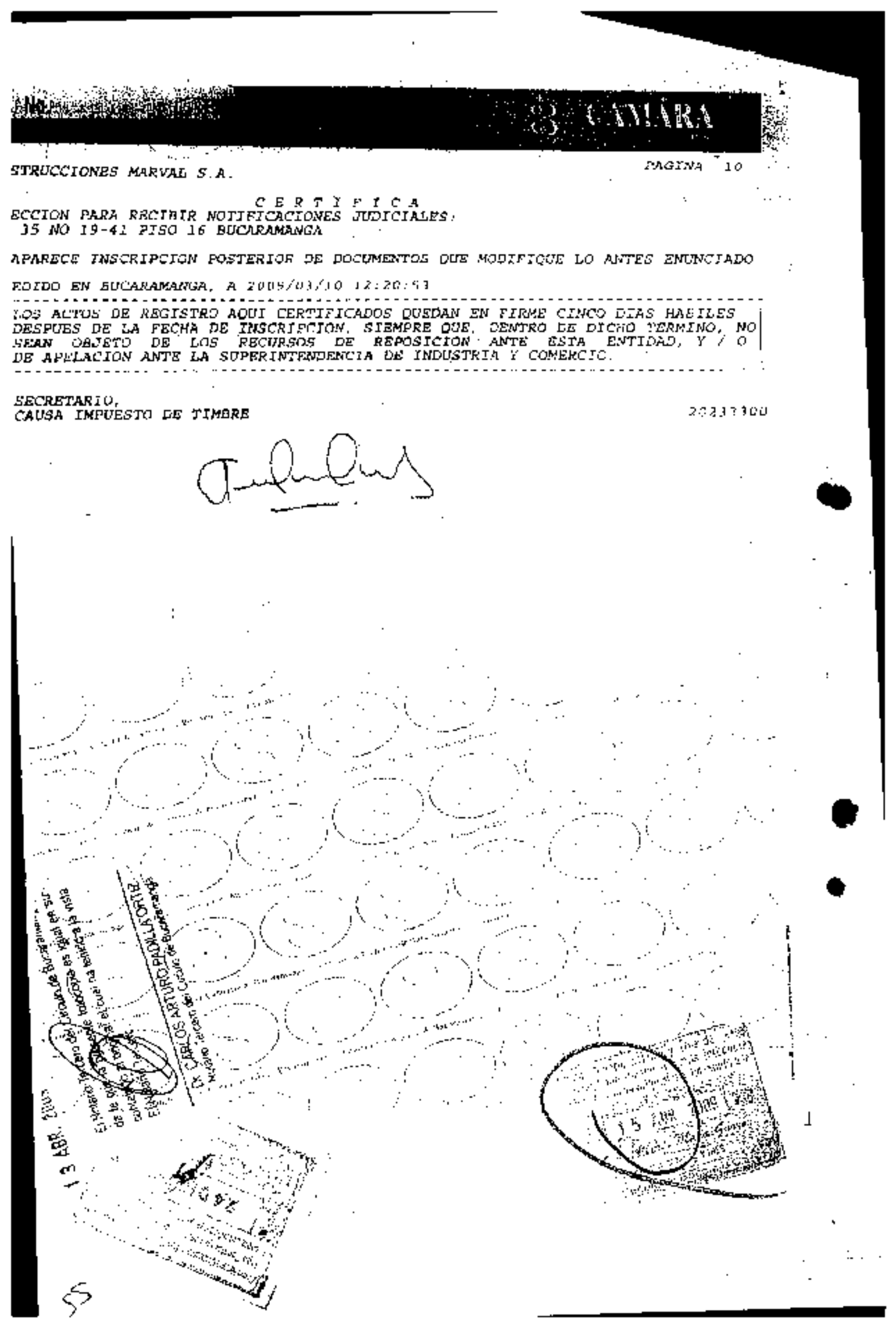

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

28 DE SEPTIEMBRE DE 2006 HORA 08:38:48

01N005928014O6LIK0919 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S A
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION :
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

3888

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00566835

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.73.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 58695 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 2 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PRESTATARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD RANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
003890	1997/07/25	00018	BOGOTA D.C.	00077720	1997/07/30
00045[illegible]	[illegible]/08/28			00097079	[illegible]

NOTARIA

BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SE ENTIENDE PRESTADO CON LA FIRMA DE QUIEN SOLICITA LA PRESENTE CERTIFICACION, LA INFORMACION CONTENIDA EN ELLA ES CIERTA Y CORRESPONDE A LA VERDAD.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA REGISTRAL DE LA SUCURSAL A LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE AUTORIZACION PARA EJERCER EL COMERCIO NI PARA REALIZAR ACTIVIDADES PROFESIONALES.

EL PRESENTE CERTIFICADO TIENE UNA VALIDEZ DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE AUTORIZACION PARA EJERCER EL COMERCIO NI PARA REALIZAR ACTIVIDADES PROFESIONALES.

EL PRESENTE CERTIFICADO TIENE UNA VALIDEZ DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION.

Antonia Acosta de Pinto
NOTARIA
BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SE ENTIENDE PRESTADO CON LA FIRMA DE QUIEN SOLICITA LA PRESENTE CERTIFICACION, LA INFORMACION CONTENIDA EN ELLA ES CIERTA Y CORRESPONDE A LA VERDAD.
BAJO 14 2007

CERTIFICA

VIGENCIA: NO REPORTO.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000 , INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C.00004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006 , INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C.00051656705

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA	C.C.00052046447

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099442 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
LATORRE CARMONA JAMES	C.C.00079405515
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL	C.C.00019440119

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
PEREZ GOMEZ EDWIN ANTONIO	C.C.00088217571

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006 , INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
SARMIENTO CRIALES FERNANDO	C.C.00080503052

QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002 , INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102884 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
BRAVES ISAZA GERMAN RICARDO	C.C.00079393737

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003 , INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
DIAZ OMAR RICARDO	C.C.00019340882

"01"

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

28 DE SEPTIEMBRE DE 2006 HORA 02:39:50

01N050928014061IR5919 HOJA : 002

* *

2006 , INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C.00079283565

QUE POR ACTA NO. 0000609 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE ABRIL DE 2002 , INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00104415 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	
RODRIGUEZ DUQUE NILLIRETH PAOLA	C.C.00052498056

QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002 , INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102888 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	
RIAÑO BERNAL CARLINA	
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	
MENDOZA LOZANO JAVIER	C.C.00052064375

QUE POR ACTA NO. 0000645 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MARZO DE 2004 , INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO 00115912 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	
PINZON BAUTISTA JAIME ALBERTO	C.C.00055935329

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $ 100. 000 000. 00 . EN CUALQUIER CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA [illegible] LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS [illegible] REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA

Antonia Atanta de Lima

3888

NOTARIA CINCUENTA Y UNO DE BOGOTA

CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. A LOS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL DE BOGOTA ADICIONALES SE LES OTORGA LAS SIGUIENTES FACULTADES , PODRAN EXCLUSIVAMENTE ACTUAR COMO REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A EN LA AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD ,PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR , HASTA POR LA SUMA DE $100.000.000, EN CADA CASO LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 NO. 31-10 P 24
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 71-73
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : WWW.DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 2,900.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

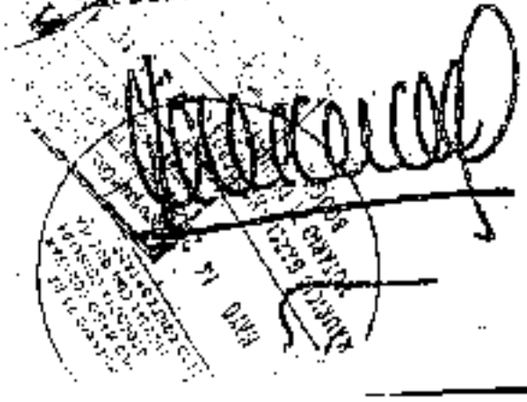

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y en especial, de la prevista en el numeral 5° del artículo 46 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0200 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3902 Octubre 16 de 1972 de la Notaría 4a de BOGOTÁ D.C (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 187 Enero 30 de 1973 de la Notaría 1a de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Cambio su razón social por CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3680 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A., Se protocolizó su conversión a BANCO.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1998 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA): Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 29 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la adquisición del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1019 Julio 19 de 2006. La Superintendencia Bancaria no objetó la adquisición del 90,6% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios.

Resolución S.F.C. 0468 - Marzo 14 de 2008, , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2008, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0138 Enero 31 de 2007: No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis (99,062586,4%) del capital de las acciones en circulación; totalmente suscritas y pagadas emitidas por GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2002 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración de la sociedad será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, término que podrá prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con sus presentes estatutos.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 682 Junio 10 de 1997 -

3888

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, designados por la Junta Directiva quienes ejercerán la representación legal del Banco, según lo disponga la Junta Directiva (E.P. 5145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D. C.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes : a) representar al Banco, judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) presentar mensualmente el balance de sociedad a la junta directiva ; d) hacer cumplir los estatutos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; e) ejercer las funciones que le señalen la junta directiva o la asamblea de accionistas; f) convocar la asamblea y la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente. g - mantener a la junta directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite. h) constituir apoderados especiales que requiera el banco para todas las medidas y ejecutar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; i) ejercer las previstas en los literales a), b), c) y j) de este artículo delegar, con autorización de la junta directiva, alguna o algunas de sus atribuciones, así nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco cuyo nombramiento no esta reservado a la asamblea general o a la junta directiva.

NOTARIA

MAR 14 MAY 2008

MARIELA GARCIA-HERREROS C.
NOTARIO 71 TITULAR

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Alban Salamanca Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19065661	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21066412	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Camilo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gonzalez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/08/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31458696	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 19139625	Suplente del Presidente
Luz Marina Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39657979	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., viernes 2 de marzo de 2007

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto será plena y para todos los efectos legales.

AA 29234312

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL

NUMERO AA29234311 QUE CORRESPONDE A LA

ESCRITURA NUMERO 1888

DE FECHA 15 MAYO 2007

DERECHOS $ 38.110.oo

DECRETO 1681796

FIRMANTES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

MARIA MARGARITA GIL NIÑO

C.C. 37.656.405 Bga

TEL.

EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) TITULAR

NOTARIA 71
BOGOTA D.C.

MAURICIO GARCIA HERREROS CASTAÑEDA
Notario

LUIS FERNANDO OLIVOS

NOTARIA

EL USUARIO

24 DIC 2010

ES COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA
FOLIO Y AUTORIZADA EN [illegible] HOJAS UTILES
CON DESTINO A Interesado
DADA EN BOGOTA D.C. 23 MAYO 2007
POR DISPOSICION DEL NOTARIO SETENTA Y UNO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Luis López Barrero
Secretario
NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C.

EL SUSCRITO NOTARIO 71 DEL CIRCULO DE BOGOTA
C E R T I F I C A

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA NO APARECE, A LA FECHA DE ESTE CERTIFICADO, NOTA DE REVOCACION Y POR TANTO CONTINUA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA BOGOTA 23 MAYO 2007

EL NOTARIO SETENTA Y UNO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 71
BOGOTA, D.C.

* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL *
* DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE *
* CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. *
* MAS INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO *
* PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2899 *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : URBANIZADORA MARIN VALENCIA S A
N I T : 830012053-3
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00675179 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1995

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 35 NO 19 41 P 16
MUNICIPIO : BUCARAMANGA (SANTANDER)
DIRECCION COMERCIAL : AV EL DORADO NO 69 A 51
MUNICIPIO : BOGOTA D.C

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 4.522, NOTARIA 4A. DE BUCARAMANGA DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1995, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 BAJO EL NO. 520722 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO. 4522 DE LA NOTARIA 4A. DE BUCARAMANGA DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1995, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 BAJO EL NO. 520742 DEL LIBRO IX, QUE POR ESCISION DE LA SOCIEDAD MARIN VALENCIA LIMITADA MARVAL LTDA DIO ORIGEN A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO 5199 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 1 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NO. 455691 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MARVAL S.A. Y LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDIERON TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA CREACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES TURISTICAS AGROPECUARIAS Y DE CONSTRUCCION LTDA INVERTAC LTDA (DOMICILIO BUCARAMANGA)

CERTIFICA:

REFORMAS:
A P. NO. FECHA NOTARIA CIUDAD FECHA
001=249 2000/12/20 0003 BUCARAMANGA (S2001/01/09 00759

NOTARIA 24 BOGOTA D.C.

24 DIC 2010

0004962 2001/12/06 0003 BOGOTA D.C. 2001/12/13 00805163
0003592 2003/07/28 0003 BUCARAMANGA (S2003/08/19 00893789
0005199 2004/09/21 0003 BUCARAMANGA (S2004/10/01 00955623
0003358 2006/06/09 0003 BOGOTA D.C. 2006/06/21 01062515
6968 2008/12/22 0003 BUCARAMANGA (S2009/12/29 01265772
6252 2009/12/24 0003 BUCARAMANGA (S2009/12/29 01351283

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA DURACION HASTA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2065 .

CERTIFICA.

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD LO CONSTITUYE: A. LA INVERSION DE CAPITAL EN LA ADQUISICION DE BIENES RAICES URBANOS Y RURALES, CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS DE FINCA RAIZ EN GENERAL, ACCIONES EN SOCIEDADES, BONOS, DERECHOS, OTROS PAPALES DE INVERSION EN ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, PODRA HIPOTECAR, GRAVAR, COMPRAR Y EN GENERAL, ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES ANTERIORMENTE DESCRITOS O SIMILARES. B. LA SOCIEDAD PODRA DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES DE URBANIZACION, CONSTRUCCION, DE VIVIENDA, CENTROS COMERCIALES Y DE NEGOCIOS, ENAJENACION DE LOS MISMOS, CONSTITUCION Y OTORGAMIENTO DE CREDITO Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA, CENTROS COMERCIALES Y DE NEGOCIOS REGULADAS (SIC) POR LA 67 (SIC) DE 1988 Y DECRETO 2610 DE 1979 Y DEMAS NORMAS QUE ADICIONAN Y REFORMAN ESTAS ACTIVIDADES C. SER INVERSIONISTA EN LAS ACTIVIDADES DE AGRICULTURA Y GANADERIA. D. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA, CONSULTORIA, PRESTACION DE SERVICIOS, CONCESION Y EN FIN CUALQUIER DE LAS REGULADAS POR EL ESTATUTO DE CONTRATACION LEY 80 DE 1993 Y LOS ESTATUTOS DE LAS ENTIDADES ESTATALES Y DE SERVICIOS PUBLICOS QUE SE REGULEN POR NORMAS PROPIAS, SIN LIMITACION ALCUNA E. PARTICIPAR Y ASOCIARSE COMO PERSONA JURIDICA, EN CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES CON EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS O CUALQUIER ASOCIACION PERMITIDA POR LA LEY, EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS DE ORDEN INTERNACIONAL NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. F. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS : G. (SIC) ADQUISICION, CONSTRUCCION, REFORMA, ADICION DE EDIFICACIONES, ENAJENACION, ARRENDAMIENTO Y GRAVACIONES DE LOS MISMOS Y DE LOS BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 1. (SIC) ADQUISICION, PIGNORACION Y ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE CUALQUIER CLASE. 2 INGRESAR COMO SOCIO A OTRAS COMPAÑIAS A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A SU OBJETO SOCIAL EN EMPRESAS QUE TENGAN FINES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. 3. LA ADQUISICION DEL DERECHO A TODA CLASE DE CONCESIONES, PRIVILEGIOS Y PATENTES QUE PUEDAN SER UTILES AL MEJOR DESARROLLO DEL NEGOCIO Y LA ENAJENACION DE LOS QUE ESTIME CONVENIENTE. 4. TOMAR Y DAR EN MUTUO CON O SIN GARANTIA DE LOS BIENES SOCIALES. Y DAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR, AVALAR Y PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES O CUALQUIER OTRO EFECTO DEL COMERCIO Y EN GENERAL CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SU (SIC) FORMAS. 5. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CREDITO. 6. AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, SIEMPRE QUE LA JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD LO AUTORICE EXPRESAMENTE. 7. CELEBRAR TODA CLASE

DE CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

CAPITAL. CERTIFICA:

** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR : $5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000,000.00
VALOR NOMINAL : $500.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR : $5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000,000.00
VALOR NOMINAL : $500.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : $5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000,000.00
VALOR NOMINAL : $500.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **
QUE POR ACTA NO. 0000023 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01170769 DEL LIBRO IX. FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
MARIN VALENCIA SERGIO — C.C. 000000091214675
SEGUNDO RENGLON
MARIN VALENCIA LUZ ALEJANDRA — C.C. 0000000033274891
TERCER RENGLON
MARIN LOZA JUAN FELIPE — C.C. 0000000915515971

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **
QUE POR ACTA NO. 0000023 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01170769 DEL LIBRO IX. FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
RIOS VILLAMIZAR LAURA INES — C.C. 0000000630250J5
SEGUNDO RENGLON
LOZA GUALDRON NORA ISABEL — C.C. 0000000378323?6
TERCER RENGLON
SUESCUN SAENZ SILVIA JULIANA — C.C. 0000000632788?5

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL Y [illegible] PARCIAL. EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE TENDRAN UN SUPLENTE [illegible] GERENCIA QUIEN LOS REEMPLAZARA CON LAS MISMAS FACULTADES

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

24 DIC 2010

ATRIBUCIONES EN CASO DE FALTAR, ABSOLUTA, TEMPORAL, OCASIONAL O ACCIDENTALMENTE, AMBOS, GERENTE GENERAL Y GERENTE

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005199 DE NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA (SANTANDER) DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00959775 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
MARIN VALENCIA RAFAEL AUGUSTO	C.C. 000000013832694
GERENTE	
MARIN VALENCIA SERGIO	C.C. 000000091214575

QUE POR ACTA NO. 0000022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MAYO DE 2006, INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01062522 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DE GERENCIA	
DIAZ ARDILA LUZ MINTA	C.C. 000000037858536

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EN DESARROLLO DE LO CONTEMPLADO EN LOS (SIC) 99 Y 196 DEL CODIGO DE COMERCIO, SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL LAS PROPIAS DE SU CARGO EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, ETC. 2.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3.- EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA: ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; TRANSIGIR, COMPROMETER, CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTIA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS; COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES. 4.- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIO PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA. 5.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN FORMA ANUAL, UN INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES. 6.- PRESENTAR EN ASOCIO CON LA JUNTA DIRECTIVA LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL CODIGO DE COMERCIO. 7.- DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ORGANO SOCIAL Y SEÑALAR EL GENERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC., Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO. 8.- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE

ACCIONISTAS A SUS REUNIONES DE CUALQUIER CARACTER. 9) DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS. 10 .- CUIDAR LA CONSERVACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 11 .- VIGILAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PODER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR. 12.- TODAS LAS DEMAS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS A LA JUNTA DIRECTIVA U OTRO ORGANO SOCIAL QUE TENGAN CON LA DIRECCION DE LA EMPRESA SOCIAL, Y TODAS LAS DEMAS QUE LE DELEGUE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO. EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE NO TIENEN NINGUNA LIMITACION PARA EL EJERCICIO DE SU CARGO, NI POR LA NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO A REALIZAR, CELEBRAR O EJECUTAR.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2221 DE LA NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA DEL 29 DE OCTUBRE DE 1999 INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO. 00031 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA IDENTIFICADO CON C.C. 17.332.694 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. QUE POR LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME SALAZAR GOMEZ, IDENTIFICADO CON C. C. NO. 19.266.161 DE SANTAFE DE BOGOTA D. C., PARA QUE CELEBRE EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: 1. FIRME TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS POR LA COMPAÑIA, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS Y OFICINAS. 2. PARA QUE PACTE ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE LOS INMUEBLES A QUE SE HA HECHO REFERENCIA. 3 PARA FIRMAR AVALES, CARTAS DE TRASPASO DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES, FIRMAR CORRESPONDENCIA PARA SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE LOS BANCOS Y CORPORACIONES, FIRMAR SOLICITUDES PARA PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES. 4. PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA OBTENER LICENCIAS DE CONSTRUCCION ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. 5. PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA OBTENCION DE SERVICIOS PUBLICOS ANTE LA EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS. 6. PARA FIRMAR ESCRITURAS DE LINDEROS, REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ACLARACIONES, QUE SEAN NECESARIAS A EXCEPCION DE HIPOTECAS EN MAYOR EXTENSION QUE CONSTITUYA LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. Y, QUE SE PRESENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA

NOTARIA
CUARENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C.

24 DIC 2010

URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. -LICITACIONES PUBLICAS-
PRIVADAS DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO. SIN QUE EXISTA LIMITE DE CUANTIA ALGUNA PARA CONTRATAR. 8. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S. A. FIRME LOS CONTRATOS ADJUDICADOS POR LA LICITACION PUBLICA O PRIVADA SIN QUE EXISTA LIMITACION DE CUANTIA ALGUNA PARA CONTRATAR.

CERTIFICA.

QUE POR E.P. NO. 2428 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA DEL 08 DE JUNIO DE 1999 INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO. 8049 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA IDENTIFICADO CON C.C. 13.832.694 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. QUE POR LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUIS CARLOS ABRIL HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 91.224.984 DE BUCARAMANGA, PARA QUE CELEBRE EN REPRESENTACION DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS POR LA COMPAÑIA, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS Y OFICINAS. IGUALMENTE QUEDA AUTORIZADA PARA QUE PACTE ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE LOS INMUEBLES A QUE SE HA HECHO REFERENCIA. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO PARA FIRMAR AVALES, CARTAS DE TRASPASO DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES. FIRMAR CORRESPONDENCIA PARA SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE LOS BANCOS Y CORPORACIONES. FIRMAR SOLICITUDES PARA PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3478 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA, DEL 24 DE JUNIO DE 2005, INSCRITA EL 10 DE AGOSTO DE 2005 BAJO EL NO. 9918 DEL LIBRO V, RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832.694 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR JAIME SALAZAR GOMEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 19.286.361 DE BOGOTA, PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EN LOS SIGUIENTES ACTOS : 1). ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. 2). HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C. P. C. .3). PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA CORPORACIONES O AUTORIDADES DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO BIEN SEAN NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DISTRITALES EN CUALESQUIERA JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE LA PODERDANTE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEA COMO DEMANDANTE O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES JUICIOS , ACTUACIONES, ACTOS. DILIGENCIAS O GESTIONES O INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS 4) PARA QUE DESISTA DE LOS JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES EN QUE INTERVENGA EN NOMBRE DE LA PODERDANTE DE LOS RECURSOS EN QUE ELLA INTERPONGA Y DE LAS ARTICULACIONES O INCIDENTES QUE

PROMUEVA. 5) PARA QUE ASUMA REPRESENTACION DE LA PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN YA SE REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS. 6). PARA QUE IGUALMENTE REPRESENTE A LA SOCIEDAD JUDICIALMENTE, PARA QUE APRUEBE, DESISTA ANTE LOS JUZGADOS, MINISTERIOS DE TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES DE ORDEN JUDICIAL Y LABORAL QUE TENGAN RELACION DIRECTO CON LA ADMINISTRACION COMO CON SU OBJETO LABORAL. 7). PARA QUE ADMINISTRE LOS BIENES DE LA PODERDANTE, RECAUDE SUS PRODUCTOS Y CELEBRE CON RELACION A ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS DISPOSITIVOS Y DE SU ADMINISTRACION. 8) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA SE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPAÑIA PACTANDO EN ELLAS LAS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. 9). TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR DOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA. 10). ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 11) FIRMAR LOS CONTRATOS DE ENCARGO FIDUCIARIO DE PRESUNTA APERTURA, TERMINACION Y CERTIFICACIONES DE PUNTO DE EQUILIBRIO ANTE LAS FIDUCIARIAS. 12). FIRMAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS PREDIALES Y VALORIZACION PARA PRESENTARLOS ANTE LAS ENTIDADES DISTITALES CORRESPONDIENTES. 13). ACEPTAR GARANTIAS Y HIPOTECAS EN PRIMER Y SEGUDO GRADO QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. POR RAZON DE SALDOS POR CONCEPTO DE VENTA DE INMUEBLES. 14). CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE LA COMPAÑIA REQUIERA EN TODOS SUS NIVELES, ATENDIENDO LAS INDICACIONES QUE LE IMPARTAN SUS SUPERIORES EN RELACION A LA REMUNERACION Y CLASE DE CONTRATOS. 15). REPRESENTAR A LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S. A. ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN TODO LO RELACIONADO CON LOS ASPECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL, DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S. A., TRAMITAR LAS RECLAMACIONES DE TODO ORDEN Y CONVENIR LAS SOLUCIONES QUE MEJOR CONVENGAN A LOS INTERESES COMUNES DE LAS PARTES. 16) REPRESENTAR A URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., EN TODO LO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y RECLAMACIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES ANTE EL ISS, EL SENA, EL ICBF, ASI COMO EN LAS RECLAMACIONES QUE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., TENGA QUE HACER ANTE TALES ENTIDADES. MI APODERADO CUENTA CON LAS PRESENTES FACULTADES Y ESTE INSTRUMENTO NO PUEDE EL PODER CONFERIDO CON ANTERIORIDAD Y ES OTORGADO CON BASE FACULTADES DE DELEGACION A MI CONFERIDAS EN LOS ESTA

NOTARIA DIECISEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DIC 2010

URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. LA PRESENTE ESCRITURA NO REVOCA EL ANTERIOR SINO QUE LO MODIFICA, AMPLIANDOLO, POR LO QUE DEBE ENTENDERSE COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

CERTIFICA :-

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5133 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE AOGSTO DE 2002, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2002 BAJO EL NO. 7899 DEL LIBRO V, ADICIONADA POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3560 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA DEL 28 DE JUNIO DE 2002, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2005 BAJO EL NO. 9843 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832.694 DE BUCARAMANGA, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE, PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA BERTHA OLARY MARTINEZ LOPEZ , MUJER MAYOR DE EDAD VECINA Y DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51 771.498 DE BOGOTA, PARA QUE EN REPRESENTACION DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S. A , EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS : A) SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES CONSTRUIDOS POR URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A .B) ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A .C) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA, HIPOTECA, ACLARACIONES, ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA, RESCILIACIONES.)). CELEBRAR EN REPRESENTACION DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S .A .. TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LA COMPAÑIA, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS Y OFICINAS. PARA QUE PACTE ARRAS, CLAUSULAS PENALES. 2). PARA FIRMAR AVALES ANTE LOS BANCOS Y CORPORACIONES. MI APODERADA CUENTA CON LAS PRESENTES FACULTADES Y ESTE INSTRUMENTO NO REVOCA EL PODER CONFERIDO CON ANTERIORIDAD Y ES OTORGADO CON BASE EN LAS FACULTADES DE DELEGACION A MI CONFERIDAS EN LOS ESTATUTOS DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. LA PRESENTE ESCRITURA NO REVOCA EL ANTERIOR SINO QUE LO MODIFICA, AMPLIANDOLO, POR LO QUE DEBE ENTENDERSE COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

CERTIFICA :-

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 3564 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA, DEL 28 DE JUNIO DE 2005, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2005, BAJO EL NO. 9844 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832.694 DE BUCARAMANGA, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S .A ., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA.CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JOSE LUIS PAEZ GARCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91.266.140 DE BUCARAMANGA, PARA EFECTUAR DIVERSAS ACTUACIONES A NOMBRE DE LA EMPRESA URBANIZADORA MARIN VALENCIA S. A. RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA MISMA, EN LOS SIGUIENTES ACTOS : 1) FIRME TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS POR LA COMPAÑIA, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS Y OFICINAS. 2) PARA QUE PACTE ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE LOS INMUEBLES A QUE SE HA HECHO REFERENCIA. 3) PARA FIRMAR AVALES, CARTAS DE TRASPASO DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES, FIRMAR

CORRESPONDENCIA PARA SOLICITUDES DE CREDITO ANTE LOS BANCOS Y CORPORACIONES, FIRMAR SOLICITUDES PARA PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES. 4) PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA OBTENER LICENCIAS DE CONSTRUCCION ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. 5) PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA OBTENCION DE SERVICIOS PUBLICOS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS. 6) PARA FIRMAR ESCRITURAS DE LOTEOS, REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ACLARACIONES QUE CREA NECESARIAS O CANCELACION DE HIPOTECAS EN MAYOR EXTENSION QUE CONSTITUYA LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.. 7) PARA QUE PRESENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. A LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, SIN QUE EXISTA LIMITE DE CUANTIA ALGUNA PARA CONTRATAR. 8) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., FIRME LOS CONTRATOS ADJUDICADOS EN LICITACION PUBLICA O PRIVADA SIN QUE EXISTA LIMITACION DE CUANTIA ALGUNA PARA CONTRATAR. 9) ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. 10) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES QUE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A ., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C . 11) PARA QUE REPRESENTARA A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA CORPORACIONES O AUTORIDADES DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO SEAN ESTAS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DISTRITALES EN CUALESQUIERA JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE LA PODERDANTE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEA COMO DEMANDANTE O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES O INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS. 12) PARA QUE DESISTA DE LOS JUICIOS, OPOSICIONES O RECLAMACIONES EN QUE INTERVENGA EN NOMBRE DE LA PODERDANTE DE LOS RECURSOS EN QUE ELLA INTERPONGA Y DE LAS ARTICULACIONES O INCIDENTES QUE PROMUEVA. 13) PARA QUE ASUMA REPRESENTACION DE LA PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN YA SE REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS. 14) PARA QUE IGUALMENTE REPRESENTE A LA SOCIEDAD JUDICIALMENTE, PARA QUE APODERE, DESISTA ANTE LOS JUZGADOS, MINISTERIOS DE TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES DE ORDEN JUDICIAL Y LABORAL QUE TENGAN RELACION TANTO CON LA ADMINISTRACION COMO CON EL FUERO LABORAL. 15) PARA QUE ADMINISTRE LOS BIENES DE LA PODERDANTE, RECAUDE SUS PRODUCTOS Y CELEBRE CON RELACION A ELLOS TODA CLASE DE CONTRATOS DISPOSITIVOS Y DE SU ADMINISTRA

NOTARIA

4 DIC 2010

SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPAÑIA, PACTANDO EN ELLOS LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. 17) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECAS. 18) ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S .A .. 19) FIRMAR LOS CONTRATOS DE ENCARGO FIDUCIARIO DE PREVENTA APERTURA, TERMINACION Y CERTIFICACIONES DE PUNTO DE EQUILIBRIO ANTE LAS FIDUCIARIAS. 20) FIRMAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS PREDIALES Y VALORIZACION PARA PRESENTARLOS ANTE LAS ENTIDADES DISTRITALES CORRESPONDIENTES. 21) ACEPTAR GARANTIAS R HIPOTECAS EN PRIMER Y SEGUNDO GRADO QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S .A .. POR RAZON DE SALDOS POR CONCEPTO DE VENTA DE INMUEBLES. 22) CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE LA COMPAÑIA REQUIERA EN TODOS SUS NIVELES, ATENDIENDO LAS INDICACIONES QUE LE IMPARTAN SUS SUPERIORES EN RELACION A LA REMUNERACION Y CLASE DE CONTRATOS. 23) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S .A .. ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN TODO LO RELACIONADO CON LOS ASPECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL, DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S .A .. TRAMITAR LAS RECLAMACIONES DE TODO ORDEN Y CONVENIR LAS SOLUCIONES QUE MEJOR CONVENGAN A LOS INTERESES COMUNES DE LAS PARTES. 24) REPRESENTAR A URBANIZADORA MARIN VALENCIA S .A .. EN TODO LO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y RECLAMACIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES ANTE EL ISS, EL SENA, EL ICBF, ASI COMO EN LAS RECLAMACIONES QUE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. TENGA QUE HACER ANTE TALES ENTIDADES. MI APODERADO CUENTA CON LAS PRESENTES FACULTADES, EL PRESENTE PODER ES OTORGADO CON BASE EN LAS FACULTADES DE DELEGACION A MI CONFERIDAS EN LOS ESTATUTOS DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S. A. EL EXPONENTE MANIFIESTA: QUE LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES, QUEDAN FACULTADOS PARA HIPOTECAR Y CANCELAR HIPOTECAS DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2762 DEL 14 DE AGOSTO DE 1. 995 DE LA NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1996 BAJO EL NO. 4.378 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, VARON MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832.694 DE BUCARAMANGA, QUE EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA OBRA EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CON EXISTENCIA LEGAL, QUE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SERGIO MARIN VALENCIA, VARON MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91.214.675 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE RE PRESENTE A LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE TENGAN INTERES, CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: PRIMERA. PARA ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA PODERDANTE EN LA FORMA QUE ESTIME CONVENIENTE Y PUDIENDO CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ESTA FACULTAD. SEGUNDA. PARA ENAJENAR O ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, BIENES RAICES O MUEBLES. PARA

GRAVARLOS CON HIPOTECA O PRENDA Y PARA LIMITAR SU DOMINIO, PUDIENDO DEFINIR PRECIOS, FORMAS DE PAGO Y GARANTIAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE ETC. TERCERA. PARA DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, PUDIENDO ESTIPULAR EN CADA CONTRATO LAS CONDICIONES Y GARANTIAS DE LA RESPECTIVA OPERACION, SEGUN LO ESTIME ACORDE CON LAS CONVENIENCIAS DE LA PODERDANTE CUARTA. PARA PAGAR LAS OBLIGACIONES DE LOS MANDANTES, CON ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR CON LOS ACREEDORES LOS CONVENIOS QUE JUZGUE ADECUADOS. QUINTA. PARA EXIGIR Y RENDIR CUENTAS, APROBARLAS, IMPROBARLAS, RECHAZARLAS, RECIBIR O PAGAR SALDOS Y EXPEDIR O OBTENER FINIQUITOS. SEXTA. PARA COBRAR Y RECIBIR LAS CANTIDADES DE DINERO Y OTROS BIENES QUE SE DEBAN AL PODERDANTE Y OTRAS ESPECIES DISTINTAS DE LAS PACTADAS EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, REMATAR BIENES POR CUENTA DE LAS ACREENCIAS Y DILIGENCIAR CUANTO FUERE CONDUCENTE A SALDAR DEUDAS. SEPTIMA PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE EN LAS SOCIEDADES COMERCIALES EN QUE TENGA INTERES, CON ATRIBUCIONES PARA: ACTUAR EN LA ADMINISTRACION DE ELLAS Y EN SU DISOLUCION O LIQUIDACION, PARA SUSCRIBIR ACCIONES O PARTES DE INTERES, INTERVENIR EN ASAMBLEAS O JUNTAS DE SOCIOS, RECIBIR DIVIDENDOS, UTILIDADES Y, EN GENERAL, LLEVAR SIEMPRE LA PERSONERIA DE LOS MANDANTES EN LAS COMPAÑIAS QUE AHORA O EN EL FUTURO TENGAN VINCULACION, EN FORMA QUE SIEMPRE ESTEN ASISTIDOS. OCTAVA. PARA GIRAR, ORDENAR, ACEPTAR, CEDER, CANCELAR, PROTESTAR TITULOS VALORES O CREDITOS COMUNES Y PARA TENERLOS, NEGOCIARLOS, DESCARGARLOS, ETC NOVENA. PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES Y POLICIVAS, EN LOS JUICIOS, ACTOS, DILIGENCIAS, GESTIONES O NEGOCIOS EN QUE DEBAN INTERVENIR COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE, PUDIENDO ACTUAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS ESPECIALES. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD EL MANDATARIO PODRA TRANSAR, DESISTIR, INTERPONER RECURSOS Y OBRAR COMO SEA CONVENIENTE A LOS INTERESES QUE REPRESENTA. DECIMA. PARA RECIBIR TODA CLASE DE BIENES, CUALESQUIERA QUE SEA LA CAUSA DE LA ENTREGA. DECIMA PRIMERA. PARA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PODER, REVOCAR SUSTITUCIONES Y CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES. DECIMA SEGUNDA. PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA PODERDANTE LOS ACTOS O INSTRUMENTOS QUE DEBAN OTORGARSE EN EJERCICIO DEL MANDATO. DECIMA TERCERA. EN GENERAL, PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DE LA PODERDANTE EN FORMA QUE SIEMPRE ESTE REPRESENTADA YA SE TRATE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS O DISPOSITIVOS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4310 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2002 DE LA NOTARIA 37 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 09 DE OCTUBRE DE [illegible] BAJO EL NO 7950 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR RAFAEL [illegible] VARON VALENCIA, VARON MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON

NOTARIA

24 DIC 2010

CIUDADANIA NO. 13.832.694 DE BUCARAMANGA, QUE EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA OBRA EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CON EXISTENCIA LEGAL, QUE POR LA PRESENTE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR ALVARO MARIN VALENCIA, VARON MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13 847.345 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE TENGAN INTERES, CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: PRIMERA. PARA ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA PODERDANTE EN LA FORMA QUE ESTIME CONVENIENTE Y PUDIENDO CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ESTA FACULTAD. SEGUNDA PARA ENAJENAR O ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, BIENES RAICES O MUEBLES, PARA GRAVARLOS CON HIPOTECA O PRENDA Y PARA LIMITAR SU DOMINIO. PUDIENDO DEFINIR PRECIOS, FORMAS DE PAGO Y GARANTIAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE ETC. TERCERA. PARA DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, PUDIENDO ESTIPULAR EN CADA CONTRATO LAS CONDICIONES Y GARANTIAS DE LA RESPECTIVA OPERACION, SEGUN LO ESTIME ACORDE CON LAS CONVENIENCIAS DE LA PODERDANTE. CUARTA. PARA PAGAR LAS OBLIGACIONES DE LOS MANDANTES, CON ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR CON LOS ACREEDORES LOS CONVENIOS QUE JUZGUE ADECUADOS. QUINTA. PARA EXIGIR Y RENDIR CUENTAS, APROBARLAS, IMPROBARLAS, RECHAZARLAS, RECIBIR O PAGAR SALDOS Y EXPEDIR U OBTENER FINIQUITOS. SEXTA. PARA COBRAR Y RECIBIR LAS CANTIDADES DE DINERO Y OTROS BIENES QUE SE DEBAN AL PODERDANTE Y OTRAS ESPECIES DISTINTAS DE LAS PACTADAS EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, REMATAR BIENES POR CUENTA DE LAS ACREENCIAS Y DILIGENCIAR CUANTO FUERE CONDUCENTE A SALDAR ESTAS. SEPTIMA. PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE EN LAS SOCIEDADES COMERCIALES EN QUE TENGA INTERES, CON ATRIBUCIONES PARA: ACTUAR EN LA ADMINISTRACION DE ELLAS Y EN SU DISOLUCION O LIQUIDACION. PARA SUSCRIBIR ACCIONES O PARTES DE INTERES, INTERVENIR EN ASAMBLEAS O JUNTAS DE SOCIOS, RECIBIR DIVIDENDOS, UTILIDADES Y, EN GENERAL, LLEVAR SIEMPRE LA PERSONERIA DE LOS MANDANTES EN LAS COMPAÑIAS QUE AHORA O EN EL FUTURO TENGAN VINCULACION, EN FORMA QUE SIEMPRE ESTEN ASISTIDOS. OCTAVA PARA GIRAR, ORDENAR, ACEPTAR, CEDER, CANCELAR, PROTESTAR TITULOS VALORES O CREDITOS COMUNES Y PARA TENERLOS, NEGOCIARLOS, DESCARGARLOS, ETC. NOVENA PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES Y POLICIVAS, EN LOS JUICIOS, ACTOS, DILIGENCIAS, GESTIONES O NEGOCIOS EN QUE DEBAN INTERVENIR COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE, PUDIENDO ACTUAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS ESPECIALES. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD EL MANDATARIO PODRA TRANSAR, DESISTIR, INTERPONER RECURSOS Y OBRAR COMO SEA CONVENIENTE A LOS INTERESES QUE REPRESENTA. DECIMA. PARA RECIBIR TODA CLASE DE BIENES, CUALESQUIERA QUE SEA LA CAUSA DE LA ENTREGA. DECIMA PRIMERA. PARA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PODER, REVOCAR SUSTITUCIONES Y CONSTITUIR APODERA DOS ESPECIALES. DECIMA SEGUNDA. PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA PODERDANTE LOS ACTOS O INSTRUMENTOS QUE DEBAN OTORGAR SE EN EJERCICIO DEL MANDATO. DECIMA TERCERA. EN GENERAL, PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DE LA PODERDANTE EN FORMA QUE SIEMPRE ESTE REPRESENTADA YA SE TRATE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS O DISPOSITIVOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1571 DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, DEL 27 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 08

DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NO. 015496 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.932.694 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE GERENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FRANCISCO DIEGO ZULUAGA PUERTA, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 98.551.556 DE ENVIGADO, PARA EFECTUAR DIVERSAS ACTUACIONES A NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES, RELACIONADAS CON: LOS SIGUIENTES ACTOS: FIRME TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS POR LA COMPAÑIA, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS Y OFICINAS, PARA QUE PACTE ARRAS, CLÁUSULAS PENALES Y SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE LOS INMUEBLES A QUE SE HA HECHO REFERENCIA, PARA FIRMAR AVALES, CARTAS DE TRASPASO DE LÍNEAS TELEFÓNICAS ANTE LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES, FIRMAR CORRESPONDENCIA PARA SOLICITUDES DE CRÉDITOS ANTE LOS BANCOS Y CORPORACIONES; FIRMAR SOLICITUDES PARA PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES, PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA OBTENER LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ANTE LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, PARA FIRMAR ESCRITURAS DE LOTEOS, REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES; ENGLOBES; DESENGLOBES; IDENTIFICACIÓN DE SALDO Y LAS ACLARACIONES A ESAS ESCRITURAS A EXCEPCIÓN DE HIPOTECAS EN MAYOR EXTENSIÓN QUE CONSTITUYA LA SOCIEDAD, PARA QUE SE PRESENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, A LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, SIN QUE EXISTA LÍMITE DE CUANTÍA ALGUNA PARA CONTRATAR, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FIRME LOS CONTRATOS ADJUDICADOS POR LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA SIN QUE EXISTA LIMITACIÓN DE CUANTÍA ALGUNA PARA CONTRATAR, ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN ANTE JUZGADOS; NOTARÍAS, CÁMARAS DE COMERCIO, CENTROS DE CONCILIACIÓN EN DONDE SEA CITADO CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR, ACTUAR EN DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y DEMÁS CONCORDANTES DEL C P C PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA CORPORACIÓN O AUTORIDADES DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO BIEN SEAN NACIONALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES EN CUALESQUIERA JUICIO, ACTUACIÓN, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE LA PODERDANTE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEA COMO DEMANDANTE O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES O INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, PARA QUE DESISTA DE LOS JUICIOS, GESTIONES O RECLAMOS [illegible] EN NOMBRE DE LA PODERDANTE DE LOS [illegible]

NOTARIA

24 DIC 2009

INTERPONGA Y DE LAS ARTICULACIONES O INCIDENTES QUE PROMUEVA PARA QUE ASUMA REPRESENTACIÓN DE LA PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN YA SE REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS PARA QUE IGUALMENTE REPRESENTE A LA SOCIEDAD JUDICIALMENTE, PARA QUE APRUEBE, DESISTA ANTE LOS JUZGADOS, MINISTERIOS DE TRABAJO Y DEMÁS ENTIDADES DE ORDEN JUDICIAL Y LABORAL QUE TENGAN RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN COMO CON SU OBJETO LABORAL. PARA QUE ADMINISTRE LOS BIENES DE LA PODERDANTE, RECAUDE SUS PRODUCTOS Y CELEBRE CON RELACIÓN A ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS DISPOSITIVOS Y DE SU ADMINISTRACIÓN. ACEPTAR LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD FIRMAR LOS CONTRATOS DE ENCARGO FIDUCIARIO DE PREVENTA APERTURA, TERMINACIÓN Y CERTIFICACIONES DE PUNTO DE EQUILIBRIO ANTE LAS FIDUCIARIAS. FIRMAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS PREDIALES Y VALORIZACIÓN PARA PRESENTARLOS ANTE LAS ENTIDADES DISTRITALES CORRESPONDIENTES. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE LA COMPAÑÍA REQUIERA EN TODOS SUS NIVELES, ATENDIENDO LAS INDICACIONES QUE LE IMPARTAN SUS SUPERIORES EN RELACIÓN A LA REMUNERACIÓN Y CLASE DE CONTRATOS. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN TODO LO RELACIONADO CON LOS ASPECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD, TRAMITAR LAS RECLAMACIONES DE TODO ORDEN Y CONVENIR LAS SOLUCIONES QUE MEJOR CONVENGAN A LOS INTERESES COMUNES DE LAS PARTES, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, EN TODO LO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y RECLAMACIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES ANTE EL ISS, EL SENA, EL ICBF, ASÍ COMO EN LAS RECLAMACIONES QUE LA SOCIEDAD TENGA QUE HACER ANTE TALES ENTIDADES. OTORGAR PODER A ABOGADOS PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA EMPRESA EN LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA CITADO COMO DEMANDADO O EN LOS QUE ACTUÉ COMO DEMANDANTE. FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS DE CESIÓN GRATUITA AL MUNICIPIO Y/O DISTRITO. SEGUNDO: MI APODERADO CUENTA CON LAS PRESENTES FACULTADES. EL PRESENTE PODER ES OTORGADO CON BASE EN LAS FACULTADES DE DELEGACIÓN A MI CONFERIDAS EN LOS ESTATUTOS DE CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. Y MARVAL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO 0544 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA, DEL 07 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NO. 8231 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832.694 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LA SEÑORITA LUZ MINTA DIAZ ARDILA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 37.888.536 EXPEDIDA EN SAN GIL, PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE LAS COMPAÑIAS REQUIERAN EN TODOS SUS NIVELES, ATENDIENDO LAS INDICACIONES QUE LE IMPARTAN SUS SUPERIORES RESPECTO A LA REMUNERACION Y CLASE DE CONTRATOS. 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN TODO LO RELACIONADO CON LOS ASPECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., TRAMITAR SUS RECLAMACIONES DE TODO ORDEN Y CONVENIR LAS SOLUCIONES QUE MEJOR CONVENGAN A LOS INTERESES COMUNES DE LAS PARTES. 3) REPRESENTAR A LA

SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S .A ., EN TODO LO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y RECLAMACIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES ANTE EL ISS, EL SENA, EL ICBF, ASI COMO EN LAS RECLAMACIONES QUE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S A., TENGA QUE HACER ANTE TALES ENTIDADES.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 02515 DEL 14 DE MAYO DE 2004 DE LA NOTARIA 13 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 03 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NO. 0099016 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832.694 DE BUCARAMANGA, Y DIJO : PRIMERO . QUE EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA OBRA EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., SEGUNDO . QUE POR LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA LUZ MINTA DIAZ ARDILA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 37.868.516 EXPEDIDA EN SAN GIL, PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S .A ., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: A.- PARA FIRMAR LA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS, DECLARACION ANUAL DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DECLARACION BIMENSUAL DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ; B.- FIRMAR LAS DECLARACION MENSUAL DE RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO. C .- FIRMAR LA DECLARACION BIMENSUAL DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS ; D .- FIRMAR LA DECLARACION MENSUAL DE RETENCIONES EN LA FUENTE, DE LOS IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS Y DEL IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL. E .- FIRMAR LAS DECOLUCIONES DE IMPUESTO A LAS VENTAS ; LEGAL LAS DEMAS FACULTADES QUE SE EXPRESAN EN EL ART. 574 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO ; FIRMAR LAS SOLICITUDES DE CREDITO CONSTRUCTOR, Y F .- FIRMAR LOS CONTRATOS LABORALES PARA LA VINCULACION DE PERSONAS A LA EMPRESA CONSTRUCTORA..

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 02425 DEL 05 DE MAYO DE 2004 DE LA NOTARIA 04 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 08 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 0099093 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 13.832.694 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA Y DIJO : PRIMERO . QUE EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA OBRA EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S A. SEGUNDO QUE POR LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR LUIS CARLOS ABRIL FERNANDEZ, VARON, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.224.984 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S .A . EN LOS SIGUIENTES ACTOS: A) PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER CUANTIA EN QUE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., FIGURE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, [illegible] LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO [illegible] RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A [illegible] LUGAR.

NOTARIA

ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER: B) INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS; C) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSORVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES, PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DEL LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS; D) PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR Y E) PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS Y DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5235 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2006 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 11075 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 13 832.694 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE Y/O GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DIJO : PRIMERO : QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR LUIS CARLOS ABRIL HERNANDEZ, VARON, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON C.C NO. 91.224.584 DE BUCARAMANGA PARA QUE EN REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA SA, CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, PROYECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S A, MARVAL S A Y DESARROLLOS MARVAL S A EJECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS A) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO B) PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S A , CONSTRUCCIONES MARVALLTDA. PROYECTOS MARVALLTDA., MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S. A. Y DESARROLLOS MARVAL S. A. FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR. ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER C) INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS; PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS D) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSORBER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES E) PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES, Y FIJACION DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS . F) PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR G) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A ., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA ., PROYECTOS MARVALLTDA., MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A ., MARVAL S. A. Y DESARROLLOS MARVAL S A, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS A1C1 Y NORMAS CONCORDANTES DEL CPC.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5231 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO. 11092 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832 694 DE BOGOTA, OBRANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA

68

REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA SANDRA VICTORIA RINCON PRADA, MUJER, MAYOR DE EDAD, VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 28.256.407 EXPEDIDA EN SIRON , PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. , EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS : A) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPAÑIA, PACTANDO EN ELLOS, LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. B) SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA. C) ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA., PROYECTOS MARVAL LTDA., MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S. A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A. D) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA .E) FIRMAR CARTAS DE TRASPASOS DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES, SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE BANCOS Y CORPORACIONES, SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES COMPETENTES; F) RECIBIR NOTIFICACIONES OR ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO. G) CELEBRA, SUSCRIBIR Y ACEPTAR CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES. H) SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE FLEGIBILIDAD DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. I) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DIVISIONES MATERIALES DE TERRENOS, LOTEO, ENGLOBES, DESENGLOBES Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES DE LAS MISMAS CUANDO SE PRESENTEN. J) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTENGA EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES O ADICIONES A QUE HAYA LUGAR. K) OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE LA IS Y EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y QUE SE ESCOJAN PARA EL MANEJO DE COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, OTORGANDOLES LAS DIFERENTES FACULTADES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO Y EN ARAS A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LAS EMPRESAS QUE REPRESENTAN, PERO SE RESTRINGE LAS FACULTAD DE RECIBIR O RECAUDAR LOS DINEROS PRODUCTOS DEL COBRO, QUE SE CANALICE EN EL REPRESENTANTE LEGAL. L) PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. , CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA. , PROYECTOS MARVAL LTDA. , MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S. A. Y DESARROLLOS MARVAL S .A. , FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR. ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES ENTRE OTRAS .M) INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUE

NOTARIA CINCUENTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

24 DIC 2010

PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS, N) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSORVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES. Ñ) PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS. O) PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. P) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S A ., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA ., PROYECTOS MARVAL LTDA ., MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. DESARROLLOS MARVAL S A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C. P.C. Q) FIRMAR AVALES DE LOS CREDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE ACTUAN COMO PODERDANTES, CONTRAIGAN CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CREDITO HASTA LA ENTREGA Y ACEPTACION A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA, DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA E HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1796 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA DEL 12 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 16 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NO. 15511 DEL LIBRO V, ADICIONADO POR ESCRITURA PUBLICA 2096 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA DEL 28 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 21 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NO. 16058 DEL LIBRO V. COMPARECIO RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832.696 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE GERENTE O GERENTE O GERENTE GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA. CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DE MARIA CAROLINA SERRANO PORERO , MUJER, MAYOR DE EDAD, VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA D CIUDADANÍA NÚMERO 52.437.739 EXPEDIDA EN SANTAYÉ DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDADES URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A., EFECTÚE LOS SIGUIENTES ACTOS : A) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPAÑÍA, PACTANDO EN ELLOS, LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS, CLÁUSULAS PENALES Y DEMÁS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. B) SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA .C) ACEPTAR LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A Y MARVAL S.A. D) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA. ESCRITURAS DE COMPRAVSNTA Y DE HIPOTECA E) FIRMAR CARTAS DE TRASPASOS DE LÍNEAS TELEFÓNICAS ANTE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES, SOLICITUDES DE CRÉDITOS ANTE BANCOS Y CORPORACIONES. SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES COMPETENTES. F) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO. G) CELEBRA, SUSCRIBIR Y ACEPTAR CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES. H) SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE I) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DIVISIONES MATERIALES DE TERRENOS, LOTEO, ENGLOBES, DESENGLOBES Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES DE LAS MISMAS CUANDO SE PRESENTEN. J) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONSTITUYE EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LAS RESPECTIVAS

ACLARACIONES O ADICIONES A QUE HAYA LUGAR. K) OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y QUE SE ESCOJAN PARA EL MANEJO DE COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, OTORGÁNDOLES LAS DIFERENTES FACULTADES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO Y EN ARAS A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LAS EMPRESAS QUE REPRESENTAN, PERO SE RESTRINGE LA FACULTAD DE RECIBIR O RECAUDAR LOS DINEROS PRODUCTOS DEL COBRO QUE SE MANTIENE EN EL REPRESENTANTE LEGAL. T) PARA QUE ACTÚE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN LOS QUE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A., FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCIÓN O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR. ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER. M) INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES; INTERPONER RECURSOS. N) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y FORMULAR INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES. Ñ) PARA QUE ATIENDA LAS CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y FIJACIÓN DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE SUSCRIBA TODOS LOS ACTOS. O) PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR P) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y SIGUIENTES CONCORDANTES DEL C.P.C. Q) FIRMAR AVALES DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS QUE LOS COMPRADORES DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE ACTÚAN COMO PODERDANTES, CONTRAIGAN CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CRÉDITO HASTA LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA, DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA E HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD. R) PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS, MEDIANTE LAS CUALES SE PERFECCIONE EL ACTO DE CESIÓN OBLIGATORIA DE ÁREAS PÚBLICAS. S) PARA FIRMAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS PREDIALES Y VALORIZACIÓN PARA PRESENTARLOS ANTE LAS ENTIDADES DISTRITALES CORRESPONDIENTES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000023 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE MARZO DE 2007 INSCRITA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01170755 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
TARAZONA CELIS GONZALO	C.C. 0000

NOTARIA CUARENTA Y TRES DE BUCARAMANGA

DIC 2010

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
DANIEL ALBERTO ROJAS ARDILA C.C. 0000000915000087

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.
MATRICULA NO : 00676180 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1995
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009

****

NOMBRE : CONSORCIO QM SAN ISIDRO
MATRICULA NO : 01055903 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2000
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 3 DE JUNIO DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2080 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 11 DE ENERO DE 2007, BAJO EL NO. 95613 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 034 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2006-0484 DE BBVA COLOMBIA S. A. CONTRA QUALITY COURIERS INTERNATIONAL S E A SUCURSAL COLOMBIA, SE DECRETO EL EMBARGO DE LOS DERECHOS, CUOTAS DE PARTICIPACION, DIVIDENDOS, UTILIDADES Y DEMAS BENEFICIOS A QUE TIENE DERECHO QUALITY COURIERS INTERNATIONAL S E A SUCURSAL COLOMBIA EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA: $190,000,000.00.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3639 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITO EL 24 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NO. 100683 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 11001310301320070019 DE CONSTRUIRAR LIMITADA, CONTRA QUALITY COURIERS INTERNATIONAL S E.A. SUCURSAL COLOMBIA, DISEÑO Y CONSTRUCCIONES CIVILES S. A. DICONCI S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

****

NOMBRE : CONSORCIO Q M T
MATRICULA NO : 01009966 DE 26 DE ABRIL DE 2000
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 3 DE JUNIO DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2079 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 11 DE ENERO DE 2007, BAJO EL NO 95612 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 2006-0484 DE BBVA COLOMBIA S. A. CONTRA QUALITY COURIERS INTERNATIONAL S E A SUCURSAL COLOMBIA. SE DECRETO EL EMBARGO DE LOS DERECHOS, CUOTAS DE PARTICIPACIÓN, DIVIDENDOS, UTILIDADES Y DEMÁS BENEFICIOS A QUE TIENE DERECHO QUALITY COURIERS INTERNATIONAL S E A SUCURSAL COLOMBIA EN EL CONSORCIO DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA: $190.000.000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 915 DEL 06 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 20 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NO. 0109371 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE ECHEVERRY INGENIERIA Y ENSAYOS LTDA., CONTRA GERMAN GUSTAVO MONROY USECHE, CONSORCIO DE INGENIEROS ARQUITECTOS, MARCO ANTONIO DIAZ, JORGE E. MARTINEZ CORTES, ANTONIO J. VALBUENA RUIZ, GERMAN AUGUSTO MONROY SUAREZ, SE DECRETO EL EMBARGO DEL

01

SUCA/154

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CALITRE

1 DE MARZO DE 2010 HORA 11:13:57

R027649684 PAGINA: 11 de 11

* *

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR $ 3.600
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

NOTARIA

24 DIC 2010

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

GCS

1798 AA 48170106

NUMERO: MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO (Nº 1.798) - - -

de 1.977 , bajo el libro 9 ; todo lo cual acredita con el (los) Certificado(s) de Existencia y Representación Legal de las mencionadas sociedades, expedido(s) por la Cámara de Comercio de Bogotá y Bucaramanga, documento(s) que presenta para su protocolización con este instrumento y para que su(s) contenido(s) se inserte(n) en las copias que del mismo hayan de expedirse y manifestó: **PRIMERO**: Que por el presente instrumento confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a favor de **MARIA CAROLINE SERRANO FORERO** , mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.437.739 expedida en Santafé de Bogotá D.C., para que en representación de las sociedades **URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. y MARVAL S.A.** , efectúe los siguientes actos : ==========.====

a) Suscribir promesas de compraventas de bienes inmuebles, construidos o no por la Compañía, pactando en ellos, los correspondientes precios, arras, cláusulas penales y demás condiciones de las compraventas .------

b) Suscribir escrituras públicas para perfeccionar los contratos de Promesas de Compraventa .----------

c) Aceptar las garantías hipotecarias que se constituyan a favor de las sociedades **URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. y MARVAL S.A.** .----------

d) Tramitar y suscribir toda la documentación necesaria para perfeccionar los mencionados contratos de Promesa de Compraventa, escrituras de compraventa y de hipoteca .----------

e) Firmar cartas de traspasos de líneas telefónicas ante las Empresas públicas Municipales, solicitudes de créditos ante Bancos y Corporaciones, solicitudes de permisos de venta ante las entidades oficiales, municipales o departamentales competentes .----------

f) Recibir notificaciones de actos administrativos e interponer recursos sobre los mismos si fuere necesario .---

AA 38370408

g) Celebra, suscribir y aceptar contratos de construcción de obras civiles ----------

h) Suscribir las solicitudes de elegibilidad de proyectos de vivienda de interés social, ante la entidad competente ----------

i) suscribir y aceptar las escrituras públicas de divisiones materiales de terrenos, loteo, englobes, desenglobes y las respectivas aclaraciones de las mismas cuando se presenten ----------

j) Suscribir y aceptar la escritura pública que constituye el reglamento de Propiedad Horizontal y las respectivas aclaraciones o adiciones a que haya lugar ----------

k) Otorgamiento de poder especial amplio y suficiente a los abogados externos de la(s) Empresas Constructoras y que se escojan para el manejo de cobro judicial o extrajudicial, otorgándoles las diferentes facultades necesarias para el ejercicio del derecho y en aras a la defensa de los intereses de las Empresas que representan, pero se restringe la facultad de RECIBIR o RECAUDAR los dineros productos del cobro, que se mantiene en el representante legal ----------

l) Para que actúe en procesos de cualquier índole en que las sociedades **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.** y **MARVAL S.A.,** figuren como demandantes o como demandados y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder ----------

m) Intervenir en incidentes y diligencias especiales para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos ----------

n) Solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales ----------

ñ) Para que reciba las citaciones, pudiendo incluso

NOTARIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación de litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos .----------

o) Para asistir a las audiencias de conciliaciones extraprocesales con facultades para conciliar, desistir, transigir y recibir .----------

p) Hacer diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses de las sociedades **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.** y **MARVAL S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 101 y normas concordantes del C. P. C. .----------

q) Firmar avales de los créditos individuales que los compradores de los inmuebles construidos por las empresas constructoras que actúan como poderdantes, contraigan con Entidades Financieras, desde el perfeccionamiento del crédito hasta la entrega y aceptación a entera satisfacción por parte de la Entidad Financiera, de la primera copia de la escritura de Venta e hipoteca debidamente registrada con su correspondiente Certificado de Tradición y Libertad .-----

r) Para suscribir escrituras públicas, mediante las cuales se perfeccione el acto de Cesión obligatoria de áreas públicas . ----------

PRESENTE : MARIA CAROLINE SERRANO FORERO de anotaciones personales antes mencionadas, manifiesta: que acepta la presente escritura con los mandatos en ella conferidos a su favor. ----------

ADVERTIDOS : Los otorgantes que esta escritura no esta sujeta a la formalidad del Registro, de conformidad con el Artículo 2o. del Decreto 1.250 de 1.970 .- Se les leyó este instrumento y lo aprobaron por estar de acuerdo con lo pactado .- Firman ante mí, el Notario que doy fe .- Derechos Notariales según Resolución número 9.500 del 5 de Diciembre de 2.008, por valor de $ 41.610.oo - - -

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE SUCURSAL DE:
URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

RENOVACION: 2007/03/27

C E R T I F I C A

NOMBRE:
URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.
NIT: 830012553-5
DIRECCION COMERCIAL: CL. 35 NO. 19-41 PISO 16
DOMICILIO: BUCARAMANGA TEL: 6422423
EMAIL:

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-055296-04 DEL 1996/07/01

C E R T I F I C A

CONSTITUCION Y DOMICILIO CASA PRINCIPAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4.522 DE LA NOTARIA CUARTA DE BUCARAMANGA DEL 20-12-95, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 03-07-96, CONSTA QUE SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. Y ESTABLECIO SU DOMICILIO EN BOGOTA.

C E R T I F I C A

AUTORIZACION APERTURA DE SUCURSAL: QUE POR ESCRIT. PUBLICA N. 4522 DE 1995/12/20 DE NOTARIA 04 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1996/07/03 BAJO EL N. 16383 DEL LIBRO 6 SE AUTORIZO LA APERTURA DE LA SUCURSAL

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ESCRIT. PUBLICA	5199	2004/09/21	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2004/10/08
ESCRIT. PUBLICA	3258	2006/06/09	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2006/06/27

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 5199, DE 2004/09/21, DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2004/10/08, BAJO EL NRO: 28007, DEL LIBRO VI, CONSTA:

CARGO	NOMBRE	DTO. IDENTIDAD
GERENTE	MARIN VALENCIA RAFAEL AUGUSTO	C.C. 11832694
GERENTE	MARIN VALENCIA SERGIO	C.C. 91214675

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2.763 DEL 14-08-96, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 05-09-96, SE LE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ MINTA DIAZ ARDILA PARA QUE SE OBLIGUE CON LA SOCIEDAD DIAMANTE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., MEDIANTE LA SUSCRIPCION DE ACEPTACIONES BANCARIAS.

C E R T I F I C A :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2.764 DEL 14-08-96, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 05-09-96, SE LE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA LUCIA RUEDA ZARATE PARA QUE FIRME TODOS LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCION QUE LA SOCIEDAD CELEBRE.

C E R T I F I C A :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2.762 DEL 14-08-96, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 05-09-96, SE LE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A SERGIO MARIN VALENCIA PARA REPRESENTE A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE TENGAN INTERES CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: 1.- PARA ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA PODERDANTE EN LA FORMA QUE ESTIME CONVENIENTE Y PUDIENDO CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ESTA FACULTAD. 2.- PARA ENAJENAR O ADQUIRIR, A CUALQUIR TITULO, BIENES RAICES O MUEBLES, PARA GRAVARLOS CON HIPOTECA O PRENDA Y PARA LIMITAR SU DOMINIO, PUDIENDO DEFINIR PRECIOS, FORMAS DE PAGO Y GA

13 ABR. 2009

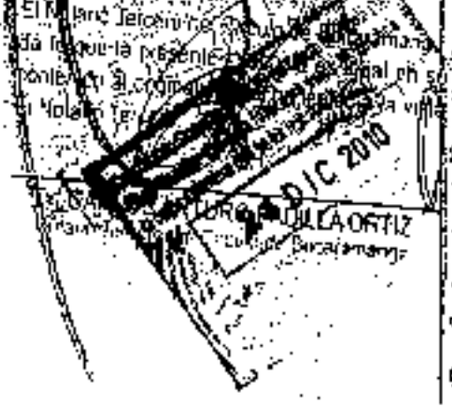

NOTARIA

VIAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE ETC. 3.- PARA DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, IENDO ESTIPULAR EN CADA CONTRATO LAS CONDICIONES Y GARANTIAS DE LA RESPECTI OPERACIONES, SEGUN LO ESTIME ACORDE CON LAS CONVENIENCIAS DE LA PODERDANTE. PARA PAGAR OBLIGACIONES DE LOS MANDANTES, CON ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR LOS ACREEDORES LOS CONVENIOS QUE JUZGUE ADECUADOS. 5.- PARA EXIGIR Y REN CUENTAS, APROBARLAS, IMPROBARLAS, RECHAZARLAS, RECIBIR O PAGAR SALDOS Y EX RI U OBTENER FINIQUITOS. 6.- PARA COBRAR Y RECIBIR LAS CANTIDADES DE DINE Y OTROS BIENES QUE SE DEBAN AL PODERDANTE Y OTRAS ESPECIES DISTINTAS QUE LAS IDAS EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, REMATAR BIENES POR CUENTA DE LAS ACREEN S Y DILIGENCIAR CUANTO FUERE CONDUNCENTE A SALDAR ESTAS. 7.- PARA REPRESEN AL PODERDANTE EN LAS SOCIEDADES COMERCIALES EN QUE TENGAN INTERES, CON ATRI IONES PARA: ACTUAR EN LA ADMINISTRACION DE ELLAS Y EN SU DISOLUCION O LIQUI ION, PARA SUSCRIBIR ACCIONES O PARTES DE INTERES, INTERVENIR EN ASAMBLEAS O AS DE SOCIOS, RECIBIR DIVIDENDOS, UTILIDADES Y, EN GENERAL, LLEVAR SIEMPRE PERSONERIA DE LOS MANDANTES EN LAS COMPANIAS EN QUE AHORA O EN EL FUTURO TEN VINCULACION, EN FORMA QUE SIEMPRE ESTEN. 8.- PARA GIRAR, ORDENAR, ACEPTAR, S, CANCELAR, PROTESTAR TIOTULOS VALORES O CREDITOS COMUNES Y PARA TENERLOS, CIARLOS, DESCARGARLOS, ETC. 9.- PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE LAS RIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, LABORARES Y POLICIVAS, EN LOS JUICIOS, S, DILIENCIAS, GESTIONES O NEGOCIOS EN QUE DEBAN INTERVENIR COMO DEMANDANTE DEMANDADO O COMO COADYUVANTE, PUDIENDO ACTUAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE ERADOS ESPECIALES. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD, EL MANDATARIO PODRA TRAN DESISTIR, INTERPONER RECURSOS Y OBRAR COMO SEA CONVENIENTE A LOS INTERESES REPRESENTA. 10.- PARA RECIBIR TODA CLASE DE BIENES, CUALESQUIERA QUE SEA AUSA DE LA ENTREGA. 11.- PARA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE, EL PODER, CAR SUSTITUCIONES Y CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES. 12.- PARA SUSCRIBIR EPRESENTACION DE LA PODERDANTE LOS ACTOS O INSTRUMENTOS QUE DESEN OTORGARSE JERCICIO DEL MANDATO. 13.- EN GENERAL, PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DE LA RDANTE EN FORMA QUE SIEMPRE ESTE REPRESENTADA YA SE TRATE DE ACTOS ADMINIS IVOS O DISPOSITIVOS.

C E R T I F I C A :

POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6.652, DEL 27-10-97, DE LA NOTARIA TERCERA DE BU MANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 19-01-98, CONSTA QUE POR LA PRESENTE ES URA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA VICTORIA RESTREPO ARTINEZ, C.C. 41.622.146 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE OBLIGUE ALA SOCIEDAD NIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CON LA SOCIEDAD CONCRETOS PREMEZCLADOS S.A., ANTE LA SUSCRIPCION DE ACEPTACIONES BANCARIAS, SIN LIMITACION DE CUANTIA Y UN TERMINO INDEFINIDO A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE ESCRITURA"

C E R T I F I C A

POR ESCRITURA NO. 2.221, DEL 29-10-1.999, DE LA NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA, RITA EN ESTA CAMARA EL 03-11-1.999, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFI TE, A JAIME SALAZAR GOMEZ C.C. 19.286.361, PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES S Y CONTRATOS: "...1- FIRMA TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTA DE BIE INMUEBLES, CONSTRUIDOS POR LA COMPANIA, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS Y INAS. 2- PARA QUE PACTE ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y SUSCRIBA LAS CORRESPON TES ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE LOS EBLES A QUE SE HA HECHO REFERENCIA. 3- PARA FIRMAR AVALES, CARTAS DE TRAS DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES, FIRMAR CO PONDENCIA PARA SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE LOS BANCOS Y CORPORACIONES, FIR SOLICITUDES PARA PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPA O DEPARAMENTALES. 4- PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESA PARA OBTENER LICENCIAS DE CONSTRUCCION ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA OBTENCION DE SER OS PUBLICOS ANTE LA EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS. 6- PARA FIRMAR: ESCRITU DE LOTEOS, REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ACLARACIONES, QUE CREA NE RIAS A EXCEPCION DE HIPOTECAS EN MAYOR EXTENSION QUE CONSTITUYA LA SOCIEDAD NIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 7- PARA QUE SE PRESENTE EN NOMBRE Y REPRESEN ON DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. A LICITACIONES PUBLICAS IVADAS DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, SIN QUE EXISTA LIMITE DE CUANTIA ALGU PARA CONTRATAR. 8- PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD URBA DORA MARIN VALENCIA S.A. FIRMA LOS CONTRATOS ADJUDICADOS POR LICITACION PU A O PRIVADA SIN QUE EXISTA LIMITACION DE CUANTIA ALGUNA PARA CONTRATAR."

URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. PAGINA 9

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3.476, DEL 2.005/06/24, ORTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 2005/07/15, CONSTA: AMPLIACION DE LAS FACULTADES CONFERIDAS A JAIME SALAZAR GOMEZ, C.C. 12 286.361, POR ESCRITURA PUBLICA 2.271, DEL 29-10-1999, DE LA NOTARIA CUARTA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 03-11-1999, CONSTA. 1.- ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. 2.- HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS, 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. 3.- PARA QUE RE PRESENTE A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA CORPORACIONES O AUTORIDADES DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO BIEN SEAN NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DISTRITALES EN CUALESQUIERA JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE LA PODERDANTE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEA COMO DEMANDANTE O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES; SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES O INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS. 4.- PARA QUE DESISTA DE LOS JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES EN QUE INTERVENGA EN NOMBRE DE LA PODERDANTE DE LOS RECURSOS EN QUE ELLA INTERPONGA Y DE LAS ARTICULACIONES O INCIDENTES QUE PROMUEVA. 5.- PARA QUE ASUMA REPRESENTACION DE LA PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN YA SEA REFERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS. 6.- PARA QUE IGUALMENTE REPRESENTE A LA SOCIEDAD JUDICIALMENTE, PARA QUE APRUEBE, DESITA ANTE LOS JUZGADOS, MINISTERIOS DE TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES DE ORDEN JUDICIAL Y LABORAL QUE TENGAN RELACION TANTO CON LA ADMINISTRACION COMO CON SU OBJETO LABORAL. 7.- PARA QUE ADMINISTRE LOS BIENES DE LA PODERDANTE, RECAUDE SUS PRODUCTOS Y CELEBRE CON RELACION A ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS DISPOSITIVOS Y DE SU ADMINISTRACION. 8.- SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPAÑIA, PACTANDO EN ELLOS LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS, Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. 9.- TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA. 10.- ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 11.- FIRMAR LOS CONTRATOS DE ENCARGO FIDUCIARIO DE PREVENTA APERTURA TERMINACION Y CERTIFICACIONES DE PUNTO DE EQUILIBRIO ANTE LAS FIDUCIARIAS. 12.- FIRMAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS PREDIALES Y VALORIZACION PARA PRESENTARLOS ANTE LAS ANTIDADES DISTRITALES CORRESPONDIENTES. 13.- ACEPTAR GARANTIZAS E HIPOTECAS EN PRIMER Y SEGUNDO GRADO QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. POR RAZON DE SALDOS POR CONCEPTO DE VENTA DE INMUEBLES. 14.- CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE URBANIZADORA MARIN VALRANCIA S.A., LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL, DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE LA COMPAÑIA REQUIERA EN TODOS SUS NIVELES, ATENDIENDO LAS INDICACIONES QUE LE IMPARTAN SUS SUPERIORES EN RELACION A LA REMUNERACION Y CLASE DE CONTRATOS. 15.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN TODO LO RELACIONADO CON LOS ASPECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL, DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., TRAMITAR LAS RECLAMACIONES DE TODO ORDEN Y CONVENIR LAS SOLUCIONES QUE MEJOR CONVENGAN A LOS INTERESES COMUNES DE LAS PARTES. 16.- REPRESENTAR A URBANIZADORA MARIN VALENCIA, EN TODO LO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y RECLAMACIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES ANTE EL ISS, EL SENA, EL ICBF, ASI COMO EN LAS RECLAMACIONES QUE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., TENGA QUE HACER ANTE TALES ENTIDADES.".

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2.618 DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA DEL 14 DE MAYO DE 2.004, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 2.004/05/29, BAJO EL NO. 27415, DEL LIBRO VI, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA LUZ MINTA DIAZ ARDILA C.C.37.088.536, PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: A.-PARA FIRMAR LA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS, DECLARACION ANUAL DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DECLARACION BIMENSUAL DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. B.- FIRMAR LA DECLARACION MENSUAL DE RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMER-

El Notario Tercero del Círculo de Bucaramanga

Hace constar que la presente fotocopia es igual al original que tuvo a la vista

24 DIC 2009

ENRIQUE PIQUERAS ORTIZ
Notario Tercero de Bucaramanga

ZADORA MARIN VALENCIA S.A.

C.- FIRMAR LA DECLARACION BIMENSUAL DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS. D.- FIR. DECLARACION MENSUAL DE RETENCIONES EN LA FUENTE, DE LOS IMPUESTOS SOBRE NTAS Y DEL IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL. E.- FIRMAR LAS DEVOLUCIONES DE IM A LAS VENTAS. F.- TODAS LAS DEMAS FACULTADES QUE SE EXPRESAN EN AL ART. EL ESTATUTO TRIBUTARIO. G.- FIRMAR LAS SOLICITUDES DE CREDITO CONSTRUCTOR, FIRMAR LOS CONTRATOS LABORALES PARA VINCULACION DE PERSONAS A LA EMPRESA RUCTORA.".

C E R T I F I C A:

OR ESCRITURA NO. 5231, DEL 05/09/2006. DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO BARRANCA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 07/09/2006 BAJO EL NRO. DEL LIBRO VI, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DO SANDRA VICTORIA RINCON PRADA, CON CEDULA DE CIUDADNIA NO. 28.156.407, EX A EN GIRON, PARA QUE EN REPRESENTACION DE MARVAL S.A., EFECTUE LOS ENTES ACTOS: "...A) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES RUIDOS O NO POR LA COMPAÑIA, PACTANDO EN ELLOS LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS , CLAUSULAS PENALES Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS; B) SUSCRIBIR TURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA; EPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LAS SOCIEDA RBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, PROYECTOS MAR TDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A. MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A. AMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS ONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y DE ECA; E) CARTAS DE TRASPASOS DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLI UNICIPALES, SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE BANCOS Y CORPORACIONES, SOLICITU DE PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTA LES COMPETENTES; F) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS E PONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO; G) CELEBRAR, SUSCRIBIR PTAR CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES; H) SUSCRIBIR LAS SOLI BS DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, ANTE LA AD COMPETENTE. I) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DIVISIO ATERIALES DE TERRENOS, LOTEO, ENGLOBES, DESENGLOBES Y LAS RESPECTIVAS ACLA ONES DE LAS MISMAS CUANDO SE PRESENTEN; J) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LA ESCRITURA ICA QUE CONSTITUYE EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LAS RESPECTIVAS RACIONES O ADICIONES A QUE HAYA LUGAR; K) OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AM Y SUFICIENTE A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE LA(S) EMPRESA CONSTRUCTORAS Y QUE SCOJAN PARA EL MANEJO DE COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, OTORGANDOLES LAS RENTES FACULTADES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO Y EN ARAS A LA NSA DE LOS INTERESES DE LAS EMPRESAS QUE REPRESENTAN, PERO SE RESTRINGE LA LTAD DE RECIBIR O RECAUDAR LOS DINEROS PRODUCTOS DEL COBRO, QUE SE MANTIENE L REPRESENTANTE LEGAL; L) PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA ECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. Y DESA LOS MARVAL S.A. FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE NDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUAL R PROCESO, DE MANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER; NTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES LIDADES, INTERPONER RECURSOS; M) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSORVER RROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES; N) PARA QUE RECIBA LAS CIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEA TO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS; O) PARA ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, STIR, TRANSIGIR Y RECIBIR Y P) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES PODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS SOCIEDADES URBA DORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, PROYECTOS MARVAL LTDA. N VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A., DE ORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C." FIRMAR AVALES DE LOS CREDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS INMUE , CONSTRUIDOS POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE ACTUAN COMO PODERDANTES, CON AN CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CREDITO HASTA NTREGA Y ACEPTACION A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIS

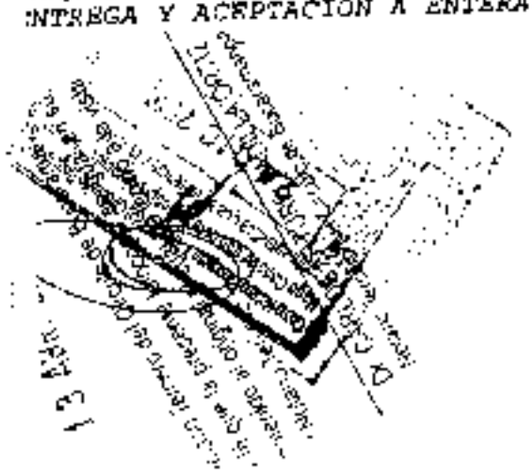

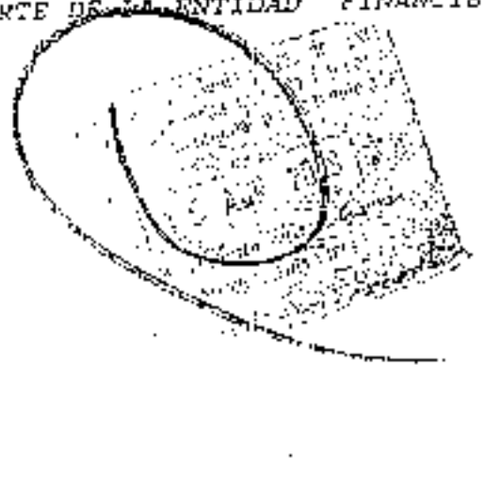

RA, DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA E HIPOTECA DEBIDAMENTE REGIS
TRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5235 DE FECHA 05/09/2006, OTORGADA EN LA NOTARIA 03 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 19/10/2006 BAJO EL NO. 31470 DEL LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIEN TE A LUIS CARLOS ABRIL HERNANDEZ IDENTIFICADO CON C.C. 91.224.984 PARA QUE EN REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIO NES MARVAL LTDA, PROYECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A., EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) RECIBIR NO TIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO. B) PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA., PROYEC TOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A., FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMAN DAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HA YA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER. C) IN TERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NU LIDADES, INTERPONER RECURSOS. D) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSORVER INTE RROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES. E) PARA QUE RECIBA LAS CITACIO NES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RES PECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS. F) PARA ASISTIR A LAS AU DIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESIS TIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. G) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODE RADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, PROYECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA, CONSTRUCCIONES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A., DE CONFOR MIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C.".

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO.5.199, DEL 2004/09/21, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2004/10/08, BAJO EL NRO. 23096, DEL LIBRO VI, CONSTA: ESCISION MEDIANTE LA CUAL LA SOCIEDAD TRANSFIERE PARTE DE SU PATRIMONIO A LA CREACION DE UNA NUEVA SOCIEDAD DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, DENOMINADA: INVERSIONES TURISTICAS AGROPE CUARIAS Y DE CONSTRUCCION LIMITADA, INVERTAC LTDA.

C E R T I F I C A

DIRECCION PARA RECIBIR NOTIFICACIONES JUDICIALES:
CL. 35 NO. 19-41 PISO 16 BUCARAMANGA

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2007/06/28 11:44:14

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE ESTA ENTIDAD, Y/O DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

EL SECRETARIO,
NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

13 ABR. 2009

NOTARIA

El Notario Tercero del Círculo de Bucaramanga
da fé que la presente fotocopia es igual a su
contenido que se tuvo a la vista
EN
DIC 2010
CARLOS ARTURO PADILLA DE
Notario Tercero del Círculo de Bucaramanga

NIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

No. 7021660

CAMARA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE S.A. DE:
CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

RENOVACION: 2009/03/28

C E R T I F I C A

NOMBRE,
CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.
NIT: 890211777 9
DIRECCION COMERCIAL: CL. 35 NO 19-41 PISO 15
DOMICILIO: BUCARAMANGA TEL: 6422423
EMAIL:

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-000020517-04 DEL 1985/10/17

C E R T I F I C A

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA N. 3794 DE NOTARIA 04 DE 1985/09/27 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1985/10/17 BAJO EL N 743 DEL LIBRO 9, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA """CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA"""

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6.963 DEL 22/12/2008 OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 29/12/2008, BAJO EL NO. 78369 DEL LIBRO IX, CONSTA: TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD AL TIPO DE LAS ANONIMAS, QUEDANDO BAJO LA DENOMINACION SOCIAL: "CONSTRUCCIONES MARVAL S.A."

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
	1782	1986/06/20	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1986/07/10
ESCRIT. PUBLICA	1646	1988/05/27	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1988/06/14
ESCRIT. PUBLICA	2678	2001/07/06	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2001/07/11
ESCRIT. PUBLICA	2677	2001/07/06	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2001/07/12
ESCRIT. PUBLICA	7595	2003/07/28	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2003/08/05
ESCRIT. PUBLICA	7100	2004/12/21	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2004/12/27
ESCRIT. PUBLICA	2614	2005/05/16	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2005/05/18
ESCRIT. PUBLICA	6886	2006/11/14	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2006/11/21
ESCRIT. PUBLICA	6963	2008/12/22	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2008/12/29

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 1985/09/27 HASTA EL 2065/12/24

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA NO.6.963, ANTES CITADA CONSTA: "...A)LA INVERSION DE CAPITAL EN LA ADQUISICION DE BIENES RAICES URBANOS Y RURALES, CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS DE FINCA RAIZ EN GENERAL, ACCIONES EN SOCIEDADES, BONOS, DERECHOS, OTROS PAPELES DE INVERSIÓN EN ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, PODRA HIPOTECAR, GRAVAR, COMPRAR Y EN GENERAL ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES ANTERIORMENTE DESCRITOS O SIMILARES. B) LA SOCIEDAD PODRA DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES DE URBANIZACION, CONSTRUCCION DE VIVIENDA, CENTROS COMERCIALES Y DE NEGOCIOS, ENAJENACION DE LOS OMISMOS, CONSTITUCION Y OTORGAMIENTO DE CREDITO Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA, CENTROS COMERCIALES Y DE NEGOCIOS, REGULADAS POR LA 67 DE 1.989 Y EL DECRETO 2610 DE 1979 Y DEMAS NORMAS QUE ADICIONAN Y REFORMAN ESTAS ACTIVIDADES. C) SER INVERSIONISTAS EN LAS ACTIVIDADES DE AGRICULTURA Y GANADERIA. D) CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA, CONSULTORIA, PRESTACION DE SERVICIOS, CONCESION Y EN FIN CUALQUIER DE

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Abogado Especialista del Circulo de Bucaramanga

ISTRUCCIONES MARVAL S.A.

) REGULADAS POR EL ESTATUTO DE CONTRATACION LEY 80 DE 1993 Y LOS ESTATUTOS LAS ENTIDADES ESTATALES Y DE SERVICIOS PUBLICOS QUE SE REGULEN POR NORMAS)PIAS, SIN LIMITACION ALGUNA. E) PARTICIPAR Y ASOCIARSE COMO PERSONA JURIDI. EN CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES CON EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS O CUAL (ER ASOCIACION PERMITIDA POR LA LEY, EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS DE)EN INTERNACIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. F) PARA EL DESARRO) DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRA 3. 1. ADQUISICION, CONSTRUCCION, REFORMA, ADICION DE EDIFICACIONES, ENAJENA)N, ARRENDAMIENTO Y GRAVACIONES DE LOS MISMOS Y DE LOS BIENES INMUEBLES NECE (IOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 2. ADQISICION, PIGNORACION Y)AJENACION DE BIENES MUEBLES DE CUALQUIER CLASE. 3. INGRESAR COMO SOCIO A)AS COMPA?IAS A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A SU OBJETO SOCIAL EN EMPRESAS ; TENGAN FINES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. 4- LA ADQUISICION DEL DERECHO A)A CLASE DE CONCESIONES, PRIVILEGIOS Y PATENTES QUE PUEDAN SER ?TILES AL ME) DESARROLLO DEL NEGOCIO Y LA ENAJENACION DE LOS QUE ESTIME CONVENIENTE. TOMAR Y DAR EN MUTUO CON O SIN GARANTIA DE LOS BIENES SOCIALES, Y DAR, ENDO), ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR, AVALAR Y PAGAR LETRAS DE CAMBIO,)QUES, PAGARES O CUALQUIER OTRO EFECTO DE COMERCIO Y EN GENERAL CELEBRAR EL)TRATO.C?MERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS. 6. CELEBRAR TODA CLASE DE)RACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CREDITO; 7. AVALAR OBLIGACIONES DE)CEROS, SIEMPRE QUE LA JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD LO AUTORICE EXPRESAMEN 8. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJE SOCIAL DE LA COMPA?IA. "

C E R T I F I C A

		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
)TAL			$ 500.00
TORIZADO	: $ 1,000,000,000.00	2,000,000.00	$ 500.00
SCRITO	: $ 1,000,000,000.00	2,000,000.00	$ 500.00
GADO	: $ 1,000,000,000.00	2,000,000.00	$ 500.00

C E R T I F I C A

RESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE GENERAL Y UN GEREN CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUIENES SERAN LOS REPRESENTANTES)ALES DE LA SOCIEDAD Y EN EJERCICIO DEL CARGO ACTUARAN CONJUNTA O SEPARADA)TE CON LAS MISMAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS. LOS REPRESEN)TES LEGALES TENDRAN LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES SUJECION A LA LEY, A LOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIO DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE)RAN UN SUPLENTE DE GERENCIA QUIEN LOS REEMPLAZARA CON LAS MISMAS FACULTA Y ATRIBUCIONS EN CASO DE FALTAR, ABSOLUTA, TEMPORAL, OCASIONAL O ACCIDEN)MENTE, AMBOS, GERENTE GENERAL Y GERENTE.

C E R T I F I C A

POR ESCRIT. PUBLICA N. 6963 DE 2008/12/22
)OTARIA 03 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2009/12/29
) EL N. 78383 DEL LIBRO 9 CONSTA:

	NOMBRE	DOC. IDENT.
)O		
)ENTE GERENTE	DIAZ ARDILA LUZ MINTA	C.C. 37898536

C E R T I F I C A

POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3.595 DEL 2003/07/28 DE LA NOTARIA 3. INSCRITA EN A CAMARA DE COMERCIO EL 2.003/08/05, BAJO EL NO. 54976 DEL LIBRO 9, CONSTA.

	NOMBRE	DTO. DE IDENTIDAD
)O		
)NTE GENERAL	RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA	13032694
)NTE	SERGIO MARIN VALENCIA	91214675

C E R T I F I C A

)LTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA NO.6.963, ANTES CITADA)TA: "...EN DESARROLLO DE LO CONTEMPLADO EN LOS 99 Y 196 DEL CODIGO DEL CO)IO, SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL LAS PROPIAS DE SU)O, EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EX)UDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORI

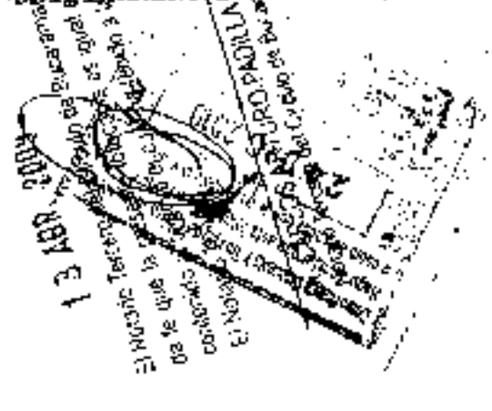

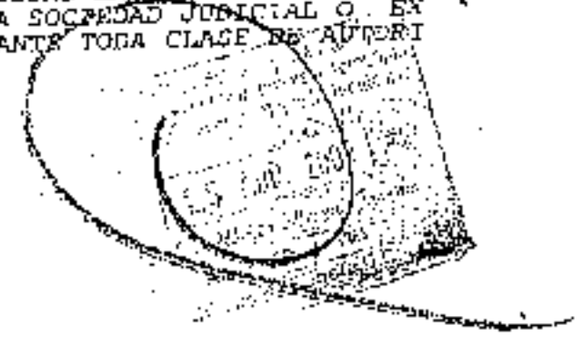

DADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, ETC. 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA: ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, TRANSIGIR, COMPROMETER, CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER ENDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD, CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTIA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS, COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES. 4. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIO PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLA QUE EL MISMO GOZA. 5. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN FORMA ANUAL, UN INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES. 6. PRESENTAR EN ASOCIO CON LA JUNTA DIRECTIVA LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL CODIGO DE COMERCIO. 7. DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ORGANO SOCIAL Y SEÑALAR EL GENERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC. Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO. 8. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES DE CUALQUIER CARACTER. 9 DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS. 10. CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 11. VELAR POR QUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR. 12. TODAS LAS DEMAS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS A LA JUNTA DIRECTIVA U OTRO ORGANO SOCIAL QUE TENGAN CON LA DIRECCION DE LA EMPRESA SOCIAL Y TODAS LAS DEMAS QUE LE DELEGUE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONSITAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO: EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE NO TIENEN NINGUNA LIMITACION PARA EL EJERCICIO DE SU CARGO, NI POR LA CUANTIA NI POR LA NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO A REALIZAR, CELEBRAR O EJECUTAR."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 53, NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA DE FECHA 09-01-97, INSCRITA EL 21-01-97, CONSTA: PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SERGIO MARIN VALENCIA C.C. 91.314.675 PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE TENGAN INTERES, CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: 1- PARA ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA PODERDANTE EN LA FORMA QUE ESTIME CONVENIENTE Y PUDIENDO CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ESTA FACULTAD. 2- PARA ENAJENAR O ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, BIENES RAICES O MUEBLES, PARA GRAVARLOS CON HIPOTECA O PRENDA Y PARA LIMITAR SU DOMINIO, PUDIENDO DEFINIR PRECIOS, FORMAS DE PAGO Y GARANTIAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE ETC. 3- PARA DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, PUDIENDO ESTIPULAR EN CADA CONTRATO LAS CONDICIONES Y GARANTIAS DE LA RESPECTIVA OPERACION, SEGUN LO ESTIME ACORDE CON LAS CONVENIENCIAS DE LA PODERDANTE. 4- PARA PAGAR LAS OBLIGACIONES DE LOS MANDANTES, CON ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR CON LOS ACREEDORES LOS CONVENIOS QUE JUZGUE ADECUADOS. 5 PARA EXIGIR Y RENDIR CUENTAS, APROBARLAS, IMPROBARLAS, RECHAZARLAS, RECIBIR O PAGAR SALDOS Y EXPEDIR U OBTENER FINIQUITOS. 6- PARA COBRAR Y RECIBIR LAS CANTIDADES DE DINERO Y OTROS BIENES QUE SE DEBAN AL PODERDANTE Y OTRAS ESPECIES DISTINTAS DE LAS PACTADAS EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, REMATAR BIENES POR CUENTA DE LAS ACREENCIAS Y DILIGENCIAR CUANTO FUERE CONDUCENTE A SALDAR ESTAS. 7- PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE EN LAS SOCIEDADES COMERCIALES EN QUE TENGAN INTERES, CON ATRIBUCIONES PARA: ACTUAR EN LA ADMINISTRACION DE ELLAS Y EN SU DISOLUCION O LIQUIDACION, PARA SUSCRIBIR ACCIONES O PARTES DE INTERES, INTERVENIR EN ASAMBLEAS O JUNTAS DE SOCIOS, RECIBIR DIVIDENDOS, UTILIDADES Y, EN GENERAL, LLEVAR SIEMPRE LA PERSONERIA DE LOS MANDANTES EN LAS COMPAÑIAS EN QUE

NOTARIA

3 ABR. 2009

El Notario [illegible] de Bucaramanga
da fe que [illegible]
contenido [illegible]
El Notario [illegible]

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

RA O EN EL FUTURO TENGAN VINCULACION, EN FORMA QUE SIEMPRE ESTEN ASISTIDOS.- PARA GIRAR, ORDENAR, ACEPTAR, CEDER, CANCELAR, PROTESTAR TITULOS VALORES O DITOS COMUNES Y PARA TENERLOS, NEGOCIARLOS, DESCARGARLOS, ETC 9- PARA REPRE NTAR AL PODERDANTE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, LABORA- Y POLICIVAS, EN LOS JUICIOS, ACTOS, DILIGENCIAS, GESTIONES O NEGOCIOS EN QUE AN INTERVENIR COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE, PODIENDO UAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS ESPECIALES. EN EJERCICIO DE ESTA ULTAD, AL MANDATARIO PODRA TRANSAR, DESISTIR, INTERPONER RECURSOS Y OBRAR CO SEA CONVENIENTE A LOS INTERESES QUE REPRESENTA. 10- PARA RECIBIR TODA CLASE BIENES, CUALESQUIERA QUE SEA LA CAUSA DE LA ENTREGA. 11 PARA SUSTITUIR TO O PARCIALMENTE, EL PODER, REVOCAR SUSTITUCIONES Y CONSTITUIR APODERADOS ES- IALES 12- PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA PODERDANTE LOS ACTOS O INS MENTOS QUE DEBEN OTORGARSE EN EJERCICIO DEL MANDATO. 13- EN GENERAL, PARA ASUMA LA PERSONERIA DE LA PODERDANTE EN FORMA QUE SIEMPRE ESTE REPRESENTADA SE TRATE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS O DISPOSITIVOS".

C E R T I F I C A :

POR ESCRITURA PUBLICA NO. 544 DEL 07-02-2.003, DE LA NOTARIA TERCERA DE BU AMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21-02-2.003, BAJO EL NO. 95 DEL LIBRO VI, CONSTA QUE CONFIERE PODER GENERAL A LUZ MINTA DIAZ ARDILA, . 37.888.536, PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- CELEBRAR EN NOMBRE EPRESENTACION DE MARVAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., PROYECTOS VAL LTDA Y CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE LAS COMPANIAS REQUIERAN EN TODOS SUS NIVELES, NDIENDO LAS INDICACIONES QUE LE IMPARTAN SUS SUPERIORES A LA REMUNERACION Y SE DE CONTRATOS. 2.- REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES MARVAL S.A., URBANIZADO MARIN VALENCIA, PROYECTOS MARVAL LTDA Y CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, ANTE LAS ORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN TODO LO RELACIONADO CON LOS ASPECTOS ORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE MAR S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., PROYECTOS MARVAL LTDA Y CONSTRUCCIO MARVAL LTDA TRAMITAR SUS RECLAMACIONES DE TODO ORDEN Y CONVENIR LAS SOLUCIO QUE MEJOR CONVENGAN A LOS INTERESES COMUNES DE LAS PARTES. 3 - REPRESENTAR AS SOCIEDADES MARVAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA, PROYECTOS MARVAL LTDA ONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, EN TODO LO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y LAMACIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES ANTE EL ISS, EL SENA, ICBF, ASI COMO EN LAS RECLAMACIONES QUE MARVAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALEN S.A., PROYECTOS MARVAL LTDA Y CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, QUE TENGA QUE HA ANTE TALES ENTIDADES.

C E R T I F I C A .

POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2.619 DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA DEL 14 MAYO DE 2.004, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 2.004/05/29, BAJO EL NO. 27413, LIBRO VI, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA MINTA DIAZ ARDILA C.C. 37.888.536, PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD CONS CCIONES MARVAL LTDA, EN LOS SIGUIENTES ACTOS: A.- PARA FIRMAR LA DECLARACION IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS, DECLARACION ANUAL DE IMPUESTOS DE USTRIA Y COMERCIO, DECLARACION BIMENSUAL DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. FIRMAR LA DECLARACION MENSUAL DE RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMER . C.- FIRMAR LA DECLARACION BIMENSUAL DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS D.- FIR LA DECLARACION MENSUAL DE RETENCIONES EN LA FUENTE, DE LOS IMPUESTOS SOBRE VENTAS Y DEL IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL. E.- FIRMAR LAS DEVOLUCIONES DE IM STO A LAS VENTAS. F.- TODAS LAS DEMAS FACULTADES QUE SE EXPRESAN EN AL ART. DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. G.- FIRMAR LAS SOLICITUDES DE CREDITO CONSTRUCTOR, .- FIRMAR LOS CONTRATOS LABORALES PARA VINCULACION DE PERSONAS A LA EMPRESA; STRUCTORA.".

C E R T I F I C A

POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4314 DE FECHA 2004/06/11, INSCRITA EN ESTA CAMARA COMERCIO EL 2004/06/20, BAJO EL NO. 27805 DEL LIBRO VI, CONSTA: CONFIERE PO AMPLIO Y SUFICIENTE AL SENOR JOSE LUIS PAEZ GARCIA CON C.C. 91.265.140, PA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, EN LOS SIGUIENTES OS: "1. FIRME TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES, CONS DOS POR LA COMPANIA, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS Y OFICINAS, 2. PARA QUE R ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLI PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE LOS INMUEBLES A QUE SE HA HE

CHO REFERENCIA. 3. PARA FIRMAR AVALES, CARTAS DE TRASPASO DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS, MUNICIPALES, FIRMAR CORRESPONDENCIA PARA SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE BANCOS Y CORPORACIONES, FIRMAR SOLICITUDES PARA PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES. 4. PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA OBTENER LICENCIAS DE CONSTRUCCION ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. 5. PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA OBTENCION DE SERVICIOS PUBLICOS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS. 6. PARA FIRMAR ESCRITURAS DE LOTEOS, REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ACLARACIONES, QUE CREA NECESARIAS A EXCEPCION DE HIPOTECAS EN MAYOR EXTENSION QUE CONSTITUYA LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA. 7. PARA QUE ADMINISTRE LOS BIENES DE LA PODERDANTE, RECAUDE SUS PRODUCTOS Y CELEBRE CON RELACION A ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS DISPOSITIVOS Y DE SU ADMINISTRACION. 8) PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA CORPORACIONES O AUTORIDADES DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO BIEN SEAN NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES O DISTRITALES EN CUALESQUIERA JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, O GESTIONES EN QUE LA PODERDANTE TENGA QUE INTERVENIR SIC- DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEA COMO DEMANDANTE O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES O INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS. 9. PARA QUE DESISTA DE LOS JUICIOS, GESTIONES O REGLAMENTACIONES EN QUE INTERVENGA EN NOMBRE DE LA PODERDANTE DE LOS RECURSOS EN QUE ELLA INTERPONGA Y DE LAS ARTICULACIONES O INCIDENTES QUE PROMUEVA. 10. PARA QUE ASUMA LA REPRESENTACION DE LA PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN YA SE REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS. 11. PARA QUE IGUALMENTE REPRESENTE A LA SOCIEDAD JUDICIALMENTE, PARA QUE APRUEBE, DESISTA, ANTE TODOS LOS JUZGADOS, MINISTERIOS DE TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES DE ORDEN JUDICIAL Y LABORAL QUE TENGAN RELACION TANTO CON LA ADMINISTRACION COMO CON SU OBJETO LA SOCIAL.".

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 3562, DEL 2005/06/28, DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2005/07/13, BAJO EL NRO. 29139, DEL LIBRO VI, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA BERTHA OLARY MARTINEZ C.C. 51.771.498, PARA EFECTUAR DIVERSAS ACTUACIONES A NOMBRE DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA, RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA MISMA, EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1- CELEBRAR EN REPRESENTACION DE CONSTRUCCIONES MARVAL LIMTIADA, TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LA COMPAÑIA, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS Y OFICINAS. PARA QUE PACTE ARRAS, CLAUSULAS PENALES. 2- PARA FIRMAR AVALES ANTE LOS BANCOS Y CORPORACIONES. 3- SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES CONSTRUIDOS POR CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA. 4- ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA 5- TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA, HIPOTECA, ACLARACIONES, ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA, RESCILIACIONES."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 3479, DEL 2005/06/24, DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2005/07/30, BAJO EL NRO. 29340, ANTES CITADA CONSTA: ".. CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME SALAZAR GOMEZ, C.C. 19.296.361, PARA EFECTUAR DIVERSAS ACTUACIONES A NOMBRE DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA, RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA MISMA, EN LOS SIGUIENTES ACTOS: "...1- FIRME TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRA VENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS POR LA COMPAÑIA, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS Y OFICINA. 2- PARA QUE FACTE ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE LOS INMUEBLES A QUE SE HA HECHO REFERENCIA. 3- PARA FIRMAR AVALES, CARTAS DE TRASPASO DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS, MUNICIPALES, FIRMAR CORRESPONDENCIA PARA SOLICITUDES DE CREDITO ANTE LOS BANCOS Y CORPORACIONES, FIRMAR SOLICITUDES PARA PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES. 4- PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA OBTENER LICENCIAS DE CONSTRUCCION ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. 5- PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA OBTENCION DE

13 ABR. 2009

El Notario Tercero de Círculo de Bucaramanga
da fé que la(s) presente(s) fotocopia(s) es igual a(l) (los) original(es)
contenido(s) en [illegible] folio(s) útil(es) que he tenido a la vista.
El Notario [illegible]

DR. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Círculo de Bucaramanga

ISTRUCCIONES MARVAL S.A.

RVICIOS PUBLICOS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS. 6 PARA FIRMAR ESCRI
AS DE LOTEOS, REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ACLARACIONES QUE CREA NE
ARIAS O EXCEPCION DE HIPOTECAS EN MAYOR EXTENSION QUE CONSTITUYA LA SOCIEDAD
NSTRUCCIONES MARVAL LIMTIADA. 7- PARA QUE PRESENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION
LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA A LICITACIONES PUBLICAS O PRIVA
S DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, SIN QUE EXISTA LIMITE DE CUANTIA ALGUNA PARA
NTRATAR. 8- PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES
RVAL LIMITADA, FIRME LOS CONTRATOS ADJUDICADOS POR LICITACION PUBLICA O PRIVA
SIN QUE EXISTA LIMITACION DE CUANTIA ALGUNA PARA CONTRATAR. 9- ASISTIR A
S AUDIENCIAS DE CONCILIACION YE XTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR,
SISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. 10- HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE
DERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE CONSTRUCCIONES MARVAL
MTIADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 191 Y NORMAS CONCORDAN
S DEL C.P.C. 11- PARA QUE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA CORPORA
ONES O AUTORIDADES DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO BIEN SEAN NACIONALES,
PARTAMENTALES, MUNICIPALES O DISTRITALES EN CUALESQUIERA JUICIOS, ACTUACIONES
OS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE LA PODERDANTE TENGA QUE INTERVENIR DIREC
O INDIRECTAMENTE SEA COMO DEMANDANTE O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS
NTES, SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGEN
AS O GESTIONES O INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS. 12- PARA QUE DESISTA DE
JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES EN QUE INTERVENGA EN NOMBRE DE LA PODER
TE DE LOS RECURSOS EN QUE ELLA INTERPONGA Y DE LAS ARTICULACIONES O INCIDEN
QUE PROMUEVA.- 13- PARA QUE ASUMA REPRESENTACION DE LA PODERDANTE SIEMPRE
LO ESTIME CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDA SIN REPRESENTACION
NEGOCIOS, QUE LE INTERESEN YA SE REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE
TNISTRATIVOS. 14- PARA QUE IGUALMENTE REPRESENTE A LA SOCIEDAD JUDICIALMENTE
A QUE APRUEBE, DESISTA ANTE LOS JUZGADOS, MINISTERIOS DE TRABAJO Y DEMAS EN
ADES DE ORDEN JUDICIAL Y LABORAL QUE TENGAN RELACION TANTO CON LA ADMINISTRA
N COMO CON SU OBJETO LABORAL. 15- PARA QUE ADMINISTRE LOS BIENES DE LA PODER
TE, RECAUDE SUS DISPOSITIVOS Y DE SU ADMINISTRACION. 16- SUSCRIBIR PROMESAS
COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPAÑIA, PACTANDO
ELLOS LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRA
TAS. 17- TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIO
LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS PUBLICAS DE
PRAVENTA Y DE HIPOTECAS.- 18- ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONS
UYAN A FAVOR DE CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA. 19- FIRMAR LOS CONTRATOS DE
ARGO FIDUCIARIO DE PREVENTA APERTURA, TERMINACION Y CERTIFICACIONES DE PUNTO
EQUILIBRIO ANTE LAS FIDUCIARIAS. 20- FIRMAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS PRE
LES Y VALORIZACION PARA PRESENTARLOS ANTE LAS ENTIDADES DISTRITALES CORRES
DIENTES. 21- ACEPTAR GARANTIAS E HIPOTECAS EN PRIMER Y SEGUNDO GRADO QUE SE
STITUYAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA, POR RAZON DE
DOS POR CONCEPTO DE VENTA DE INMUEBLES.- 22- CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTA
Y DE CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA, LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL,
EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE LA COMPALIA REQUIERA EN TODOS SUS NIVELES, ATEN
NDO LAS INDICACIONES QUE LE IMPARTAN SUS SUPERIORES EN RELACION A LA REMUNE
ION Y CLASE DE CONTRATOS. 23- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CONSTRUCIONES MARVAL
ITADA, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN TODO LO RELACIO
O CON LOS ASPECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL, DE EMPLEA
Y TRABAJADORES DE CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA, TRAMITAR LAS RECLAMACIO
DE TODO ORDEN Y CONVENIR LAS SOLUCIONES QUE MEJOR CONVENGAN A LOS INTERESES
NES DE LAS PARTES. 24- REPRESENTAR A CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA, EN TO
O RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y RECLAMACIONES LABORALES DE LOS EM
DOS Y TRABAJADORES ANTE EL ISS, EL SENA, EL ICBF, ASI COMO EN LAS RECLAMA
VES QUE CONSTRUCCIONES MARVAL LIMIADOA, TENGA QUE HACER ANTE TALES ENTIDA
".

C E R T I F I C A :

POR ESCRITURA NO. 5231, DEL 05/09/2006, DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO
BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 07/09/2006 BAJO EL NRO.
49 DEL LIBRO VI, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DO
LA SANDRA VICTORIA RINCON PRADA, CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 28.156.407, EX
DA EN GIRON, PARA QUE EN REPRESENTACION DE MARVAL S.A., EFECTUE LOS
IENTES ACTOS: "...A) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES

CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPAÑIA, PACTANDO EN ELLOS LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS; B) SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA; ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LAS SOCIEDA ES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, PROYECTOS MAR VAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A. TRANSITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA; E) CARTAS DE TRASPASOS DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLI CAS MUNICIPALES, SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE BANCOS Y CORPORACIONES, SOLICITU DES DE PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTA MENTALES COMPETENTES; F) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO; G) CELEBRAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES; H) SUSCRIBIR LAS SOLI CITUDES DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. I) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DIVISIO NES MATERIALES DE TERRENOS, LOTEO, ENGLOBES, DESENGLOBES Y LAS RESPECTIVAS ACLA RACIONES DE LAS MISMAS CUANDO SE PRESENTEN; J) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONSTITUYE EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LAS RESPECTIVAS MODIFICACIONES O ADICIONES A QUE HAYA LUGAR; K) OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AM PLIO Y SUFICIENTE A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE LA(S) EMPRESA CONSTRUCTORAS Y QUE SE ESCOJAN PARA EL MANEJO DE COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, OTORGANDOLES LAS DIFERENTES FACULTADES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO Y EN ARAS A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LAS EMPRESAS QUE REPRESENTAN, PERO SE RESTRINGE LA FACULTAD DE RECIBIR O RECAUDAR LOS DINEROS PRODUCTOS DEL COBRO, QUE SE MANTIENE EN EL REPRESENTANTE LEGAL; L) PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA PROYECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. Y DESA ROLLOS MARVAL S.A. FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUAL QUIER PROCESO, DE MANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER; M) INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES DILATORIAS O PERENTORIAS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES; N) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEA MIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS; O) PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR Y P) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS SOCIEDADES URBA NIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, PROYECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C." Q.- FIRMAR ANALES DE LOS CREDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS INMUE BLES CONSTRUIDOS POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE ACTUAN COMO PODERDANTES, CON TRATAN CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CREDITO HASTA LA ENTREGA Y ACEPTACION A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIE RA DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA E HIPOTECA DEBIDAMENTE REGIS TRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4140 DE FECHA 27/07/2007, DE LA NOTARIA 3 DEL CIR CULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 31/07/2007, BAJO EL NO. 32814 DEL LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN MANUEL DIAZ ARDILA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 37.869. PARA QUE EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN CASO DE TAR, ABSOLUTA, TEMPORAL, OCASIONAL O ACCIDENTALMENTE EL GERENTE GENERAL Y REPRESEN RENTE DE LA REFERIDA SOCIEDAD: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRA DICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS, Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES (JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, ETC. B) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. C) EJECU

1 AGO 2007

Dr. CARLOS [illegible] PADILLA ORTIZ
Notario Tercero [illegible] Bucaramanga

TRUCCIONES MARVAL S.A.

LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SO
AD Y EL OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA: ENAJENAR, PROME
EN VENTA, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER
LO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; TRANSIGIR, COMPROMETER,
ILIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUAL
R GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PEN
TE LA SOCIEDAD; CONTRARR OBLIGACIONES CON GARANTIA PERSONAL, PRENDARIA O HI
CARIA, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS, CELEBRAR
ONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FIRMAR TODA CLASE
ITULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS
ESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS; COMPA
R EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUAL
R CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXIS
ES; PARTICIPAR EN CONSORCIOS Y/O EN UNIONES TEMPORALES. D) CONSTITUIR LOS
ERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIO PARA LA ADECUADA
RESENTACION DE LA SOCIEDAD, DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIEN
E) PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EN FORMA ANUAL UN INFORME DEL DESARROLLO
OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES. F) PRESENTAR
ASOCIO CON LA JUNTA DE SOCIOS LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL CODI
DE COMERCIO. G) DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEM
Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ORGANO SOCIAL Y SEÑALAR EL GENERO DE SUS
ORES, REMUNERACIONES, ETC, Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO. H) CONVOCAR A LA
TA DE SOCIOS A SUS REUNIONES DE CUALQUIER CARACTER. A) CUIDAR LA RECAUDACION
VERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD.".

C E R T I F I C A

POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4096 DE FECHA 24/07/2007, DE LA NOTARIA TERCERA
CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 03/08/2007,
) EL NO. 32824 DEL LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL A CESAR AUGUSTO
EZ RODRIGUEZ CON C.C. 91.280.360, PARA QUE EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD
VAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. Y CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA.
CTUE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE DICHAS SOCIEDA
, CONTRATOS DE MANO DE OBRA CUYO MONTO NO EXCEDA LOS 100 SALARIOS MINIMOS
SUALES LEGALES VIGENTES. SI LA OBRA ESTA CONSTRUIDA POR ETAPAS, PARA DEFINIR
MONTO MAXIMO SE DEBEN SUMAR LOS VALORES DE LOS CONTRATOS POR CADA UNA DE LAS
PAS. B) SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE DICHAS SOCIEDADES, CONTRATOS DE TODO
TO CUYO MONTO NO EXCEDA LOS 300 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES. SI LA
A ESTA CONSTRUIDA POR ETAPAS, PARA DEFINIR SU MONTO MAXIMO SE DEBEN SUMAR
VALORES DE LOS CONTRATOS POR CADA UNA DE LAS ETAPAS. C) NOTIFICARSE EN RE
SENTACION DE DICHAS SOCIEDADES DE LOS AUTOS; RESOLUCIONES; PERMISOS; NOTIFI
IONES; LIQUIDACIONES Y DEMAS ACTOS EMITIDOS POR LA CORPORACION DE DEFENSA DE
MESETA DE BUCARAMANGA CDMB; AMSA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA AMB; SECRETA
S DE PLANEACION DE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE BUCARAMANGA; PIEDECUESTA;
RIDABLANCA Y GIRON, ACUEDUCTO DE BUCARAMANGA; FLORIDABLANCA; GIRON Y PIEDE
STA, QUE TENGAN QUE VER CON LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE PROPIEDAD DE DI
S SOCIEDADES.".

C E R T I F I C A DE 2008/12/22

TA DIRECTIVA: QUE POR ESCRIT. PUBLICA N. 6963 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2008/12/29
NOTARIA 03
O EL N. 78981 DEL LIBRO 9 CONSTA:

I N C I P A L E S		
MER RENGLON	MARIN VALENCIA RAFAEL AUGUSTO	C.C. 13832594
UNDO RENGLON	MARIN VALENCIA SERGIO	C.C. 91214675
CER RENGLON	MARIN LOZA JUAN FELIPE	C.C. 91515971
P L E N T E S		
MER RENGLON	LOZA GUALDRON JORGE	C.C. 91300807
UNDO RENGLON	REY VILLAMIZAR LAURA INES	C.C. 63325035
CER RENGLON	LOZA GUALDRON NORRA ISABEL	C.C. 37832386

C E R T I F I C A DE 2002/03/22*

OS NOMBRAMIENTOS QUE POR ACTA N. 020 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2002/05/27
JUNTA DE SOCIOS

No. 6263187

CAMARA

MARVAL S.A

PAGINA 3

CAN FINES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. 4. LA ADQUISICION DEL DERECHO A TODA CLASE DE CONCESIONES, PRIVILEGIOS Y PATENTES QUE PUEDAN SER UTILES AL MEJOR DESARROLLO DEL NEGOCIO Y LA ENAJENACION DE LOS QUE ESTIME CONVENIENTE. 5. TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO CON O SIN GARANTIA DE LOS BIENES SOCIALES, Y DAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR, AVALAR Y PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES O CUALQUIER OTRO EFECTO DEL COMERCIO Y EN GENERAL CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS. 6 CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CREDITO. 7. AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, SIEMPRE QUE LA JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD LO AUTORICE EXPRESAMENTE; 8.CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.".

C E R T I F I C A

CAPITAL			NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL	
AUTORIZADO	$	250.000,000.00	500.000.00	$	500.00
SUSCRITO	$	134,604,500.00	269,209.00	$	500.00
PAGADO	$	134,604,500.00	269,209.00	$	500.00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL Y UN GERENTE, CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUIENES SERAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD Y EN EJERCICIO DEL CARGO ACTUARAN CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON LAS MISMAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS. LOS REPRESENTANTE LEGALES TENDRAN LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES SUJETOS A LA LEY, A LOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE TENDRAN UN SUPLENTE DE GERENCIA QUIEN LOS REEMPLAZARA CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN CASO DE FALTAR, ABSOLUTA, TEMPORAL, OCASIONAL O ACCIDENTALMENTE, AMBOS, GERENTE GENERAL Y GERENTE.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRIT. PUBLICA DE NOTARIA 02 M. 3255
BAJO EL N. 67024 DEL LIBRO V CONSTA: INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2006/06/21 DE 2006/06/21

CARGO	NOMBRE	DOC. IDENT.
SUPLENTE	DIAZ ARDILA LUZ MINTA	C.C. 37885536

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO 3 593 DEL 2003/07/29 DE LA NOTARIA 3, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2.003/08/05, BAJO EL NO. 54978 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE	NTO. DE IDENTIDAD
GERENTE GENERAL	RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA	13832694
SUPLENTE	SERGIO MARIN VALENCIA	91214675

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO 3 259 DEL 09/06/2005 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 14/06/2005, BAJO EL NO 67024 DEL LIBRO 1, CONSTA:

CARGO	NOMBRE	NTO. DE IDENTIDAD
SUPLENTE DE GERENCIA	LUZ MINTA DIAZ ARDILA	37.885.536

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6867 DE FECHA 14/11/2006, ANTES CITADA, CONSTA:"...EN DESARROLLO DE LO CONTEMPLADO EN LOS ARTICULOS 99 Y 196 DEL CODIGO DE COMERCIO, SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL LAS PROPIAS DE SU CARGO EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, ETC. 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3 EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD DE OBJETO SOCIAL, EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA: ENAJENAR, ADQUIRIR, REGRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, TRANSIGIR, COMPROMETER, CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO DE [illegible] TODOS [illegible]

13 ABR. 2009

El Notario [illegible] Círculo de Bucaramanga

[illegible] dado [illegible] en su [illegible] consignado [illegible] la visita

El Notario [illegible]

14 DIC 2006

NOTARIA

Dr CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Círculo de Bucaramanga

VAL S.A.

S O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; CONTRAER IGACIONES CON GARANTIA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA, DAR O RECIBIR DINE EN MUTUO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAM EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGO R ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS ARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS; COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE CUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE, FORMAR NUEVAS SO DADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES. 4 CONSTITUIR LOS APO DOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIO PARA LA ADECUADA RE SENTACION DE LA SOCIEDAD, DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA. 5. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN FORMA ANUAL INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y MERCIALES. 6. PRESENTAR EN ASOCIO CON LA JUNTA DIRECTIVA LOS INFORMES Y DOCU NTOS DE QUE TRATA EL CODIGO DE COMERCIO. 7. DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER RE RSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ORGANO SOCIAL SEÑALAR EL GENERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC., Y HACER LOS DESPIDOS CASO. 8. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONIS A SUS REUNIONES DE CUALQUIER CARACTER 9. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS. 10. CUI LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 11. VELAR POR QUE OS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN NOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS REGULARIDADES O FALTAS QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR. 12 TODAS LAS DEMAS NCIONES NO ATRIBUIDAS A LA JUNTA DIRECTIVA U OTRO ORGANO SOCIAL QUE TENGAN Y LA DIRECCION DE LA EMPRESA SOCIAL Y TODAS LAS DEMAS QUE LE DELEGUE LA ORY. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO EL GERENTE NERAL Y EL GERENTE NO TIENEN NINGUNA LIMITACION PARA EL EJERCICIO DE SU CARGO POR LA CUANTIA NI POR LA NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO A REALIZAR, CELEBRAR EJECUTAR."

C E R T I F I C A

E POR ESCRITURA PUBLICA NO. 375, NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA FECHA 05-02-96, INSCRITA EL 23-02-96, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AM TO Y SUFICIENTE A SERGIO MARIN VALENCIA C.C. 91.234.675 CON LAS SIGUIENTES TRIBUCIONES: 1- PARA ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA PODERDANTE EN LA FORMA E ESTIME CONVENIENTE Y PUDIENDO CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONA S CON ESTA FACULTAD. 2- PARA ENAJENAR O ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, BIE S RAICES O MUEBLES, PARA GRAVARLOS CON HIPOTECA O PRENDA Y PARA LIMITAR SU MINIO, PUDIENDO DEFINIR PRECIOS, FORMAS DE PAGO Y GARANTIAS QUE DEBAN CONS UIRSE ETC. 3 PARA DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, PUDIENDO ESTIPULAR EN DA CONTRATO LAS CONDICIONES Y GARANTIAS DE LA RESPECTIVA OPERACION, SEGUN ESTIME ACORDE CON LAS CONVENIENCIAS DE LA PODERDANTE. 4- PARA PAGAR LAS LIGACIONES DE LOS MANDANTES, CON ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR CON LOS ACREDO S LOS CONVENIOS QUE JUZGUE ADECUADOS. 5- PARA EXIGIR Y RENDIR CUENTAS, OBARLAS, IMPROBARLAS, RECHAZARLAS, RECIBIR O PAGAR SALDOS Y EXPEDIR O OB ER FINIQUITOS. 6- PARA COBRAR Y RECIBIR LAS CANTIDADES DE DINERO Y OTROS NES QUE SE DEBAN AL PODERDANTE Y OTRAS ESPECIES DISTINTAS DE LAS PACTA- EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, REMATAR BIENES POR CUENTA DE LAS ACREEN S Y DILIGENCIAR CUANTO FUERE CONDUCENTE A SALDAR ESTAS. 7- PARA REPRESEN AL PODERDANTE EN LAS SOCIEDADES COMERCIALES EN QUE TENGAN INTERES, CON A TRUCCIONES PARA: ACTUAR EN LA ADMINISTRACION DE ELLAS Y EN SU DISOLUCION O QUIDACION, PARA SUSCRIBIR ACCIONES O PARTES DE INTERES, INTERVENIR EN ASAM AS O JUNTAS DE SOCIOS, RECIBIR DIVIDENDOS, UTILIDADES Y, EN GENERAL, LLE- SIEMPRE LA PERSONERIA DE LOS MANDANTES EN LAS COMPAÑIAS EN QUE AHORA O EL FUTURO TENGAN VINCULACION, EN FORMA QUE SIEMPRE ESTEN ASISTIDOS. 8- EN GIRAR, ORDENAR, ACEPTAR, CEDER, CANCELAR, PROTESTAR TITULOS VALORES O CRE OS COMUNES Y PARA TENERLOS, NEGOCIARLOS, DESCARGARLOS, ETC. 9- PARA REPRE TAR AL PODERDANTE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, LABO ES Y POLICIVAS, EN LOS JUICIOS, ACTOS, DILIGENCIAS, GESTIONES O NEGOCIOS QUE DEBAN INTERVENIR COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE, DIENDO ACTUAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS ESPECIALES. EN EJER- CIO DE ESTA FACULTAD, EL MANDATARIO PODRA TRANSAR, DESISTIR, INTERPONER RE

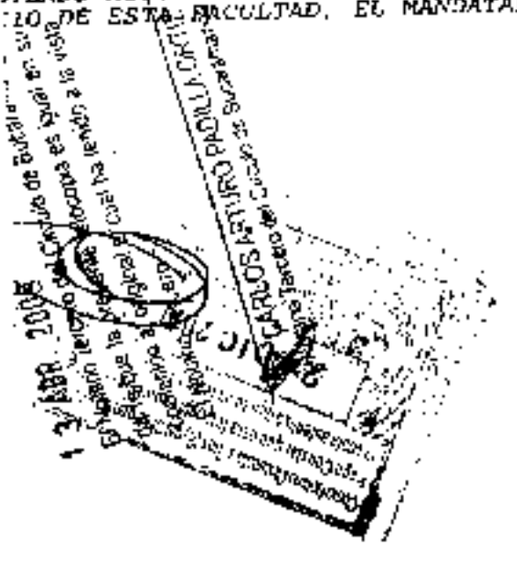

No. 6263198

CAMARA

MARVAL S.A.

PAGINA 5

CURSOS Y OBRAR COMO SEA CONVENIENTE A LOS INTERESES QUE REPRESENTA. 10- PARA RECIBIR TODA CLASE DE BIENES, CUALESQUIERA QUE SEA LA CUSA DE LA ENTREGA. 11- PARA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE, EL PODER, REVOCAR SUSTITUCIONES Y CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES. 12- PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA PODERDANTE LOS ACTOS O INSTRUMENTOS QUE DEBEN OTORGARSE EN EJERCICIO DEL MANDATO. 13- EN GENERAL, PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DE LA PODERDANTE EN FORMA QUE SIEMPRE ESTE REPRESENTANDA YA SE TRATE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS O DISPOSITIVOS".

QUE POR ESCRITURA NO 2 225, DEL 22-10-1 998, DE LA NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 03-17-1 999, CONSTA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE OTORGADO A JAIME SALAZAR GOMEZ C.C 19.286.361, PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: "... 1- FIRME TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS POR LA COMPANIA, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS Y OFICINAS. 2- PARA QUE FACIE ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE LOS INMUEBLES A QUE SE HA HECHO REFERENCIA. 3- PARA FIRMAR AVALES, CARTAS DE TRASPASO DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES, FIRMAR CORRESPONDENCIA PARA SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE LOS BANCOS Y CORPORACIONES, FIRMAR SOLICITUDES PARA PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES. 4. PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA OBTENER LICENCIAS DE CONSTRUCCION ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. 5. PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA OBTENCION DE SERVICIO PUBLICOS ANTE LA EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS. 6 PARA FIRMAR ESCRITURAS DE LOTEOS, REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ACLARACIONES, QUE CREA NECESARIAS O EXCEPCION DE HIPOTECAS EN MAYOR EXTENSION QUE CONSTITUYA LA SOCIEDAD MARVAL S.A. 7- PARA QUE SE PRESENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD MARVAL S.A. A LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, SIN QUE EXISTA LIMITE DE CUANTIA ALGUNA PARA CONTRATAR. 8. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD MARVAL S.A. FIRME LOS CONTRATOS ADJUDICADOS POR LICITACION PUBLICA O PRIVADA SIN QUE EXISTA LIMITACION DE CUANTIA ALGUNA PARA CONTRATAR."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO 934 DE FECHA 22-02-2.002, OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24-05-2 002, BAJO EL NO. 24262 DEL LIBRO VI, CONSTA: ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE MARVAL S.A.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 591 DEL 07-02-2 001, DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21-02-2.001, BAJO EL NO. 25283 DEL LIBRO VI, CONSTA QUE CONFIERE PODER GENERAL A LUZ MINTA DIAZ ARUTLA, C.C. 37.389.545, PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MARVAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., PROYECTOS MARVAL LTDA Y CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA. LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE LAS COMPANIAS REQUIERAN EN TODOS SUS NIVELES, ATENDIENDO LAS INDICACIONES QUE LE IMPARTAN SUS SUPERIORES A LA REMUNERACION Y CLASE DE CONTRATOS. 2.- REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES MARVAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA, PROYECTOS MARVAL LTDA Y CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN TODO LO RELACIONADO CON LOS ASPECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE MARVAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., PROYECTOS MARVAL LTDA Y CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA TRAMITAR SUS RECLAMACIONES DE TODO ORDEN Y CONVENIR LAS SOLUCIONES QUE MEJOR CONVENGAN A LOS INTERESES COMUNES DE LAS PARTES. 3. REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES MARVAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA, PROYECTOS MARVAL LTDA Y CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, EN TODO LO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL, RECLAMACIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES ANTE EL ISS, EL SENA, EL ICBF, ASI COMO EN LAS RECLAMACIONES QUE MARVAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., PROYECTOS MARVAL LTDA Y CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, QUE TENGA QUE HACER ANTE TALES ENTIDADES.

QUE POR ESCRITURA NO 3421, DEL 2004/09/14, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO

13 ABR. 2009

El Notario Tercero del Círculo de Bucaramanga da fe que la presente fotocopia es igual en todo contenido al original que tuvo a la vista y que consta de 5 folios útiles.

El Notario

24 DIC 2010

Dr. CARLOS ARTURO PARDO ORTIZ
Notario Tercero del Círculo de Bucaramanga

Derecho Notarial Circulo de Bucaramanga

MARVAL S.A.

EL 2004/05/25, BAJO EL NRO. 27414, DEL LIBRO VI, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA LUS MINTA DIAZ ARDILA C.C. 37.898.536, PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD MARVAL S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: A.- PARA FIRMAR LA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS, DECLARACION ANUAL DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DECLARACION BIMENSUAL DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO; B- FIRMAR LA DECLARACION MENSUAL DE RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO; C- FIRMAR LA DECLARACION BIMENSUAL DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS, D- FIRMAR LA DECLARACION MENSUAL DE RETENCION EN LA FUENTE DE LOS IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS Y DE IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL; E- FIRMAR LAS DEVOLUCIONES DE IMPUESTO A LAS VENTAS; F- TODAS LAS DEMAS FACULTADES QUE SE EXPRESAN EN EL ART. 571 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO; G- FIRMAR LAS SOLICITUDES DE CREDITO CONSTRUCTOR, Y H- FIRMAR LOS CONTRATOS LABORALES PARA VINCULACION DE PERSONAS A LA EMPRESA CONSTRUCTORA."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3488 DEL 2005/06/24 DE NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2005/07/18, BAJO EL NO 29261 DEL LIBRO VI, CONSTA: AMPLIACION DE LAS FACULTADES OTORGADAS A JAIME SALAZAR GOMEZ, C.C. 19.286.361, MEDIANTE LA E.P. NO. 2222 DEL 29-10-99, DE LA NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 03-11-99. 1) ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y EN TRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR 2) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE MARVAL S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. 3) PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA CORPORACIONES O AUTORIDADES DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO BIEN SEAN NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES, O DISTRITALES EN CUALESQUIERA JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE LA PODERDANTE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEA COMO DEMANDANTE O COMO CODEMANDANTE O DEMANDADO SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN YA SE REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS. 4) PARA QUE IGUALMENTE REPRESENTE A LA SOCIEDAD JUDICIALMENTE, PARA QUE APRUEBE, DESISTA ANTE LOS JUZGADOS, MINISTERIOS DE TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES DE ORDEN JUDICIAL Y LABORAL QUE TENGAN RELACION CON LA ADMINISTRACION COMO CON SU OBJETO LABORAL. 5) PARA QUE ADMINISTRE LOS BIENES DE LA PODERDANTE, RECAUDE SUS PRODUCTOS Y CELEBRE CON RELACION A ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS DISPOSITIVOS Y DE SU ADMINISTRACION. 6) SUSCRIBA PROMESAS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPAÑIA, PACTANDO EN ELLOS LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS, Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. 9) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA. 10) ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE MARVAL S.A. 11) FIRMAR LOS CONTRATOS DE ENCARGO FIDUCIARIO DE PREVENTA APERTURA, TERMINACION Y CERTIFICACIONES DE PUNTO DE EQUILIBRIO ANTE LAS FIDUCIARIAS. 12) FIRMAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS PREDIALES Y VALORIZACION PARA PRESENTARLOS ANTE LAS ENTIDADES DISTRITALES CORRESPONDIENTES, 13) ACEPTAR GARANTIAS E HIPOTECAS EN PRIMER Y SEGUNDO GRADO QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD MARVAL S.A., LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE LA COMPAÑIA REQUIERA EN TODOS SUS NIVELES, ATENDIENDO LAS INDICACIONES QUE LE IMPARTAN SUS SUPERIORES EN RELACION A LA REMUNERACION Y CLASE DE CONTRATOS. 15) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD MARVAL S.A ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN TODO LO RELACIONADO CON LOS ASPECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE MARVAL S.A. TRAMITAR LAS RECLAMACIONES DE TODO ORDEN Y CONVENIR LAS SOLUCIONES QUE MEJOR CONVENGAN A LOS INTERESES COMUNES DE LAS PARTES 16) REPRESENTAR A MARVAL S.A. EN TODO LO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y RECLAMACIONES LABORALES DE SUS EMPLEADOS Y TRABAJADORES ANTE EL ISS, EL SENA, EL ICBF, ASI COMO EN LAS RECLAMACIONES QUE MARVAL S.A., TENGA QUE HACER ANTE OTRAS ENTIDADES."

02

No. 6263189

CAMARA DE COMERCIO BUCARAMANGA

MARVAL S.A.

PAGINA 7

C E R T I F I C A:

QUE POR ESCRITURA NO. 5231, DEL 05/09/2006, DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 07/09/2006 BAJO EL NRO 11257 DEL LIBRO VI, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DRA VICTORIA SANDRA VICTORIA RINCON PRADA, CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 28.156.407, EXPEDIDA EN GIRON, PARA QUE EN REPRESENTACION DE MARVAL S.A., EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPAÑIA, PACTANDO EN ELLOS LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS; B) SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA; C) ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, PROYECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A. D) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA; E) CARTAS DE TRASPASOS DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES, SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE BANCOS Y CORPORACIONES, SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O OFICINAS AMBIENTALES COMPETENTES; F) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO; G) CELEBRAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES; H) SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. I) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DIVISION MATERIAL DE TERRENOS, LOTEO, ENGLOBES, DESENGLOBES Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES DE LAS MISMAS CUANDO SE PRESENTEN, J) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONSTITUYE EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES O ADICIONES A QUE HAYA LUGAR; K) OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE LA(S) EMPRESA CONSTRUCTORAS Y QUE SE ENCARGAN PARA EL MANEJO DE COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, OTORGANDOLES LAS DIFERENTES FACULTADES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO Y EN ARAS A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LAS EMPRESAS QUE REPRESENTAN, PERO, SE RESTRINGE LA FACULTAD DE RECIBIR O RECAUDAR LOS DINEROS PRODUCTOS DEL COBRO, QUE SE MANTIENE EN EL REPRESENTANTE LEGAL. L) PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA PROYECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, DESARROLLOS MARVAL S.A. FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DE MANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER; M) INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS; N) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES; O) PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS; P) PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR Y Q) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, PROYECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. R.- FIRMAR AVALES DE LOS CREDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE ACTUAN COMO FOREDANTES, CON TRAIGAN CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CREDITO HASTA LA ENTREGA Y ACEPTACION A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA, DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA E HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA TRAGA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD.".

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0235 DE FECHA 05/09/2006, OTORGADA EN LA NOTARIA 03 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 12/09/2006 BAJO EL NO. 31470 DEL LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUIS CARLOS ABRIL HERNANDEZ IDENTIFICADO CON C.C. 91.234.984 PARA QUE EN

12 ABR 2009

NOTARIA

El Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

da fe que la presente fotocopia es igual en su

cotejando el original que se tuvo a la vista

El Interesado

2010

ARIO RODRIGUEZ RADILLA ORTIZ

Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

No.

CAMARA

MARVAL S.A.

REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, PROYECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A., EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO. B) PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA., PROYECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A., FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS. DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER. C) INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS. D) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSORVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES. E) PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS. F) PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR G) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, PROYECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C.".

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4098 DE FECHA 24/07/2007, OTORGADA EN LA NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 31/07/2007 BAJO EL NO. 32806 DE LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CESAR AUGUSTO GOMEZ RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.280.360, PARA QUE EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD MARVAL S.A., ORBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. Y CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA, EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE DICHAS SOCIEDADES, CONTRATOS DE MANO DE OBRA CUYO MONTO NO EXCEDA LOS 300 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, SI LA OBRA ESTA CONSTRUIDA POR ETAPAS, PARA DEFINIR EL MONTO MAXIMO SE DEBEN SUMAR LOS VALORES DE LOS CONTRATOS POR CADA UNA DE LAS ETAPAS B) SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE DICHAS SOCIEDADES, CONTRATOS DE TODO COSTO CUYO MONTO NO EXCEDA LOS 300 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, SI LA OBRA ESTA CONSTRUIDA POR ETAPAS, PARA DEFINIR EL MONTO MAXIMO SE DEBEN SUMAR LOS VALORES DE LOS CONTRATOS POR CADA UNA DE LAS ETAPAS. C) NOTIFICARSE EN REPRESENTACION DE DICHAS SOCIEDADES DE LOS AUTOS; RESOLUCIONES; PERMISOS; NOTIFICACIONES; LIQUIDACIONES Y DEMAS ACTOS EMITIDOS POR LA CORPORACION DE DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA CDMB; AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA AMB, SECRETARIAS DE PLANEACION DE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE BUCARAMANGA, FLORIDABLANCA, GIRON Y PIEDECUESTA, FLORIDABLANCA Y GIRON, ACUEDUCTO DE BUCARAMANGA; FLORIDABLANCA, GIRON Y PIEDECUESTA, QUE TENGAN QUE VER CON LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE PROPIEDAD DE DICHAS SOCIEDADES.".

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 5.199, DEL 2004/09/21, DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2004/10/08, BAJO EL NO. 59943, DEL LIBRO IX CONSTA: ESCISION DE LA SOCIEDAD, TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA CREACION DE UNA NUEVA SOCIEDAD DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, DENOMINADA: INVERSIONES TURISTICAS AGROPECUARIAS Y DE CONSTRUCCION LIMITADA O INVERTAC LTDA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 6511, DEL 2005/11/21, DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA, ACLARADA POR ESCRITURA NO. 6889, DEL 2005/12/07, DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITAS EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2005/12/07, BAJO EL NRO. 64852, DEL LIBRO IX, CONSTA: ESCISION DE LA SOCIEDAD, TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A: MARIN PRADA INVERSIONES S. C. S. Y ALMAR INVERSIONES LIMITADA.

C E R T I F I C A

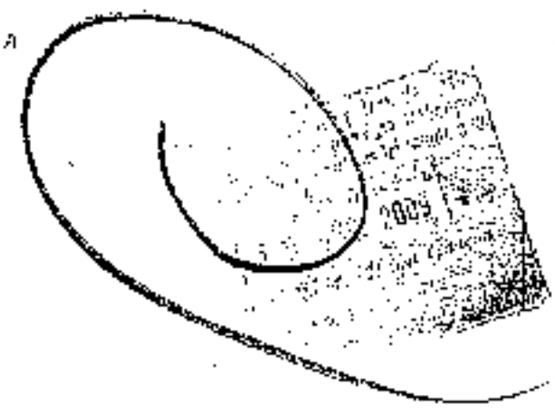

No. 6263190

CAMARA

MARVAL S.A.

PAGINA 9

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA N. 67 DE 2007/03/26
DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2007/03/24
BAJO EL N. 72166 DEL LIBRO 9 CONSTA:

P R I N C I P A L E S

PRIMER RENGLON	MARIN VALENCIA RAFAEL AUGUSTO	C.C. 13872694
SEGUNDO RENGLON	MARIN VALENCIA ALVARO	C.C. 13947745
TERCER RENGLON	VALENCIA DE MARIN LUZ MARINA	C.C. 28414591

S U P L E N T E S

PRIMER RENGLON	MARIN LOZA JUAN FELIPE	C.C. 91515971
SEGUNDO RENGLON	SUESCUN SILVIA JULIANA	C.C. 63278995
TERCER RENGLON	LOZA GUALDRON JORGE	C.C. 91700907

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ESCRITURA PUBLICA N. 4522 DE NOTARIA 04
DE 1995/12/20 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1995/12/27
BAJO EL N. 15807 DEL LIBRO 6 CONSTA:
REVISOR FISCAL PRINC MARIO ALFONSO ROJAS TRUJILLO C.C. 17159646
OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA N. 67 DE 2007/03/26
DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2007/03/24
BAJO EL N. 72164 DEL LIBRO 9 CONSTA:
REVISOR FISCAL SUPLE ROJAS ARDILA DANIEL ALBERTO C.C. 91500017

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5210, DE FECHA 2002/09/15, OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2002/09/25 BAJO EL NO. 24011, DEL LIBRO VI, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DORTHA OLARY MARTINEZ LOPEZ, IDENTIFICADA C.C 51.721.498, PARA QUE EN REPRESENTACION DE MARVAL S.A., EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRA VENTA DE BIENES INMUEBLES CONSTRUIDOS O MARVAL S.A. O, ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE MARVAL S.A. C) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA, HIPOTECA, ACLARACIONES, ACTIVA LIZACION DE NOMENCLATURA, RECTIFICACIONES.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO 4316 DE FECHA 2002/10/01, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO DEL 2002/10/16, BAJO EL NO. 24041 DEL LIBRO VI, CONSTA: CONFIERE PO DER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALVARO MARIN VALENCIA C.C.NO. 13.947.745, PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE TENGA INTERES, CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: PRIMERA: PARA ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA PODERDANTE EN LA FORMA QUE ESTIME CONVENIENTE Y PUDIENDO CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ESTA FACULTAD SEGUNDA: PARA ENAJENAR O ADQUIRIR, CUALQUIER TITULO, BIENES RAICES O MUEBLES, PARA GRAVARLOS CON HIPOTECA O PREN Y PARA LIMITAR SU DOMINIO, PUDIENDO RECIBIR PRECIOS, FORMAS DE PAGO Y GARAN Y QUE DEBAN CONSTITUIRSE, ETC. TERCERA: PARA DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, FIJ FINANCIACION, PUDIENDO ESTIPULAR EN CADA CONTRATO LAS CONDICIONES Y GARANTIAS DE LA RESPECTIVA Y PARA DICHOS EFECTOS SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS, CUARTA: PARA EXIGIR O PAGAR SALDOS, CON LOS ASPECTOS QUE SE ESTIME ACORDE CON LAS CONVENIENCIAS DE LA RESPECTIVA OBLIGACIONES DE LOS MANDANTES, CON ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR RENDIR CUENTAS, AUTORIZARLAS, IMPROBARLAS, RECHAZARLAS, RECIBIR O PAGAR SALDOS, EMBARGAR Y SECUESTRAR BIENES POR CUENTA DE LA PODERDANTE Y OTROS BIENES QUE SE DEBAN AL PODERDANTE Y OTRAS ESPECIES CUSTODIAS, LAS PACTADAS EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, REMATAR BIENES, SEPTIMA: PARA ACREENCIAS Y DILIGENCIAR CUANDO FUERE CONDUCENTE A SALDAR DEUDAS, REPRESENTAR AL PODERDANTE EN LAS SOCIEDADES COMERCIALES EN QUE TENGAN INTERES, CON ATRIBUCIONES PARA: ACTUAR EN LA ADMINISTRACION DE ELLAS Y EN SU DISOLUCION O LIQUIDACION, PARA SUSCRIBIR ACCIONES O PARTES DE INTERES, INTERVENIR EN ASAM BLEAS O JUNTAS DE SOCIOS, RECIBIR DIVIDENDOS, UTILIDADES Y EN GENERAL, ULEVAR SIEMPRE LA REPRESENTACION DE LOS MENCIONADOS EN LAS COMPAÑIAS EN QUE AHORA O EN EL FU TURO TENGAN VINCULACION, EN FORMA QUE SIEMPRE ESTEN ASISTIDOS OCTAVA: PARA SU MAR, GRABAR, ACEPTAR, CEDER, CANCELAR, PROTEGER TITULOS VALORES O CREDITOS CO MUNES Y PARA TRAMITARLOS, NEGOCIARLOS, DESCARGARLOS, ETC. NOVENA: PARA REPRESENTAR

El holgino tercero adquirente de bien gravado
debe que la deuda garantizada es igual a la
pretendida ejecutada y que la garantía no se ha

24 DIC 2010

DIRECCION DE GARANTIA CREDITICIA
holgino tercero adquirente de bien gravado

MARVAL S.A

AL PODERDANTE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES Y PO-
LICIVAS, EN LOS JUICIOS, ACTOS, DILIGENCIAS, GESTIONES O NEGOCIOS EN QUE DEBAN
INTERVENIR COMO DEMANDANTES, COMO DEMANDADO O CONO COADYUVANTE, PUDIENDO ACTUAR
DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS ESPECIALES. EN EJERCICIO DE ESTA FACUL-
TAD, EL MANDATARIO PODRA TRANSAR, DESISTIR, INTERPONER RECURSOS Y OBRAR COMO
SEA CONVENIENTE A LOS INTERESES QUE REPRESENTA. DECIMA: PARA RECIBIR TODA CLA-
SE DE BIENES, CUALESQUIERA QUE SEA LA CAUSA DE LA ENTREGA. DECIMA PRIMERA: PARA
SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE, EL PODER, REVOCAR SUSTITUCIONES Y CONSTITUIR
APODERADOS ESPECIALES. DECIMA SEGUNDA: PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA
PODERDANTE LOS ACTOS O INSTRUMENTOS QUE DEBEN OTORGARSE EN EJERCICIO DEL MAN-
DATO. DECIMA TERCERA: EN GENERAL, PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DE LA PODERDANTE
EN FORMA QUE SIEMPRE ESTE REPRESENTADA YA SE TRATE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS O
DISPOSITIVOS.".

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO 3562 DEL 2005/06/24 DE NOTARIA TERCERA DE BUCARA
MANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2005/07/18, BAJO EL NO. 25260 DEL
LIBRO VI, CONSTA: AMPLIACION DE LAS FACULTADES CONFERIDAS A BERTHA OLARY MARTI
NEZ C.C. 51.771.498 POR ESCRITURA PUBLICA 5130 DE AGOSTO 15 DE 2.002, DE LA NO
TARIA 20 DE BOGOTA, INSCRITA AL NUMERO 24641 DEL LIBRO 6 EL 2002-09-05. 1) CELE
BRAR EN REPRESENTACION DE MARVAL S.A , TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTAS
DE BIENES INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LA COMPAÑIA, TALES COMO CASAS APARTAMENTOS
Y OFICINAS PARA ONS PACTE ARRAS, CLAUSULAS PENALES. 2) PARA FIRMAR AVALES ANTE
LOS BANCOS Y CORPORACIONES.".

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A LUZ MINTA DIAZ ARDILA EL 1997/02/05 INSCR. 1997/02/20

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A LUIS CARLOS ABRIL HERNANDEZ EL 1999/06/08 INSCR. 1999/06/15

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A JAIME SALAZAR GOMEZ EL 1999/10/20 INSCR. 1999/11/02

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A GUILLERMO A. CASTRO MENDOZA EL 2002/02/05 INSCR. 2002/02/15

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A LUIS CARLOS ABRIL HERNANDEZ EL 2002/02/22 INSCR. 2002/04/22

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A LUIS CARLOS ABRIL HERNANDEZ EL 2002/06/11 INSCR 2002/07/26

C E R T I F I C A

PODERES. OTORGADO A BERTHA OLARY MARTINEZ LOPEZ EL 2002/08/15 INSCR. 2002/09/05

C E R T I F I C A

PODERES. OTORGADO A ALVARO MARIN VALENCIA EL 2002/10/01 INSCR. 2002/10/15

C E R T I F I C A

PODERES. OTORGADO A LUZ MINTA DIAZ ARDILA EL 2003/02/07 INSCR. 2003/02/21

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A LUIS CARLOS ABRIL HERNANDEZ EL 2004/05/05 INSCR. 2004/05/27

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A LUZ MINTA DIAZ ARDILA EL 2004/05/14 INSCR. 2004/05/29

C E R T I F I C A

PODERES. OTORGADO A EL 2005/06/28 INSCR. 2005/07/19

C E R T I F I C A

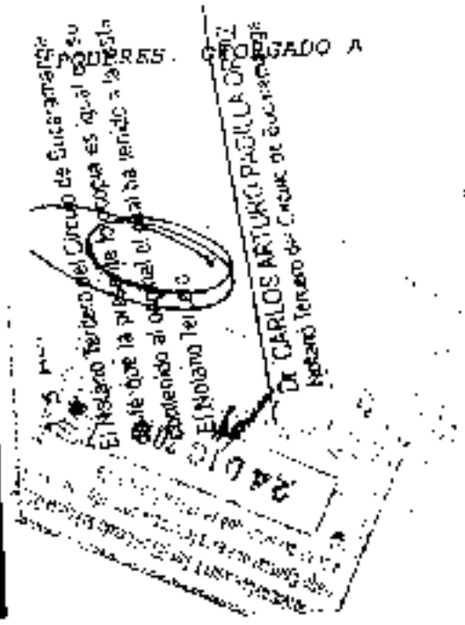

8A

No. 6263191

CAMARA

MARVAL S A.

PAGINA 1

PODERES: OTORGADO A

EL 2005/06/24 INSCR 2005/07/15

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A

EL 2006/09/05 INSCR. 2006/09/07

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A LUIS CARLOS ABRIL HERNANDEZ EL 2006/09/01 INSCR. 2006/10/19

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A CESAR AUGUSTO GOMEZ RODRIGU EL 2007/07/24 INSCR. 2007/07/11

C E R T I F I C A

EL COMERCIANTE O AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA DESDE: 1999/01/29

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO S1992 DEL 1956/06/16
RENOVACION MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: 2009/03/27
MARVAL S.A.
CL. 35 NO. 19-41 PISO 16

BUCARAMANGA

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 2.921, DEL 28-08-96, DE LA NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 05-09-96, Y ESCRITURA NO.3.341 DEL 04-10-96, DE LA NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 09-10-96 CONSTA QUE SE AUTORIZO LA APERTURA DE LAS SUCURSALES EN SANTAFE DE BOGOTA Y SANTA MARTA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 375, DEL 25-02-1.999, DE LA NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 02-03-1.999, CONSTA LA AUTORIZACION APERTURA DE SUCURSAL EN LA CIUDAD DE PALMIRA, DEPARTAMENTO DE VALLE.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 95 DEL 2006/01/12, DE LA NOTARIA CUARTA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2006/01/16, BAJO EL NRO. 55453, DEL LIBRO IX, CONSTA: EN VIRTUD DE LA ESCISION DE LA SOCIEDAD MARVAL S.A. SE ACLARA LA ESCRITURA 6511 DEL 21/11/2005 Y SE DISMINUYE EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO 6887 DE FECHA 14/11/2006, OTORGADA EN LA NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21/11/2006 BAJO EL NO. 68926 DEL LIBRO 9, CONSTA: FUSION POR ABSORCION DE PROYECTOS MARVAL LTDA Y PROMOTORA MARVAL S.A.

C E R T I F I C A

DIRECCION PARA RECIBIR NOTIFICACIONES JUDICIALES:
CL. 35 NO. 19-41 PISO 15 BUCARAMANGA

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2009/04/27 11:54:51

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

EL SECRETARIO,
NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA
INCLUYE HOJA DE PAPEL NOTARIAL

13 ABR. 2009

2009/0922

El Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga
da fe que la presente copia es igual al original que ha tenido a la vista.
Bucaramanga,

24 ABR 2010

AUTORIZO COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA

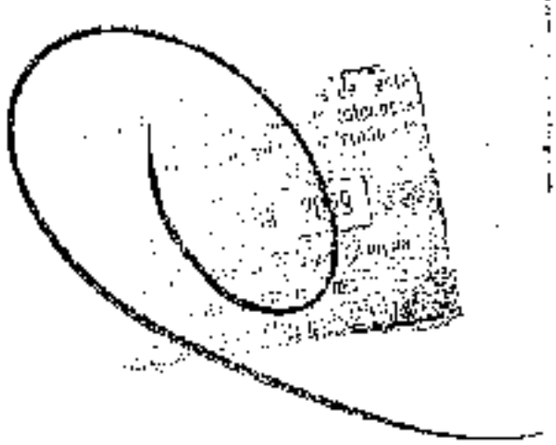

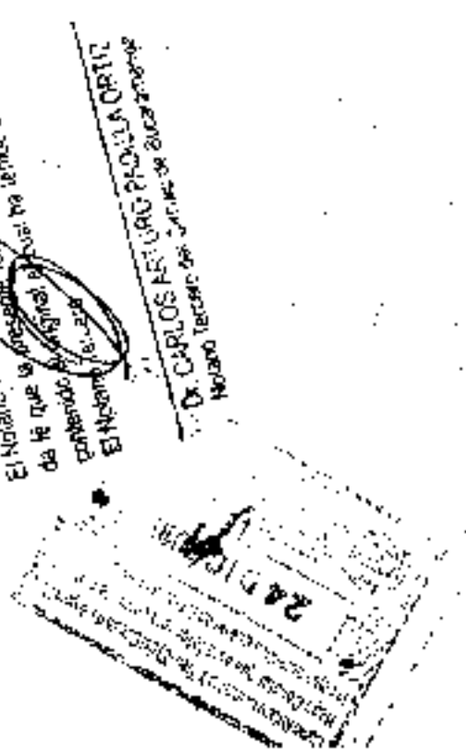

AA 38370107

DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS:

AA 38370106/ 38370105/ 38370107.- - - - --

LOS OTORGANTES,

RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA

MARIA CAROLINE SERRANO FORERO

EL NOTARIO TERCERO,

D. CARLOS ARCILIO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circulo de
Bucaramanga

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C.

24 DIC 2010

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

ES PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.

LA ESTUDIO CONSTO DE 17

FOLIOS CON DESTINO A LA CAMARA DE

COMERCIO DE BOGOTA

DADO EN BUCARAMANGA, A 14 ABR 2009

24 DIC 2008

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circulo de
Bucaramanga

15 ABR. 2009

FORMULARIO UNICO NACIONAL

DATOS DE LA SOLICITUD

No. 3290

OFICINA RESPONSABLE — DEPARTAMENTO - SUNICIPIO

DIRECCIÓN ACTUAL: CRA 88D No. 60-12 — ANTERIOR

CHIP DEL PREDIO: AAA 0160UDXZ

No. MATRÍCULA INMOBILIARIA: SOC. M663811 — IDENTIFICACIÓN CATASTRAL

ESTRATO: 2 — BARRIO: NUEVA CASTILLA — LOCALIDAD: KENNEDY — URBANIZACIÓN: OTERO DE FRANCISCO

CARACTERÍSTICAS DEL LOTE — PLANO TOPOGRÁFICO: [X]

PLANO DEL LOTE: [X] K13A-1-4 — OTRO: [ ] K13A-01-02

MANZANA: No. 8 — LOTE No. 2

USO CLASIFICACIÓN — ZONA — LOCALIDAD

[redacted]

NOMBRE: SAN LORENZO DE CASTILLA.

DIRECCIÓN: KR 88D N 60 28

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: VER ANEXO

NOMBRE: SUPERLOTE 3 | SUPERMANZANA 8

DIRECCIÓN:

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: AV. DORADO N. 69 B 57 TB P4

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA:

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA:

LINDERO	LONGITUD	COLINDANTE CON
NORTE	96.80 m	VIA V-5
ORIENTE	55.10 m	VIA V-5
SUR	69.56 m	SUPERLOTE 4
OCCIDENTE	109.47 m	SUPERLOTE 1

ÁREA TOTAL DEL PREDIO: 6690.17

LOS FIRMANTES MAYORES DE EDAD DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE NOS REFONDAMENTE BAJO LA PENA POR LOS DELITOS DE FALSEDAD DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES SON CIERTOS. EMPERO Y POR LA VERACIDAD DE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS TAMBIÉN DECLARAMOS SIN CONOCIMIENTO DE DISPOSICIONES VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA LAS SANCIONES ESTABLECIDAS

URB. MARIN VALENCIA S.A.	NIT. 830-012-053-3
ARQ. GERARDO JAIME SALAZAR	CC. 19286361 BTA.
JAIME SALAZAR	18772 CND
[illegible]	68700-59816. STDER
FRANCISCO HERNANDEZ BRO.	564 CALI
[illegible]	7603
FRANCISCO HERNANDEZ BRO	564 CALI
AV. DORADO No. 69A-51 TB. P1504	
JUAN CARLOS MARTINEZ	AV. DORADO No. 69A-51 TB P 4°

CURADURIA URBANA N° 4 - Bogotá, D.C.

ARQ. NOHORA CORTÉS CUELLAR - Curadora Urbana

Licencia de Construcción N° LC 06 - 4

FECHA EXPEDICIÓN: 06 NOV 2006

FECHA EJECUTORIA:

[redacted]

Curaduría Urbana 4

Curaduría

Curaduría Urbana 4

Curaduría

[redacted]

DESCRIPCIÓN USO	CICLA	UN	PARA	VIVIE	EIC.	C
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	RESIDENCIA	140	99	99		
Vivienda	Unifamiliar	2	0	0	0	

Viabilidad Técnica (VIS)

Curaduría Urbana 4

Curaduría

Nohora

LOTE	6,696.17
SOTANO	0.00
SEMISOTANO	0.00
PRIMER PISO	2,560.31
PISOS RESTANTES	12,138.68
[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]

Curaduría Urbana 4

Curaduría

Nohora

a. NÚMERO DE PISOS	4	a. LATERAL	N/A
b. ALTURA EN METROS	0	b. LATERAL	N/A
c. SOTANOS	0	c. POSTERIOR	N/A
d. SEMISOTANO	NO	d. POSTERIOR 2	N/A
e. [redacted]	[redacted]	e. ENTRE EDIFICACIONES	[redacted]
f. 1er. PISO EQUIP. Y/O ESTACIÓN	NO	[redacted]	[redacted]
g. AREA MAX CUBIERTA VIVIENDA	NO	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
i. MODO DE CONSTRUCCIÓN	[redacted]	[redacted]	[redacted]

Curaduría Urbana 4

Curaduría

Nohora

SOBRANTE	1.00	281.49
[redacted]	10	100.00

Curaduría Urbana 4

Curaduría

Nohora

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

[illegible]

[illegible]

[illegible]

86

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

LEA ATENTAMENTE EL INSTRUCTIVO AL RESPALDO

SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 962 de 2005, posterior a la radicación de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación solo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subdirección de Control de Vivienda revisará los documentos radicados con el fin de verificar la observancia de las disposiciones legales pertinentes y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, conforme lo al artículo 3 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

LA DIRECCIÓN GENERAL

1. Nombre o razón social del solicitante URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A.
2. Nombre del representante legal RAFAEL AUGUSTO MARÍN VALENCIA
3. Nombre del proyecto AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SAN NICOLÁS DE CASTILLA
4. Dirección completa del proyecto AV. DORADO No. 69A - 51 PISO 4
5. Licencia de urbanismo Nº Cat. 4-2007 — Fecha ejecutoria 03 - 04 - 2008
6. Licencia de construcción Nº LC 08 - 4 - 1061 — Fecha ejecutoria 14 - NOV - 2008
7. Área construida total del proyecto 14.720,48 M2 — Área a enajenar para esta radicación 14.720,48 M2
8. Dirección específica proyecto CARRERA 96 E No. 69 - 13
9. Localidad SUBA
10. Nº de casas de vivienda 240 — No. Pisos 4 — No. Sótanos 1
11. Cuenta con área comercial SI NO — Área 0
12. Cuenta con área de oficinas SI NO — Área 0
13. Propiedad horizontal SI NO — Escritura Nº — Año
14. Urbanización privada cerrada SI NO — Vigilancia SI NO — Escritura — Año
15. Convenio de "punto fijo" SI NO — Entidad financiera BANCO DE OCCIDENTE — Contacto — Teléfono
Encargo fiduciario de administración de recursos SI NO — Fiduciaria BOGOTÁ — Contacto — Teléfono

DOCUMENTOS RADICADOS

1. Copia de registro único de proponentes, actualizado
2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el cual se desarrolla el proyecto con vigencia no superior a tres (3) meses
3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, en los cuales se incorporen las cláusulas previstas en los artículos 2 y 3 del Decreto 2180 de 2006 y demás normas que los modifiquen o adicionen
4. Copia del título de propiedad del inmueble en el cual se desarrolla el proyecto, debidamente registrado con constancia de inscripción del acto de adquisición del predio a favor del titular de dominio inscrito, o copia del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente en el que figuren que ampara dicha(s) casa(s) o edificación
5. Copia de la(s) licencia(s) de urbanismo y de construcción del proyecto, debidamente ejecutoriada(s)
6. Copia del plano de conjunto del proyecto, con sus correspondientes soportes técnicos aprobados
7. Copia de la(s) licencia(s) de urbanismo y de los planos aprobados

SOLICITANTE

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no estoy incurso en las inhabilidades de la Ley 820 de 2003 (artículo 33 de la Ley 820 de 2003) y demás normas concordantes.

JAIME GALLAZA GÓMEZ

Nombre y firma

Solicitante: Persona natural, representante legal de la persona jurídica o apoderado

No. RADICACIÓN: 4000200900033

FECHA: 16 FEB

IMPORTANTE: La persona natural o jurídica que pretenda adelantar la actividad de una enajenación de inmuebles destinados a vivienda, deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 2180 de 2006 y demás normas concordantes.

Nombre y firma quien radica

IMPORTANTE:

Los presentes documentos deberán ser objeto de verificación dentro de los términos de ley, con el fin de que se efectúen los estudios necesarios para de determinar la concordancia de la radicación (artículo 77 Ley 962 de 2005). Con posterioridad a esta radicación, ésta Subdirección podrá solicitar ante el peticionario, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, el aporte, la aclaración, la complementación o el perfeccionamiento de aquellos documentos que no se encuentren completos, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley o el reglamento, o la subsanación de las deficiencias que se adviertan en la información suministrada, so pena de entender desistida la solicitud de radicación. La entidad no está obligada a radicar documentos incompletos (artículo 3 del Decreto Ley 019/01).

Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a los condiciones

NOTARÍA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ

240 IC 2009

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 29 Jr [illegible] Línea de 2009 a las 09:04:25 a.m.

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2009-61996 se calificaron las siguientes matriculas:

1663514

Matricula Nro.: 50C-1663514

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:

MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION SUPERLOTE # 2 DE LA SUPERMANZANA B

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-06-2009 Radicación: 2009-61996

Documento: ESCR URA 2582 del: 12-06-2009 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0912 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL AGRUPACION RESIDENCIAL SAN NICOLAS DE CASTILLA. ILMITACION AL DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

X URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533

EN BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

[illegible]5864	APARTAMENTO 0101 (T1) TORRE 1	1755865	APARTAMENTO 0102 (T1) TORRE 1
1755866	APARTAMENTO 0201 (T1) TORRE 1	1755867	APARTAMENTO 0202 (T1) TORRE 1
1755868	APARTAMENTO 0301 (T1) TORRE 1	1755869	APARTAMENTO 0302 (T1) TORRE 1
1755870	APARTAMENTO 0401 (T1) TORRE 1	1755871	APARTAMENTO 0402 (T1) TORRE 1
1755872	APARTAMENTO 0501 (T1) TORRE 1	1755873	APARTAMENTO 0502 (T1) TORRE 1
1755874	APARTAMENTO 0601 (T1) TORRE 1	1755875	APARTAMENTO 0602 (T1) TORRE 1
1755876	APARTAMENTO 0103 (T2) TORRE 2	1755877	APARTAMENTO 0104 (T2) TORRE 2
1755878	APARTAMENTO 0105 (T2) TORRE 2	1755879	APARTAMENTO 0106 (T2) TORRE 2
1755880	APARTAMENTO 0203 (T2) TORRE 2	1755881	APARTAMENTO 0204 (T2) TORRE 2
1755882	APARTAMENTO 0205 (T2) TORRE 2	1755883	APARTAMENTO 0206 (T2) TORRE 2
1755884	APARTAMENTO 0303 (T2) TORRE 2	1755885	APARTAMENTO 0304 (T2) TORRE 2
1755886	APARTAMENTO 0305 (T2) TORRE 2	1755887	APARTAMENTO 0306 (T2) TORRE 2
1755888	APARTAMENTO 0403 (T2) TORRE 2	1755889	APARTAMENTO 0404 (T2) TORRE 2
1755890	APARTAMENTO 0405 (T2) TORRE 2	1755891	APARTAMENTO 0406 (T2) TORRE 2
1755892	APARTAMENTO 0503 (T2) TORRE 2	1755893	APARTAMENTO 0504 (T2) TORRE 2
1755894	APARTAMENTO 0505 (T2) TORRE 2	1755895	APARTAMENTO 0506 (T2) TORRE 2
1755896	APARTAMENTO 0603 (T2) TORRE 2	1755897	APARTAMENTO 0604 (T2) TORRE 2
1755898	APARTAMENTO 0605 (T2) TORRE 2	1755899	APARTAMENTO 0606 (T2) TORRE 2
[illegible]5900	APARTAMENTO 0107 (T3) TORRE 3	1755901	APARTAMENTO 0108 (T3) TORRE 3
[illegible]5902	APARTAMENTO 0109 (T3) TORRE 3	1755903	APARTAMENTO 0110 (T3) TORRE 3
1755904	APARTAMENTO 0207 (T3) TORRE 3	1755905	APARTAMENTO 0208 (T3) TORRE 3
1755906	APARTAMENTO 0209 (T3) TORRE 3	1755907	APARTAMENTO 0210 (T3) TORRE 3

NOTARIA
DIRECCIONES Y TEL.
DE BOGOTA D.C.

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 26 de Junio de 2009 a las 09:04:29 a.m.

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

1756076	APARTAMENTO 0436 (T10) TORRE 10	1756077	APARTAMENTO 0437 (T10) TORRE 10
1756078	APARTAMENTO 0534 (T10) TORRE 10	1756079	APARTAMENTO 0535 (T10) TORRE 10
1756080	APARTAMENTO 0536 (T10) TORRE 10	1756081	APARTAMENTO 0537 (T10) TORRE 10
1756082	APARTAMENTO 0634 (T10) TORRE 10	1756083	APARTAMENTO 0635 (T10) TORRE 10
1756084	APARTAMENTO 0636 (T10) TORRE 10	1756085	APARTAMENTO 0637 (T10) TORRE 10
1756086	APARTAMENTO 0138 (T11) TORRE 11	1756087	APARTAMENTO 0139 (T11) TORRE 11
1756088	APARTAMENTO 0140 (T11) TORRE 11	1756089	APARTAMENTO 0238 (T11) TORRE 11
1756090	APARTAMENTO 0239 (T11) TORRE 11	1756091	APARTAMENTO 0240 (T11) TORRE 11
1756092	APARTAMENTO 0338 (T11) TORRE 11	1756093	APARTAMENTO 0339 (T11) TORRE 11
1756094	APARTAMENTO 0340 (T11) TORRE 11	1756095	APARTAMENTO 0438 (T11) TORRE 11
1756096	APARTAMENTO 0439 (T11) TORRE 11	1756097	APARTAMENTO 0440 (T11) TORRE 11
1756098	APARTAMENTO 0538 (T11) TORRE 11	1756099	APARTAMENTO 0539 (T11) TORRE 11
1756100	APARTAMENTO 0540 (T11) TORRE 11	1756101	APARTAMENTO 0638 (T11) TORRE 11
1756102	APARTAMENTO 0639 (T11) TORRE 11	1756103	APARTAMENTO 0640 (T11) TORRE 11
1756104	LOCAL 01 TORRE 11	1756105	LOCAL 02 TORRE 11

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 24-06-2009 Radicacion: 2009-61996

Documento: ESCRITURA 3502 del: 12-06-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de derecho incompleto)

DE: AGRUPACION RESIDENCIAL SAN NICOLAS DE CASTILLA

PROPIEDAD HORIZONTAL

A: CODENSA S.A. E.S.P 8300372480

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia / Mes / Año	El Registrador: Firma:

ABOGADO 15.349

Notaria 53

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTA
CÓDIGO NOTARIAL 1100100053
NIT 19.362.666-7

ES FIEL Y CORRESPONDE A LA PRIMERA (1ª) COPIA. DE LA ESCRITURA 1342 DE MARZO 8 DE 2011. TOMADA DE SU ORIGINAL EN SESENTA Y CINCO (65) HOJAS.

LA PRESENTE COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO Y SE EXPIDE CON DESTINO A:

BANCO DAVIVIENDA SA

BOGOTA D.C., 08/04/2011
Hora de Impresión 9:38:24 a.m.

JORGE ALEXANDER CHARARRO GOMEZ
NOTARIO 53 (E) DE BOGOTA

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL. LA PRESENTE COPIA SE EXIPE CON TODOS SUS ANEXOS CONFORME A LO SOLICITADO POR EL USUARIO.

Cra 7ª No 26 - 20 sur.
Tels 403 9999 - 403 9367 - 403 9421
E-mail: notaria 53@cable.net.co
Bogota, D.C.

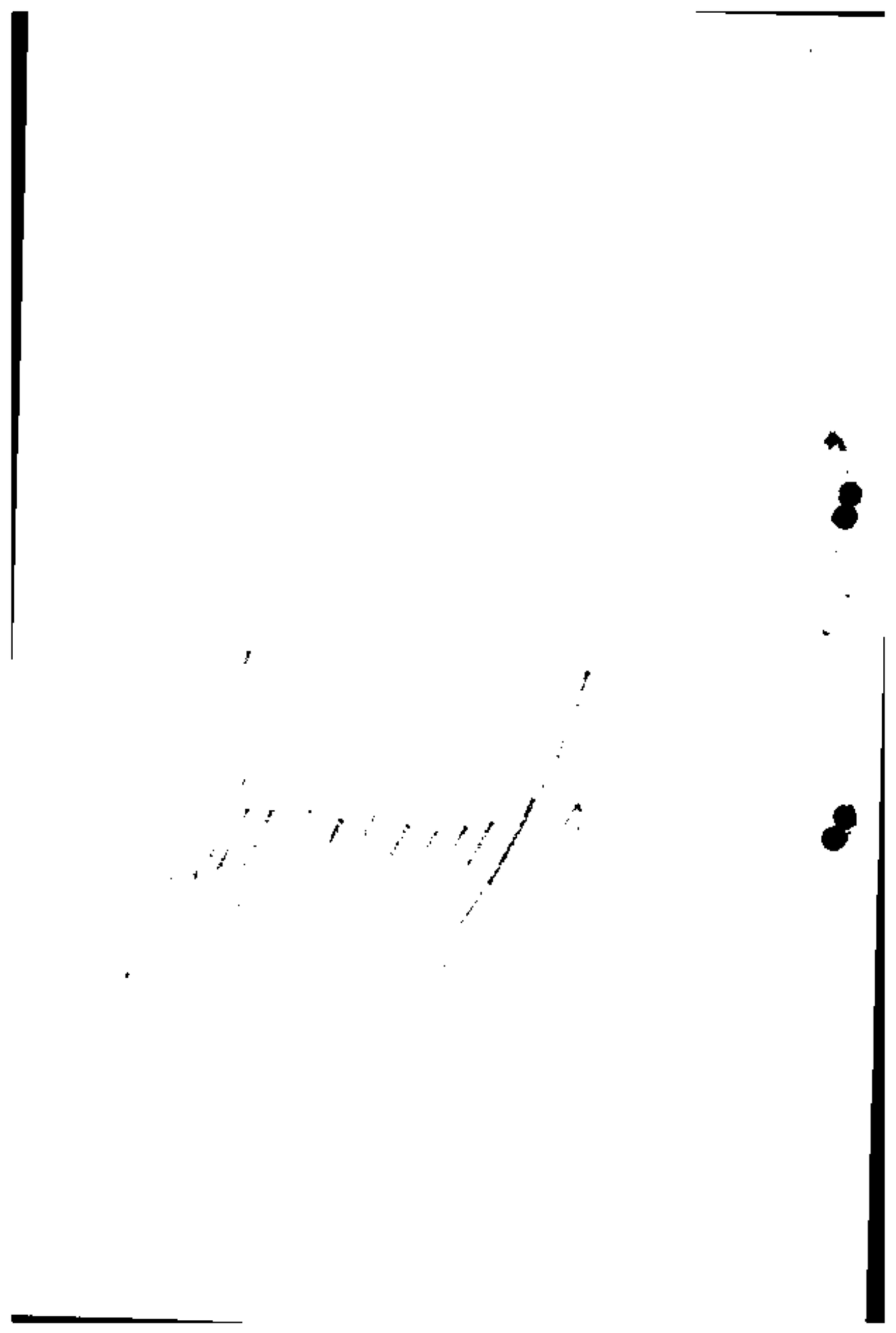

3 92

SEÑOR (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. (REPARTO)
E. S. D.

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada Portadora de la Tarjeta Profesional No 234110 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A – SUCURSAL BOGOTÁ**, establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Pública No. 3092 del 16 de octubre de 1.972, otorgada en la notaria 14 de Bogotá D.C. con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C con Número de Identificación Tributaria **NIT : 8600343137**, y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; **ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.112.900 expedida en Bogotá, obrando en calidad de suplente del gerente de promociones y cobranzas hoy en representación del Banco Davivienda conforme poder general otorgado mediante Escritura pública Número 6621 del 07 de Abril de 2017, de la Notaria 29 del circulo de Bogotá . por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA,** y conforme al poder conferido por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA de BANCO DAVIVIENDA S.A** contra **IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA Y LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS**, mayor(es) de edad identificado(s) con cédula de ciudadanía No(s) **79902099 Y 52931621** y con domicilio y vecino (s) de **BOGOTA** con fundamento en lo siguiente:

PRETENSIONES

PRIMERA- Se libre mandamiento de pago a favor **BANCO DAVIVIENDA S.A** y en contra de **IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA Y LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS,** Por el concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagare base de la acción No **05700173000041039**, del capital consistente en **$31.742.178,00** moneda corriente m/cte, a la fecha de la presentación de la demanda, teniendo en cuenta que los demandados se encuentran en mora en el pago de las obligaciones, se configura lo pactado por las partes en el pagare.

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1de acuerdo con lo estipulado en el Art. 19 de la ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectué el pago de la obligación, liquidados a la fecha del 18,75 % **E.A.** sin que esto sobre pase el máximo legal permitido

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

TERCERA: Por las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación aquí demandada, las cuales equivalen a **$1.437.053,08** pesos y las cuales se discriminan así:

No	FECHA VENCIMIENTO	VALOR CUOTA PESOS
1	20 de enero de 2018	$199.290,02
2	20 de febrero de 2018	$201.263,81
3	20 de marzo de 2018	$203.248,99
4	20 de abril de 2018	$205.253,75

5	20 de mayo de 2018	**$207.278,28**
6	20 de junio de 2018	**$209.322,78**
	20 de julio de 2018	**$211.387,45**
	TOTAL	**$1.437.053,08**

CUARTA: Por concepto de los intereses moratorios, sobre las cuotas de capital de amortización descritas en la pretensión anterior, a la tasa del 18,75 anual efectivo sin que sobrepase el máximo legal permitido, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectué el pago de la obligación.

QUINTA: Por concepto de intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora, los cuales ascienden a la suma de **$1.981.349.83, pesos**, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente por las cuotas reportadas en mora desde el **20 de enero de 2018** discriminados así:

No	FECHA CUOTA	VALOR INT. REMUNERATORIO PESOS
1	20 de enero de 2018	**$69.107,90**
2	20 de febrero de 2018	**$323.735,76**
3	20 de marzo de 2018	**$321.750,60**
4	20 de abril de 2018	**$319.745,84**
5	20 de mayo de 2018	**$317.721,10**
6	20 de junio de 2018	**$315.676,80**
	20 de julio de 2018	**$313.611,83**
	TOTAL	**$1.981.349.83**

SEXTA: Se decrete simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado, cuya descripción y linderos se determinan en la **Escritura Pública 1342 de 08-marzo-2011 de la notaria 53 de Bogota.**

SEPTIMA: Sírvase Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, comunicando la medida, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 468, numeral 2 del C. G. P., para que se tome nota del mismo en los Folios de Matrícula Inmobiliaria **No. 50C-1756098**.

OCTAVA: Si el demandado no paga a mi mandante la obligación a su cargo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 468, numeral 3 del C. G. C., sírvase dictar sentencia en la cual deberá decretar:

a) decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe al final de la presente demanda y el cual se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50C-1756098** de **REGISTRO CENTRO** a fin de que con el producto de dicha venta, se nos cancele la obligación (es).

a) El avalúo del bien hipotecado materia del remate.

b) Se condene al demandado al pago de las costas del presente proceso.

94

HECHOS

1. El (los) Señor (es) **IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA Y LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS** el día **20 de abril de 2011** firmo (arón) y acepto (aron) el pagaré, Nu. **05700473000041039** a favor de **BANCO DAVIVIENDA** por la cantidad de **$48.600.000,00** Moneda Legal Colombiano dinero que recibió a satisfarrión

2. Igualmente la demandado en el mismo pagaré, se comprometió a cancelar en **180** cuotas mensuales moneda legal Colombiana al dia en que se efectuara cada pago, más los cargos que resultaren por concepto de intereses, seguros y demás costos, siendo la primera cuota pagadera el dia **20 de mayo de 2011** y asi sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda que resultare a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A**

3. **ACELERACIÓN DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA:** En el pagaré base de la presente acción se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de la presentación de la demanda; a la fecha de esta demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **20 de enero de 2018.** La ley 546 del 23 de Diciembre de 1999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

4. Sobre la obligación mutuada en mención los deudores se comprometieron a pagar junto con las cuotas de amortización mensual: intereses sobre saldos insolutos a la tasa anual efectiva del 12,50 % anual y en caso de mora, durante ella al **máximo legal permitido**

5. Los deudores han incurrido en mora en el pago de las cuotas de amortización e intereses, desde el **20 de enero de 2018**

6. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidaran los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pacta, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.

7. La garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas por los demandados se constituyó a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** hipoteca de primer grado, como obra en la escritura pública No. **1342 de 08-marzo-2011 de la notaria 53 de Bogota**, bajo el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria No. **50C-1756098** sobre los bienes descritos y alinderados en la escritura contentiva de la hipoteca mencionada.

8. La hipoteca se constituyó abierta y sin límite de cuantía, para garantizar obligaciones que tuvieran o adquirieran con prioridad por cualquier causa a favor del Banco, **"BANCO DAVIVIENDA S.A."**.

9. Igualmente la mencionada hipoteca respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino también los correspondientes intereses y demás accesorios hasta su total cancelación, incluyendo sus prórrogas y renovaciones y cualquier otra obligación a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

10. El pagaré, objeto del recaudo judicial contiene una obligación clara expresa y actualmente exigible, de pagar sumas de dinero a favor de la entidad que represento y en contra de los demandados.

95

11. El gravamen Hipotecario se encuentra vigente.

12. De acuerdo al folio de matrícula inmobiliarias No **50C-1756098** expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **REGISTRO CENTRO** que acompaño a esta demanda, la actual propietaria del inmueble hipotecado es la demandada.

PRUEBAS

Comedidamente solicito sean tenidas como pruebas las siguientes:

1. El pagaré enunciado en las pretensiones de la demanda

2. La primera copia registrada, con la constancia que presta mérito ejecutivo de la escritura pública de Hipoteca.

3. Los certificados de folios de matrícula inmobiliaria correspondientes a los bienes hipotecados.

4. Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.C**

5. Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

6. Copia de la Escritura pública Número 6621 del 07 de Abril de 2017, de la Notaría 29 del círculo de Bogotá

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los artículos 20, 1166 del C. de Co., 1608, 2221, 2422 del Código Civil y Art 82 467 y 468 del C. G. P.

PROCEDIMIENTO

Debe adelantarse mediante el procedimiento establecido Sección Segunda Proceso Ejecutivo Título Único Proceso Ejecutivo Capítulo I del Código General del Proceso y Capitalo V Disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real Código General del Proceso

CUANTIA, COMPETENCIA Y CLASE DE PROCESO

Es usted competente Señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda Ejecutiva Con Garantía Real de **MENOR** Cuantía y por el lugar del cumplimiento de las obligaciones según el pagaré, pues se pactó el pago en las oficinas de Davivienda S.A, en la ciudad de Bogotá D.C y se estima superior en **$34.635.581,63**

ANEXOS

1o. Poder para actuar.

2o. Documental enunciado en el acápite de pruebas.

3o. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.

4o. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A.:

Avenida el Dorado No 68 C 61, torre central piso 10, de la Ciudad de Bogotá

Dirección Electrónica: notificaciones@davivienda.co

REPRESENTANTE LEGAL

Avenida el Dorado No 68 C 61, torre central piso 10, de la Ciudad de Bogotá.

Dirección Electrónica: notificaciones@davivienda.co

APODERADO PARTE ACTORA:

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
Carrera 10 No 64 - 65 piso 4, de Bogotá.

Dirección Electrónica: aacevedo@cobranzasbeta.com.

DEMANDADOS: **Carrera 88 D No 6D-12 hoy Calle 7 No 87B-75 Apto 538 To 11 Agrupacion Residencial San Nicolas de Castilla de la ciudad de BOGOTA**

Dirección Electrónica: IVANJORI@GMAIL.COM

LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS [illegible]

Del señor Juez,

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C.C. No. 52.861.804 DE BOGOTA
T. P. No. 234110 del C. S. de la J.

2018 436

9X

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha 27/07/2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

010 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS 8418

SECUENCIA: 8418 FECHA DE REPARTO: 27/07/2018 10:49:17a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600343137	BANCO DAVIVIENDA		01
52881804	ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO		03

OBSERVACIONES: HIPOTECARIO

Sandra Patricia Chinchilla Diaz
schinchd

REPARTOHMM01 FUNCIONARIO DE REPARTO REPARTOHMM01
schinchd

v. 2.0 MFTS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Carrera 10 No. 19-65 Piso 8°

INFORME SECRETARIAL:

La suscrita secretaria deja constancia que de acuerdo al comprobante de reparto de fecha _____ y hora _____ _____ , se reciben con los siguientes documentos que a continuación se relacionan:

Poder:

- Especial: ✓
- General: ✓

Titulo Valor:
D v <

- Letra de cambio: ___
- Certificado de deuda: ___ _
- Cheque:
- Factura:
  Pagare: ✓
- Otro: _ Clase: _

Otros Documentos:

- Contrato:
- Escritura: ✓ Hipoteca
- Certificado de Intereses ___
- Certificado de Superfinanciera. ___
- Certificado de Representación Legal:
  Certificado de Instrumentos Publicos: ✓
- Certificado de Cámara y Comercio: ✓
- Certificado de Tradición de Vehiculo: ___
- Certificado de UVR: ___
- Certificado Otros: ___ Clase: ___
- Acta de Conciliación
- Otros: ✓ plan de pagos

De Ley

- Original de demanda: ✓
- Copias de traslados: ✓
- Copias de archivo: ✓
  Medidas cautelares: --
- Medida provisional:
- CD: 3

Observaciones:
Juzgado Actual Vigente

El presente expediente pasa al despacho hoy: 31 JUL 2018

JENNIFER GAVIRIA NIÑO
Secretaria

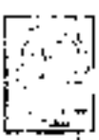

Juzgados Municipales de Bogotá D.C.

HOY 31 JUL 2018

ENTRADA AL DESPACHO

Pasa al mero conocimiento del Juez sobre la presentación de liquidación de pago - liquidados previos y mismos datos completos

94

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ*

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Ref 2018 - 0438

Teniendo en cuenta que el título allegado como base de la presente ejecución reúne los requisitos contenidos en el artículo 422 del C.G.P. y 621 y 709 del Código de Comercio, tal y como lo indica el artículo 468 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía para la efectividad de la garantía real en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A** en contra de **IVAN ANDRES RODRÍGUEZ POSADA** y **LAURA KARINA RAMÍREZ CONTRERAS** por las siguientes sumas de dinero

1. **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ($31'742.178,00 M/CTE)**, correspondiente al capital acelerado contenido en el pagaré No. 05700473000041039

2. Los intereses moratorios sobre el capital anterior, los cuales se liquidarán a la tasa de 18.75% E.A., siempre y cuando no sobrepasen la tasa máxima legal permitida por la Ley y las certificaciones expedidas por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el pago total de la misma

3. **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHO CENTAVOS ($1'437.053,08 M/CTE)**, correspondiente a las cuotas en mora desde enero hasta julio de 2018 dentro del pagaré No 05700473000041039, conforme a la discriminación hecha en la demanda

4. Los intereses moratorios sobre el capital anterior los cuales se liquidarán a la tasa de 18.75% E.A., siempre y cuando no sobrepasen la tasa máxima legal permitida por la Ley y las certificaciones expedidas por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta el pago total de la obligación.

---

* ACUERDO PSAA16-10596, PRORROGADO POR LOS ACUERDOS PSAA16-10671, PCSJA17-10687, PCSJA17-10872 Y PCSJA18-11033

5. **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($1'981.349,83 M/CTE)**, correspondiente a los intereses de plazo desde enero hasta julio de 2018, dentro del pagaré No. 057004730000041039, conforme a la discriminacion hecha en la demanda.

SEGUNDO: DECRETAR el **EMBARGO** del bien inmueble identificado con FMI No. 50C-1756098, propiedad de los demandados. Secretaria libre el oficio correspondiente, refiriéndose al tipo de proceso que aqui se adelanta.

Sobre el secuestro, se decidirá en la oportunidad pertinente

TERCERO: Sobre costas se dispondrá en la oportunidad procesal correspondiente.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de este proveido a la parte ejecutada conforme lo prevén los artículos 291 y ss del C G P.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (05) dias para pagar o diez (10) para excepcionar; términos que se contarán simultáneamente una vez sea notificada

SEXTO: RECONOCER personerla juridica para actuar en representación de los intereses de la parte demandante, a la abogada Ana Densy Acevedo Chaparro, identificada con C.C. 52.881.804 y T.P. 234 110 del C S. de la Judicatura

NOTIFÍQUESE,

ANGELA MARÍA MOLINA PALACIO
Juez

La providencia anterior se notifica por estado N° 69
En la fecha,

- 1 AGO 2018

JENNIFER GAVIRIA NIÑO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá
Carrera 10 No. 19 –65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459
E-mail: j10pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio Nº 1385

Bogotá D. C. 08 de agosto de 2018

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Centro
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO para la efectividad de la garantía real (Art. 468 C.G.P.) No 2018 – 0438 de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 contra IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA CC 79.902.099 y LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS CC 52.931.621

Me permito comunicarle que mediante providencia de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018), proferida dentro del proceso de la referencia, este Despacho Judicial, **DECRETÓ** el **EMBARGO** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nº **50C-1756098** de esta ciudad, denunciado como de propiedad de los demandados **IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA** identificado con cédula de ciudadanía N° **79.902.099 y LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS** identificada con cédula de ciudadanía N° **52.931.621.**

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien. Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia.

Aunado lo anterior téngase en cuenta que el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **Nº 50C-1756098** de esta ciudad, goza de garantía hipotecaria por cuenta de la presente ejecución.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad a lo comunicado por el Juzgado inscribiendo la medida y expedir el certificado de que trata el Art. 468 núm. 2 del Código General del Proceso a costa de la parte interesada ACUSE RECIBO A LA MENOR BREVEDAD.

ACUSE RECIBIDO A LA MENOR BREVEDAD, AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACIÓN

CUALQUIER TACHON, ENMENDADURA O FALTA DE FIRMA ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordialmente,

JENNIFER GAVIRIA NIÑO
SECRETARIA

101

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá
Carrera 10 No. 19 –65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459
E-mail: j10pqcombta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. 08 de agosto de 2018 **Oficio Nº 1385**

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Centro
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO para la efectividad de la garantia real (Art. 468 C.G.P.) No 2018 – 0438 de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 contra IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA CC 79.902.099 y LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS CC 52.931.621

Me permito comunicarle, que mediante providencia de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018), proferida dentro del proceso de la referencia, este Despacho Judicial, **DECRETÓ** el **EMBARGO** del bien inmueble identificado con matricula inmobiliana Nº **50C-1756098** de esta ciudad, denunciado como de propiedad de los demandados **IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA** identificado con cédula de ciudadania N° **79.902.099 y LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS** identificada con cédula de ciudadania N° **52.931.621.**

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación juridica del bien Asi mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia

Aunado lo anterior, téngase en cuenta que el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria Nº **50C-1756098** de esta ciudad, goza de garantia hipotecaria por cuenta de la presente ejecución.

En consecuencia sirvase proceder de conformidad a lo comunicado por el Juzgado, inscribiendo la medida y expedir el certificado de que trata el Art 468 núm 2 del Código General del Proceso a costa de la parte interesada ACUSE RECIBO A LA MENOR BREVEDAD.

ACUSE RECIBIDO A LA MENOR BREVEDAD, AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACIÓN

CUALQUIER TACHON, ENMENDADURA, O FALTA DE FIRMO ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordialmente,

JENNIFER GAVIRIA NIÑO
SECRETARIA

ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018

401.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá
Carrera 10 No. 19 –65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3620459
E-mail: j10pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. 08 de agosto de 2018 **Oficio Nº 1385**

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Centro
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO para la efectividad de la garantía real (Art. 468 C.G.P.) No 2018 – 0438 de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 contra IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA CC 79.902.099 y LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS CC 52.931.621

Me permito comunicarle, que mediante providencia de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018), proferida dentro del proceso de la referencia, este Despacho Judicial. **DECRETÓ** el **EMBARGO** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nº **50C-1756098** de esta ciudad, denunciado como de propiedad de los demandados **IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA** identificado con cédula de ciudadanía N° **79.902.099 y LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS** identificada con cédula de ciudadanía N° **52.931.621**.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien. Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida citando al efecto el proceso de la referencia.

Aunado lo anterior, téngase en cuenta que el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **Nº 50C-1756098** de esta ciudad, goza de garantía hipotecaria por cuenta de la presente ejecución.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad a lo comunicado por el Juzgado, inscribiendo la medida y expedir el certificado de que trata el Art. 468 núm. 2 del Código General del Proceso a costa de la parte interesada ACUSE RECIBO A LA MENOR BREVEDAD.

ACUSE RECIBIDO A LA MENOR BREVEDAD, AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACIÓN

CUALQUIER TACHON, ENMENDADURA, O FALTA DE FIRMA ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordialmente

JENNIFER GAVIRIA NIÑO
SECRETARIA

ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018

26 SET. 2018

103

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
Carrera 10 No. 19-65 Piso 8º

INFORME SECRETARIAL:

La suscrita secretaria dando cumplimiento al ACUERDO PCSJA18-11068 del 27 de julio de2018, deja constancia del envio del presente proceso con los documentos que a continuación se relacionan:

CADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CDERNO 1	102		CUADERNO 9			
CDERNO 2			CUADERNO 10			
CDERNO 3			CUADERNO 11			
CDERNO 4			CUADERNO 12			
CDERNO 5			CUADERNO 13			
CDERNO 6			CUADERNO 14			
CDERNO 7			CUADERNO 15			
CDERNO 8			otros cuadernos y/o traslados	5		

Observaciones:
Traslados en cuaderno externo

Estos del Banco Agrario:

	NO
	X

Esta de SI:
Relaciona el depósito a folio Nº____

Observaciones:

Las Cautelares

Oficios originales: ___
Copia de Oficios: ___

Relaciones:
Cuaderno Principal 1 (Folios útiles del expediente)

JENNIFER GAVIRIA NIÑO
Secretaria

04

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2018 00438 00

De conformidad con el art. 2° del Acuerdo PCSJA18-11068, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, avóquese el conocimiento de la demanda de la referencia, proveniente del Juzgado 10° Civil Municipal de Descongestión de esta Ciudad.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 132 de fecha 28 de septiembre de 2018.

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Ana Densy Acevedo Chaparro
Abogada

52634 Sebas

JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA Y LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS
RD: 2018-0438

ASUNTO: SOLICITUD OFICIAR

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 234110 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte actora, me permito solicitar comedidamente se sirva ordenar la elaboración de los oficios de embargo de conformidad con el numeral 2 del auto por el cual se libró mandamiento de pago de fecha 31 julio 2018 notificado por estado 01 Agosto 2018

Del señor(a) Juez

Atentamente,

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T. P. No. 234110 del C. S. de la J

Carrera 10 No 64-05
Tel 3164777 Exte 527
Email: aacevedo@abogadosdeta.com.co

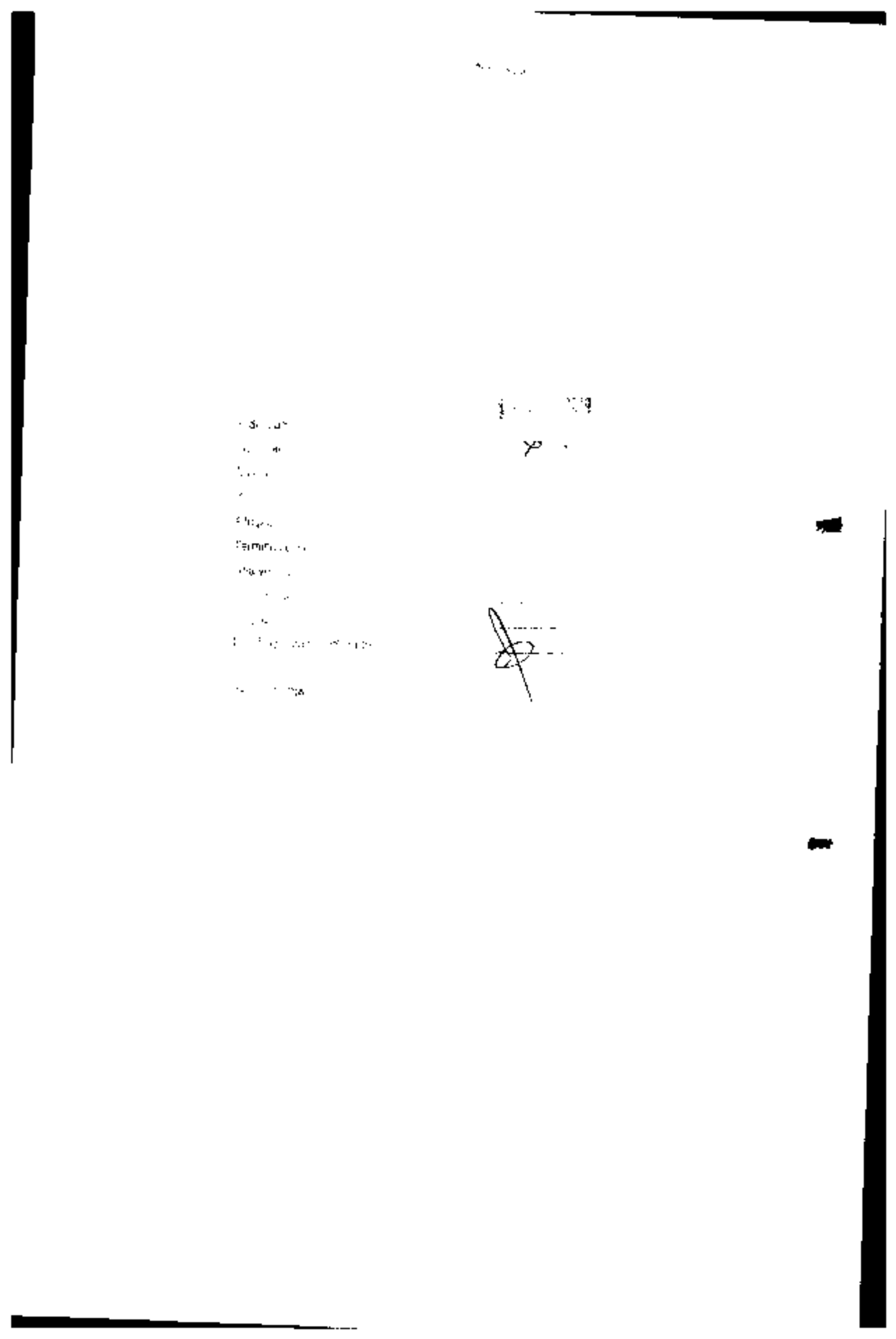

106

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO No. 2018 00438 00

Teniendo en cuenta que este Estrado avocó conocimiento dentro del asunto de la referencia, pese a ya haber sido elaborados los oficios por el otrora Juzgado 10° Civil Municipal de Descongestión de esta Ciudad, por secretaría, a efectos que la medida cautelar quede adecuadamente inscrita, procédase a la elaboración de las comunicaciones ordenadas en el numeral 2° del auto del 31 de julio de 2018 (fl. 99).

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 006 de fecha 22 de enero de 2019

SANDRA ROCIO SABOGAL PINZON
Secretaria

lm

C361 E.T.P

Sebastian Baret F 6 FEB 2019
10142361135

107

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 10
juzgado35cmbogota@gmail.com, telefax 3413519

Bogotá, Febrero 4 de 2019

OFICIO No 0361

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CENTRO
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No 11001418901020180043600 de BANCO DAVIVIENDA S A.. identificado con NIT No 860 034.313-7 contra IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA y LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS.-

Comunico a usted que por mediante providencia de fecha treinta y uno de julio de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo del bien inmueble gravado con hipoteca, identificado con matricula inmobiliaria No 50C-1756098, denunciado como de propiedad del demandado(a), IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA, identificado con C.C. No 79.902.099 y LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS, identificado(a) con C.C No. 52.931.621.-

Sirvase proceder de conformidad, registrando la medida en los folios respectivos de ésa oficina (Art. 593 del C G P). So Pena de incurrir en las sanciones legales previstas en el art. 39 numeral 1° inciso 1° del C.P.C.

Dando asi cumplimiento al auto de fecha 21 de enero de 2019

Atentamente,

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Recibí 2 originales
Sebastian Bonet
10-02-2019
Apt Parte Actora

Banco Agrario de Colombia
NIT: 800.037.800-8

18/02/2019 10:27:16 Cajero: kcifuen
Oficina: 9602 - CB REVAL BOSA
Terminal: DS12553
Operación: 5664424
Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS $7.600,00
Valor: $0,00
Costo de la transacción $0,00
Iva del Costo $0,00
GMF del Costo

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ DERECHOS ARANCELES EMC
Ref 1: 860035877
OFICINA 9602 PARA PRODUCTO BANCARIO 25 NO ASOCIADO

MENOR
52634*

18/02/2019 10:

Oficina: 9602 - CB REVAL B
Terminal: DS12553 Ope

Transacción: RECAUDO DE CONVE
Valor:
Costo de la transacción
Iva del Costo
GMF del Costo

$0,0

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ DERECHOS ARANCELES EMC
Ref 1: 860035877
OFICINA 9602 PARA PRODUCTO BANCARIO 25 NO ASOCIADO

D

Z POSADA y LAURA
ERAS

59369 27-FEB-19 15:33

CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., ---- con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito allegar al despacho el respectivo arancel judicial para enviar el oficio de conformidad con el Artículo 291 del Código General del Proceso

Del señor(a) Juez,

Atentamente,

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T. P. No. 234110 del C. S. de la J.

MENOR

ANEXO 2 ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

113

52634*Sebas

SEÑOR (a)
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. -

DEMANDADO: IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA y LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS

RD: 2018-0438

ASUNTO: ALLEGO CERTIFICACION CITATORIO POSITIVO Y PENDIENTE REALIZACION DEL AVISO Y EL CORRESPONDIENTE ENVIO.

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito allegar la certificación del citatorio positivo realizado por la empresa el Libertador.

Por lo anterior comunico a su despacho que vencido el termino para que la parte pasiva comparezca a su despacho elaboraré y remitiré el aviso conforme al artículo 292 del Código General del Proceso, con el fin de continuar con el trámite de la notificación a la parte pasiva.

Del señor(a) Juez,

Atentamente,

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T. P. No. 234110 del C. S. de la J.

115

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guia N° 1037592

Sr.
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 59000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA

DIRECCIÓN CR 86 D NO. 6 D-12 HOY CALLE 7 NO. 87 B-75 APTO 538 TO 11 AGRUPACION RESIDENCIAL SAN NICOLAS DE CASTILLA

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2018-0438

FECHA DE INGRESO 2019/02/25

FECHA DE ENTREGA 2019/03/06

Observaciones
VIGILANTE NO DA NOMBRE CON SELLO NICOLAS CASTILLA
JR.D

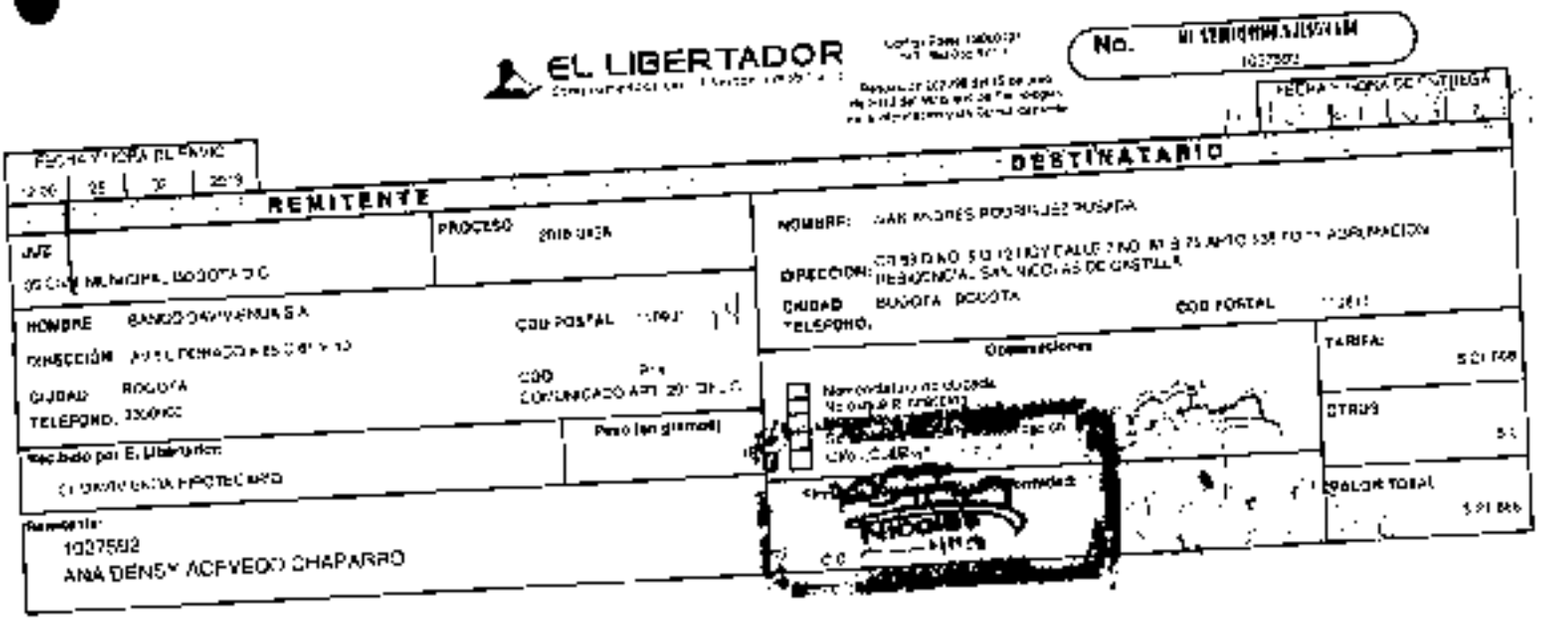

115

52634*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 Piso 10
CITACION DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
CITACION DEL ARTICULO 291 C.G. P

Señor(a)

FECHA DD/MM/AA

Nombre: LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS

21 de febrero de 2019

Dirección: Carrera 88 D No 6D-12 Hoy Calle 7 No 87B-75 Apto 538 To 11 Agrupacion Residencial San Nicolas de Castilla

Servicio Postas Autorizado

El libertador

Ciudad: BOGOTA

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
2018-0430	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	31 de julio de 2018

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A. -	IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA y LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS

Sirvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10 __ 30 __ dias hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

Ana Densy Acevedo Chaparro.
C. C. No. 52.881.804 de Bta.
Nº Cédula de Ciudadanía
T. P. No. 234110 del C. S. de la J.

EL LIBERTADOR
[illegible] S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

MENOR

116

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 1037593

Sr.
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS

DIRECCIÓN CR 86 D NO 6 D-12 HOY CALLE 7 NO. 87 B-75 APTO 538 TO 1 AGRUPACION RESIDENCIAL SAN NICOLAS DE CASTILLA

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2018-0438

FECHA DE INGRESO 2019/02/25

FECHA DE ENTREGA 2019/03/06

Observaciones
VIGILANTE NO DA NOMBRE CON SELLO NICOLAS CASTILLA
JR,D

EL LIBERTADOR

No. 1037593

FECHA Y HORA DE ENVIO: 2019 | 28 | 02 | 2019

FECHA Y HORA DE ENTREGA

REMITENTE

JUZ
35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C

PROCESO 2018-0438

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DIRECCION: KR 7 C. DORADO a KR CARRERA D

COD POSTAL 110311

CIUDAD: BOGOTA

TELEFONO: 2800000

COD DANE: 11

CONTENIDO ART. 291 DEL C.

Recibido por El Libertador:
YENNIFER VIVIANA MORTECARDO

Peso (en gramos)

Remitente:
1037593
ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO

DESTINATARIO

NOMBRE: LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS

DIRECCION: CR 86 D NO 6 D-12 HOY CALLE 7 NO 87 B-75 APTO 538 TO 1 AGRUPACION RESIDENCIAL SAN NICOLAS DE CASTILLA

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELEFONO:

COD POSTAL: 111061

Observaciones
Numero errado o no existe
Dirección incompleta
No reside o labora en el lugar
Se negó a recibir la comunicación
Otro Cual?

Firma de quien recibió o confirmación

C.C.

TARIFA: $ 21.000

OTROS: $0

VALOR TOTAL: $ 21.000

117

52634

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 Piso 10
CITACION DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
CITACION DEL ARTICULO 291 C.G. P

Señor(a)

FECHA DD/MM/AA

Nombre: IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA

21 de febrero de 2019

Dirección: Carrera 88 D No 6D-12 Hoy Calle 7 No 87B-75 Apto 538 To 11 Agrupacion Residencial San Nicolas de Castilla

Servicio Postal Autorizado

El Libertador

Ciudad: BOGOTA

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
2018-0438	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	31 de julio de 2018

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A. -	IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA y LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

Ana Deisy Acevedo Chaparro.
C. C. No. 52.881.804 de Bta.
Nº Cédula de Ciudadanía
T. P. No. 234110 del C. S. de la J.

EL LIBERTADOR
Logística y Documentos Colombia S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

MENOR

220 #1
A998
15 7.19

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190321557319143113 **Nro Matricula: 50C-1756098**

Pagina 1

Impreso el 21 de Marzo de 2019 a las 11:07:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 26-08-2009 RADICACIÓN: 2009-61566 CON: ESCRITURA DE: 24-06-2009

CODIGO CATASTRAL: AAA0212MOUH COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Comprendido en: ESCRITURA Nro: 3562 de fecha: 12-06-2009 en NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 0538 (T11) TORRE 11 con area de: 39.68 M2. con coeficiente de: 0.411505% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE LA URBANIZACION, POR ESCRITURA 4863 DEL 17-08-2006 NOTARIA 7 DE BOGOTA REGISTRADA EL 25-08-2006 AL FOLIO 50C-1663574.- URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. ADQUIRIO MEDIANTE ESCRITURA 4524 DEL 01-10-2004 NOTARIA 31 DE BOGOTA POR COMPRA A FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FUNDACION OTERO- BANCAFE PANAMA S.A. REGISTRADA A FOLIO 050-1018769.- CON SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ADQUIRIO POR TRADICION ABSORCION DE GLOBAL FIDUCIARIA S.A. POR ESCRITURA 2135 DE 15-11-97 NOTARIA 27 DE BOGOTA, REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-1655156/57 ACLARADA POR ESCRITURA 41 DE 13-01-99 NOTARIA 24 DE BOGOTA. EN CUANTO A LOS NUMEROS DE MATRICULA Y TITULO ANTECEDENTE. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA LIEVANO DE OTERO POR ESCRITURA 1281 DE 18-03-97 NOTARIA 14 DE BOGOTA, ACLARADA POR LAS ESCRITURAS 3929 DE 04-08-97 NOTARIA 42 DE BOGOTA Y ESCRITURA 6245 DE 02-10-97 NOTARIA 42 DE BOGOTA. FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA LIEVANO DE OTERO ENGLOBARON 3 PREDIOS POR ESCRITURA 1281 DE 18-03-97 NOTARIA 1 DE BOGOTA. REGISTRADA A LOS FOLIOS 1215474, 1215472 Y 1147070 QUE ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE MARIA MARGARITA OTERO LIEVANO SEGUN SENTENCIA DEL 19-08-1981 JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. EL ENGLOBE SE REGISTRO AL FOLIO 1455162. (COD.340).-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) KR 9BD 6E 12 TO 11 AP 538 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 28 D # 6 B 12 - HOY, CALLE 7 N. 87 B-75 APARTAMENTO 0538 (T11) TORRE 11 AGRUPACION RESIDENCIAL SAN NICOLAS DE CASTILLA.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1662514

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-06-2009 Radicación: 2009-61566

Doc: ESCRITURA 2294 del 03-06-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. **NIT# 8300120533X**

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600037304**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-06-2009 Radicación: 2009-61566

Doc: ESCRITURA 3562 del 12-06-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL AGRUPACION RESIDENCIAL SAN NICOLAS DE CASTILLA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá ser verificada en la página web de la Superintendencia de Notariado & Registro

SNR Superintendencia de Notariado & Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190321557319143113 **Nro Matrícula: 50C-1756098**

Impreso el 21 de Marzo de 2019 a las 11 07:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: URBAN ZADORA MARIN VALENCIA S.A. **NIT# 8300120533X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha 15-04-2011 Radicación: 2011-34312

Doc: ESCRITURA 1342 del 08-03-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $69,525,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE. URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A **NIT# 8300120533**

A. RAMIREZ CONTRERAS LAURA KARINA **CC# 52931621 X 50%**

A: RODRIGUEZ POSADA IVAN ANDRES **CC# 79802099 X 50%**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-04-2011 Radicación: 2011-34312

Doc: ESCRITURA 1342 del 08-03-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ CONTRERAS LAURA KARINA CC# 52931621 X

DE: RODRIGUEZ POSADA IVAN ANDRES CC# 79802099 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-04-2011 Radicación: 2011-34312

Doc: ESCRITURA 1342 del 08-03-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ CONTRERAS LAURA KARINA CC# 52931621 X

DE: RODRIGUEZ POSADA IVAN ANDRES CC# 79802099 X

A: FAVOR SUYO,DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-04-2011 Radicación: 2011-34312

Doc: ESCRITURA 1342 del 08-03-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $3,216,811

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A **NIT# 8600073354**

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. **NIT# 8300120533**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-02-2019 Radicación: 2019-11435

Doc: OFICIO 0361 del 04-02-2019 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C

La validez de este documento podrá verificarse en la página web www.supernotariado.gov.co bajo el código

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190321557319143113 **Nro Matricula: 50C-1756098**

Impreso el 21 de Marzo de 2019 a las 11:07:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL #11001419901020160065(0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio/-Titular de dominio incompleto)

DE. BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A- RAMIREZ CONTRERAS LAURA KARINA **CC# 52931621 X**

A- RODRIGUEZ POSADA IVAN ANDRES **CC# 79902089 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "7"

SALVEDADES. (Información Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-18698 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL CHIP SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA JUEZ E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24-07-2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 11-09-2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO. Realtech

TURNO: 2019-203019 FECHA 21-03-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

170

Ana Densy Acevedo Chaparro
Abogada

52634 Sobas

SEÑOR (a)
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
ORIGEN 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
E. S.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: RODRIGUEZ POSADA IVAN ANDRES Y
RAMIREZ CONTRERAS LAURA KARINA

RD: 2018-0438

ASUNTO: FIJACION FECHA

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderada de la parte demandante me permito solicitarle su despacho lo siguiente.

Se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo el secuestro del bien inmueble objeto de la acción hipotecaria, identificado con Folio de Matrícula No **50C-1756098** teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra debidamente embargado en el y como consta en el Folio de Matrícula que anexo

Del señor (a) Juez,

Atentamente,

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T. P. No. 234110 C. S. de la J.
491

Carrera 10 No 04-65
Tel 3144777 Ext 527
Email: Asevedo@cobranzasmeta.com.co

121

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., primero (01) de abril de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO No. 2018 00438 00

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1756098**, de propiedad de los demandados, se ordena el secuestro del mismo. Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre, fijar los honorarios respectivos de conformidad con los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura y delegar, si fuere permitido por la normativa vigente, al INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA, atendiendo lo resuelto por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en sentencia No. STC10670-2018 del 21 de agosto de 2018[1], y a la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE ESTA CIUDAD[2].

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 051 de fecha 02 de abril de 2019

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

[1] En igual sentido, véase la sentencia de tutela de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia del 19 de diciembre de 2017, número de providencia STC22050-2017, M.P. Dra. Margarita Cabello Blanco.
[2] Conforme lo dispone el parágrafo 2º, art. 52, Acuerdo Distrital 257 de 2006, adicionado por el art. 19 del Acuerdo Distrital No. 735 de 2019.

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá D.C

12 ABR 2019

DC 0065

Jon Sebastián Baez Gonzalez

122

DESPACHO COMISORIO No 0065

EL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

S E Ñ O R

INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No 11001418901020180043800 de BANCO DAVIVIENDA S A. contra IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA y LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS, se dictó un auto de fecha abril primero de dos mil diecinueve, que en su parte pertinente le comisiona para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-1756096, ubicado en la Carrera 88 D No 6 D 12 HOY Calle 7 No 87 B 75, Apto 0538 Torre 11 Agrupación residencial San Nicolás de Castilla, KR 88 D No 6 D 12 TO 11 AP 538, Dirección Catastral de esta ciudad denunciado como de propiedad del demandado(a). IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA y LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS. Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades. incluso para designar secuestre y fijar los honorarios respectivos. De conformidad con los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura y delegar, si fuere permitico por la normatividad vigente, al Inspector de Policía dela Zona respectiva atendiendo lo resuelto por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en sentencia No STC10670-2018 del 21 de agosto de 2018, Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE ESTA CIUDAD -

INSERTOS:

El Dr (A). ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO. actúa como apoderada de la parte actora.-

Se anexa copia del Certificado de Libertad, para efecto de los linderos. y copia del auto que ordena la comisión.-

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente en Bogotá, hoy doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019).

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Recibí
Juan Sebastian Báez
1014238135.
Apdo. Parte Actora.

123

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 1046683

Sr.
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 690000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones). CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO	IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA
DIRECCIÓN	CR 58 D NO 6 O-12 HOY CALLE 7 NO 87 B-75 APTO 538 TO 11 AGRUPACION RESIDENCIAL SAN NICOLAS DE CASTILLA
CIUDAD	BOGOTA
RESULTADO:	EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
N° DE PROCESO	2018-0438
FECHA DE INGRESO	2019/04/05
FECHA DE ENTREGA	2019/04/07

Observaciones
VIGILANTE FUENTES CON SELLO SAN NICOLAS DE CASTILLA
JR,D

EL LIBERTADOR

No.

REMITENTE

JUZGADO
35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C

PROCESO 2018-0438

NOMBRE: BANCO FINANDINA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 1000000

COD POSTAL

Recibido por El Libertador
EL GRANADA HIPOTECARIO

Firma

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO

DESTINATARIO

NOMBRE IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA

DIRECCIÓN CR 58 D NO 6 O-12 HOY CALLE 7 NO 87 B-75 APTO 538 TO 11 AGRUPACION RESIDENCIAL SAN NICOLAS DE CASTILLA

CIUDAD: BOGOTA BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL

Observaciones

Nombre quien recibe
No recibe la dirección
No conoce al destinatario
No reside o labora en la dirección
Se rehusa a firmar o recibir el aviso
Otro

Peso (en gramos)

Firma de quien recibe a conformidad
Vigilante fuentes

SAN NICOLAS

8 ABR 2019

RECEPCIÓN

TARIFA

OTROS

VALOR TOTAL

124

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 Piso 10
NOTIFICACION POR AVISO
(ARTICULO 292 C.G.P.

52634*

Señor: IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA

Fecha DD/MM/AA

Dirección: Carrera 88 D No 60-12 Hoy Calle 7 No 87B-75 Apto 538 To 11 Agrupacion Residencial San Nicolas de Castilla

04 ABR 2019

Ciudad: BOGOTA

Servicio Autorizado: EL LIBERTADOR

No de Radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia DD/MM/AA
2018-0438	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	31 de Julio de 2018

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A. -	IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA y LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS

Por intermedio de este aviso le notifico la providencias calendada el dia **31 de julio de 2018** donde se admitio la demanda ___ profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo ___ o dispuso _____ ___ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificacion se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

A ESTE COMUNICADO se encuentra anexo copia informal del auto a notificar y demanda.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia Informal Demanda X Auto Admisorio___ Mandamiento de pago X

PARTE INTERESADA

FIRMA

Ana Densy Acevedo Chaparro
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T. P. No. 234 110 de C. S. J.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

125

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 2018 - 0426

Teniendo en cuenta que el (la) (los) allegado(s) como base de la presente ejecución reúne los requisitos establecidos en el artículo 422 del C.G.P. y 621 y 709 del Código de Comercio, y como lo ordena el artículo 468 del Código General del Proceso, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de Primera Instancia y a cargo de Menor Cuantía para la efectividad de la garantía real en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de JUAN ANDRES RODRÍGUEZ POSADA y LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS por las siguientes sumas de dinero:

1. TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ($31'742.178,00 M/CTE), correspondiente al capital acelerado contenido en el pagaré No. 05700430001741037

2. Los intereses moratorios sobre el capital anterior, los cuales se liquidarán a la tasa de 18.75% E.A., a partir del día siguiente de la presentación de la demanda, esto es, el 31 de julio de 2018, y hasta el pago total de la obligación.

3. UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHO CENTAVOS ($1'437.053,08 M/CTE), correspondiente a los cuotas en mora desde enero hasta el 30 de junio de 2018 dentro del pagaré No. 05700430001741037, conforme a la parte motiva de esta providencia.

4. Los intereses moratorios sobre el capital anterior, los cuales se liquidarán a la tasa de 18.75% E.A., siempre y cuando no sobrepasen la tasa máxima legal permitida por la Ley y las certificaciones expedidas por la Superintendencia Financiera desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta el pago total de la obligación.

ACUERDO POSAL 1000 Y POSAL 1069

5. UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($1'981.349,83/M/CTE), correspondiente a los intereses de plazo desde enero hasta abril de 2018 dentro del pagaré No. 057004700004039, conforme a la discriminación hecha en la demanda.

SEGUNDO: DECRETAR el **EMBARGO** del bien inmueble identificado con folio No. 50C-1750095, propiedad de los demandados. Secretaría libre el oficio correspondiente refiriéndose al tipo de proceso que aquí se adelanta.

Sobre el secuestro se procederá en la oportunidad pertinente.

TERCERO: Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de este proveído a la parte ejecutada conforme lo prevén los artículos 291 y ss del C.G.P.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (05) días para pagar o diez (10) para excepcionar términos que se contarán simultáneamente una vez sea notificada.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica para actuar en representación de los intereses de la parte demandante, a la abogada Ana Dersy Acevedo Chaparro, identificada con C.C. 52.881.804 y T.P. 234.110 del C. S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

ANGELA MARÍA MOLINA PALACIO
Juez

La providencia anterior se notificó por estado No. 91
Fecha

JENNIFER GAVIRIA NIÑO
Secretaria

3

R6

SEÑOR (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. (REPARTO)
E. S. D.

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada Portadora de la Tarjeta Profesional No 234130 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A – SUCURSAL BOGOTÁ**, establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Pública No. 3892 del 16 de octubre de 1.972, otorgada en la notaria 1ª de Bogotá D.C. con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C con Número de Identificación Tributaria NIT : **8600343137**, y una sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; **ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.113.050 expedida en Bogotá obrando en calidad de suplente del gerente de promociones y cobranzas para en representación del Banco Davivienda conforme poder general otorgado mediante Escritura Pública Número 6621 del 07 de Abril de 2017, de la Notaria 29 de circulo de Bogotá , por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No 51.656.709 expedida en Bogotá obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA** y conforme al poder conferido por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA de BANCO DAVIVIENDA S.A contra IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA Y LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS**, mayor(es) de edad domiciliado(s) con cédula de ciudadanía No(s). 79902090 Y 52931621 y con domicilio y vecino(s) de **BOGOTA** con fundamento en lo siguiente:

PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A** y en contra de **IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA Y LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS**, Por el concepto de saldo insoluto de la obligación contenido en el pagaré base de la acción No **05700472000044039**, del capital insoluto de **$31,742.178,00** en cuotas corrientes de mora, a la fecha de la presentación de la demanda teniendo en cuenta que los incrementos se produjeron en mora en el pago de las obligaciones, conforme lo pactado por las partes en el pagaré.

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1do, causados por la suspendido en el Art 19 de la ley 546 de 1999, se deben desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se efectué el pago de la obligación liquidados a la tasa del 15.25 % E.A sin que esta sobre pase el máximo legal permitido.

En el mismo mandamiento de pago ordenar al ejecutado que la suma reclamada dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la diligencia del mismo.

TERCERA: Por las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación aquí demandada, las cuales ascienden a **$1.437.053,00** pesos y las cuales se discriminan así.

No	FECHA VENCIMIENTO	VALOR CUOTA PESOS
1	20 de enero de 2018	$199.298,02
2	20 de febrero de 2018	$201.263,81
3	20 de marzo de 2018	$203.248,99
4	20 de abril de 2018	$205.253,75

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO
EL DOCUMENTO ES FIEL COPIA
AL DESTINATARIO

5	20 de mayo de 2018	$207.278,28
6	20 de junio de 2018	$209.322,78
	20 de julio de 2018	$211.387,45
	TOTAL	$1.437.053,60

CUARTA: Por concepto de los intereses moratorios, sobre las cuotas de capital de amortización descritas en la pretensión anterior, a la tasa del 19.75 anual efectivo sin que sobrepase el máximo legal permitido, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 884 de la ley 510 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago de la obligación.

QUINTA: Por concepto de intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora los cuales ascienden a la suma de **$1.981.349,84, pesos**, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente, por las cuotas reportadas en mora desde el **20 de enero de 2018** discriminados así:

No	FECHA CUOTA	VALOR INT. REMUNERATORIO PESOS
1	20 de enero de 2018	$69.207,90
2	20 de febrero de 2018	$323.735,76
3	20 de marzo de 2018	$321.759,60
4	20 de abril de 2018	$319.745,81
5	20 de mayo de 2018	$317.721,10
6	20 de junio de 2018	$315.676,80
	20 de julio de 2018	$313.611,83
	TOTAL	$1.981.349,84

SEXTA: Se proceda simultáneamente con el mandamiento ejecutivo al embargo y posterior secuestro del bien hipotecado, cuya descripción y linderos se determinan en la Escritura Pública 1342 de 08 marzo 2011 de la notaría 53 de Bogotá.

SEPTIMA: se ordene se inscriba la presente demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur y una vez inscrita se expida certificado de gravamen para el Artículo 468, numeral 2 del C.G. del P. que se tenga en cuenta para el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1756090.

OCTAVA: Si el demandado no paga en término la obligación a su cargo señalada en el mandamiento ejecutivo una vez registrada el embargo del bien perseguido, se ordene practicar la liquidación del crédito de que trata el artículo 446 del C.G. del P. en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 884 numeral 4 del Código de Comercio, dicha liquidación debe contener los siguientes requisitos:

a) Que se relacione la suma adeudada discriminando el monto por el que se demanda en el presente proceso el cual se encuentra incorporado en el título de ejecución No. 50C-1756098 de REGISTRO CENTRO a fin de que con el producto de dicha venta se pague el crédito y las costas.

b) La relación de los intereses causados materia del reparo.

c) Se condene al demandado al pago de las costas del presente proceso.

EL DOCUMENTO
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DOC. ENVIADO AL DESPACHO

127

HECHOS

1. El (los) Señor (es) **IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA Y LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS** el día **20 de abril de 2011** firmo (aron) y propio (aron) el pagaré No. **05700473080041029** a favor de **BANCO DAVIVIENDA** por la cantidad de **$48.600.000,00** Moneda Legal Colombiana dinero que recibió a satisfacción

2. Igualmente la demandada en el mismo pagaré, se comprometió a cancelar en **180** cuotas mensuales sucesivas Moneda Legal Colombiana el día en que se efectuara cada pago, más intereses que resultaren por concepto de intereses, seguros y demás costos; siendo la primera cuota pagadera el día **20 de mayo de 2011** y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda que resultare a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

3. **ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA:** En el pagaré base de la presente acción se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones, a la fecha de presentación de la demanda o a la fecha de cancelación anticipada total o parcial que el deudor realice del pagaré. Las cuotas mensuales, comenzaron a regir desde el día **20 de enero de 2011**. La ley 546 del 23 de Diciembre de 1999, consagra en su artículo 31, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

4. Sobre la obligación mutuo con interés los demandados se comprometieron a pagar intereses corrientes de amortización mensual, intereses sobre saldos mediante la tasa variable efectiva del 12,7 % anual y en caso de mora, durante ella al **máximo legal permitido.**

5. Los demandados han incurrido en mora en el pago de las cuotas mencionadas en los hechos desde el **20 de enero de 2018**

6. De conformidad con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se facultó a los demandados para cobrar sobre el capital insoluto una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente vigente al momento de causarse el interés de mora, sin embargo se tendrá en cuenta la tasa de interés de mora.

7. En garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas por los demandados se constituyó hipoteca a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Inmueble de propiedad, como obra en la escritura pública No. **1342 de 09-marzo-2011 de la notaría 53 de Bogotá**, hoy en el (los) Folio (s) de matrícula inmobiliaria No. **50C-1756098** sobre los bienes descritos y alinderados en dicha escritura contenedora de la hipoteca mencionada

8. En el pagaré se constituyó cláusula aceleratoria, y solidaridad para garantizar obligaciones que tuvieran o adquirieran con posterioridad por cualquier causa a favor del acreedor **"BANCO DAVIVIENDA S.A."**,

9. Igualmente la mora en la vigencia respecto de los capitales hasta la fecha, sino también los correspondientes intereses y demás accesorios hasta su total cancelación, incluyendo sus prolongaciones y renovaciones y cualquier otra obligación a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

10. El pagaré objeto del presente judicial contiene una obligación clara expresa y actualmente exigible, de pagar sumas de dinero a favor de la entidad que representa y en contra de los demandados.

EL LIBERTADOR
Comisionado en el Estado Nacional
Y Colocado en el Estado S.A.
LEIDO Y SELLADO
EL DESPACHO

11. El gravamen hipotecario se encuentra vigente.

12. De acuerdo al folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1756098 expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **REGISTRO CENTRO** que acompaña a esta demanda, la actual propietaria del inmueble hipotecado es la demandado

PRUEBAS

Comedidamente solicito sean tenidas como tales las siguientes:

1. El pagaré cambiario en las proporciones de Ley anteriores.

2. La primera copia registrada con la constancia que presta mérito ejecutivo de la escritura pública de Hipoteca.

3. Los certificados de tradición de matrícula inmobiliaria que expresamente se aportan en los hechos citados.

4. Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá que acredita la existencia y representación legal de **BANCO DAVIVIENDA S.A.C**

5. Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

6. Copia de la Escritura Pública Número 0621 del 07 de Abril de 2017, de la Notaría 2 del Círculo de Bogotá

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los artículos 20, 1.625 del C. Civ, Ley 1564 de 2012 del Código Civil y Art 422 del C.G.P.

PROCEDIMIENTO

Debe ceñirse mediante el procedimiento establecido Sección Segunda "Procesos Ejecutivos" Título Único Procesos Ejecutivos Capítulo I del Código General del Proceso y Capítulo V Disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real Civil - General del Proceso.

CUANTIA, COMPETENCIA Y CLASE DE PROCESO

Es Usted competente para conocer de este proceso, por tratarse de la demanda en la cual se encuentra ubicado el bien inmueble hipotecado en el Municipio de MENDIGORRIA, por el lugar del cumplimiento de las obligaciones según el pagaré, pues se pactó el pago en las oficinas de Davivienda S.A. en la ciudad de Bogotá D.C. y por la cuantía que corresponde a $34.635.501,63

ANEXOS

1o. Poder para actuar.

2o. El documental relacionado en el acápite de pruebas.

3o. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA

128

6o. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A.

Avenida el Dorado No 68 C 61, torre central piso 10, de la Ciudad de Bogotá.

Dirección Electrónica: notificaciones@davivienda.co

REPRESENTANTE LEGAL

Avenida el Dorado No 68 C 61, torre central piso 10, de la Ciudad de Bogotá.

Dirección Electrónica: notificacionesjudiciales@davivienda.co

APODERADO PARTE ACTORA:

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
Carrera 10 No 64 – 65 piso 4, de Bogotá.

Dirección Electrónica: [illegible]

DEMANDADOS: Carrera 88 D No 60-12 bis, Calle 7 No 87B-75 Apto 538 To 11 Agrupacion Residencial San Nicolas de Castilla de la Ciudad de BOGOTA

Dirección Electrónica: [illegible]

LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS [illegible]

La Suscrita,

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C.C. No. 52.881.004 DE BOGOTA
T. P. No. 234170 del C. S. de la J.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA AL DESPACHO

129

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 1046681

Sr.
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS

DIRECCIÓN CR 88 D NO. 6 D 12 HOY CALLE 7 NO. 87 B-75 APTO 538 TO 11 AGRUPACION RESIDENCIAL SAN NICOLAS DE CASTILLA

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2018-0438

FECHA DE INGRESO 2019/04/05

FECHA DE ENTREGA 2019/04/07

Observaciones
VIGILANTE FUENTES CON SELLO SAN NICOLAS DE CASTILLA
JR.D

FREDDY CEROS MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO

$2634*

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 Piso 10
NOTIFICACION POR AVISO
(ARTICULO 292 C.G.P.

Señor: LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS

Fecha DD/MM/AA
04 ABR. 2019

Dirección: Carrera 86 D No 60-12 Hoy Calle 7 No 878-75 Apto 538 To 11
Agrupacion Residencial San Nicolas de Castilla

Ciudad: BOGOTA

Servicio Autorizado
EL LIBERTADOR

No de Radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia DD/MM/AA
2018-0438	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	31 de julio de 2018

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A. -	IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA y LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS

Por intermedio de este aviso le notifico la providencias calendada el **dia 31 de julio de 2018** donde se admitió la demanda ___ profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo __ o dispuso _____ ____ ____

130

52634*

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 Piso 10
NOTIFICACION POR AVISO
[ARTICULO 292 C.G.P.

Señor: LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS

Fecha DD/MM/AA: 4 ABR. 2019

Dirección: Carrera 86 D No 6D-12 Hoy Calle 7 No 878-75 Apto 538 To 11 Agrupacion Residencial San Nicolas de Castilla

Ciudad: BOGOTA

Servicio Autorizado: EL LIBERTADOR

No de Radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia DD/MM/AA
2018-0438	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	31 de Julio de 2018

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A. -	IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA y LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS

Por intermedio de este aviso le notifico la providencias calendada el día **31 de julio de 2018** donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo __ o dispuso _____, profiere en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

A ESTE COMUNICADO se encuentra anexo copia informal del auto a notificar y demanda.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo Copia informal: Demanda X Auto Admisorio___ Mandamiento de pago X

PARTE INTERESADA

FIRMA

Ana Densy Acevedo Chaparro
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T. P. No. 234.110 del C. S. J

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Servicio
Investigaciones y Cobranzas El Libertador
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL
Y EL ENVIADO AL DESTINO

5. UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($1'981.349,83 M/CTE), correspondiente a los intereses de plazo desde enero hasta julio de 2019 dentro del pagaré No 057004700034029 conforme a lo discriminado/dicho en la demanda

SEGUNDO: DECRETAR el **EMBARGO** del bien inmueble identificado con FMI No. 50C-1758008, propiedad de los demandados. Secretaría libre el oficio correspondiente refiriéndose al tipo de proceso que aquí se adelanta

Sobre el secuestro se decidirá en la oportunidad señalada

TERCERO: Sobre costas se dispondrá en la oportunidad procesal correspondiente

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de este proveído a la parte ejecutada conforme lo prevén los artículos 291 y ss del C.G.P

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (05) días para pagar o diez (10) para excepcionar, términos que se contarán simultáneamente una vez sea notificada.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica para actuar en representación de los intereses de la parte demandante, a la abogada Ana Darley Acevedo Chaparro, identificada con C.C. 52.881.604 y T.P. 234.110 del C.S de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

ANGELA MARÍA MOLINA PALACIO
Juez

La providencia anterior se notificó por estado No. 64
En la fecha

JENNIFER CAVIEDES NIÑO
Secretaria

131

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de julio de dos mil catorce (2014).

Ref. 2014 - 0438

Teniendo en cuenta que la Orden allegada como base de la presente demanda reúne los requisitos contenidos en el Artículo 422 del C.G.P. y 621 y 709 del Código de Comercio, la y como lo ordena el artículo 468 del Código General del Proceso RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO dentro del Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía para la efectividad de la garantía real en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA Y LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS por las siguientes sumas de dinero:

1. TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ($31'742.178,00 M/CTE), correspondiente al capital incorporado en el pagaré No. 05670047300304035.

2. Los intereses moratorios sobre el capital anteriormente citado, causados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el pago total de la obligación, a la tasa de 18.75% E.A., siempre y cuando no sobrepase la tasa máxima legal permitida por la Ley y las certificaciones expedidas por la Superintendencia Financiera.

3. UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHO CENTAVOS ($1'437.053,08 M/CTE), correspondiente a los intereses de plazo causados entre enero hasta julio de 2013, dentro del pagaré No. 05670047300304035, conforme a la discriminación efectuada en el hecho [illegible] de la demanda.

4. Los intereses moratorios sobre el capital anteriormente citado, causados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el pago total de la obligación, a la tasa de 18.75% E.A., siempre y cuando no sobrepase la tasa máxima legal permitida por la Ley y las certificaciones expedidas por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta el pago total de la obligación.

[illegible]

132

SEÑOR (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. (REPARTO)
E. S. D.

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.863 de Bogotá, abogada Portadora de la Tarjeta Profesional No 234179 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A – SUCURSAL BOGOTÁ**, establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Pública No. 3892 del 16 de octubre de 1972 otorgada en la notaria 1a de Bogotá D.C con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C con Número de Identificación Tributaria **NIT : 8600343137**, y con sucursal en la misma ciudad, según el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; **ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.190 expedida en Bogotá, obrando en calidad de suplente del gerente de poderes internos y contratos bajo en representación del Banco Davivienda confirsuo poder general otorgado mediante Escritura pública Número 6621 del 07 de abril de 2017, de la Notaria 29 del Circulo de bogotá , por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.653.705 expedida en Bogotá obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA**, y conforme el poder conferido por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA de BANCO DAVIVIENDA S.A contra IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA Y LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS** mayor(es) de edad identificado(s) con cedula de ciudadanía No(s) 79982099 Y 52931621 y con domicilio y vecino(s) de BOGOTA con fundamento en lo siguiente.

PRETENSIONES

PRIMERA: se libre mandamiento de pago a favor **BANCO DAVIVIENDA S.A** y en contra de **IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA Y LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS**, Por el concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré base de la acción No **05700472000004039** del capital correspondiente en **$51.742.178,00** moneda corriente discriminados a la fecha de la presentación de la demanda, teniendo en cuenta que los demandados se encuentran en mora en el pago de las cuotas atrasadas, según lo pactado por las partes en el pagaré.

SEGUNDA. Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación expresado en el numeral 1o, causados con la estipulación en el Art. 1º de la Ley 545 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectué el pago de la obligación, liquidados a la fecha del 18, 57 % E.A. sin que exceda el máximo legalmente fijado.

La dicho mandamiento se debe ordenar a cancelar lo que se llegare a deber durante los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

TERCERA: Por las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación aquí demandada, las cuales equivalen a **$1.437.023,08** pesos y las cuales se relacionan así:

No	FECHA VENCIMIENTO	VALOR CUOTA PESOS
1	20 de enero de 2018	$199.298,02
2	20 de febrero de 2018	$201.263,81
3	20 de marzo de 2018	$203.248,99
4	20 de abril de 2018	$205.253,75

EL LIBERTADOR
CORPORACIÓN COLOMBIANA DE SEGUROS
CONTRATO Y SELLO
DOCUMENTO ES
EL

5	20 de mayo de 2018	$207.278,28
6	20 de junio de 2018	$209.322,78
	20 de julio de 2018	$211.387,45
	TOTAL	$1.437.053,08

CUARTA: Por concepto de los intereses moratorios, sobre las cuotas de capital de amortización descritas en la pretensión anterior, a la tasa de 18,75 anual efectivo sin que sobrepase el máximo legal permitido expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago de la obligación.

QUINTA: Por concepto de intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora, los cuales ascienden a la suma de **$1.981.349,83**, pesos, desde la fecha de la mora con mayor vencimiento hasta la fecha de la cuota vencida más reciente por las cuotas exigibles que a desde el **20 de enero de 2018** discriminados así:

No	FECHA CUOTA	VALOR INT. REMUNERATORIO PESOS
1	20 de enero de 2018	$69.105,90
2	20 de febrero de 2018	$323.735,76
3	20 de marzo de 2018	$321.750,00
4	20 de abril de 2018	$319.745,84
5	20 de mayo de 2018	$317.721,10
6	20 de junio de 2018	$335.670,80
	20 de julio de 2018	$313.620,43
	TOTAL	**$1.981.349,83**

SEXTA: Se decrete sobre el inmueble con el mismo identificado con el número de matrícula inmobiliaria **50C-1756098** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro, de propiedad de la demandada, el cual fue hipotecado a favor de mi representada mediante Escritura Pública **1042 de 08-marzo-2013 de la Notaria 53 de Bogotá.**

SEPTIMA: Se decrete el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1756098** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro, para lo cual se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Bogotá (reparto), a quien se le remitirá el oficio con los insertos del caso. Para tal efecto, me permito relacionar los siguientes datos del inmueble objeto de la medida cautelar:

- Dirección del bien hipotecado: la relacionada en el Contrato.
- Certificado de tradición del inmueble: el mismo identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1756098** de REGISTRO CENTRO, el cual se anexa al presente proceso.

OCTAVA: Si el demandado no paga o no manifiesta la obligación dentro del término de traslado, solicito se ordene la venta en pública subasta del inmueble que se describe en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1756098** de REGISTRO CENTRO, con el producto de la venta, se pague a mi representada el crédito cobrado.

NOVENA: Se condene al demandado al pago de las costas del presente proceso.

133

HECHOS

1. El (los) Señor (es) **IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA Y LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS** el día **20 de abril de 2011** firmó (aron) y aceptó (aron) el pagaré, No. **0570047300041039** a favor de **BANCO DAVIVIENDA** por la cantidad de **$48.600.000,00** Moneda Legal Colombiana dinero que recibió a satisfacción.

2. Igualmente la demandada en el mismo pagaré, se comprometió a cancelar en 180 cuotas mensuales moneda legal Colombiana el día en que se efectuara cada pago, más los intereses que resultaren por concepto de intereses, seguros y demás costos; siendo la primera cuota pagadera el día **20 de mayo de 2011** y así sucesivamente sin prórroga hasta la cancelación total de la deuda que resultare a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

3. **ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA:** En el pagaré base de la presente acción se pactó la aceleración del plazo en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones a la fecha de la presentación de la demanda; a la fecha de esta demanda se encuentra incumplida su obligación de pagar las cuotas mensuales vencidas en mora desde el día **20 de enero de 2018** la ley 546 del 23 de Diciembre de 1999 y según en su artículo 19, que señalamos se para acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial

4. Sobre la obligación mencionada en precedencia los deudores se comprometieron a pagar junto con los capitales de amortización mensual intereses sobre saldos insolutos a la tasa efectiva del 12.5 % anual y en caso de mora durante ella el máximo legal permitido.

5. Los deudores han incurrido en mora en el pago de las cuotas de amortización e intereses desde el **20 de enero de 2018**

6. De conformidad con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda se liquidan en los autos por la suma sobre el capital insoluto a esta fecha correspondiente a mas veinte (120) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y con los dineros que el juzgado de la ejecución interese se liquide por cuotas hasta cuando la causa de intereses de mora

7. Se garantizó el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los demandados se constituyó hipoteca de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Inscrita de primer grado, como obra en la escritura pública No. 1342 de **08-marzo-2011 de la notaria 53 de Bogotá**, sobre el (los) lote (s) de terreno e inmueble identificado con **50C-1756098** sobre los bienes descritos y alinderados en dicho contrato de la hipoteca mencionada.

8. La hipoteca se constituyó abierta y sin límite de cuantía, para garantizar además todas las que por cualquier concepto adeude o llegare a deber el Banco **"BANCO DAVIVIENDA S.A."**

9. Igualmente la parte demandada se pactó que solamente los capitales hasta la fecha dicha, sino también los correspondientes intereses y demás accesorios hasta su total cancelación, inclusive de sus prórrogas y renovaciones y cualquier otra obligación a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

10. El pagaré objeto del recaudo ejecutivo contiene una obligación clara expresa y actualmente exigible de pago a cargo de la cantidad que representa en contra de los demandados

EL LIBERTADOR
COMPROMETIDOS CON SU INFORMACIÓN
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
AL ORIGINAL

11. El gravamen hipotecario se encontrara vigente.

12. De acuerdo a folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1756098 expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **REGISTRO CENTRO** que acompaño a esta demanda, la actual propietaria del inmueble hipotecado es la demandada

PRUEBAS

Comedidamente solicito sean tenidas como pruebas las siguientes:

1. El pagaré enunciado en las pretensiones de la demanda.

2. La primera copia registral con la constancia que presta mérito ejecutivo de la escritura pública de hipoteca.

3. Los certificados de tradición inmobiliaria correspondientes a los bienes hipotecados.

4. Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá que acredita la existencia y representación legal de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

5. Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

6. Copia de la Escritura pública Número 0621 del 07 de Abril de 2011, de la Notaria 29 del circulo de Bogotá

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los artículos 29 Numeral 1 de la ley 1564 de 2012, 2224 2232 y siguientes del Código Civil y Art 82 y ss del C.G.P.

PROCEDIMIENTO

Debe adelantarse por el trámite del proceso Ejecutivo establecido en la Sección Segunda Libro Tercero Título Único Proceso Ejecutivo Capítulo I del Código General del Proceso y Capítulo V Disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real Título Ejecutivo del mismo

CUANTIA, COMPETENCIA Y CLASE DE PROCESO

Es usted competente señor Juez para conocer de este proceso por tratarse de una demanda ejecutiva con Garantía Real de **MENOR** Cuantía y por el lugar de cumplimiento de las obligaciones según el pagaré, pues se pactó el pago en las oficinas de Davivienda S.A. en la ciudad de Bogotá D.C. y su cuantía supera los **$60.635.581,03**

ANEXOS

1o. Poder para actuar.

2o. Demanda debidamente con el respectivo de pruebas.

3o. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.

EL LIBERTADOR
COPIA CONTROLADA
OBSERVADO Y SELLADO

4o. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A.:

Avenida el Dorado No 68 C 61 torre central piso 10, de la Ciudad de Bogotá.

Dirección Electrónica: notificaciones@davivienda.com

REPRESENTANTE LEGAL

Avenida el Dorado No 68 C 61, torre central piso [redacted] la Ciudad de Bogotá.

Dirección Electrónica: notificacionesjudiciales@davivienda.com

APODERADO PARTE ACTORA:

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
Carrera 10 No 64 – 65 piso 6, de Bogotá

Dirección Electrónica: juridico@cobranzasbancarias.com

DEMANDADOS: Carrera 88 D No 60 12 hoy Calle 7 No 87D-75 Apto 538 To 11
Agrupación Residencial San Nicolas de Castilla de la ciudad de BOGOTA

Dirección Electrónica: [redacted]

LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS [redacted]

[redacted]

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C.C. No. 52.881.803 DE BOGOTA
T. P. No. 254.011 del C. S. de la J.

EL LIBERTADOR
Constructora con el Sector Inmobiliario
Inversiones y Compañía El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL QUE DESTINÓ

135

Ana Densy Acevedo Chaparro
Abogada

52634 Sobas

SEÑOR (a)
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A.
DEMANDADO: RODRIGUEZ POSADA IVAN ANDRES y
RAMIREZ CONTRERAS LAURA KARINA

RD: 2018-0438

ASUNTO: ALLEGO CERTIFICACION AVISO 320 POSITIVO, Y SOLICITO SENTENCIA

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito, me permito allegar la certificación del aviso positivo realizado por la empresa el Libertador entregado el día 27/04/2019

Contestado los términos pertinentes y sin que la parte pasiva propusiera excepción alguna solicito comedidamente se sirva proferir **sentencia** a favor de mi mandante y en contra de los demandados..

Del señor(a) Juez,

Atentamente,

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T. P. No. 234110 del C. S. de la J.
us

Carrera 10 No 64-65
Tel 3144777 Ext 527
Email: adensyac@cobranzasbeta.com.co

136

SEÑOR:
JUEZ TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. **EJECUTIVO.**
DE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
CONTRA: **IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA Y LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS**
RAD.: **2018 – 438**

ASUNTO: **SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA.**

IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA mayor de edad identificado con la Cedula de Ciudadanía número 79902099 domiciliado y residente en la CARRERA 88 D NUMERO 06 D 12 APARTAMENTO 538 TORRE 11 de la ciudad de Bogotá, en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, a través del presente escrito solicito comedidamente se conceda el **AMPARO DE POBREZA** consagrado en el artículo 151 y subsiguientes del Código General Del Proceso.

Lo anterior teniendo en cuenta que **MANIFESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO** que no estoy en capacidad de atender los gastos del presente proceso sin menos cabo de lo necesario para mi propia subsistencia de la misma manera manifiesto que no tengo dinero para cancelar los honorarios de un abogado particular, por ello comedidamente solicito a usted se sirva designar **ABOGADO DE POBRE** para que me represente dentro del presente proceso.

Recibo notificaciones en la CARRERA 88 D NUMERO 06 D 12 APARTAMENTO 538 TORRE 11 de la ciudad de Bogotá correo electrónico ivanpor@gmail.com cel. 310 290 49 65

Atentamente:

IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA
C.C. 79902099

137

(@) MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Bogotá D.C , Febrero 22 de 2019 ORIPBZC- 50C2019EE02428

Doctor (a)
Sandra Rocio Sabogal Pelayo
Secretaria Juzgado 36 Civil Municipal
Carrera 10 N° 14 33 Piso 10
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	0361 de febrero 4//2019
	PROCESO	Ejecutivo de menor cuantia para la efectividad de la garantia real N° 11001418901020180043800
	DEMANDANTE	Banco Davivienda S.A.
	DEMANDADO	Iván Andrés Rodriguez Posada y Laura Karina Ramirez Contreras
	TURNO 2019-	11405 Folio de Matricula 050C-1756098.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envio **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 173 de la División Juridica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al articulo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

Área Juridica Orip Zona Centro
Secretaria Grupo Mecanografía

Nota: Anexo lo enunciado
Elaboro: Dali y Carvajal Saenz

(*) MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

138

Bogotá D.C. Febrero 22 de 2019

ORIPBZC- 50C2019EE02428

Doctor (a)
Sandra Roció Sabogal Pefayo
Secretaria Juzgado 35 Civil Municipal
Carrera 10 N° 14 33 Piso 10
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	0361 de febrero 4//2019
	PROCESO	Ejecutivo de menor cuantía para la efectividad de la garantía real N° 11001418901020180043800
	DEMANDANTE	Banco Davivienda S A.
	DEMANDADO	Iván Andrés Rodriguez Posada y Laura Karina Ramirez Controras
	TURNO 2019-	11405 Folio de Matricula 050C-1756098.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 173 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

Área Juridica Orip Zona Centro
Secretaria Grupo Mecanografia

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dioly Carvajal Sáenz

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 PBX (+)2 38 01 89 - Bogotá D.C. - Colombia
Email: ofregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: contactenos@supernotariado.gov.co

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 20 de Febrero de 2019 a las 07:08:31 a m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última pagina

Con el turno 2019-11405 se calificaron las siguientes matriculas:

1756098

Nro Matricula: 1756098

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No Catastro: AAA0212MOUH
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 68 D #8 D 12, HOY, CALLE 7 N 87 D-75, APARTAMENTO 0535 T11, TORRE 11 AGRUPACION RESIDENCIAL
2) KR HRD 8D 12 TO 11 AP 535 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha 15-02-2019 Radicación 2019-11405 VALOR ACTO: $
Documento OFICIO 036 del 06-02-2019 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL #11001418901020180043800 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	860034313 7	
A: RAMIREZ CONTRERAS LAURA KARINA	52931621	X
A: RODRIGUEZ POSADA IVAN ANDRES	79802099	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Año	El Registrador: Firma
ABOGADA.	04 MAR 2019	

140

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 20 de Febrero de 2019 a las 07 09 31 a.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-11405 se calificaron las siguientes matriculas:

1756098

Nro Matricula: 1756098

CIRCULO DE REGISTRO: 502 BOGOTA ZONA CENTRO No Catastro: AAA0271MOJH
MUNICIPIO BOGOTA D C DEPARTAMENTO: BOGOTA D C TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 88 D # 8 D 12, HOY, CALLE 7 N 87 U 7h, APARTAMENTO 0538 (T 11) TORRE 11 AGRUPACION RESIDENCIAL
2) KR 88D 8D 12 TO 11 AP 538 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 15-02-2019 Radicacion 2019-11405 VALOR ACTO: $
Documento OFICIO 0361 del: 04-02-2019 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL #11001418903502018004380(I MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE BANCO DAVIVIENDA S.A.	8600343137	
A: RAMIREZ CONTRERAS LAURA KARINA	52931671	X
A: RODRIGUEZ POSADA IVAN ANDRES	79902095	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador | Fecha: Dia Mes Año | El Registrador: Firma

ABOGA173.

04 MAR 2019

REGISTRADORA PRINCIPAL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1756098

Pagina 1

Impreso el 10 de Marzo de 2015 a las 12:32:26 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 26-06-2009 RADICACION: 2009-61996 CON: ESCRITURA DE: 24-06-2009
CODIGO CATASTRAL: **AAA0212MOUH** COD. CATASTRAL ANT:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 3582 de fecha 12-06-2009 en NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 0538 (T11) TORRE 11 con area de 60.68 M2. con coeficiente de 0.411 60% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
QUE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE LA URBANIZACION, POR ESCRITURA 4863 DEL 17-08-2006 NOTARIA 9 DE BOGOTA REGISTRADA EL 25-08-2006 AL FOLIO 50C-1663614. URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. ADQUIRIO MEDIANTE ESCRITURA 4624 DEL 01-10-2004 NOTARIA 31 DE BOGOTA POR COMPRA A HIDROCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FUNDACION OTERO BANCAFE PANAVA S.A. REGISTRADA A FOLIO 050-1518769. UCN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ADQUIRIO POR TRADICION ABSORCION DE GLOBAL FIDUCIARIA S.A. POR ESCRITURA 2130 DE 10-11-97 NOTARIA 27 DE BOGOTA, REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-1455166-67. ACLARADA POR ESCRITURA 41 DE 13-01-99 NOTARIA 24 DE BOGOTA EN CUANTO A LOS NUMEROS DE MATRICULA Y TITULO ANTECEDENTE, ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA LIEVANO DE OTERO POR ESCRITURA 1381 DE 18-03-97 NOTARIA 1A DE BOGOTA. ACLARADA POR LAS ESCRITURAS 3929 DE 04-08-97 NOTARIA 42 DE BOGOTA Y ESCRITURA 5243 DE 02-10-97 NOTARIA 42 DE BOGOTA. FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA LIEVANO DE OTERO, ENGLOBARON 3 PREDIOS POR ESCRITURA 1381 DE 18-03-97 NOTARIA 1 DE BOGOTA, REGISTRADA A LOS FOLIOS 1215474, 1215472 Y 1147070 QUE ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE MARIA MARGARITA OTERO LIEVANO, SEGUN SENTENCIA DE 14-08-1961 JUZGADO 2E CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. EL ENGLOBE SE REGISTRO AL FOLIO 1455162 - (COD.3401).

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 88 D #6 D-12, HOY, CALLE 7 N.87 B-75 APARTAMENTO 0538-(T11) TORRE 11 AGRUPACION RESIDENCIAL SAN NICOLAS DE CAS
2) KR 88D 6D 12 TO 11 AP 538-(U DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)
1653514

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 24-06-2009 Radicacion: 2009-61996 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3294 del: 03-06-2009 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 830012053 3 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-06-2009 Radicacion: 2009-61996 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3582 del: 12-06-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL AGRUPACION RESIDENCIAL SAN NICOLAS DE CASTILLA. (LIMITACION AL DOMINIO)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-04-2011 Radicacion: 2011-34312 VALOR ACTO: $ 69.525.000.00

Documento: ESCRITURA 1342 del: 08-03-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO FAMILIAR (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A 8300120533

A: RAMIREZ CONTRERAS LAURA KARINA 50% 52931621 X

A: RODRIGUEZ POSADA IVAN ANDRES 50% 79902099 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-04-2011 Radicacion: 2011-34312 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1342 del: 08-03-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ CONTRERAS LAURA KARINA 52931621 X

DE: RODRIGUEZ POSADA IVAN ANDRES 79902099 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 15-04-2011 Radicacion: 2011-34312 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1342 de: 08-03-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ CONTRERAS LAURA KARINA 52931621 X

DE: RODRIGUEZ POSADA IVAN ANDRES 79902099 X

A: FAVOR SUYO,DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 15-04-2011 Radicacion: 2011-34312 VALOR ACTO: $ 3.216.853.11

Documento: ESCRITURA 1342 del: 08-03-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A 8600073354

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 15-02-2019 Radicacion: 2019-11405 VALOR ACTO: $

Documento: OFIC C 0361 del: 04-02-2019 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO (CON ACCION REAL EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL 11001418901020180043800 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A 8600343137

A: RAMIREZ CONTRERAS LAURA KARINA 52931621 X

A: RODRIGUEZ POSADA IVAN ANDRES 79902099 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1756098

Impreso el 13 de Marzo de 2019 a las 12:02:26 p m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-18698 fecha 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL.

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR DSA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.H.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUI111 Impreso por:MESACA8

TURNO: 2019-106614 FECHA: 15-02-2019

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

143

BOGOTA ZONA CENTRO 11149281
LIQUI111
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 15 de Febrero de 2019 a las 11:20:34 a.m.
No. RADICACION: 2019-11405

NOMBRE SOLICITANTE: CAC
OFICIO No.1 0361 del 04-02-2019 JUZGADO 038 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1756098 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10	EMBARGO	N	1	19.700	400
				19.700	400

Total a Pagar: $ 20.100

DISCRIMINACION PAGOS:
EFECTIVO VLR:20100

20

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI111 11149282
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 15 de Febrero de 2019 a las 11:20:37 a.m.

No. RADICACION: 2019-106614

MATRICULA: 50C-1756098

NOMBRE SOLICITANTE: CAC

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $16300
ASOCIADO AL TURNO No: 2019-11405
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

144

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14 33 Piso 10
Juzgado35cmbogota@gmail.com, telefax: 3413519

Bogotá, Febrero 4 de 2019

OFICIO No 0361

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CENTRO
Ciudad

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No 11001418901020180043800 de BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con NIT No 860.034.313-7 contra IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA y LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS.-

Comunico a usted que por mediante providencia de fecha treinta y uno de julio de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo del bien inmueble gravado con hipoteca. identificado con matricula inmobiliaria No 50C-1756098, denunciado como de propiedad del demandado(a). IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA, identificado con C.C. No 79.902.099 y LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS. identificado(a) con C.C. No. 52 931 621.-

Sírvase proceder de conformidad, registrando la medida en los folios respectivos de ésa oficina (Art. 593 del C.G.P.). So Pena de incurrir en las sanciones legales previstas en el art. 39 numeral 1º inciso 1º del C.P.C.

Dando así cumplimiento al auto de fecha 21 de enero de 2019

Atentamente,

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAEZ
Secretaria

145

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2.019)

REF.: No. 11001 40 03 035 **2018 00438** 00

Agréguese a los autos y obre en el plenario lo manifestado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, respecto del embargo decretado, sin embargo, el secuestro ya fue previamente decretado.

Con relación al amparo de pobreza solicitado, una vez se notifique en legal forma el ejecutado se resolverá lo correspondiente.

Notifiquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

AS

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notificó por anotación en Estado
No. 68 hoy 10 de mayo de 2019

SANDRA ROCIO ARROYO PELAYO
Secretaria

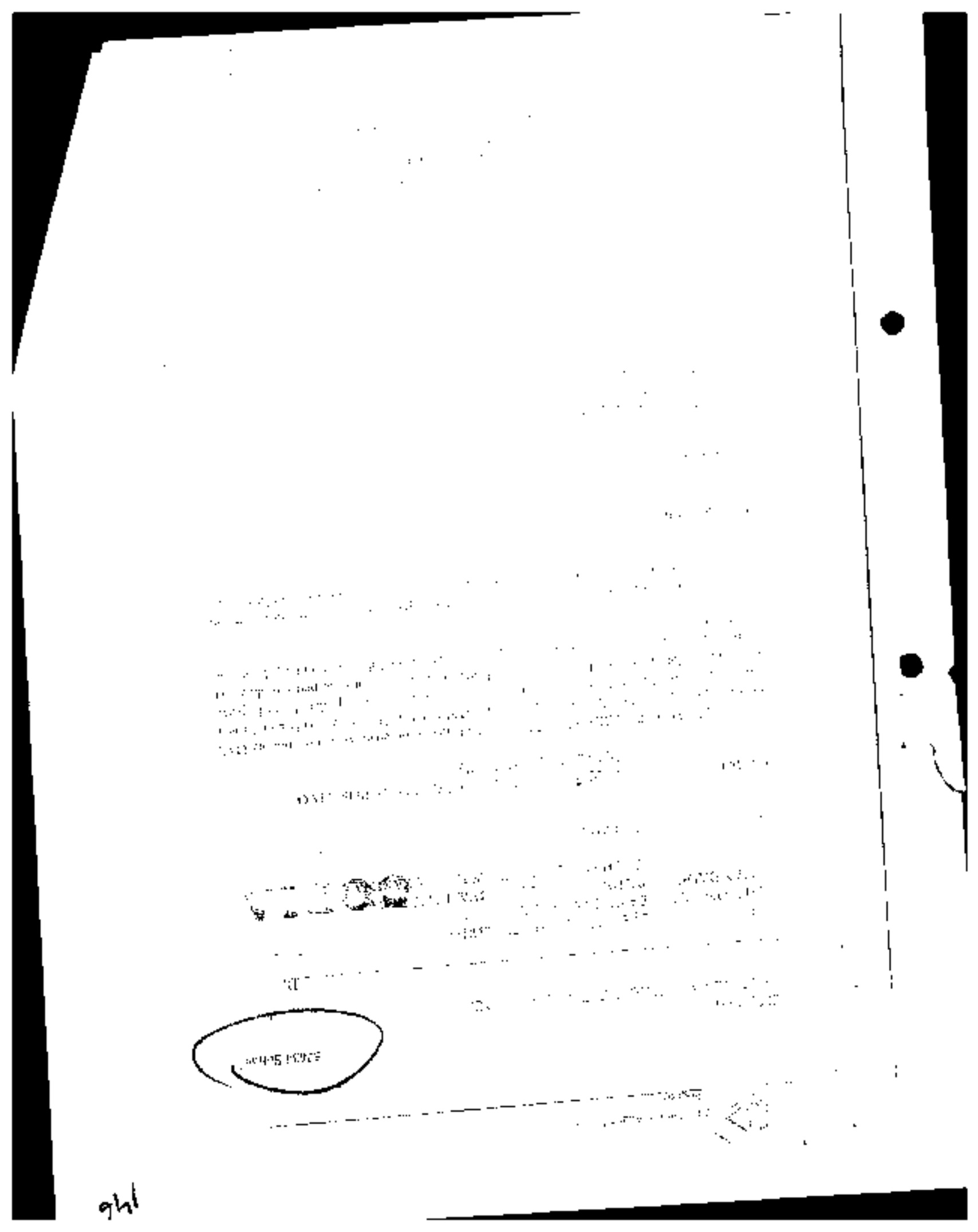

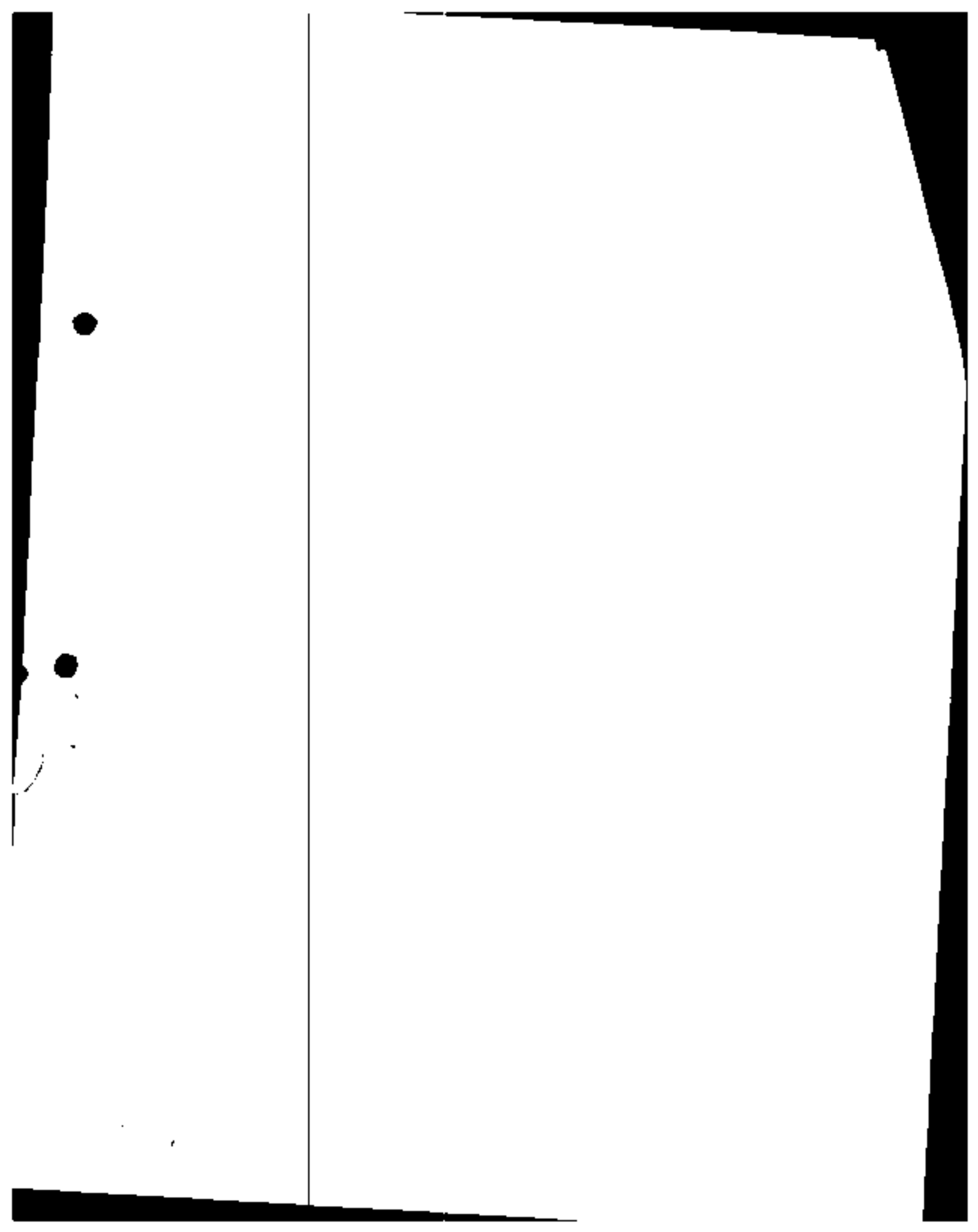

147

Guía N° 1046684

Guía N° 1048681

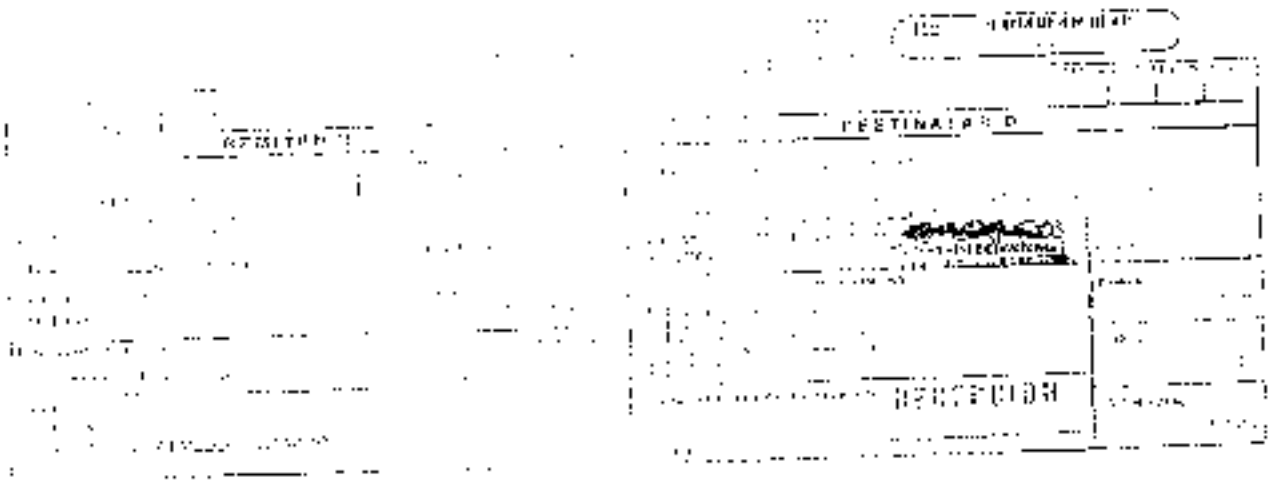

151

Ana Densy Acevedo Chaparro
Abogada

52634 Sebas

SEÑOR (a)
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE. BANCO DAVIVIENDA S. A.
DEMANDADO: IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA Y LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS
RD: 2018-0438

ASUNTO: TENER EN CUENTA NOTIFICACION

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogota D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito solicitar comedidamente se sirva tener en cuenta la notificación de los demandados por medio de aviso de conformidad con el escrito allegado de fecha 12 Abril 2019 (adjunto copia)

Por lo anterior se sirva tener por notificado a la señora Laura Karina Ramirez Contreras y dar el correspondiente tramite a la solicitud de amparo de pobreza solicitada por el señor Ivan Andres Rodriguez Posada.

Del señor (a) Juez,

Atentamente,

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T. P. No. 234110 del C. S. de la J.

Carrera 10 No 64-28
Tel: 3144727 Fax: 572 6711 311 4728616
E-Mail: densy.acevedo@consultorsalazar.com.co

Remitir Ley 1°p4

Oficio para lo pertinente

SECRETARIA

152

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2.019)

REF.: No. 11001 40 03 035 **2018 00438** 00

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que los ejecutados, IVÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ POSADA y LAURA KARINA RAMÍREZ CONTRERAS se notificaron por aviso en los términos de los Arts. 291 y 292 del C.G.P., y dentro del término legal guardaron absoluto silencio.

De otra parte, y atendiendo la petición de IVÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ POSADA y con base en lo establecido en el art. 151 y siguientes del C.G.P., el despacho concede en favor del ejecutado en mención, el beneficio de amparo de pobreza, por lo que en lo sucesivo éste queda eximido de las cargas de tipo económico en que pueda verse afectada, y de las cuales hace plena referencia el art. 154 *ejusdem*.

Se designa como apoderado de oficio de la demandada amparada al abogado, **PABLO ENRIQUE SIERRA CÁRDENAS, quien se identifica con la** Cedula de Ciudadanía No. 79.566.248, con dirección de notificación en la CARRERA 7 No. 71-52, TORRE A, OFICINA 504, del ciudad de Bogotá, y correo electrónico: pablo.sierra@phrlegal.com

Comuníquesele mediante telegrama al abogado antes mencionado, haciéndole las advertencias de ley e informándole que ha sido designado de la lista elaborada por este Despacho, conforme con lo dispuesto mediante Acuerdo PSAA09-6345 del Consejo Superior de la Judicatura.

El término para contestar la demanda se suspenderá hasta cuando el apoderado designado acepte el cargo conferido.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

jw

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifica por Anotación en Estado
No. 93 Hoy 19 de junio de 2019

SANDRA ROCIO BOCCAR PELAYO
Secretaria

12144

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10

E.C.
DOCTOR(A)
PABLO ENRIQUE SIERRA CARDENAS
CARRERA 7 No 71-52 TORRE A OF 504
CIUDAD
TELEGRAMA No 1.214 - COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA JUNIO DIECIOCHO DEDOS MIOL DIECINUEVE, DICTADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA No 11001418901020180043800 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA Y LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS, SE LE INFORMA QUE HA SIDO DESIGNADO COMO ABOGADO DE OFICIO, AMPARO DE POBREZA, DEL DEMANDADO EMPLAZADO. SE LE HACEN LAS ADVERTENCIAS DE LEY Y SE LE INFORMA QUE HA SIDO DE LA LISTA ELABORADA POR ESTE DESPACHO, CONFORME CON LO DISPUESTO MEDIANTE ACUERDO PSAA09-6345 DEL C.S DE LA J..-

ATENTAMENTE,

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
SECRETARIA

27 Junio

153

154

POSSE
HERRERA
RUIZ

Bogotá D.C., julio 10 de 2019

Señores
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
Bogotá

Estimados Señores,

Con la presente certificamos que BANCO DAVIVIENDA S.A., con NIT 860.034.313-7, ha sido cliente habitual de la firma desde el mes de febrero de 2010.

Asimismo, les informamos que el Dr. Pablo Enrique Sierra es socio de Posse Herrera & Ruiz S.A.

Cordialmente,

POSSE HERRERA RUIZ
Nit: 830.022.196-0

HELENA BARON SAENZ
Gerente Financiera

155

Julio 10

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá a los Junio Diez (10) días del mes de _____ del año dos mil diecinueve (2019), Debidamente autorizado(a) por a Secretaria del Despacho, notifique personalmente a Pablo Enrique Sierra Cárdenas _____ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 79.566.748 de Bogotá T.P. No 112.626 en calidad de Curador Ad litem del ddo Luis Ernesto Delgado Guevara

dentro del proceso No 2016-1327 el contenido del auto ADMISORIO de fecha Diciembre 6 de 2016

además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos, advirtiendole que dispone de un término de Veinte (20) días, para contestar.

Enterado firma como aparece

El Notificado(a) _____

Correo Electrónico pablo.sierra@abogado.com

Dirección Kra 9 # 71-51 TP piso 5

Teléfono 3257700

Quien Notifica Sonia M. Sanchez

La Secretaria _____

16-1327

Scanned by CamScanner

156

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10 [illegible]
juzgado35cmbogota@gmail.com. te efax. 3413518 [illegible]

E.C.
DOCTOR (A)
PABLO ENRIQUE SIERRA CARDENAS
CARRERA 7 No 71-52 TORRE A OF 504
CIUDAD

2019 MAY 2[illegible] A 11: 2[illegible]

TELEGRAMA No 0930- COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA MAYO OCHO DE DOS MIL DIECINUEVE, DICTADO DENTRO DEL PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No 11001400303520160132700 de ILDER GREGORIO DIAZ MENDIETA contra LUIS ERNESTO DELGADO GUEVARA, SE LE INFORMA QUE HA SIDO DESIGNADO COMO CURADOR AD LITEM DEL DEMANDADO Y EMPLAZADO. SE LE ADVIERTE QUE EL CARGO PARA EL CUAL HA SIDO DESIGNADO ES DE OBLIGATORIA ACEPTACION. POR LO CUAL DEBE CONCURRIR A ESTE ESTRADO JUDICIAL A FIN DE SURTIR LA NOTIFICACION. ACTO EL CUAL SIGNIFICA ACEPTACION DEL CARGO LO ANTERIOR SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A LAS QUE HAYA LUGAR. CONFORME AL NUMERAL 7 DEL ART 48 DEL C.G DEL P

ATENTAMENTE,

SANDRA ROCIO SABOGAL PRADO
SECRETARIA

17 MAY 2019

157

478

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C

NOTIFICACION PERSONAL CURADOR AD-LITEM-

En Bogotá D.C., a los 19 JUN 2019 suscrito notificado debidamente autorizado por la secretaria Notifica personalmente del auto Admite demanda y nombramiento de fechas 04 de Julio de 2017, 20 de marzo de 2019 y 21 de Mayo de 2019
Al Doctor (a) Pablo Enrique Sierra Cardenas
Identificado (a) con la C.C No.: 79566208 y T.P No. 112626 del C.S de J., en su calidad de CURADOR AD-LITEM de los herederos indeterminados del Señor Eliseo Beltran Rubiano (Q.E.P.D.)
haciendo entrega de la demanda y sus anexos para el traslado de orden legal, y se le pone en conocimiento el término legal de 20 dias para cuya constancia se suscribe con su firma.

El notificado

Quien Notifica,

La secretaria

Scanned by CamScanner

158

466

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Calle 12 No.9-23 piso 4, Torre Norte. Edificio El Virrey

telefax 3421349, correo electrónico cctо24bt@cendoj ramajudicial gov co

OFICIO No. 1074

PRIMERO (1) de ABRIL de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Doctor

PABLO ENRIQUE SIERRA CÁRDENAS

CRA 7ª No. 71 – 52 TORRE A OF. 504

pablo.sierra@phrlegal.com

Ciudad

REF. VERBAL OTROS **Nº 11001310302420170010**7 de ANA CECILIA GUTIÉRREZ BORDA contra FRANCISCO GUTIÉRREZ BELTRÁN, MARÍA GLADYS GUTIÉRREZ BELTRÁN, JAIME GUTIÉRREZ BELTRÁN

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha VEINTE (20) de MARZO de DOS MIL DIECINUEVE (2019), se ordenó se le designo como Curador ad – litem de los herederos indeterminados del señor Eliseo Gutierrez Rubiano (Q E P D.), para lo que deberá comparecer a aceptar y posesionarse en el cargo designado(a) en el término de cinco (5) días siguientes a la comunicación correspondiente, con la advertencia que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación, so pena de aplicar las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, compulsando copias a la autoridad competente de conformidad con lo estipulado en el núm. 7° del art. 48 del Código General del Proceso

Sírvase proceder de conformidad y dentro del término establecido

Atentamente

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA

Secretaria

3 ABR 2019

Scanned by CamScanner

159

Junio 19

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 10
cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá a los Diez (10) días del mes de Junio

del año dos mil diecinueve (2019), Debidamente autorizado(a) por la Secretaria del Despacho, notifiqué personalmente a Pablo Enrique Sierra Cárdenas

Identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 79.566.248 de Bogotá T.P. No 112626, en condición de Curador Ad Litem de los demandados Diego Alejandro Morales y Eudoxia Cordero Vivas

dentro del proceso No 2018-0030, al contenido del auto que libra mandamiento De pago de fecha Enero 24 de 2019.

además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos, advirtiendo que dispone de un término de cinco (5) días, para pagar o de diez (10) para contestar.

Enterado firma como aparece,

El Notificado(a)

Correo Electrónico pablo.sierra@abogado.com

Dirección Kra 7 # 71-52 TA. P. 5

Teléfono 3253300

Quien Notifica

La Secretaria

2020

Scanned by CamScanner

160

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10

E.C.
DOCTOR (A)
PABLO ENRIQUE SIERRA CARDENAS
CARRERA 7 No 71-52 TORRE A OF 504
CIUDAD

2019 MAY 24 A 11: 24

TELEGRAMA No 0929. COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA ABRIL TREINTA DE DOS MIL DIECINUEVE. DICTADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No 11001400303520170003000 de FONDO DE EMPLEADOS BBVA DE COLOMBIA, contra DIEGO ALEJANDRO MORALES CHAPARRO y DANNY ORLANDO JIMENEZ CHAPARRO. SE LE INFORMA QUE HA SIDO DESIGNADO COMO COMO CURADOR AD LITEM DEL DEMANDADO Y EMPLAZADO. SE LE ADVIERTE QUE EL CARGO PARA EL CUAL HA SIDO DESIGNADO ES DE OBLIGATORIA ACEPTACION POR LO CUAL DEBE CONCURRIR A ESTE ESTRADO JUDICIAL A FIN DE SURTIR LA NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA, ACTO EL CUAL SIGNIFICA ACEPTACION DEL CARGO. SE PONE DE PRESENTE QUE LA ANTERIOR DESIGNACION, ES DE FORMA GRATUITA LO ANTERIOR SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A LAS QUE HAYA LUGAR, CONFORME AL NUMERAL 7 DEL ART. 48 DEL C.G. DEL P.

ATENTAMENTE,

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
SECRETARIA

161

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA

Que en este Juzgado cursa proceso EJECUTIVO No- 2016-20 de BANCO MULTIBANK Contra NAFFA HERNANDEZ FADUA, el cual se nombró como curador ad- litem, de la parte demandada al Dr. PABLO ENRIQUE SIERRA CARDENAS. identificado con CC No- 79.566.248 de Bogotá y T.P. No- 112.626 del C.S.J, quien se notificó el nueve (9) de mayo del año en curso haciéndose parte dentro del proceso enunciado. Se expide lo anterior en atención a la solicitud del apoderado con hoy 25-05 -2017.

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria.

RECIBÍ ----------

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO 30-2015-00509 proveniente de Juzgado 30 Civil de Circuito de Bogotá de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA contra JUAN CARLOS VARGAS PARRA mediante auto de fecha diecinueve (19) de julio de 2016 se designó como curador Ad-litem del demandando JUAN CARLOS VARGAS PARRA el abogado PABLO ENRIQUE SIERRA de la lista de auxiliares de la justicia quien se Notificó personalmente mediante diligencia de fecha 09 de agosto de 2016, contesto la demanda y a la fecha actúa en tal calidad.

Es de anotar que la oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá por intermedio de Juzgado **04** de Ejecución Civil del Circuito Avoco conocimiento mediante Acuerdo PSAA13-9962, PSAA13-9984 y PSAA13-9991 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado PABLO ENRIQUE SIERRA C.C. No 79.566.248 DE Bogotá T.P. No 112.626 del Consejo Superior de la Judicatura a los 26 días del mes de Enero de 2017 y conforme lo dispone el Artículo 114 del Código General del Proceso.

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
Profesional Universitaria Grado 12 con Función secretarial

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

C E R T I F I C A : :

1.- Que en este Despacho Judicial, se tramita el proceso # 2015-00572-00 ORDINARIO DE PERTENENCIA instaurado por ANGEL ALBERTO MALAGON SUAREZ Y OTROS contra JEREMIAS MALAGON MESA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS , cuya demanda fue admitida por auto de fecha Noviembre 09 de 2015.

2.- Que el doctor Pablo Enrique Sierra Cardenas, c.c.# 79'566.248 de Bogotá y T.P.# 112.626 del C. S. de la Jud , actúa en su condicion de Curador Ad-litem, ejerciendo el cargo , y hasta la fecha se encuentra vigente .-

3.- El presente se expide por solicitud escrita del mencionado profesional del derecho.

Bogotá D.C., Noviembre 04 de 2016.-

EL SECRETARIO,

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HACE CONSTAR QUE:

EN ESTE DESPACHO CURSA PROCESO DE PERTENENCIA Nº 2016-292 DE LUIS FERNANDO SAMOS OCHOA y CARMEN RODRIGUEZ DE RAMOS contra ALFONSO CASTAÑEDA GONZÁLEZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

QUE EN EL CITADO PROCESO SE DESIGNÓ COMO CURADOR AD-LITEM AL DOCTOR PABLO ENRIQUE SIERRA CÁRDENAS, QUIEN SE TUVO POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE POR AUTO DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

QUE A LA ACTUALIDAD EL DOCTOR SIERRA CÁRDENAS, SIGUE DESEMPEÑANDO EL CARGO DE CURADOR AD-LITEM DE LAS PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS DENTRO DEL PROCESO REFERENCIA.

LA PRESENTE SE EXPIDE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2016, A SOLICITUD DEL ABOGADO.

LUIS ORLANDO VIANCHÁ VARGAS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3426940

LA SUSCRITA SECRETARIA CERTIFICA:

Que el Doctor PAULO ENRIQUE SIERRA CARDENAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.566.246 de Bogotá y T.P. No. 112.626 del C.S. de la J., fue designado mediante auto de fecha 20 de septiembre de 2016 nuevo curador ad litem, quien ejerce habitualmente la profesión para desempeñar el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, dentro del proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA No. 110013103030 2016-00081 00 de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** en contra de **DAVID HUMBERTO CARRILLO.**

Así mismo, el Doctor Sierra Cárdenas aceptó el cargo y se posesionó personalmente el día 25 de octubre de 2016

La presente se expide hoy noviembre cuatro (04) de dos mil dieciseis (2016) de acuerdo a lo solicitado por el interesado y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 del Código General del Proceso.

IBETH YADIRA MORALES DAZA
SECRETARIA

166

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

C E R T I F I C A :

Que el extinto Juzgado 29 Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía, avocó el conocimiento del presente asunto, por reparto efectuado el día primero (1°) de septiembre de dos mil quince (2015) y cuyo Juzgado de origen es el Sexto (6°) Civil Municipal de Bogotá. Posteriormente, y con la creación del Juzgado 80 Civil Municipal de esta ciudad, se procedió a avocar conocimiento del proceso mediante auto del treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Que se trata el proceso **Divisorio** No. 06-2013-0781 de **Nubia Janeth García Martínez** contra **Hernán Alonso Prada Aguilar,** en el que se admitió la demanda el doce (12) de julio de 2013. Seguidamente, por auto del primero (1°) de septiembre de 2014, se nombró al Dr. **Pablo Enrique Sierra Cárdenas**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.566.248 de Bogotá y T.P. No. 112.626 del C.S de la J., como apoderado en el oficio de Amparo de Pobreza del demandado Hernán Alonso Prada Aguilar, quien se notificó de manera personal del auto de designación y del admisorio de la demanda el día 27 de mayo de 2015, ejerciendo dicho cargo en la actualidad dentro del proceso.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016) a petición del abogado **Pablo Enrique Sierra Cárdenas.**

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

167

JUZGADO 35 CIVIL MPAL

93394 18-JUL-'19 16:54

Señora
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **IVAN ANDRÉS RODRIGUEZ POSADA y OTRA.**

EXP: 2018 - 0438

PABLO ENRIQUE SIERRA CÁRDENAS, acudo a su señoría para acusar el recibo del nombramiento como apoderado de oficio del demandado IVAN ANDRÉS RODRIGUEZ POSADA reconocido con el beneficio de amparo de pobreza.

En todo caso le manifiesto a su Señoría muy respetuosamente que no me es posible aceptar la honrosa designación toda vez que soy socio de la sociedad POSSE, HERRERA Y RUIZ S.A., y que, como **uno de nuestros clientes habituales y representativos de la firma, desde el año 2010 está el BANCO DAVIVIENDA S.A.** quien figura en este proceso como contraparte del demandado a quien el suscrito apoderaría.

Así las cosas, me encuentro impedido para aceptar la digna designación en los términos del inciso 6° del artículo 154 del C. G. del P. en concordancia con los numeral 5°, 11° y 12° del artículo 141 del C. G. del P. y con el numeral 6° del artículo 48 del mismo estatuto.

Por esto, respetuosamente considero que, ante esta situación, su honrosa designación al figurar como apoderado de oficio de la contraparte me haría incurrir en la falta disciplinaria señalada en el literal e) del artículo 34 de la ley 1123 de 2007[1].

De otro lado su señoría acudo nuevamente para solicitarle con el mismo respeto se sirva revisar la rotación de la lista elaborada por el Despacho toda vez que he sido designado en tres oportunidades por el Juzgado, en dos de ellas apenas acabo de contestar las demandas[2]. En total, cuento en la actualidad con 9 designaciones como Curador

---

[1] *Constituyen faltas de lealtad con el cliente.*

(...)

e) Asesorar, patrocinar o representar, simultánea o sucesivamente a quienes tengan intereses contrapuestos, sin perjuicio de que pueda reofrecer, con el consentimiento de todos, gestiones que redunden en provecho común.

En esta falta también pueden incurrir los miembros de una misma firma o sociedad de abogados que representen intereses contrapuestos.

[2] Proceso Verbal 2016 – 1327
Proceso Ejecutivo 2017 - 0030
Proceso Ejecutivo 2016 - 0020

168

Si bien, consiente de mi responsabilidad profesional, siempre he estado presto a colaborar con la administración de justicia, es importante verificar que con un número tan alto de designaciones muy poco tiempo me resta para la debida asesoría y representación judicial de mis poderdantes, esto justifica el límite de asignaciones señalado en el numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P.

Anexo el original de la certificación expedida por la Gerente Financiera de POSSE HERRERA Y RUIZ S.A. que da cuenta de la relación comercial que esta firma tiene con el Banco Davivienda S.A. y mi calidad de socio.

Adicionalmente me permito acompañar tres (3) actas de notificación y seis (6) certificaciones expedidas por sendas Secretarías que dan cuanta de mis designaciones.

Atentamente,

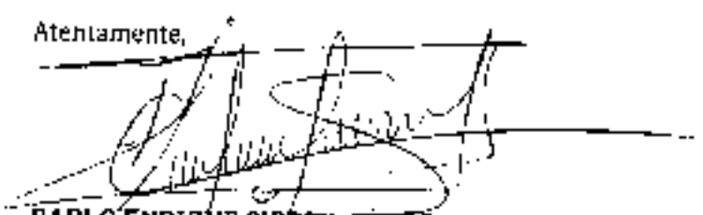

PABLO ENRIQUE SIERRA CÁRDENAS
C. C. 79'566.248 de Bogotá
T. P. 112.626 del C. S. de la J.
Carrera 7 No. 71 – 52 Torre A Oficina 504 de Bogotá
Teléfono 3257300 pablo.sierra@phrlegal.com

2 [illegible] 2019

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **87358**

Respetado doctor
JOSE LUIS QUINTERO SEPÚLVEDA
CALLE 24A # 56 – 35, TORRE 2, APTO 1001
BOGOTA
Cedula de Ciudadania No. 1.055.272.700
email: joluis1987@hotmail.com

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 035 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen **Juzgado 035 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No de Proceso: **11001400303520180043800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 035 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 10**. lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **ABOGADO EN AMPARO DE POBREZA**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al articulo 49 del Código General del Proceso.

Sirvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) dias siguientes del envio de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO

Fecha de designación: **jueves, 18 de julio de 2019 11:46:30 a.m.**
En el proceso No: **11001400303520180043800**

170

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2.019)

REF.: No. 11001 40 03 035 **2018 00438** 00

Como quiera que el auxiliar de la justicia designado no aceptó el cargo para el que fue designado, manifestación que se encuentra debidamente justificada, se procede por el despacho a designar nuevo abogado en amparo de pobreza que ha de representar al extremo pasivo dentro del presente trámite, y cuyo nombramiento recae en el auxiliar que figura en acta de designación adjunta.

Por secretaría comuníquese la designación, tanto a la dirección física, como al correo electrónico, con la advertencia que es de obligatoria aceptación, so pena de las sanciones que indica la Ley 446 de 1998, salvo excepción justificada, y que con el acto de notificación se entenderá por aceptado el cargo.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
JUEZA

jd7

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notificó por anotación en Estado No. 104 Hoy 19 de julio de 2019

SANDRA ROCIO PORTOCARRERO PELAYO
Secretaria

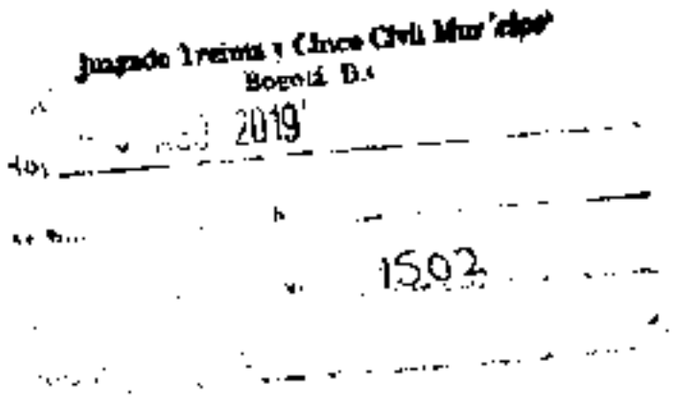
Juzgado Treinta y Cinco Civil Mun'cipal
Bogotá D.C
2019
1502

172

Trazabilidad Web

Nº Guía

Buscar

171

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10

E.C
DOCTOR (A)
JOSE LUIS QUINTERO SEPULVEDA
CALLE 24 A No 56-35 TORRE 2 APTO 1001
CIUDAD
TELEGRAMA No 1.502 COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA
JULIO DIECIOCHO DE DOS MIL DIECINUEVE, DICTADO DENTRO DEL
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE
MENOR CUANTIA No 11001418901020180043800 DE BANCO DAVIVIENDA
S.A. CONTRA IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA Y LAURA KARINA
RAMIREZ CONTRERAS, SE LE INFORMA QUE HA SIDO DESIGNADO COMO
COMO CURADOR(A) AD LITEM DEL DEMANDADO Y EMPLAZADO. SE LE
SEÑALAN GASTOS DE CURADURIA Y SE LE ADVIERTE QUE EL CARGO
PARA EL CUAL HA SIDO DESIGNADO ES DE OBLIGATORIA ACEPTACION.
SO PENA DE LAS SANCIONES QUE INDICA LA LEY 446 DE 1998. SALVO
EXCEPCION JUSTIFICADA, Y QUE CON EL ACTO DE NOTIFICACION SE
ENTENDERA POR ACEPTADO EL CARGO.

ATENTAMENTE,

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
SECRETARIA

Ana Densy Acevedo Chaparro
Abogada

173

52634 Sebas

JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: RODRIGUEZ POSADA IVAN ANDRES Y RAMIREZ CONTRERAS LAURA KARINA
RD: 2008-0438

ASUNTO: REMOCION AUXILIAR

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito solicitar comedidamente se sirva ordenar la remoción del auxiliar nombrado toda vez que a la fecha no se ha notificado dentro del expediente.

Del señor (a) Juez,

Atentamente,

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T. P. No. 234110 del C. S. de la J.

Carrera 10 No 54-65
Tel: 3246777 [illegible] 312 CEL 315.3728610
Email: [illegible]

Juzgado Tercero Civil Municipal

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO No. 2018 00438 00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, requiérase a **José Luis Quintero Sepúlveda** para que proceda a aceptar y tomar posesión del cargo para el cual ha sido designado en providencia del pasado 18 de julio de 2019 (fl. 170).

Líbrese telegrama, advirtiendo que habrá de concurrir a este Despacho, dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la respectiva comunicación, para ser notificada de la providencia del 18 de junio del año en curso (fl. 152), o justificar con los soportes respectivos el rechazo del encargo hecho, so pena de las consecuencias legales a las que haya lugar.

Hecho lo anterior, vencidos los términos y agregadas las constancias de entrega de los marconigramas, ingrese al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 167 de fecha 25 de noviembre de 2019.

SANDRA ROCIO ABOGAL PELAYO
Secretaria

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
Abogada

56234 Sebas

SEÑOR (a)
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
S. D.

REF:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO:	**RODRIGUEZ POSADA IVAN ANDRES - RAMIREZ CONTRERAS LAURA KARINA -**

175

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO 14-33 PISO 10

E.C.
DOCTOR (A)
JOSE LUIS QUINTERO SEPULVEDA
CALLE 24 A No 56-35 TORRE 2 APTO 1001
CIUDAD

TELEGRAMA No 2 276 - COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA NOVIEMBRE VEINTIDOS DE DOS MIL DIECINUEVE, DICTADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFFCTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA No 11001418901020180043800 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA Y LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS, SE ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE PROCEDA A ACEPTAR Y TOMAR POSESION DEL CARGO PARA EL CUAL HA SIDO DESIGNADO. EN PROVIDENCIA DEL 18 DE JULIO DE 20199. SE LE ADVIERTE QUE HABRA DE CONCURRIR A ESTE DESPACHO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A LA RECEPCION DE LA RESPECTIVA COMUNICACIÓN, PARA SER NOTIFICADO DE LA PROVIDENCIA DEL 20 DE MARZO DE 2018. O JUSTIFICAR CON LOS SOPORTES RESPECTIVOS EL RECHAZO DEL ENCARGO HECHO. SO PENA DE LAS CONSECUENCIAS LEGALES A LAS QUE HAYA LUGAR. -

ATENTAMENTE.

- SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
SECRETARIA

13 DIC 2019

RELATORIA CORT

REMANENTES

SANCIONES ASU

SOLICITUDES 5

SUBSANACION

Tasación costas de P

TERMINACION

TITULOS

TUTELAS

TUTELAS ENVIAD

VARIADOS

VARIOS

Carpeta nueva

Archivo local Juzg.

SOLICITUDES

CIVIL MUNICIPAL

Ana Jenny Acevedo

2018-438 Sol. Remocion Dav

2018-00438 Ej

Cristobal Leo Roa, Dalmar

Sandra Patricia Chinchilla Diaz

Elsa Lucia Rojas Ro

Filtrar

2018-438 Sol. Remocion Davivienda Vs. RODRIGUEZ POSADA IVAN ANDRES - RAMIREZ CONTRERAS LAURA KARINA -

Para: Juzgado 35 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Juan Sebastian Ba

2018-00438 Remocion Auxili

May buen dia, de la manera mas atenta me permito solicitar remoción auxiliar centro del siguiente proceso.

SEÑOR
(a)
JUEZ
35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUEZ
10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
S.
D.

REF:
EJECUTIVO
HIPOTECARIO
DEMANDANTE:
BANCO
DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:
RODRIGUE

[redacted]

[redacted] 2021

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Requerimiento [redacted]

De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2018 00438** 00

Como quiera que los auxiliares de la justicia designados no han aceptado el cargo para el que fueron nombrados (fl. 152 y 170), se procede por el despacho a designar nuevo abogado en amparo de pobreza que ha de representar al extremo pasivo dentro del presente trámite, y cuyo nombramiento recae en el auxiliar que figura a continuación:

ALBA LUCY PEÑA ALBARRACÍN
CALLE 19 No. 5-51, OFICINA 607
BOGOTA
Cedula de Ciudadanía No. 41.391.724
email: albitape748@hotmail.com

Por secretaría comuníquese la designación, tanto a la dirección física, como al correo electrónico, con la advertencia que es de obligatoria aceptación, so pena de las sanciones que indica la [redacted] notificada, y que con el acto de notificación se entenderá por aceptado el cargo.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Juez

ij)

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notificó por anotación en Estado
No. 070 fijado el 19 de mayo de 2021.

SANDRA ROCIO GARCIA PUYO
Secretaria

NOTIFICACIÓN ABOGADO AMPARO POBREZA PROCESO 2018 438

Juzgado 35 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
[illegible]

Para: Alba Lucy Peña Albarracin <albnupe748@hotmail.com>

[illegible]
NOTIFICACION 2018 438.pdf

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá a los VEINTI CUATRO (24) días del mes de MAYO del dos mil veintiuno (2021), debidamente autorizada por la secretaria del despacho, se da por notificada a la señora ALBA LUCY PEÑA ALBARRACIN en su condición de ABOGADO AMPARO POBREZA , dentro del proceso 2018 438 el contenido de providencia de fecha 31 DE JULIODE 2018

Se deja constancia en pdf del escrito de la demanda, anexos y auto, advirtiendole que dispone de un término de DIEZ (10) días, para que haga llegar por este medio la contestación y solicite las pruebas que pretende hacer valer,

Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá
Cra 10 no. 14-33 piso 10
Edificio Hernando Morales
Teléfono: 341 3519

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

170

Alba Lucy Peña Alburracín
Abogada
Derecho Civil - Familia - Laboral

DOCTORA
DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZA 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA

DTE.: BANCO DAVIVIWENDA S.A.
DDOS.: IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA
Y LAURA KARINA RAMREZ CONTRERAS

RAD. No. 2018-00438

ALBA LUCY PEÑA ALBARRACIN, Mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, D. C., identificada con la Cedula de Ciudadanía No.41.391.724 de Bogotá. Tarjeta Profesional No.42.148 del C. S. J., obrando como APODERADA EN AMPARO DE POBREZA del demandado señor IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA, designada por su Despacho en proveído de Mayo 16 de 2.021, comedidamente me dirijo a la Señora Jueza, encontrándome dentro del término legal, doy contestación a la demanda, en nombre de mi representado, así

I. A LOS HECHOS:

PRIMERO.- Es cierto. Se anexó a la demanda el pagaré No.05700473000041039. Me atengo a su contenido.
SEGUNDO.- Es Cierto. Consta en pagaré anunciado.
TERCERO.- Es cierto. Así consta en el Pagaré base de la presente ejecución. Me atengo a su contenido.
CUARTO.- Es cierto. Me atengo a contenido del Pagaré No.05700473000041039 que obra en el dossier.
QUINTO.- No me consta. Debe probarse.
SEXTO.- No me consta. Debe probarse.
SEPTIMO.- Es cierto, me atengo al contenido de la Escritura en mención.
OCTAVO.- Es cierto.
NOVENO.- Es cierto, así se acordó en el mencionado documento público.
DECIMO.- Sin objecion.
DECIMO PRIMERO.- No me consta.
DECIMO SEGUNDO.- Así consta en documento que obra con la demanda. Me atengo a su contenido.

II. A LAS PRETENSIONES:

Calle 19 No. 5 - 51 Of. 507 - Teléfono: 284 8445 - 284 8049 - Celular: (315) 792 3101
(300) 215 6659 - Bogotá D.C.

No las confirmo y tampoco las desvirtúo, en el trámite del proceso se determinará la veracidad de aquellas y me atengo a la decisión que tome la Señora Jueza, en base al material probatorio que se recaude en el dossier y. doy respuesta así:

PRIMERA: No me opongo ni me allano a esta pretensión, me atengo a la Decisión que tome el despacho
SEGUNDA: No me opongo al cobro de intereses, sobre el saldo insoluto de la obligación, por cuanto se esta solicitando liquidar a la tasa máxima legal permitida
TERCERA: No me opongo ni me allano al cobro de cuotas vencidas y no pagadas, me atengo a la Decisión que tome el despacho.
CUARTA: No me opongo ni me allano al cobro de intereses moratorios sobre cuotas de capital de amortización, pecidas Me atengo a la decisión que tome el Despacho.
QUINTA: No me opongo ni me allano al cobro de intereses de plazo sobre capital de las cuotas en mora pecidas.
SEXTA: Sin oposición.
SEPTIMA: Sin oposición
OCTAVA: Sin oposición.

III. PRUEBAS:

Como no ha sido posible obtener comunicación con mi representado, a quien envié varios mensajes a los correos electrónicos que obran en el dossier, tanto de mi Amparado de pobre, así como a la señora Laura Karina Ramírez Contreras, sin que se hayan comunicado con la Suscrita además que he llamado varias veces al número de celular que obra en el expediente 3102004065 , número que manda a correo de voz, pero que no devuelve la llamada, no tengo medios probatorios para invocar en su nombre.
En cuanto al documento base de la presente ejecución, no tengo objeción; luego si se pactó a 180 cuotas el pago de la obligación se encuentra dentro del término pactado

EXCEPCIONES:

Respetuosamente solicito a su Despacho, que si en el curso del proceso encontrare hechos que constituyan una excepción, sírvase reconocerla oficiosamente en la Sentencia.

IV. NOTIFICACIONES:

La Entidad demandante y su apoderada, en las direcciones citadas en la demanda.

La Suscrita, en la calle 19 No 5-51 Ofic. 607 Bogotá, D.C. Tels.: 2 84 84 45 y 3157923101 Correo electrónico albalape748@hotmail.com
De la Señora Jueza, atentamente

ALBA LUCY PEÑA ALBARRACIN
C. C. No. 41. 391.724 de Bogotá
T. P. No. 42,146 del C. S. J.
Bogotá, D.C., Junio 4 de 2.021

182

Contestación demanda en Amparo Pobreza

Alba Lucy Peña Albarracin <albitape748@hotmail.com>
Viernes, 04 de junio de 2021 3:16 p. m.
Para: Juzgado 35 Civil Municipal - Bogota - Bogotá D.C. <cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (171 KB)
cotadicional sobre juzgado 35CM ejecutivo-iván-laura_jun.4-2021.pdf

Dra. Sandra Rocio Sabogal P.
Cordial saludo
Anexo al presente contestación demanda
proceso ejecutivo 2018 438 como Apoderada en AMPARO DE POBREZA del señor IVAN ANDRES RODRIGUEZ P

ATTE.
ALBA LUCY PEÑA ALBARRACIN
T.P. No.42.146 C.S.J.

Por favor confirmar recibido
Gracias

Validar firma comprobar AQMkADI1MjVlNzgyLWZlMTYtNDY1MS05NTBlLWM0MzM2BINGJjMjcwAuAAADIIIBFQp6DrUp.IFTo1WbHmgEA1mZ%2FW%3Deu0z0S9vTfSSLEcOAFyKqGVAAAA%3D%3D?a0AAAJAGFlMjVlNzgyLWZlMTYtNDY1MS

2021

SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2018 00438** 00

De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 440 del C.G.P., y considerando que la parte demandada al recibir la notificación del mandamiento de pago no propuso excepciones, procede el Despacho a tomar la decisión que legalmente corresponde en éste trámite, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante escrito presentado a reparto el 27 de julio de 2018 (fl. 97), **BANCO DAVIVIENDA S.A.** obrando por medio de apoderado judicial instauró demanda ejecutiva singular de menor cuantía contra **IVÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ POSADA y LAURA KARINA RAMÍREZ CONTRERAS**, con el propósito de obtener el pago de los valores contenidos en el pagaré aportado como base de la ejecución.

Como quiera que la demanda reunió los requisitos de los artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso y, adicionalmente, el titulo allegado con la demanda cumplía con las exigencias del artículo 709 del Código de Comercio, el Juzgado libró mandamiento de pago el 31 de julio de 2018 (fl. 99), a favor de la parte ejecutante y en contra de la ejecutada, providencia que le fuere notificada a la parte ejecutada mediante de aviso, en los términos de los art. 291 a 292 del C.G.P., quienes en la oportunidad legal correspondiente solicitaron abogado en amparo de pobreza, auxiliar que contestó la demanda sin proponer medio exceptivo alguno.

Así las cosas, y conforme lo establecido en la precitada norma legal (art. 440 del C.G.P.), al no formularse oposición mediante excepciones, resulta procedente proferir el auto que ordene llevar adelante la ejecución, el remate de los bienes embargados y secuestrados, para el cumplimiento de las obligaciones adeudadas a la fecha, así como practicar la liquidación de crédito y proferir condena en costas.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos esgrimidos en la parte motiva de ésta providencia, y en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRÉTESE el remate, previo avalúo de los bienes que se hubieren embargado y secuestrado y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Sin condena en costas, en virtud del amparo de pobreza concedido en auto de fecha 18 de junio de 2019 (fl. 152).

QUINTO: Notificar la presente providencia conforme al inciso 3°, del artículo 295 *ib*.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

NA

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notificó por anotación en Estado No. 085 fijado 17 de junio de 2021

SANDRA ROCIO SABOGAL PINZON
Secretaria

185

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Oralidad de Bogotá
Cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Agosto 06 de 2021

INFORME SECRETARIAL

Proceso No. ***2018-438***

Se deja constancia que una vez verificado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, NO SE ENCONTRARON títulos judiciales dentro del proceso Ejecutivo No. ***2018-438*** *de* ***BANCO DAVIVIENDA S.A.*** *identificado(a) con* ***NIT. / C.C. No. 860.034.313 – 7*** *contra* ***IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA*** *identificado(a) con la* ***C.C. / NIT No. 79.902.099*** *y* ***LAURA KARINA RODRIGUEZ CONTRERAS*** *identificado(a) con la* ***C.C. / NIT No. 52.931.621****, conforme se anexa en la presente constancia secretarial*

Se anexa un folio

Lo anterior, para los fines que estimen pertinentes

WILSON RAMÍREZ GONZÁLEZ
ESCRIBIENTE

186

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
Abogada

52634 Sebas

SEÑOR (a)
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE.	**BANCO DAVIVIENDA S.A**
DEMANDADO:	**RODRIGUEZ POSADA IVAN ANDRES - RAMIREZ CONTRERAS LAURA KARINA --**
RD:	**2018-00438**
ASUNTO:	**LIQUIDACION CREDITO**

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogota D.C, identificada con la cédula de ciudadania número 52.951.804 de Bogotá, abogada con tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante de proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito presentar traslado liquidación credito arrojando un valor de $22.927.328 de la siguiente manera

TASA DE MORA				18.75%
FECHA DE LIQUIDACION				19-07-31
FECHA PRESENTACION DEMANDA				27-jul-18
DIAS MORA				1373
	(TOTAL PESOS)			(CAPITAL ADEUDADO EN SI
Capital Vencido (mandamiento)	$1.437.054,00	-		$1.437.053,08
	(CAPITAL EN PESOS)	(TASA DE MORA)	(DIAS DE MORA)	(INTERESES DE MORA)
INTERESES DE MORA CUOTAS				
1 20-ene-18	$57.295,58	x 18,75%	x [illegible]	= [illegible]
2 20-feb-18	$57.798,45	x 18,75%	x 1311	= $36.663
3 28-mar-18	$58.352,66	x 18,75%	x 1288	$37.709
4 28-feb-18	$58.937,53	x 18,75%	x 1258	= $38.074
28-mar-18	$59.487,43	x 18,75%	x 1227	- $37.245
28-abr-18	$60.063,07	x 18,75%	x 1199	= $36.998
28-may-18	$60.644,74	x 18,75%	x 1168	= $36.287
28-jun-18	$61.231,00	x 18,75%	x 1138	- $35.745

Carrera 10 No 64 65 Piso 4
Tel: 3144777 Ext 527
Email: aacevedo@cobranzasbeta.com.co

187

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
Abogada

		365	SUBTOTAL	$188 063
	(TOTAL PESOS)			(CAPITAL ADEUDADO EN $)
SALDO INSOLUTO (mandamiento)	$31 742.178 00		-	$31.742 178,00
	(CAPITAL EN PESOS	(TASA DE MORA)	(DIAS DE MORA)	(INTERESES DE MORA)
INTERESES DE MORA	$31 742 178.00	X 18,75%	X 1078	- $17.577.775
		365		
INTERESES DE PLAZO	$1 981 349,84			$1.981 349,84
	(CAPITAL ADEUDADO EN $)			(TOTA LIQUIDACION)
	(CAPITAL ADEUDADO EN $)	(INTERESES)	INTERES DE PLAZO	(TOTAL LIQUIDACION)
SUMATORIA	$33 179.231 08	+ $17.766 737	$1 981 349,84	= $52 927.318

Del señor (a) Juez,
Atentamente,

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T. P. No. 234110 C. S. de la J.
1266

Carrera 10 No 64-65 Piso 4
Tel 3104777 Ext 577
Email: anacevedi.@cobranzasabela.com.co

188

2018-0438 Liquidacion Banco Davivienda S.A VS RODRIGUEZ POSADA IVAN ANDRES - RAMIREZ CONTRERAS LAURA KARINA

Ana Densy Acevedo Chaparro <aaacevedo@cobranzasbeta.com.co>
[illegible]
Para: Juzgado 35 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jaime Baez Gonzalez <jbaez@cobranzasbeta.com.co>; Alejandro Vergara <avergara@gmail.com>; laurita_19822@hotmail.com <laurita_19822@hotmail.com>

[illegible]
2018 0438 LIQUIDACION 2764.pdf

Muy buen dia, de la manera mas atenta me permito presentar liquidacion del siguiente proceso:

SEÑOR (a)
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: RODRIGUEZ POSADA IVAN ANDRES -
RAMIREZ CONTRERAS LAURA KARINA –
RD: 2018-00438
Actuo como apoderada parte actora

Cordial Saludo

Ana Densy Acevedo Chaparro
Abogada Interna
Procesos y Cobranzas Beta
Casa de Cobranzas del Banco Davivienda
Cel: [illegible]

[illegible]

189

SOLICITUD

Juzgado 35 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 15/09/2021 2:37 PM

Para: Juan Manuel Bernal Collazos <jbernalc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, por medio de la presente se le solicita el favor de cambiar el código del expediente con radicado No 11001402271020280043800 al Juzgado 10 Civil Municipal de Descongestión. Lo anterior teniendo en cuenta que al entregarlo en la Oficina de ejecuciones tenia errado el número. Gracias

Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá
Cra 10 no. 14-33 piso 10
Edificio Hernando Morales
Teléfono: 341 3519

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

189

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
Abogada

52634 sebas

SEÑOR (a)
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E-. S. D.

REF:	**EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**
DEMANDANTE:	**BANCO DAVIVIENDA**
DEMANDADO:	**RODRIGUEZ POSADA IVAN ANDRES - RAMIREZ CONTRERAS LAURA KARINA -**
RD:	**2018-00438**

ASUNTO: SOLICITUD OFICIAR.

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía número 52.981.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 234110 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito solicitar comedidamente se sirva ordenar oficiar a Catastro con la finalidad que allegue al despacho el certificado catastral incluyendo el valor del inmueble.

Lo anterior teniendo en cuenta que conforme la resolución 2572 Catastro volverían a expedir certificado catastral con el valor del inmueble.

Del señor (a) Juez,

Atentamente.

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.113.880 de Bogotá
T. P. No. 234110 C. S. de la J.

Carrera 10 No 64-65 Piso 4
Tel 3144777 Ext 527
Email: aacevedo@cobranzasbeta.com.co

2021

190

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Catastro Distrital

17 DIC 2019

RESOLUCIÓN No. № 2372

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY. V4.0"

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL, (UAECD)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 5 del Acuerdo 004 de 2012 del Consejo Directivo de la UAECD, y

CONSIDERANDO:

Que, el derecho al habeas data se encuentra establecido en la disposición constitucional contenida en el artículo 15 de la Carta Política de 1991 que dispone:

> *"ARTICULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.*
>
> *En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. (...)"*

Que, el derecho de acceso a los documentos públicos se encuentra establecido en la disposición constitucional contenida en el artículo 74 de Carta Política de 1991 que dispone: *"ARTICULO 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable."*

Que, la Ley 1581 de 2012 desarrolló, el derecho de habeas data, fijando el ámbito de aplicación, definiendo quienes son los responsables y los encargados del tratamiento de datos personales, los deberes de los mismos, los principios para el tratamiento de datos personales, y los derechos de los titulares de la información.

Que, el Decreto 1377 de 2013 se encargó de reglamentar parcialmente la Ley 1581 de 2012, señalando en primer lugar la diferencia entre el dato público y sensible. El citado decreto fue

191

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Catastro Distrital

17 DIC 2019

Continuación de la Resolución n.° **№ 2372** Hoja n.° 2 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0"

compilado en el Capítulo 25 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015.

Que la Secretaría Jurídica Distrital expidió las Directivas 002 y 005 de 2018 y 2019 respectivamente, con lineamientos en materia de protección y tratamiento de datos personales, a fin de garantizar los derechos, libertades y garantías constitucionales relacionados con la recolección, tratamiento y circulación de datos de los Titulares.

Que, la Ley 1712 de 2014 *"Por medio de dicha ley se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional"*, desarrolló el contenido del artículo 74 de la Constitución Política, regulando el derecho fundamental de acceso a la información pública.

Que el derecho de acceso a la información pública consiste en la posibilidad que tienen todas las personas para conocer de la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados.

Que, el acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente y deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución

Que, el derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública.

Que la Ley 1712 de 2014 establece que la información pública clasificada es aquella que, de ser solicitada, no se debe entregar porque si se hiciera, se vulnerarían derechos de las personas naturales o jurídicas, tales como:

I. El derecho de toda persona a la intimidad;
II. El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;
III. Los secretos comerciales, industriales y profesionales.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

17 DIC 20

Continuación de la Resolución n.° № 2372 Hoja n.° 3 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

Que igualmente, la Ley 1712 de 2014 establece que la información pública reservada es aquella que, de ser solicitada, no se debe entregar porque su divulgación podría causar daño a intereses públicos, tales como:

I La defensa y seguridad nacional;
II. La seguridad pública;
III. Las relaciones internacionales;
IV La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso;
V. El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales;
VI. La administración efectiva de la justicia;
VII. Los derechos de la infancia y la adolescencia;
VIII. La estabilidad macroeconómica y financiera del país;
IX. La salud pública.

Que, la Ley 1712 de 2014 define que los datos abiertos son todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos.

Que, el Decreto Nacional 103 de 2015 compilado por el Decreto 1081 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República"* se encargó de reglamentar el acceso a la información pública.

Que el artículo 157 de la Resolución 070 de 2011 del IGAC establece que: *"(...) Derecho constitucional de habeas data o a la autodeterminación informática. En virtud que en la base de datos del catastro se encuentra información personal de propietarios y poseedores, lo cual le da a esa información un carácter general y por ende prevalente frente al interés particular, y su acceso tiene límites fijados por el objeto y finalidad de la base de datos, para divulgar dicha información es pertinente obtener la autorización previa, expresa y libre de vicios del titular de los datos"*.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Catastro Distrital

17 DIC 2019

Continuación de la Resolución n.° № 2372 Hoja n.° 4 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0 "

Que teniendo como fundamento las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con el derecho de habeas data y el derecho de acceso a la información, se identificó de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, los datos abiertos y la información clasificada que es sujeta de acceso por parte de los particulares o terceros de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-

Que la información clasificada que se identifica por medio del presente acto administrativo comprende igualmente atributos que son proporcionados por el titular de la información y/o por una entidad pública que no permiten su disposición sin restricciones de manera individual.

Que la información identificada como dato abierto en el presente acto administrativo, tuvo en cuenta no solamente las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de derecho de acceso a la información y derecho habeas data si no también si la información contribuia al crecimiento económico, genera negocio, el área de impacto, la demanda de los datos, el esfuerzo requerido para publicar y la fuente de datos, entre otros aspectos.

Que igualmente es necesario adoptar por medio de acto administrativo, la licencia o condiciones que permitan el uso libre y sin restricciones de los datos abiertos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente resolución tiene como finalidad establecer los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-así como la adopción de la licencia abierta Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0.

ARTÍCULO 2. DATOS ABIERTOS. Los datos primarios o sin procesar sobre los cuales la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- dispone el libre acceso sin

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Catastro Distrital

17 DIC 2019

Continuación de la Resolución n.° № 2372 Hoja n.° 5 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

restricciones y son sujetos de reutilización, que se encuentran contenidos en la base de datos catastral, son los siguientes:

NÚMERO	VARIABLE
1	CÓDIGO BARRIO
2	NOMBRE BARRIO
3	CÓDIGO MANZANA
4	CÓDIGO PREDIO
5	CÓDIGO CONSTRUCCIÓN
6	CÓDIGO RESTO
7	CHIP
8	CÉDULA CATASTRAL
9	NÚMERO PREDIAL NACIONAL
10	TIPO PROPIEDAD
11	DESCRIPCIÓN TIPO PROPIEDAD
12	FECHA INCORPORACIÓN
13	CLASE PREDIO
14	DIRECCIÓN REAL
15	MARCA DIRECCIÓN
16	TIPO DIRECCIÓN
17	DIRECCIÓN SECUNDARIA-INCLUYE
18	ÁREA DE TERRENO
19	ÁREA CONSTRUIDA
20	CÓDIGO ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA
21	CÓDIGO DESTINO
22	DESCRIPCIÓN DESTINO
23	VIGENCIA FORMACIÓN
24	VIGENCIA ACTUALIZACIÓN
25	VETUSTEZ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Catastro Distrital

17 DIC 2019

Continuación de la Resolución n.° № 2372 Hoja n.° 6 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

26	CODIGO USO
27	DESCRIPCIÓN USO
28	AREA USO
29	USO PH
30	USO NPH
31	USO VIVIENDA
32	UNIDAD CALIFICADA
33	FECHA CALIFICACIÓN
34	PUNTAJE USO
35	ARMAZÓN ESTRUCTURA
36	MUROS ESTRUCTURA
37	CUBIERTA ESTRUCTURA
38	CONSERVACIÓN ESTRUCTURA
39	FACHADA ACABADOS
40	CUBIERTA MUROS ACABADOS
41	PISOS ACABADOS
42	CONSERVACIÓN ACABADOS
43	TAMAÑO BAÑO
44	ENCHAPE BAÑO
45	MOBILIARIO BAÑO
46	CONSERVACIÓN BAÑO
47	TAMAÑO COCINA
48	ENCHAPE COCINA
49	MOBILIARIO COCINA
50	CONSERVACIÓN COCINA
51	COMPLEMENTO INDUSTRIA
52	ALTURA CERCHAS
53	CLASE CONSTRUCCIÓN
54	TIPO PH

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Catastro Distrital

17 DIC 2019

Continuación de la Resolución n.° № 2372 Hoja n ° 7 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

55	BARMANPRE
56	TIPO DE SECTOR CATASTRAL
57	LOTE DISPERSO
58	NÚMERO DE UNIDADES PREDIALES
59	NUMERO DE PISOS
60	SEMISOTANOS
61	NUMERO DE SOTANOS
62	ALTU[illegible]
63	VOLADIZOS
64	ELEVACIÓN
65	IDENTIFICACIÓN DE MEJORAS
66	CÓDIGO DE PLACA DOMICILIARIA
67	TEXTO DE PLACA DOMICILIARIA
68	CÓDIGO [illegible]
69	NOMENCLATURA VIAL

Así mismo los conjuntos de datos sobre los cuales la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- dispone el libre acceso sin restricciones y son sujetos de reutilización, son los siguientes.

NÚMERO	DATO
1	CURVAS DE NIVEL
2	PUNTOS GEODÉSICOS
3	NOMBRES GEOGRÁFICOS
4	ORTOIMAGEN

PARÁGRAFO. La Ortoimagen será dispuesta como dato abierto siempre y cuando los derechos patrimoniales sean de la UAECD.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Catastro Distrital

17 DIC 2019

Continuación de la Resolución n.° № 2372 Hoja n.° 8 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

ARTÍCULO 3. INFORMACIÓN CLASIFICADA. La información clasificada que no puede ser dispuesta libremente por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- de manera individual asociada a un predio y sin que se cuente con la autorización del titular de la información, es la siguiente:

NÚMERO	VARIABLE
1	VALOR M2 TERRENO
2	VALOR TERRENO
3	VALOR AVALUO
4	AVALUO AÑO
5	VALOR M2 CONSTRUCCIÓN
6	AÑO RESOLUCIÓN
7	NÚMERO RESOLUCIÓN
8	FECHA RESOLUCIÓN
9	VIGENCIA RESOLUCIÓN
10	CÉDULA FUNCIONARIO
11	TELÉFONO SOLICITANTE.
12	DIRECCIÓN SOLICITANTE.
13	NOMBRE SOLICITANTE
14	NÚMERO IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE.
15	PRIMER APELLIDO.
16	SEGUNDO APELLIDO.
17	NOMBRE-PROPIETARIO
18	TIPO DE IDENTIFICACIÓN
19	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA.
20	CÓDIGO FUNCIONARIO.
21	NOMBRE FUNCIONARIO.
22	VALOR UNITARIO CONSTRUCCIÓN.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Catastro Distrital

17 DIC 2019

Continuación de la Resolución n.° № 2372 Hoja n.° 9 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4 0."

ARTÍCULO 4. ATRIBUTOS AGREGADOS. La UAECD podrá disponer la información catastral de manera agregada siempre y cuando no vulnere los derechos de habeas data y de acceso a la información de los titulares de la información.

ARTÍCULO 5. VIGENCIAS DE LOS ATRIBUTOS. Para garantizar el derecho constitucional de acceso a la información para los particulares o terceros que requieran información que maneja la UAECD, los atributos dispuestos como datos abiertos en el presente acto administrativo podrán ser entregados para las vigencias que lo soliciten desde el momento en que la entidad haya incorporado dicha información.

ARTÍCULO 6. LICENCIA CREATIVE COMMONS ATRIBUCIÓN DE RECONOCIMIENTO CC-BY. Que para el uso, transformación, reutilización, modificación y difusión de los datos abiertos dispuestos por la UAECD por parte de particulares y terceros se adopta la licencia abierta Creative Commons atribución de reconocimiento CC-BY 4.0.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., 17 DIC 2019

YENNY CAROLINA ROZO GÓMEZ
Directora

PROYECTÓ: Juan Manuel Quiñones Murcia-Contratista Gerencia de Información Catastral
Alexandra Pardo Verdara-Abogada Oficina Asesora Jurídica
Diego Fernando Ibarra Rodríguez Profesional Subgerencia de Operaciones
Diego Antonio Huertas Buitrago Profesional Gerencia de Tecnología
Raul Humberto Trujillo Corredor Profesional Gerencia de Información Catastral

APROBÓ: María Adelaida Ardila Sotelo – Gerente de Planeamiento Catastral (E)
Pamela Mahecha Ramos - Gerente IDECA
José Luis Ariza Vargas - Gerente de Tecnología
Manuel Douglas Avila Duarte- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Lina González Martínez - Gerente Comercial y Atención al Usuario

199

2018-0438 SOL. OFICIAR DAVIVIENDA VS RODRIGUEZ POSADA IVAN ANDRES - RAMIREZ CONTRERAS LAURA KARINA -

Ana Densy Acevedo Chaparro <aacevedo@cobranzasbeta.com.co>

Mié 29/04/2020 10:12 AM

Para: Juzgado 35 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juanse Baez Gonzalez <jbaez@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

2018-00438 SOL. OFICIAR 52634.docx.pdf

Muy buen dia, de la manera mas atenta me permito solicitar oficiar dentro del siguiente proceso:

SEÑOR (a)
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF- EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: RODRIGUEZ POSADA IVAN ANDRES - RAMIREZ CONTRERAS LAURA KARINA -
RD: 2018-00438
actuo como apoderada parte actora

Cordial Saludo

Ref.s. 52634
Ana Densy Acevedo Chaparro
Abogada Interna
Financiamos y Cobranzas Beta
Casa de Cobranzas del Banco Davivienda.
Carrera 10 No 64-63
Teléfono Fijo Bogotá 7 en 1949
Cel 3182103738

AVISO LEGAL: Este mensaje es [illegible] para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información privilegiada y confidencial. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción. Las opiniones que contiene este mensaje son exclusivas de su autor y no representan necesariamente las opiniones de BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus filiales. Le informamos que sus datos personales forman parte de nuestra base de datos, la cual puede consultar en nuestra página web www.davivienda.com, de conformidad con la política de tratamiento de información de BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus filiales. Le agradecemos considerar el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico.

200

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2018 00438** 00

En atención al escrito que precede, por secretaria líbrese oficio con destino a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, para que se sirva remitir avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1756098.

Notifíquese,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notificó por anotación en Estado No. 127 hoy 3 de septiembre de 2021.
SANDRA ROCIO SABOGAL PELAEZ
Secretaria

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Civil 035

Juzgado Municipal

Bogotá D C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
922a9e19401dde29aebed78f1339e4bd20e2f279cff053252eaf610aaa61dd36

Documento generado en 02/09/2021 05:25:35 PM

(20)

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 10
cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, Septiembre 9 de 2021

Oficio No. 1.711

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA DECATASTRO DISTRITAL
Notificaciones catastroatastrobogota gov co
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No 11001418901020180043800 de BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con NIT No 860 034.313 7 contra IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA y LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS.-

Comunico a ustedes que mediante providencia de fecha septiembre dos de dos mil veintiuno, dictado dentro del expediente de la referencia, se ordenó oficiar a fin de solicitarles, se sirvan remitir Avalúo Catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-1756098.-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad

Atentamente,

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

202

2018-0438

Juzgado 35 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

[illegible]

Para: Nydia Esperanza Vega López <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

descargo 2021-09-10T073423.337(1).pdf

Buenos dias, se envia oficio para los fines solicitados.

Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá
Cra 10 no. 14-33 piso 10
Edificio Hernando Morales
Teléfono: 341 3519

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

203

RE: 2018-0438

Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>
[illegible]
Para: Juzgado 35 Civil Municipal - Bogota - Bogotá D.C. <cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos dias

Me permito informar que su solicitud quedó radicada con el cordis 2021ER24997 y se envió al área correspondiente.

Gracias

YAP.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

Temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co
Ventanilla Temporal
Subgerencia Administrativa y Financiera
Centro de Documentación
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
T: (571) 2347600
www.catastrobogota.gov.co

Requerimiento de documentos electrónicos para su radicación en catastro. el sistema de gestión documental permite el cargue de formatos o soportes en PDF, Word, Excel estos con una capacidad de peso de hasta 100Mb con resolución 150 pixeles en el momento de la creación del expediente, por tal motivo es de vital importancia que se realice teniendo en cuenta las instrucciones formuladas para la radicación de la documentación Externa recibida, de igual manera los documentos que sean compartidos se realicen por onedrive ya que por otras aplicaciones por seguridad de la información nos impide descarga o ingresar a otras aplicaciones, tener en cuenta los permisos a este mismo correo para la descarga de la información ya que si no es asi se notificara que no fue posible radicar su petición.

De: Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Enviado: viernes, 10 de septiembre de 2021 8:51
Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>
Cc: Gestion Judicial <GestionJudicial@catastrobogota.gov.co>
Asunto: Fwd: 2018-0438

Buen dia

Atentamente remito requerimiento judicial para radicacion y trámite pertinente.

Cordialmente.

JULIETH PRIETO RODRIGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO OAJ

2018-0438 LIQUIDACION DAVIVIENDA VS. RODRIGUEZ POSADA IVAN ANDRES - RAMIREZ CONTRERAS LAURA KARINA -

Ana Densy Acevedo Chaparro <aacevedo@cobranzasbeta.com.co>

Mié 22/09/2021 3:00 PM

Para: Juzgado 35 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; juanse Baez Gonzalez <jbaez@cobranzasbeta.com.co>; ivanjori@gmail.com <ivanjori@gmail.com>; laurita_19R222@hotmail.com <laurita_19R222@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (107 KB)

2018-0438 LIQUIDACION 52634.pdf

Muy buen dia, de la manera mas atenta me permito presentar liquidación del crédito del siguiente proceso:

SEÑOR (a)
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF:EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:RODRIGUEZ POSADA IVAN ANDRES - RAMIREZ CONTRERAS LAURA KARINA -
RD: 2018-00438
Actuo como apoderada parte actora

Cordial Saludo.

Intev 52634
Ana Densy Acevedo Chaparro
Abogada Externa
Promotora Jurídica y Cobranzas Beta
Casa de Cobranzas del Banco Davivienda
Carrera 10a No 64-65
Teléfono 2419086 Ext 3049
Cel: 3162433738

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, para contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas diferentes a su destinatario. Si usted recibió este mensaje por error, por favor notifíquelo inmediatamente y bórrelo de su computador. Esta prohibida su retención, grabación, utilización, reproducción y divulgación con cualquier propósito. Si recibe un mensaje no como destinatario o persona autorizada, no responsable del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño causado por el destinatario de seguir y el uso no autorizado, tenga en consideración del destinatario emitido por los mismos no se asume responsabilidad alguna si alguno de estos mensajes no es recibido oportunamente o en forma completa o no es recibido.

205

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
Abogada

52634 sebas

SEÑOR (a)
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF:	**EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**
DEMANDANTE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO:	**RODRIGUEZ POSADA IVAN ANDRES - RAMIREZ CONTRERAS LAURA KARINA -**
RD:	**2018-00438**

ASUNTO: **LIQUIDACION**

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.561.634 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito allegar liquidación del credito con un total de:**$ $553.581.400**

TASA DE MORA				18,75%
FECHA DE LIQUIDACION				22-09-21
FECHA PRESENTACION DEMANDA				27-jul-18
DIAS MORA				1153
	(TOTAL PESOS)			(CAPITAL ADEUDADO EN $)
Capital Vencido (mandamiento)	$1.437.053 CX		=	$1.437.053,08
	(CAPITAL EN PESOS)	(TASA DE MORA)	(DIAS DE MORA)	(INTERESES DE MORA)
INTERESES DE MORA CUOTAS				
20-ene-18	$193.298,02	X 18,75%	X 1141	= $139.197
20-feb-18	$201.263,87	X 18,75%	X 1110	= $137.321
20-mar-18	$203.749,99	X 18,75%	X 1282	= $135.711
20-abr-18	$205.253,75	X 18,75%	X 1251	= $133.736
20-may-18	$207.278,28	X 18,75%	X 1221	= $131.816
20-jun-18	$209.322,78	X 18,75%	X 1190	= $129.737
20-jul-18	$211.387,45	X 18,75%	X 1160	= $127.713
		360	SUBTOTAL	= $796.033
	(TOTAL PESOS)			(CAPITAL ADEUDADO EN $)

(Parte demandante)

	(CAPITAL EN PESOS)	(TASA DE MORA)	(DIAS DE MORA)	(INTERESES DE MORA)
INTERESES DE MORA	$31.742.178,00	x 18,75% / 360	X 1153	= $19.001.839
INTERESES DE PLAZO	$1 981 349,83			51.981 349,83
	(CAPITAL ADEUDADO EN $)			(TOTAL LIQUIDACION)
	(CAPITAL ADEUDADO EN $)	(INTERESES)	INTERES DE PLAZO	(TOTAL LIQUIDACION)
SUMATORIA	$31.742.178,00	+ $19 857.872	$1.981 349,83	- $53.581.400

Señor (a) Juez

Atentamente

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T. P. No. 234110 C. S. de la J.

206

Traslado. Para efecto del traslado se fija el presente asunto en lista 24-09-2021

Por el término legal de Traslado que inicia 27-09-2021 y vence el 29-09-2021

Hoy pasa al despacho informando que a la parte a quien se

Le corrió traslado de –ART- 110- C.G.P- presento si -X---- en tiempo,

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Respecto del Señor

Se pase para lo que interese

SECRETARIA

SEÑORES DESAJ

RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

Cordialmente,

Firmado digitalmente por LIGIA E. GONZALEZ MARTINEZ

LIGIA E GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario
Anexo: Solicitud 2021814249 en tres (3) folios
Elaboró/Revisó: Nancy Quintero/GCAU

COPIA: **Señora**
SANDRA ROCIÓ SABOGAL PELAYO
Secretaria
Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá D.C.
cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

207

UAECD

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 14-09-2021 11:24:13
ORIGEN SECRETARIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS
ASUNTO: TRASLADO UAECD 2021ER24997 DE 1711 DEL 09/09/20
OBS. PROVIDENCIA Y OFICIO

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (DESAJ)
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER24997 de 13/09/2021 (A responder favor citar este número)

Oficio Juzgado	1711 del 09/09/2021
Referencia:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 11001418901020180043800
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT. 860 034 313-7
Demandado:	IVÁN ANDRÉS RODRIGUEZ POSADA Y LAURA KARINA RAMÍREZ CONTRERAS

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el numero de referencia, le recuerdo que:

De acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca –DESAJ, el 29 de octubre de 2019 se dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, directamente a la DESAJ.

Por lo anterior, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por el Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D.C., para que la misma sea atendida en el ámbito del acta suscrita entre la UAECD y la DESAJ

UAECD 2021 EE 34488 -COPIA- (uaecd 2021 er 24997) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Fecha [illegible]

Para: Juzgado 35 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica

esta dirección de e-mail es utilizada únicamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital Por favor NO conteste ni presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas

"***Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de*** http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co el correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/gel/#/home, la línea de atención telefónica 6011234 7600 ext 7600, línea gratuita 018000 [illegible] o la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

OCT 2021

...o oficio a este personaje

...RETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 010 **2018 00438** 00

En atención al escrito que precede, allegado por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, por secretaria elabórese y tramítese nuevamente el oficio ordenado en auto de fecha 2 de septiembre de 2021, dirigiendo el mismo a la Dirección ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

De otra parte, el juzgado aprueba la anterior liquidación de crédito efectuada por la parte actora, en la suma de $53.581.400,oo, toda vez que no fue objetada en su debida oportunidad y la misma se encuentra ajustada a derecho. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el numeral 3°, del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Juez

lsr

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notificó por anotación en Estado No. 144, hoy 11 de octubre de 2021.

SANDRA ROCÍO SARDGA PELAYO
Secretaria

2014 Dirección Ejecutiva

210

2018-00438 sol copia DAVIVIENDA VS. RODRIGUEZ POSADA IVAN ANDRES Y OTRO

Ana Densy Acevedo Chaparro <aacevedo@cobranzasbeta.com.co>
Lun 4/10/2021 4:05 PM
Para: Juzgado 35 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juanse Baez Gonzalez <jbaez@cobranzasbeta.com.co>

Buenos días señor JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DTE: BANCO DAVIVIENDA
DDO: RODRIGUEZ POSADA IVAN ANDRES - RAMIREZ CONTRERAS LAURA KARINA -
RADICADO: 2018-00438

Ana Densy Acevedo Chaparro, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, solicito atentamente me sea enviado a través de este medio copia del escrito que contiene la respuesta recibida por parte deUnidad Administrativa de Catastro Distrital, en atención a que el auto publicado no contiene el escrito solicitado.

> En atención al escrito que precede, allegado por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, por secretaria elabórese y tramítese nuevamente el oficio ordenado en auto de fecha 2 de septiembre de 2021, dirigiendo el mismo a la Dirección ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Adjunto la citada providencia

Cordial Saludo

Ana Densy Acevedo Chaparro
Abogada Interna
Fortalecimiento y Cobranzas Beta
Casa de Cobranzas del Banco Davivienda.
Carrera 10 No 64-06
Teléfono: 2485086 ext 3949
Cel: 3002433758

AVISO LEGAL: Este correo es confidencial y puede contener información privilegiada y no puede ser usado, distribuido por personas diferentes a su destinatario. Si usted recibe este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimínelo de su computador, cualquier retención, distribución, aprovechamiento o uso no autorizado está prohibido. Este mensaje no debe ser considerado como oferta, aceptación o modificación de términos contractuales, a menos que se indique expresamente lo contrario. No garantizamos que la integridad de este mensaje se haya conservado o que no contenga virus, por lo tanto no asumimos responsabilidad por daños causados por el mismo o por la manipulación del mismo por parte de terceros. El presente correo electrónico y/o cualquier archivo adjunto no genera ningún compromiso contractual entre las partes, a menos que exista un acuerdo marco o documento contractual debidamente firmado por las partes.

211

2018-0438 COPIA CATASTRO

Juzgado 35 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 11/10/2021 4:15 PM
Para: Ana Dorsy Acevedo <aacevedo@cobranzasbeta.com.co>

Buenas tardes, se envía copia solicitada

Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá
Cra 10 no. 14-33 piso 10
Edificio Hernando Morales
Teléfono: 341 3519

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

212

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 10
cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá. Octubre 15 de 2021

Oficio No. 2.019

Señores
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMIISTRACION JUDICIAL
Certificadosconveniosbtaendoj.ramajudicial.gov co

REF EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFFCTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No 11001418901020180043800 de BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con NIT No 860 034.313-7 contra IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA y LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS -

Comunico a ustedes que mediante providencia de fecha septiembre dos de dos mil veintiuno. dictado dentro del expediente de la referencia. se ordenó oficiar a fin de solicitarles se sirvan remitir Avalúo Catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-1756098.-

En consecuencia. sirvase proceder de conformidad

Dando así cumplimiento al auto de fecha 8 de octubre de 2021

Alentamente,

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

213

2018-0438 OF SOLICITUD

Juzgado 35 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 29/07/2021 8:47 AM
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconvenios@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)
2018-0438.pdf;

Buenos días, se envía oficio para los fines solicitados

Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá
Cra 10 no. 14-33 piso 10
Edificio Hernando Morales
Teléfono: 341 3519

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

214

UAECD

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación Nº: 2021 1136015

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18), Directiva Presidencial Nº 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (artículo 6, parágrafo 1º) En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 15 "Derecho constitucional de Habeas Data"

Expedida el: 20 de octubre de 2021 **Hora: 12:31:05 pm**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0212XMOCH

Código de sector catastral: 006510171801105038

Cédula(s) catastral(es): 10n5161718011050J8

Número predial nacional: 1100101650816001700189110S0038

Código postal 110811

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 88D 60 12 70 11 AP 538

Dirección secundaria (no inscrita):

Aspecto Jurídico del predio:

Soporte Jurídico:

Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento	Notaría/Juzgado	
050C01256098	COPIA ESCRITURA PUBL 1342		08/03/2011	53	BOGOTA D.C.

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, cuidad de la garantía de la fe pública, la seguridad jurídica y la publicidad del servicio público registral inmobiliario.
La inscripción en catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070/2011 art 6 lit a)

Propietario/Poseedores:

No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo documento de identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de propiedad
1	LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS	Cédula de Ciudadanía	52931621	50.00%
2	IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA	Cédula de Ciudadanía	79902069	50.00%

Total propietarios: 2

Terreno vigencia actual:

Año Vigencia: 2021 Área: 27.54

Construcción vigencia actual:

Año Vigencia: 2021 Área: 50.68

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año Vigencia: 2021 Código: 038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: $41,667,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RAC38	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	50.68

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

[redacted]

COMPAÑÍA NO 9001:2015 CERTIFICADA

BOGOTÁ

Certificado No. SG-2020004574

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2020 Valor avalúo catastral: $91,619,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio ni sirve para los efectos que tenga una titulación o una posesión. Resolución N. 070-2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios https: www.catastrobogota.gov.co/servicios/todos-nuestros-servicios/pagos-tramites-y-documentos

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales: CHIP

Nombre/dirección: Cédula catastral; Código de sector; Número predial nacional; Dirección principal; Dirección secundaria predio multiuso; Código postal

Aspectos físicos: Área de terreno; Área de construcción; Destino económico; Uso predio zona; Origen unidad de actuación; Vigencia actuación urbanística

Aspectos económicos: Estrato; Vigencia

Código de verificación: Código de verificación

21

20/10/21 12:52

RV: 2018-0438 OF SOLICITUD

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 25/10/2021 10:32 PM
Para: Juzgado 35 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,

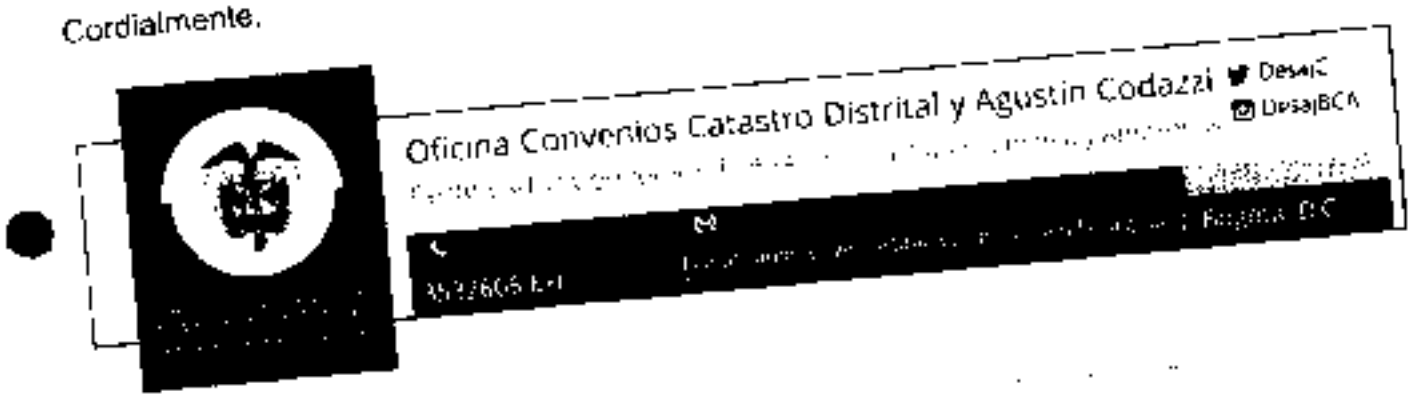

De: Juzgado 35 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miercoles, 20 de octubre de 2021 10:04 a. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 2018-0438 OF SOLICITUD

Buenos dias, s e envia oficio para los fines solicitados

Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá
Cra 10 no. 14-33 piso 10
Edificio Hernando Morales
Teléfono: 341 3519

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibio por error comuniquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podria tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explicita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

716

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2018 00438** 00

Póngase en conocimiento de la parte actora el certificado catastral allegado al expediente para los fines pertinentes.

Notifíquese,

ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notificó por anotación en Estado No. 157 hoy 26 de octubre de 2021.

SANDRA ROCIO BARBOSA PELAYO
Secretaria

217

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-1192169

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (anteriormente artículo 6, parágrafo 3) En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 152 "Derecho constitucional de Hábeas Data".

Expedida el: 02 de noviembre de 2021 **Hora: 02:56:31 pm**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0212MOJH

Código de sector catastral: 006516171801105038

Cédula(s) catastral(es): 00651617180110503G

Número predial nacional: 110010165061a0013001891105003S

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 88D 6D - 2 70 IT AP 538

Dirección secundaria y/o anterior

Código postal: 110821

Aspecto jurídico del predio.

Soporte jurídico:

Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento	Notaría/Juzgado	
050C01756098	COPIA ESCRITURA PUBL. 1342		06/03/2011	53	BOGOTA D.C.

Información sobre el folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la cual depende la [illegible] pública, la seguridad jurídica y el [illegible] del servicio público de registral inmobiliario.

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 de 2011 del IGAC.

Propietarios/Poseedores:

No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad	Porcentaje de propiedad
1	LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS	Cédula de Ciudadanía	52931421	50.00%
2	IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA	Cédula de Ciudadanía	79902099	50.00%

Total propietarios: 2

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 27.54

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 50.68

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: $91.602.000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	50.68

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Bogotá - Colombia
Línea de atención: (57 1) 220 0999
Fax: (57 1) 220 1999
Código postal: 111321
Trámites en línea: catastrobogota.gov.co/tramites-en-linea

>CQR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

Certificado No SG-2020004574

BOGOTÁ

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio ni acredita los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución N°. 070-2011 de... PARA MAYOR INFORMACIÓN a través del portal de servicios https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	
	Cédula catastral	
	Código de sector	
	Número predial nacional	
Nomenclatura	Dirección principal	
	Dirección secundaria y complejo	
	Código postal	
Aspectos físicos	Área de terreno	
	Área de construcción	
	Destino económico	
	Uso predominante	
	Vigencia área de terreno	
	Vigencia área de construcción	
	Especial predio	
Aspectos económicos	Avalúo	
	Vigencia	
Código de verificación	Código de verificación	

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

COMPAÑÍA CERTIFICADA

BOGOTÁ

Certificado No SG-2020004574

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 14-09-2021 11:24:13
Al Contestar Cite Este No: 20211ER24997 O 1 Fol:2 Anex:3
ORIGEN: SUBDIRECCION GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS
ASUNTO: TRASLADO UAECD 2021ER24997 - OF 1711 DEL 090921
OBS: PROYECTO RANCY OCHOA

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (DESAJ)
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia Radicado UAECD 2021ER24997 del 14/09/2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado:	1711 del 09/09/2021
Referencia	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No 11001418901020180043800
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A., N T 860.034.313-7
Demandado:	IVÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ POSADA Y LAURA KARINA RAMÍREZ CONTRERAS

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de referencia, le recuerdo que:

De acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca DESAJ, el 29 de octubre de 2019 se dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, directamente a la DESAJ.

Por lo anterior, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por el Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D.C., para que la misma sea atendida en el ámbito del acta suscrita entre la UAECD y la DESAJ.

SEÑORES DESAJ

RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

Firma escaneada digitalmente por LIGIA E GONZALEZ MARTINEZ

LIGIA E GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario
Anexo: Solicitud 2021ER2499 Folios (3) Folios
Elaboró/Revisó: Nancy Ochoa/GCAU

COPIA: **Señora**
SANDRA ROCIÓ SABOGAL PELAYO
Secretaria
Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá D.C.
cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fwd: 2018-0438

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Jue 16/09/2021 8:51
Para: Temporal Correspondencia - CCAU <temporalcorrespondencia@catastrobogota.gov.co>
CC: Gestion Judicial <GestionJudicial@catastrobogota.gov.co>

2 archivos adjuntos (7 KB)
descarga - 2021-09-10T073229.327 (1).pdf;

Buen dia.

Atentamente remito requerimiento judicial para radicación y trámite pertinente

Cordialmente.

JULIETH PRIETO RODRIGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO OAJ

From: Juzgado 35 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C <cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sent: Friday, September 10, 2021 8:35:53 AM
To: Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Subject: 2018-0438

Buenos dias, se envía oficio para los fines solicitados.

Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá
Cra 10 no. 14-33 piso 10
Edificio Hernando Morales
Teléfono: 341 3519

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electronico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuniquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podria tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explicita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 10
cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 13-09-2021 10:34:53
202 ER20997 O 1 Fol:0 Anex:1
ORIGEN JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL/ SABOGAL PE
DESTINO: GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO/LINEO
ASUNTO: SOLICITUD AVALUO CATASTRAL
OBS:

Bogotá, Septiembre 9 de 2021

Oficio No. 1.711

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA DECATASTRO DISTRITAL
Notificaciones_catastroatastrobogota.gov.co
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No 11001418901020180043800 de BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con NIT No 860.034.313-7 contra IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA y LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS.-

Comunico a usledes que mediante providencia de fecha septiembre dos de dos mil veintiuno, dictado dentro del expediente de la referencia, se ordenó oficiar a fin de solicitarles, se sirvan remitir Avalúo Catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-1756098.-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad

Atentamente,

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

Sandra Rocio Sabogal Pelayo
Secretario
Civil 035
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

220

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b6e91392e9b5cfc6cf55352fbac17ea1df20df037afbaf622248d31c9c7c932e
Documento generado en 10/09/2021 07:32:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RV: UAECD 2021 EE 34488 (uaecd 2021 er 24997) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 12/11/2021 2:50 PM
Para: Juzgado 35 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente.

Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi DesajC DesajBCA
Bogotá, D.C.

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
Enviado: domingo, 3 de octubre de 2021 12:46 p. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: UAECD 2021 EE 34488 (uaecd 2021 er 24997) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo.

Al presente mensaje hemos adjuntado una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, el correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co el aplicativo catastro en línea https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/col/#/home la línea de atención telefónica 601 2347600 ext. 7600 línea gratuita 018000130488 o la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

222

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 48 90 010 **2018 00438** 00

Agréguese a los autos y obre en el plenario lo manifestado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Notifiquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notificó por anotación en Estado No. 158 hoy 5 de noviembre de 2021.

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

223

2018-00438 SOL. ANEXO DAVIVIENDA VS RODRIGUEZ POSADA IVAN ANDRES -Y OTRO

Ana Densy Acevedo Chaparro <aacevedo@cobranzasbeta.com.co>

Vie 5/11/2021 10:11 AM

Para: Juzgado 35 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; juanse Baez Gonzalez <jbaez@cobranzasbeta.com.co>

Muy buen dia, de la manera mas atenta me permito solicitar se sirva remitir por este medo el certificado catastral allegado conforme auto de 26 de octubre de 2021 del siguiente proceso:

SEÑORES JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DTE: BANCO DAVIVIENDA
DDO: RODRIGUEZ POSADA IVAN ANDRES - RAMIREZ CONTRERAS LAURA KARINA -
RADICADO: 2018-00438
Actuo como apoderada parte actora

Cordial Saludo,

Icon52634

Ana Densy Acevedo Chaparro

Abogada Interna

Inversiones y Cobranzas Beta

Casa de Cobranzas del Banco Davivienda.

Carrera 10 No 64-65

Wilkox 2413086 Ext 3949

Cel 3102439738

[illegible]

724

2018-0438 COPIA CATASTRAL

Juzgado 35 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 5/11/2021 10:25 AM

Para: Ana Densy Acevedo <aacevedo@cobranzasbeta.com>

Buenos dias, se envia copia solicitada. Igualmente se le informa que se está atendiendo presencialmente de lunes a viernes de 8 a 1 y de 2 a 5

Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá
Cra 10 no. 14-33 piso 10
Edificio Hernando Morales
Teléfono: 341 3519

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos.
Radicado No. 20215832018351 221
Fecha: 25-10-2021

Código de dependencia. 583

Bogotá. D.C.

Señores:
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Email: [illegible]
Ciudad

Asunto: Devolución **CON** Acta Despacho Comisorio **0065**
Proceso: EJECUTIVO No. 11001418901020180043800

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Me permito remitir, **Despacho Comisorio No. 0065** en su estado original, junto con el acta de la diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**, acatando la orden impartida por su señoría, comisión practicada **el día 23 de agosto 2021**, el cual se cumple con la comisión encomendada a esta Alcaldesa Local de Kennedy. Se devuelve por medio virtual al correo electrónico arriba mencionado, teniendo en consideración las Medidas de Bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, con ocasión de la Pandemia por Covid-19. se envía **en Treinta (30) folios**, para lo de su competencia y fines pertinentes a lugar.

Cordialmente,

YEIMY CAROLINA AGUDELO HÉRNANDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy
cdl.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Anexos. Treinta (30) folios.

Elaboró María Teresa Amaya- Apoyo Asistencia y Administrativo Área de Gestión Policiva Jurídica de Kennedy
Revisó Ana María Pacheco / Abogada de Apoyo Área de Gestión Policiva Jurídica de Kennedy.
Aprobó Dr. Elkin Leonardo Lopez Gutierrez – Coordinador Grado 222-24 de Área de Gestión Policiva Jurídica de Kennedy

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: Ghalla Local Tora Reparto

Grupo / Clase de Proceso [ ] D.C. 0065

No. Cuadernos ___ Folios Correspondientes ___

DEMANDANTE (S)

Bell Nombre(s) Promotora S.A. 1er Apellido 2° Apellido No C.C. / NIT

Dirección Notificación adoprativo@gmail.com Teléfono 313 407 24 31

APODERADO

Nombre(s) 1er Apellido 2° Apellido No C.C. / NIT

Dirección Notificación Teléfono

DEMANDADO (S)

Jose Jesus Ayala Chaparro Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido No C.C. / NIT

Dirección Notificación Teléfono

Anexos

Radicado Proceso

Firma Apoderado
T.P. No.

Promot

DESPACHO COMISORIO No 0065

EL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

S E Ñ O R

INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No 110014 89010201800436O0 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA y LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS, se dictó un auto de fecha abril primero de dos mil diecinueve, que en su parte pertinente le comisiona para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 50C-1756098, ubicado en la Carrera 88 D No 6 D 12 HOY Calle 7 No 87 B 75, Apto 0538 Torre 11 Agrupación residencial San Nicolás de Castilla, KR 88 D No 6 D 12 TO 11 AP 538, Dirección Catastral de esta ciudad denunciado como de propiedad del demandado(a), IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA y LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijar los honorarios respectivos. De conformidad con los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura y delegar, si fuere permitido por la normatividad vigente, al Inspector de Policía dela Zona respectiva, atendiendo lo resuelto por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en sentencia No STC10670-2018 del 21 de agosto de 2018, Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE ESTA CIUDAD.-

Alcaldía Local de Kennedy
R No. 2021-581-006814-2
2021-06-04 11:09 - Folios: 2 Anexos: 15
Destino: Asunto de Gestion Policiva
Remite: JUZGADO TREINTA Y CINCO C

INSERTOS:

El Dr (A), ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, actúa como apoderada de la parte actora.-

Se anexa copia del Certificado de Libertad, para efecto de los linderos, y copia del auto que ordena la comisión.-

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente en Bogotá, hoy doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019).

SANDRA ROCIO SABOGAL PEDRAYO
Secretaria

SECRETARIA

228

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
Abogada

3

SEÑOR (a)
Alcalde Local de Kennedy
E. S. D.

REF: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA O TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**
DEMANDADO: Ivan Andres Rodriguez Posada y Jairo Karino Ramirez Contreras
DC: 0065.
ASUNTO: **PODER DILIGENCIA DE SECUESTRO O ENTREGA INMUEBLE.**

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura, actuando en calidad de la parte actora mediante el presente escrito, manifiesto al despacho que mediante el presente escrito SUSTITUYO PODER a Diana Marcela Rodriguez Tafur mayor de edad identificado(a) con la cedula de ciudadania número 52 268.835 de Bogotá Abogado(a) en ejercicio, con tarjeta profesional número 135174 del C.S. de la J para que REALICE DILIGENCIA DE SECUESTRO O ENTREGA DEL INMUEBLE el apoderado sustituto queda facultado par solicitar fecha posterior de llegar a suspenderse.

Mi apoderado queda con las facultades inicialmente a mi conferida.

Del señor(a) Juez

Atentamente

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T. P. No. 234110 C. S. de la J.

Acepto:

Diana Marcela Rodriguez Tafur
C. C. No. 52.268.835 Bta
T. P. No. 135174 C.S de la J

NOTARIA 19

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.

compareció personalmente: Nidia Yensy

Acevedo Chaparro

identificado con la C.C. No. 52.851.804

de Bogotá D.C. y T.P. No. 234110

y declaró que el contenido del presente documento

dirigido a: Entidad Correspondiente

es cierto y que la firma que aparece en el

Bogotá D.C.

08 ABR 2021

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

HUELLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

José Manuel Rojas Cifuentes

NOTARIO 19

BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C

Bogotá DC., primero (01) de abril de [illegible]

PROCESO No. 2018 00438 00

Registrado como se encuentra el embargo de [illegible] con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1756048** [illegible] de los demandados, se ordena el secuestro [illegible] se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre, fijar los honorarios respectivos de conformidad con los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura y allegar, si fuere permitido por la normativa vigente, a INSPECCIÓN DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA, atendiendo lo resuelto por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en sentencia STC [illegible]-2018 de 21 de agosto de 2018, y a la SECRETARÍA DE CONTROL DE GOBIERNO DE ESTA CIUDAD.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA JURADO

JUZGADO [illegible]

[illegible]

SANDRA ROCIO SARMIENTO [illegible]
Secretaria

230

5

52034
Anc
15-7-19

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190321557319143113 **Nro Matricula: 50C-1756098**

Pagina 1

Impreso el 21 de Marzo de 2019 a las 11:07:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 26-05-2009 RADICACIÓN: 2009-61896 CON ESCRITURA DE: 24-05-2009

CODIGO CATASTRAL: AAA0121NOWCD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Conforme a la ESCRITURA No: 3562 de fecha 12-05-2009 en NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 0538 (T11) TORRE 11 con area de 50.6K M2 con coeficiente de 0.411605% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984 L

COMPLEMENTACION:

PRELIMINAR

QUE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE LA URBANIZACION, POR ESCRITURA 1643 DEL 17-05-2006 NOTARIA 2 DE BOGOTA REGISTRADA EL 25-05-2006 AL FOLIO 50C-1663514.- URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. ADQUIRIO MEDIANTE ESCRITURA 4324 DEL 01-10-2004 NOTARIA 24 DE BOGOTA POR COMPRA A FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FUNDACION DE ARCHI-BANCAFE PONTANA S.A. REGISTRADA A FOLIO 050-1510785.- QUE SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ADQUIRIO POR TRADICION MEDIANTE FIDEICOMISO GLOBAL FIDUCIARIA S.A. POR ESCRITURA 2133 DE 15-11-97 NOTARIA 27 DE BOGOTA, REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-1455386 Y 050-1455387 ACLARADA POR ESCRITURA 4166 DE 10-01-98 NOTARIA 24 DE BOGOTA EN CUANTO A LOS NUMEROS DE MATRICULA Y TITULO ANTECEDENTE, ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE FUNDACIÓN JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA LLEVANO DE OTERO POR ESCRITURA 1081 DE 18-02-97 NOTARIA 1A DE BOGOTA ACLARADA POR LAS ESCRITURAS 3929 DE 04-08-97 NOTARIA 42 DE BOGOTA Y ESCRITURA 3943 DE 02-10-97 NOTARIA 42 DE BOGOTA FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA LLEVANO DE OTERO. ENGLOBACION 3 PREDIOS POR ESCRITURA 1381 DE 10-03-91 NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA A LOS FOLIOS 12 5478, 12 5472 Y 11a 0370 QUE ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE MARIA MARGARITA OTERO LLEVANO, SEGUN SENTENCIA DE 16-05-1961 JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. EL ENGLOBE SE REGISTRO AL FOLIO 1455162 - (COD 340)

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 68 D 50 12 TO 11 AP 538 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 68 D No D-17, HOY CALLE 50 A No 68-13 APARTAMENTO 0538 (T11) TORRE 11 AGRUPACION RESIDENCIAL SAN NICOLAS DE CASTILLA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

50C - 1663514

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-05-2009 Radicación: 2009-61896

Doc: ESCRITURA 3756 del 03-05-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA. 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio I-Titular de dominio incompleto)

DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. NIT# 8301285330

A BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-05-2009 Radicación: 2009-61896

Doc: ESCRITURA 3562 del 12-05-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL 0117 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

AGRUPACION RESIDENCIAL SAN NICOLAS DE CASTILLA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No. 190321557319143113 Nro Matricula: 50C-1756096

Impreso el 21 de Marzo de 2019 a las 11:07:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. NIT# 8300138553 A

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-04-2011 Radicación: 2011-34317

Doc: ESCRITURA 1342 del 08-03-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $80,525,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA 100 CON SUBSIDIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (X-Titular de derecho real de dominio/I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. NIT# 8300138553

A: RAMIREZ CONTRERAS LAURA KARINA CC# 52931621 X

A: RODRIGUEZ POSADA IVAN ANDRES CC# 79950099 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-04-2011 Radicación: 2011-34312

Doc: ESCRITURA 1342 del 08-03-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (X-Titular de derecho real de dominio/I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ CONTRERAS LAURA KARINA CC# 52931621 X

DE: RODRIGUEZ POSADA IVAN ANDRES CC# 79950099 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-04-2011 Radicación: 2011-34314

Doc: ESCRITURA 1342 del 08-03-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (X-Titular de derecho real de dominio/I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ CONTRERAS LAURA KARINA CC# 52931621 X

DE: RODRIGUEZ POSADA IVAN ANDRES CC# 79950099 X

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 046 Fecha: 15-04-2011 Radicación: 2011-34313

Doc: ESCRITURA 1342 del 08-03-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $2,216,960

Se anula la anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (X-Titular de derecho real de dominio/I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600037154

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A NIT# 8300138553

ANOTACION: Nro 047 Fecha: 18-07-2018 Radicación: 2018-41303

Doc: OFICIO 3061 del 04-07-2018 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190321557319143113 **Nro Matrícula: 50C-1758098**

Pagina 3

Impreso el 21 de Marzo de 2019 a las 11:07:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL #11001400301201800015800

PERSONA(S) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de derecho real de dominio) Titular de dominio incompleto)

DE BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 8600343137

A: RAMIREZ CONTRERAS LAURA KARINA CC 1032416311

A: RODRIGUEZ POSADA JUAN ANDRES CC 79982048

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

CANCELADO

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2018-8598 Fecha: 07-11-2018

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL CHIP. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA UAECD, SEGUN RES. NO 2550 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES NO 5386 DE 14/04/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Persona

TURNO: 2018-200118 FECHA: 21-03-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

DATA FILE S.A.

ESCRITURA PÚBLICA No. 1342

MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS

DE FECHA: MARZO OCHO (08)

DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011).

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53)

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CÓDIGO NOTARIA 1100100053.

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156/96

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C – 1759093

CEDULA CATASTRAL: 006516171901105038

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO. BOGOTA, D.C.

CUNDINAMARCA.

DESCRIPCION Y DIRECCION DEL INMUEBLE: APARTAMENTO CERO QUINIENTOS TREINTA Y OCHO - TORRE ONCE - (0538-T11).

EL CUAL HACE PARTE DE LA AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SAN NICOLÁS DE CASTILLA – PROPIEDAD HORIZONTAL

UBICADO EN LA CARRERA OCHENTA Y OCHO D NUMERO SEIS D DOCE (86 D # 6 D 12)

HOY CALLE SEPTIMA (7ª) NUMERO OCHENTA Y SIETE B SETENTA Y CINCO (87 B – 75).

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
0125	COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	$ 69.525.000 oo
0204	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	$ 48.600.000.oo
0315	CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA	SIN CUANTIA
0776	CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA	$ 3.216.863.11
0304	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI___ NO X	SIN CUANTIA
	VALOR SUBSIDIO.	$ 10.434.900.oo

ENTIDAD QUE OTORGA EL SUBSIDIO. CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "COMPENSAR".

VENDEDORA

URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. NIT. 830.012.053-3

Representada por:

MARIA CAROLINE SERRANO ROMERO C.C. 52.437.739

COMPRADOR(A.ES)

IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA 50% C.C. 79.902.099

NOTARIA CINCUENTA Y TRES BOGOTA D.C.

LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS / 50% / C.C. 52.931.621 /

ENTIDAD ACREEDORA

BANCO DAVIVIENDA S.A. / NIT 860.034.313 - 7

Representado por: ----------

LUIS FERNANDO OLIVOS HERNANDEZ / C.C. 17.089.808 /

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA

BCSC S.A. / **NIT 860.007.335 - 4** /

Representada por: ----------

LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA / C.C. 39.750.698 /

A; URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. - / NIT. 830.012.053-3 /

Representada por: ----------

MARIA CAROLINE SERRANO FORERO / C.C. 52.437.739 /

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los ocho (08) días del mes de marzo de. año dos mil once (2011) / en la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C., ----- siendo Notario Encargado el Doctor / **JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ** / se otorgó Escritura Pública de **VENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, HIPOTECA** / **y CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA** / **y LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA** / que se consigna en los siguientes términos: ----------

PRIMERA PARTE

COMPRAVENTA /

Compareció : MARIA CAROLINE SERRANO FORERO / ----------

mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 52 437.739, expedida en ------- Bogotá, D.C. / ------- quien hizo las siguientes manifestaciones: ----------

PRIMERA. ***Representación.*** Que en este acto notarial obra en calidad de **APODERADO(A)** de la Sociedad que gira bajo la razón social URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. con NIT. No. 830.012 053-3, / debidamente facultada mediante poder otorgado por el Representante Legal en los términos establecidos en la Escritura Pública número mil setecientos noventa y ocho (1798) de fecha trece (13) de abril del año dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaría Tercera (3ª.) del Círculo de Bucaramanga, documentos que se entregan para su protocolización con la presente escritura. ----------

SEGUNDA - ***Constitución y Existencia*** - Que La sociedad denominada URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 830.012.053-3 y matrícula número 00676179, fue constituido mediante escritura pública número cuatro mil quinientos veintidós (4.522) del veinte (20) de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1.995) otorgada en la Notaria Cuarta (4) del Circulo de Bucaramanga, Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio el veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1 995) bajo el numero 520722 del Libro IX y reformada en varias oportunidades, tal como lo acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la----------
Cámara de Comercio de Bogotá, documento vigente que se protocoliza con la presente escritura. ----------

TERCERA.- ***Objeto.*** - Que URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., quien en adelante se denominará LA SOCIEDAD VENDEDORA, transfiere a título de venta en proporción de un cincuenta por ciento (50%) a cada uno de----------
IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 79.902.093 expedida en Bogotá, D.C.; ----------
dijo ser de estado civil soltero con unión marital de hecho;----------
LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 52.931.621 expedida en Bogotá, D.C;----------
dijo ser de estado civil soltera con unión marital de hecho;----------
quien(es) en adelante se denominarán EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES), el derecho de dominio y la posesión regular que tiene sobre la unidad privada que luego se describe y que forma parte del lote sobre el cual se levanto la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SAN NICOLAS DE CASTILLA, ubicado en la CALLE SEPTIMA (7ª) NUMERO OCHENTA Y SIETE B – SETENTA Y CINCO (87 B – 75), identificado con la Matrícula Inmobiliaria 50C - 1663514 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C y cédula catastral 0065 G1718000000000 (Mayor extensión). LINDEROS GENERALES.----------
Superlote dos (2) de la Supermanzana ocho (8) de la Urbanización OTERO DE FRANCISCO con Matrícula Inmobiliaria 50C-1663514 sobre el cual se levanta la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SAN NICOLÁS DE CASTILLA, localizada antes en la

La validez de este documento podrá verificarse en la página web www.superintendencia.gov.co/certificados/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210802674945947847 **Nro Matrícula: 50C-1756098**

Pagina 1 TURNO: 2021-488012

Impreso el 2 de Agosto de 2021 a las 03:26:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C

FECHA APERTURA: 26-06-2009 RADICACIÓN: 2009-61996 CON ESCRITURA DE: 24-06-2009

CODIGO CATASTRAL: AAA0212MOUHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3582 de fecha 12-06-2009 en NOTARIA 53 de BOGOTA D.C APARTAMENTO 0538 (T11) TORRE 11 con area de 50.68 M2. con coeficiente de 0.4 180% (ART 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

QUE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE LA URBANIZACION, POR ESCRITURA 4863 DEL 17-08-2006 NOTARIA 2 DE BOGOTA REGISTRADA EL 25-08-2006 AL FOLIO 50C 1663514.- URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. ADQUIRIO MEDIANTE ESCRITURA 4524 DEL 01-10-2004 NOTARIA 31 DE BOGOTA POR COMPRA A FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FUNDACION OTERO- BANCAFE PANAMA S.A. REGISTRADA A FOLIO 050-1518769. UON SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ADQUIRIO POR TRADICION ABSORCION DE GLOBAL FIDUCIARIA S.A. POR ESCRITURA 2133 DE 10-11-97 NOTARIA 27 DE BOGOTA. REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-1455186/87 ACLARADA POR ESCRITURA 41 DE 13-01-99 NOTARIA 24 DE BOGOTA. EN CUANTO A LOS NUMEROS DE MATRICULA Y TITULO ANTECEDENTE. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA LIEVANO DE OTERO POR ESCRITURA 1381 DE 18-03-97 NOTARIA 1A DE BOGOTA. ACLARADA POR LAS ESCRITURAS 3929 DE 04-08-97 NOTARIA 42 DE BOGOTA Y ESCRITURA 6243 DE 02-10-97 NOTARIA 42 DE BOGOTA. FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA LIEVANO DE OTERO, ENGLOBARON 3 PREDIOS POR ESCRITURA 1381 DE 18-03-97 NOTARIA 1 DE BOGOTA. REGISTRADA A LOS FOLIOS 1219474, 1219472 Y 1147070 QUE ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE MARIA MARGARITA OTERO LIEVANO, SEGUN SENTENCIA DE 14-08-1961 JUZGADO 2B CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. EL ENG. OBE SE REGISTRO AL FOLIO 1455152 - (COD.340).-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 88D 6D 12 TO 11 AP 538 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 88 D #6 D-12, HOY CALLE 7 N 87 R-75, APARTAMENTO 0538 (T11) TORRE 11 AGRUPACION RESIDENCIAL SAN NICOLAS DE CASTILLA

DETERMINACION DEL INMUEBLE

DESTINACION ECONOMICA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C 1663514

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-06-2009 Radicación: 2009-61996

Doc: ESCRITURA 3284 del 03-06-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el código

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210802674945947847 **Nro Matricula: 50C-1751098**

Pagina 2 TURNO: 2021-488012

Impreso el 2 de Agosto de 2021 a las 03:26:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. NIT# 8300120533 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-06-2009 Radicación: 2009-51999

Doc: ESCRITURA 3582 del 12-06-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

AGRUPACION RESIDENCIAL SAN NICOLAS DE CASTILLA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

X URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. NIT# 8300120533 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-04-2011 Radicación: 2011-34312

Doc: ESCRITURA 1342 del 08-03-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $69.625,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. NIT# 8300120533

A: RAMIREZ CONTRERAS LAURA KARINA CC# 52931621 X 50%

A: RODRIGUEZ POSADA IVAN ANDRES CC# 79902099 X 50%

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-04-2011 Radicación: 2011-34312

Doc: ESCRITURA 1342 de 08-03-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ CONTRERAS LAURA KARINA CC# 52931621 X

DE: RODRIGUEZ POSADA IVAN ANDRES CC# 79902099 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-04-2011 Radicación: 2011-34312

Doc: ESCRITURA 1342 del 08-03-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ CONTRERAS LAURA KARINA CC# 52931621 X

DE: RODRIGUEZ POSADA IVAN ANDRES CC# 79902099 X

A: FAVOR SUYO,DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-04-2011 Radicación: 2011-34317

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página web www.snrbogota.gov.co/certificado

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210802674945947847 **Nro Matrícula: 50C-1750098**

Impreso el 2 de Agosto de 2021 a las 03:26:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 1342 del 08-03-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $3,216,863.11

Se canceló anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A **NIT# 8600073354**

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A **NIT# 8300120333**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
Resguardo de la fe publica

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-02-2019 Radicación 2019-11405

Doc: OFICIO 0361 del 04-02-2019 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL #11001418901020180043800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A **NIT# 8600343137**

A: RAMIREZ CONTRERAS LAURA KARINA **CC# 52931021 K**

A: RODRIGUEZ POSADA IVAN ANDRES **CC# 79902899 K**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5388 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

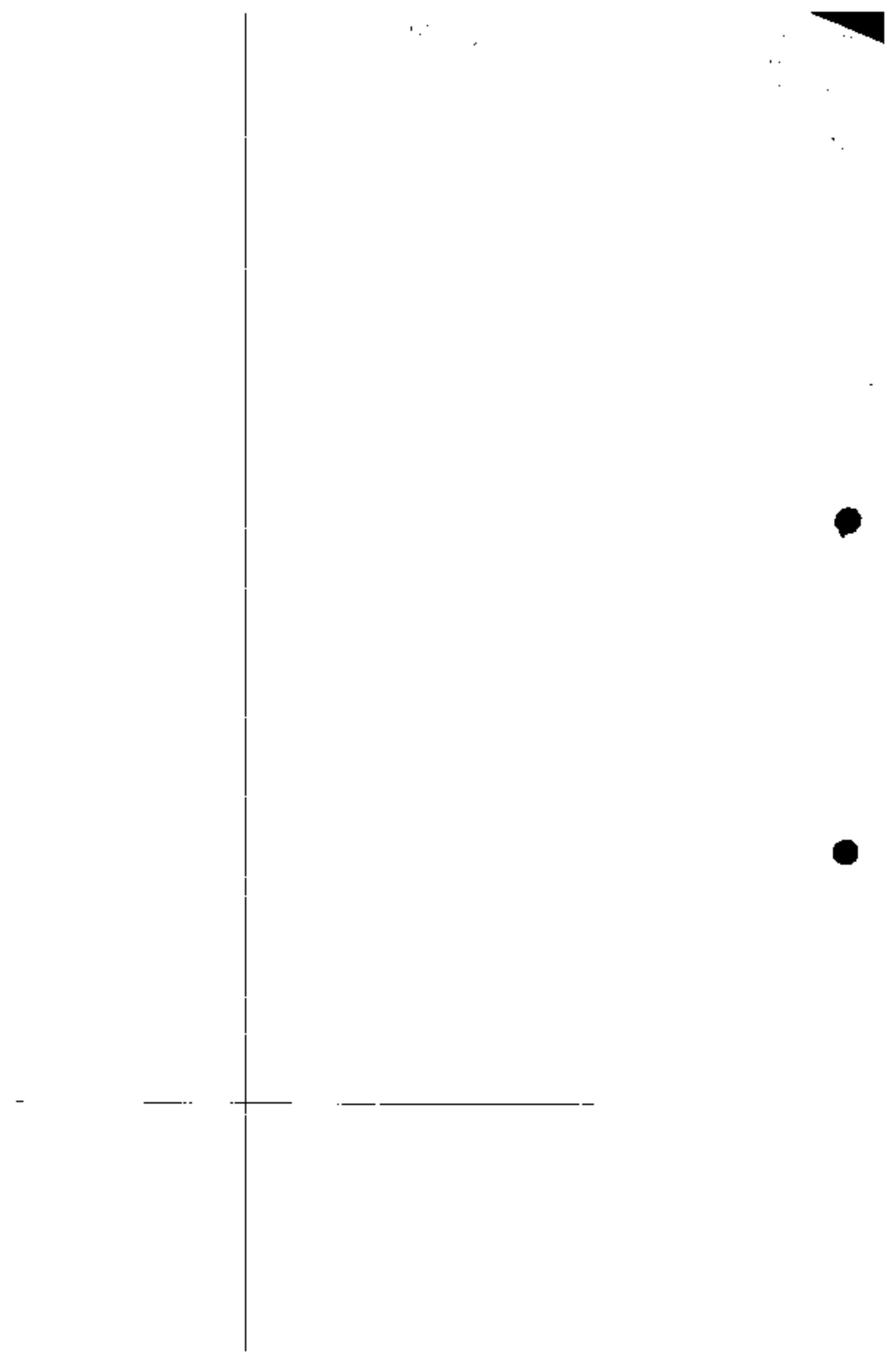

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrtramitelinea.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210802674945947847 **Nro Matricula: 50C-1756098**

Pagina 4 TURNO 2021-488012

Impreso el 2 de Agosto de 2021 a las 03:26:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO 2021-488012 **FECHA: 02-08-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

Carrera ochenta y ocho D (88D) número seis D doce (6D-12) , hoy Calle séptima (7ª.) número ochenta y siete B -- setenta y cinco (87 B - 75) El Superlote dos (2) de la Supermanzana ocho (8) tiene un área de SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS (6.690,17 M2) y sus linderos son los siguientes: Partiendo del mojón doscientos cuarenta y seis (246) al mojón doscientos cuarenta y siete (247) en linea recta en distancia de dieciocho metros setenta y cinco centímetros (18,75 m.); ----------

Del mojón doscientos cuarenta y siete (247) al mojón quinientos sesenta y nueve (569) en línea curva en distancia de diez metros sesenta centímetros (10,60 m.): ---

Del mojón quinientos sesenta y nueve (569) al mojón doscientos cuarenta y ocho (248) en linea curva en distancia de diez metros sesenta centímetros (10,60 m.); del mojón doscientos cuarenta y ocho (248) al mojón doscientos cincuenta y seis (256) en linea recta en distancia de treinta y siete metros setenta y seis centímetros (37,76m.); ----------

Del mojón doscientos cincuenta y seis (256) al mojón quinientos setenta (570) en linea curva en distancia de nueve metros cincuenta y seis centímetros (9,56 m.); del mojón quinientos setenta (570) al mojón doscientos cincuenta y siete (257) en linea curva en distancia de nueve metros cincuenta y seis centímetros (9.56 m.) limitando en este trayecto entre el mojon doscientos cuarenta y seis (246) al mojón doscientos cincuenta y siete (257) con la Via V-5 N° 10 de la misma Etapa IV. ----------

Del mojón doscientos cincuenta y siete (257) al mojón doscientos cincuenta y nueve (259) en linea recta en distancia de cincuenta y cinco metros diez centímetros (55,10 m.) limita con la Via V-5 N° 11 de la misma Etapa IV. Del mojón doscientos cincuenta y nueve (259) al mojón doscientos sesenta (260) línea recta en distancia de sesenta y nueve metros cincuenta y ocho centímetros (69.58 m.) limita con el Superlote tres (3) de la Supermanzana ocho (8) de la misma Etapa IV. Del mojón doscientos sesenta (260) al mojón doscientos cuarenta y seis (246), cerrando la poligonal en linea recta en distancia de ciento nueve metros cuarenta y siete centímetros (109,47m.) limita con el Superlote uno (1) de la Supermanzana ocho (8) de la misma Etapa IV. ----------

LINDEROS ESPECIALES. ----------

El inmueble objeto de la presente compraventa se identifica, describe y alindera como a continuación se señala: ----------

---

---

7 700104 702772

APARTAMENTO CERO QUINIENTOS TREINTA Y OCHO - TORRE ONCE- (0538-T11)

Tiene su acceso por la Carrera ochenta y ocho D (88 D) número seis D doce (6 D -12) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca. Está localizado en el quinto piso de la Torre once (T11) de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SAN NICOLÁS DE CASTILLA. Su ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CUARENTA Y SIETE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (55,47 M2) Su ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA es de CINCUENTA METROS CUADRADOS SESENTA Y OCHO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (50,68 M2). Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son. LINDEROS INTERIORES. Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros once centímetros (5,11 m.) limita con el apartamento cero quinientos treinta y nueve (0539) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y cinco centímetros (2,75 m.), dos metros treinta y cuatro centímetros (2,34 m.), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro ochenta y dos centímetros (1,82 m.), dos metros veintiséis centímetros (2,26 m.), dos centímetros (0,02 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), dos metros sesenta y ocho centímetros (2,68 m.), tres metros quince centímetros (3,15m.), ocho centímetros (0,08 m.), tres metros quince centímetros (3,15 m.) y dos metros ochenta centímetros (2,80 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros siete centímetros (3,07 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro veintidós centímetros (1,22 m.), un metro (1,00 m.), setenta y cinco centímetros (0,75 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro diecisiete centímetros (1,17 m.), un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), ocho centímetros (0,08 m.), un metro treinta y seis centímetros (1,36 m.), dos metros (2,00 m.) y un metro setenta centímetros (1,70 m.) limita por este costado con parte con vacío hacia zona común y parte con vacío hacia la cubierta sobre zona de parqueo de bicicletas de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro veintiocho centímetros (1,28 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), dos

NOTARÍA

metros sesenta y tres centímetros (2,63 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros ocho centímetros (2,08 m.), noventa y dos centímetros (0,92 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), veinte centímetros (0,20 m.), un metro veinte centímetros (1,20m.), cuarenta y dos centímetros (0,42 m.), ocho centímetros (0,08 m.), cincuenta centímetros (0,50 m.), dos metros dieciséis centímetros (2,16 m.), sesenta y dos centímetros (0,62 m.) y un metro cuarenta y seis centímetros (1,46 m.) limitando por este costado con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto cinco (5) al punto seis (6), en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y dos centímetros (1,52 m.), trece centímetros (0,13 m.) y sesenta centímetros (0,60 m.) con vacío hacia zona común de la misma agrupación. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y tres centímetros (1,63 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 m.), limita con zona común de la misma torre. ----

PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión se encuentra un ducto común alinderado en forma consecutiva del punto siete (7) al punto diez (10). **LINDEROS VERTICALES: NADIR.** Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. **CENIT:** Con la placa común que lo separa del sexto piso de la misma torre. **DEPENDENCIAS:** Sala, comedor, cocina-ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba uno (1), espacio disponible y baño. ----

PARÁGRAFO PRIMERO.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. ----

PARÁGRAFO SEGUNDO.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.----

---

7 700104 702789

PARÁGRAFO TERCERO- Al inmueble antes descrito y alinderado, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número: 50C – 1756098 y la cédula catastral número 006516171801105038. ----------

PARÁGRAFO CUARTO: La venta incluye los derechos que legal y contractualmente le correspondan al inmueble especificado, las mejoras, usos, costumbres y servidumbres, conforme a la ley.----------

PARÁGRAFO QUINTO: LA SOCIEDAD VENDEDORA manifiesta que el inmueble objeto de este contrato es una *VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL*, en los términos del Artículo 6°., del Decreto 975 del treinta y uno (31) de marzo del año dos mil cuatro (2.004) y Resolución 610 del veinticinco (25) de mayo del año dos mil cuatro (2.004) artículos 3 y 4, además el Decreto 2190 del 12 de junio de 2009, expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y demás normas que las adicionan, desarrollan y reforman y que el plan del cual hace parte el inmueble tiene carácter de elegible para efectos de la obtención del Subsidio Familiar de Vivienda -

PARÁGRAFO SEXTO: Dentro de esta compraventa queda incluido el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes de la Agrupación en el porcentaje de participación en la propiedad horizontal, según corresponda, de conformidad con lo previsto en la ley 675 del tres (3) de agosto del año dos mil uno (2.001) ....

CUARTA: ADQUISICION.- *Títulos de procedencia de dominio:* LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., es actualmente propietaria de los inmuebles que conforman la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SAN NICOLÁS DE CASTILLA por haberlos haberlos adquirido así: ----------

A) El Superlote dos (2) de la Supermanzana ocho (8) identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-1663514 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., descrito y alinderado en la cláusula anterior, donde se levanta la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SAN NICOLÁS DE CASTILLA, fue desenglobado del lote número tres (3) de la etapa IV de la Urbanización Otero de Francisco, según consta en la escritura pública número cuatro mil ochocientos sesenta y tres (4 863) de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil seis (2.006), otorgada en la Notaría Veinte (20) del círculo de Bogotá D.C. ----------

B) El lote tres (3) identificado con Matrícula Inmobiliaria 50C-1518769, en mayor extensión fue adquirido por la sociedad URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. por compra efectuada a F.OUCOLOMBIA S.A. - VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FUNDACIÓN OTERO - BANCAFÉ PANAMÁ S.A. según consta en la

NOTARIA

escritura pública número cuatro mil quinientos veinticuatro (4524) de octubre primero (1o.) de dos mil cuatro (2.004) otorgada en la Notaria Treinta y una (31) del circulo de Bogotá D.C., registrada entre otros, en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1518769 ----------

C) La edificación por haberla construido a sus expensas sobre el predio ya citado.--

QUINTA.- ***Régimen de Propiedad Horizontal.*** LA AGRUPACION RESIDENCIAL SAN NICOLAS DE CASTILLA – PROPIEDAD HORIZONTAL, de la cual forma parte la unidad privada que en este contrato se vende, fue sometido a Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con la Ley 675 de 2001, contenido en la Escritura Pública número Tres mil quinientos ochenta y dos (3582) de fecha doce (12) de junio del año dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaria Cincuenta y tres (53) del Circulo de Bogotá. D.C.----------

Adicionalmente con esta escritura se protocolizo Licencia de Construccion No Licencia de Construcción No LC 08-4-1061 expedida el seis (6) de noviembre de dos mil ocho (2008) por la Curaduria Urbana No. 4- Bogotá D.C , con referencia SLC 08-4-1349. ----------

SEXTA - ***Sometimiento al Régimen.***- EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que se obliga(n) a respetar el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble mediante la escritura pública de que da cuenta este contrato y que conoce(n), respeta(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho Reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier título. ----------

SEPTIMA: ***Precio y forma de pago*** Que el precio de esta venta es la suma de: SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($69.525.000.oo) MONEDA CORRIENTE, que EL (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A, AS, ES) pagan o pagarán así:----------

1.- La suma de: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIEN PESOS ($10.490.100.oo) MONEDA CORRIENTE, ----------

que la sociedad VENDEDORA declara haber recibido a su entera satisfacción. -----

2.- La suma de: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS ($10.434.900.oo) MONEDA CORRIENTE, que la pagara(n) con el producto de un subsidio familiar de vivienda de interés social aprobado y adjudicado por la: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "COMPENSAR", subsidio cuyo monto deberá ser desembolsado directamente a la Sociedad Vendedora, conforme a lo dispuesto en el Decreto 975 del 31 de Marzo de dos mil cuatro (2.004)

7 700104 702790

13
20
945

y sus posteriores reformas y adiciones.----------

3.- El saldo del precio, o sea, la suma de: CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($49.600.000.oo) MONEDA CORRIENTE que **EL(LA, LOS, LAS) COMPRADOR(A, ES, AS)** pagará(n) en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de esta escritura, con el producto de un préstamo que le(s) concede: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**,---------- en cuyo favor constituirá(n) hipoteca de primer grado sin límite en la cuantía sobre el inmueble que adquiere(n) a través de este mismo instrumento. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la fecha en que éste se entienda entregado, y hasta la fecha de abono efectivo del saldo que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) con el producto del crédito que la entidad financiera : **BANCO DAVIVIENDA S.A.**,---------- le(s) ha aprobado, aquél(llos) reconocerá(n) a LA VENDEDORA intereses sobre la suma correspondiente a dicho crédito a la tasa máxima que la ley permita ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto de la entidad financiera: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**----------

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) un interés a la tasa máxima que la ley permite pactar según lo previsto en el Artículo 884 del Código de Comercio. --

PARÁGRAFO TERCERO: El (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) faculta(n) a LA VENDEDORA para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel(llos) y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto de la entidad financiera: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**----------

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta de manera que el presente instrumento se otorga en forma firme e irresoluble. - ----------

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de las cesantías de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, éste(os) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a la entidad donde se encuentren depositadas para que las sumas correspondientes a dichas cesantías sean abonadas directamente a **LA VENDEDORA**. - - ----------

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de un subsidio familiar de vivienda aprobado a **EL(LA)(LOS)**

NOTARIA CINCUENTA DEL CIRCULO

COMPRADOR(A)(ES), éste(os) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a la Caja de Compensación Familiar para que la suma correspondiente al subsidio sea abonada directamente a **LA VENDEDORA** en caso de que tal desembolso no haya acaecido con anterioridad a la presente fecha.----------

PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a la entidad financiera: **BANCO DAVIVIENDA S.A.,**----------

para que la suma correspondiente al crédito sea entregada directamente a LA VENDEDORA.----------

PARAGRAFO OCTAVO.- En cumplimiento de lo establecido en el articulo treinta y dos (32) del Acuerdo cincuenta y ocho (58) de mil novecientos noventa y dos (1992) del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE, se deja expresa constancia respecto al bien objeto del presente contrato que se trata de una vivienda de interés social adquirida con aportes del subsidio familiar de vivienda.

SE PROTOCOLIZA CARTA DE APROBACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EXPEDIDA POR la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "COMPENSAR".----------

DE FECHA: veinte (20) de mayo del año dos mil nueve (2009).----------

BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO.----------

IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA C.C. 79.902.099

LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS C.C. 52.931.621

SEBASTIAN RODRIGUEZ RAMIREZ Menor de edad

Nota. Se protocoliza copia del Acuerdo número treinta y siete (37) de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil diez (2010), proferido por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "COMPENSAR", mediante el cual se prorroga la vigencia de unos subsidios.----------

El cual será pagado a LA VENDEDORA con la presentación de esta escritura pública debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota D.C., acompañada de una carta suscrita por los beneficiarios en la cual autoricen dicho desembolso a favor de esta. Si por razones imputables a EL (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A, AS, ES) la citada entidad otorgante del subsidio, no cancelara a **LA VENDEDORA** el subsidio que el (s) ha sido otorgado, este (os) se obliga (n) a pagarle el valor equivalente a dicho subsidio en un termino no mayor a treinta (30) dias contados a partir de la fecha en que dicha entidad, les comunique dicha determinación, lo cual deberá ser informado de manera inmediata a LA VENDEDORA para los efectos pertinentes.----------

Se protocoliza fotocopia de carta de autorización de desembolso del subsidio a favor de URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., debidamente autenticada ----------

OCTAVA.- ***Posesión y Libertad.*** LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el inmueble vendido a través de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él, y declara que lo entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio familiar no embargable, afectación de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó. ----------

PARAGRAFO PRIMERO En cuanto a hipotecas, soporta una Hipoteca Abierta sin límite en la cuantía, constituida un mayor extensión en favor de BCSC S.A., contenida en la Escritura Pública número Tres mil doscientos noventa y cuatro (3294) de fecha tres (03) de junio del año dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaría Cincuenta y tres (53) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. ----------

La cancelación de esta hipoteca se tramita en esta misma escritura por LA VENDEDORA a sus exclusivas expensas mediante el pago proporcional del gravamen que afecte a las unidades que vaya enajenando y en las condiciones en que autorice la entidad mencionada. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO - Sobre la AGRUPACION RESIDENCIAL SAN NICOLAS DE CASTILLA – PROPIEDAD HORIZONTAL, se constituyo una SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA, por parte de la SOCIEDAD VENDEDORA a favor de CODENSA S.A E.S.P. ----------

NOVENA: ***Saneamiento:*** LA VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en la forma prevista por la ley ----------

DECIMA: ***Entrega.*** LA VENDEDORA a la fecha de la firma de la presente escritura publica hará la entrega real y material del (los) inmueble (s) objeto de esta venta a EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR (A,AS,ES) Si a esta fecha EL(LA,LAS, LOS) COMPRADOR (A,AS,ES) aun tiene(n) cuotas pendientes de pago que no se han vencido, deberá (n) dejar una garantía como respaldo de dichas cuotas, ya sea una letra firmada por un tercero con finca raíz, o constituir una hipoteca en favor de LA VENDEDORA. ----------

NOTARIA CINCUENTA Y TRES

EL (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A,AS,ES) se compromete(n) a aceptar una posible demora en la entrega del inmueble que por causas ajenas a LA VENDEDORA se pudiera presentar debido a que el desarrollo de obras de construcción esta sujeta a contingencias propias del suministro de materiales, cumplimiento de contratistas, conexión de servicios etc. Sin embargo se obliga LA VENDEDORA informar oportunamente y con la debida anticipación sobre esta modificación y establecer a mutuo acuerdo una nueva fecha de entrega.----------

PARÁGRAFO: EL (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A,AS,ES) se compromete(n) a recibir el inmueble en la fecha estipulada, mediante comunicación escrita de LA VENDEDORA. ----------

LA VENDEDORA entrega dicho inmueble, con todas las servidumbres activas y pasivas que tenga legalmente constituidas e igualmente lo entrega a paz y salvo por concepto de pago del impuesto predial y gravámenes de valorización hasta la fecha de entrega del inmueble objeto del presente contrato.----------

DECIMA PRIMERA: ***Impuestos, Contribuciones, Servicios:*** El (los) inmueble (s) se transfiere (n) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones etc. En consecuencia, los que se liquiden, causen o reajusten con posterioridad a la fecha, correrán por cuenta exclusiva de EL (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A,AS,ES) LA VENDEDORA se obliga a observar lo señalado en el Articulo 116 de la ley 9ª de 1 989, respecto a no trasladar a EL (LA, LAS LOS) COMPRADOR (A,AS,ES) el pago en todo o en parte del impuesto predial. ----------

DECIMA SEGUNDA: ***Urbanismo.***- Que el inmueble objeto de esta venta cuenta con todas las obras de urbanismo exigidas tales como redes de agua alcantarillado, luz, gas natural, vias, asi como zonas verdes, también se hará la respectiva acometida interna de teléfono. Los valores correspondientes a la instalación y matriculas definitivas de los servicios públicos de agua, luz y gas será de cargo de la VENDEDORA.----------

PARAGRAFO: De acuerdo a la ley 142 y 143 de 1.994, el cobro por conexión de energia eléctrica, será cancelada por EL (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A,AS,ES) --

DECIMA TERCERA: ***Permiso de Venta:*** **LA VENDEDORA** procede a la enajenación de que trata este contrato de conformidad con la radicación de los documentos exigidos en el articulo 71 de la Ley 962 de 2005, que derogó al articulo 120 de la Ley 388 de 1997, radicados bajo el número 4000200900 93 de fecha seis (06) de febrero del año dos mil nueve (2009). ----------

---

DECIMA CUARTA: ***Constancias***: De conformidad con lo ordenado por el artículo 43 del Decreto 599 de 1.991 las partes dejan expresa constancia de los siguientes hechos: ---

a) Que con la presente escritura pública de compraventa se protocoliza copia de la carta de adjudicación del Subsidio de Vivienda de Interés Social. ----------

b) Que el inmueble objeto de la presente compraventa es una solución de vivienda de Interés Social obtenida con el Subsidio Familiar de Vivienda.----------

c) Que de conformidad con lo previsto en los artículos 64 y 49.del Decreto 2 620 del año 2.000, el Subsidio Familiar de Vivienda será restituido a la Entidad otorgante, cuando el (los) beneficiario (s) transfiera (n) el dominio de la solución de vivienda o deje (n) de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento o si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio . ----------

En éste caso la(s) persona(s) que presento (aron) esta información quedara(n) inhabilitada(s) por el termino de diez (10) años para volver a solicitar el subsidio. --

d) En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto 2620 de 2 000. Restitución del subsidio en caso de remate ----------

En el caso de que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y los costos correspondientes y demás creditos que gocen de privilegio conforme a la Ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, al valor constante en los términos expresados en el parágrafo del artículo 63. ----------

DECIMA QUINTA: ***Gastos***: Los derechos notariales que ocasionen esta escritura por concepto de la venta en ella contenida, serán cancelados por ambas partes en iguales proporciones. ----------

Los gastos de registro y derechos de beneficencia para tradición de la venta y constitución de patrimonio de familia, serán por cuenta de (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A,AS,ES). ----------

NOTARIA

DECIMA SEXTA: Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes.----------

---

PRESENTE (S): IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA y LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS,----------

de las condiciones civiles ya indicadas, manifestó (aron). ----------

a.) Que acepta (n) esta escritura la venta que se le (s) hace y las estipulaciones en ella contenidas por estar todo a su entera satisfaccion.----------

b.) Que la unidad inmueble que adquiere (n) en virtud de la compraventa contenida en este instrumento, es una solución de vivienda de interés social.----------

c) Que conoce(n) y acepta (n) el régimen de propiedad horizontal al que se encuentra(n) sometido(s) el (los) inmueble (s) del cual forma (n) parte la (s) unidad (es) de dominio privado que adquiere (n) y se obliga (n) a cumplirlo en todo su contenido, obligación que cobija a sus causahabientes a cualquier titulo ----------

d.) Declara(n) igualmente que acepta(n) que LA VENDEDORA en el proceso constructivo del inmueble, podrá utilizar acabados y especificaciones distintas, o materiales semejantes a aquellos de que está dotado el inmueble utilizado como modelo de ventas, pero conservando la calidad y manteniendo similar apariencia --

e) Que autoriza(n) a: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**----------

para que el saldo correspondiente al crédito que le(s) ha sido otorgado sea girado a favor de LA VENDEDORA. ----------

f) Que con el otorgamiento de este instrumento LA VENDEDORA da cumplim ento al contrato de promesa de venta celebrado con el(los) con relación al inmueb e objeto de este contrato, y se declara(n) satisfecho (s) en el sentido de que aquélla cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato.----------

g) Que renuncia(n) a toda condicion resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato ----------

SEGUNDA PARTE

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA CUANTIA A FAVOR DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Compareció(eron) nuevamente: **IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadania número 79.902 099 expedida en Bogotá D.C. ----------

dijo ser de estado civil soltero con unión marital de hecho,----------

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA

Bogotá, D. C. a los veintisiete (27) días del mes de julio de Dos M l veintiuno (2021)

Tipo de Actuación:	Despacho Comisorio No 0065
Referencia Expediente No	11001418901020180043800
Radicado de Orfeo:	20215810069147

Comisión conferida por el Juzgado 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA en su Despacho Comisorio 0065

Fíjese como fecha para el día **04 de agosto de 2021 a las 07:00 AM,** Proceso No 11001418901020180043800. **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**.

Una vez cumplida la comisión devuélvase el despacho comisorio al juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy
alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Lucky Damaris Romero Monsalve- Abogada de apoyo del Área de Gestión Policiva Jurídica de Kennedy
Aprobó: Dr. Carlos Julio Pacheco Zapata- Profesional Especializado 222-24, Área de Gestión Policiva Jurídica de Kennedy

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

El presente auto ha sido notificado por ESTADO No 027 de hoy 27-07-2021

Abogados de Apoyo

ANA MARIA PACHECO - DAMIANNA ROMERO

DILIGENCIA: **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**
JUZGADO: **35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**
PROCESO: **110014189010201800436O0**
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A**
DEMANDADO: **IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA Y OTRA**
DESPACHO COMISORIO: **No. 0066**

En Bogotá a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), en cumplimiento de la orden judicial impartida por el juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, teniendo en cuenta que el día 4 de agosto de 2021, día de la programación no se alcanzó a ejecutar la diligencia ya programada. Al Despacho se hace presente la abogada **DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.268.535 y Tarjeta Profesional No. 135 174 del CSJ, a quien le otorga poder de sustitución la abogada **ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO** identificado con cedula de ciudadanía No 52.881 804 y TP. 243.110 del CSJ, por lo que este despacho procede a reconocerle personería jurídica para actuar dentro de la presente diligencia a la abogada Diana Rodríguez. Así mismo se hace presente la empresa **Administraciones Ricaher SAS.**, identificada con NIT 901251230-5, quien está representada por la señora ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO identificada con cedula de Ciudadanía No. 1.003 713.964 con dirección de notificación en la Carrera 8 No. 16-21 P so 3 Oficina 305, con teléfono 3144338900 y correo electrónico reyesosca173@hotmail.com, quien otorga poder la actuar dentro de la presente diligencia al auxiliar de justicia el señor **OSCAR REYES** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.637.581, teniendo en cuenta, se dan amplias facultades, se procede a nombrar a la empresa **Administraciones Ricaher SAS**, quienes juran cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. La suscrita Alcaldesa Local de Kennedy la señora **YEMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ**, por la situación que se está cruzando en el país de COVID-19, la señora alcaldesa se encuentra en virtualidad por los medios tecnológicos para realizar la presente diligencia con la aceptación de todas las partes, por lo que las Abogadas de apoyo del Área de Gestión Policiva Jurídica **ANA MARIA PACHECO** y **LUZBY DAHIANNA ROMERO MANCERA**, por lo procedentes a trasladarse a la Carrera 86D No. 60-12 Asentamiento 538 torre 11. Una vez en sitio de la diligencia nos atiende verificamos que no hay persona alguna que atienda la diligencia motivo por el cual no accede a poder realizar la diligencia, razón por la cual este despacho procede a **SUSPENDER** la diligencia reprogramándo a para el **23 de agosto de 7 am**. El despacho procede a las el uso de la palabra a la abogada de la parte interesada para que **MANIFIESTE**: "Estoy de acuerdo en la realización de la próxima diligencia y solicito el allanamiento según los artículos 112 y 113 del. CGP". El despacho procede a dar el uso de la palabra al auxiliar de justicia para que **MANIFIESTE**: "Por medio de la presente solicito los gastos de asistencia de la diligencia". Finalmente se fijan como gastos de asistencia del auxiliar de la justicia la suma de $80.000 de conformidad con la tabla de honorarios del acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro en cobranzas beta. No siendo el otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez sea leída y aprobada por quien en ella intervinieron.

YEMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy
alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

ANA MARIA PACHECO
Abogada de Apoyo del Área de Gestión policiva
ana.pacheco@gobiernobogota.gov.co

LUZBY DAHIANNA ROMERO MANCERA
Abogada de Apoyo del Área de Gestión policiva
Luzby.romero@gobiernobogota.gov.co

DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR
Abogada de la parte demandante
marcelatur76@hotmail.com

OSCAR REYES
Auxiliar de Justicia
reyesoscar79@hotmail.com

253
326

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos.
Radicado No. 20215801577491
Fecha: 17-08-2021

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

AVISO

Que dentro del Despacho Comisorio No. 0065 ordenado por el Juzgado 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA se comisionó al Alcalde Local de Kennedy, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

Instaurado por: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Contra: IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA Y OTRA.

Que reposa en la Alcaldía Local de Kennedy DESPACHO COMISORIO No. 0065 diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE ubicado en la **Carrera 88D No. 6D 12 Apto. 538 Torre 11** programada para el lunes, 23 de agosto de 2021 a partir de las 9:00 AM o en cualquier hora posterior para lo cual el Despacho se desplazará a la dirección del bien inmueble objeto de la diligencia; **ADVIRTIENDO** a los ocupantes del bien inmueble que si para esa fecha y hora indicada no se encuentra persona alguna que atienda la diligencia se procederá a decretar el **ALLANAMIENTO** del bien inmueble con el auxilio de la Fuerza Pública y de un cerrajero de ser necesario y a petición de la parte actora. lo anterior al tenor de lo contemplado en los Artículos 112 y 113 del Código General del Proceso

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy
alcaldiakennedy@gobiernobogota.gov.co

Se fija el presente AVISO en cartelera principal del inmueble a fin de informar a los OCUPANTES del bien inmueble ubicado en la Carrera 88D No. 6D 12 Apto. 538 Torre 11 de la localidad de Kennedy.

El Presente AVISO se fija hoy ____ de _____de 2021 y queda surtido la notificación.

En cumplimiento a la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de transparencia, se le informa a todas las personas interesadas en las diligencias de los despachos Comisorios, que éstas se desarrollan en el marco de los principios de Celeridad, Eficacia y Gratuidad, no generando ningún costo a favor de la Alcaldía Local de Kennedy

Finalmente, esta dependencia atiende martes y jueves en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en la sede principal ubicada en la Cra 78H No. 40-21 Sur Barrio Timiza, y los demás días de la semana en la sede Manitas ubicada en la Cra 80 No. 40A-55 Sur Barrio Timiza, también puede agendar su cita a través de la página web http://www.kennedy.gov.co o a los números telefónicos 4455400 ext 1610 y 4511321.

Elaboró: María Teresa Arroyo- Apoyo Administrativo del Área de Gestión Policiva Jurídica de Kennedy
Proyectó: Lucía Dahiana Ramírez Mancera - Abogada de Apoyo del Área de Gestión Policiva Jurídica de Kennedy
Revisó: Dr. Carlos Julio Pacheco Reyes - Profesional Especializado 222-24, Área de Gestión Policiva Jurídica de Kennedy

DILIGENCIA: SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
JUZGADO: 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO: 110014189010201800433800
DEMANDANTE: *BANCO DAVIVIENDA S.A*
DEMANDADO: IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA Y OTRA
DESPACHO COMISORIO: No. 0066

En Bogotá a los veintitrés (23) dias del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), continuando con diligencia suspendida el pasado 5 de agosto de 2021, en cumplimiento de la orden judicial impartida por el juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, teniendo en cuenta que el dia 4 de agosto de 2021, dia de la programación no se alcanzó a ejecutar la diligencia ya programada Al Despacho se hace presente la abogada **DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR** identificada con cedula de ciudadanía No 52.268.835 y Tarjeta Profesional No. 135.174 del CSJ, a quien le otorga poder de sustitución la abogada ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO identificado con cedula de ciudadanía No. 52.881.804 y TP. 243.110 del CSJ, por lo que este despacho procede a reconocerle personeria juridica para actuar dentro de la presente diligencia a la abogada Diana Rodriguez Asi mismo se hace presente la empresa **Administraciones Ricaher SAS.**, identificada con NIT 901261230-5, quien está representada por la señora ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO identificada con cedula de ciudadanía No 1.003.713.964 con dirección de notificación en la Carrera 8 No. 16-21 Piso 3 Oficina 305, con teléfono 3144338900 y correo electrónico reyesoscar73@hotmail com, quien otorga poder la actuar dentro de la presente diligencia al auxiliar de justicia el señor **OSCAR REYES** identificado con cedula de ciudadanía No 79.637.581, nombrado en acta anterior. La suscrita Alcaldesa Local de Kennedy la señora **YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ**, por la situación que se está cruzando en el pais de COVID-19, la señora alcaldesa se encuentra en virtualidad por los medios tecnológicos para realizar la presente diligencia con la aceptación de todas las partes, por lo que las Abogadas de *apoyo del Área de Gestión Policiva Juridica* ***ANA MARIA PACHECO*** *y* ***LUZBY DAHIANNA ROMERO MANCERA.*** por lo proceden a trasladarse a la Carrera 88D No. 6D-12 Apartamento 638 torre 11 Una vez en sitio de la diligencia Una vez en sitio de la diligencia somos atendidos por el señor **IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.902 099; quien es el demandado dentro del proceso de la referencia y se procede a dar inicio a la alineación y descripción del el inmueble **POR NORTE:** lindera con corredor que separa del apartamento 540; **POR EL SUR:** Lindera con muro de concreto que da a vacío del mismo conjunto residencial; **POR EL ORIENTE:** Lindera con muro de concreto, que separa del apartamento 539; **POR EL OCCIDENTE:** lindera con muro de concreto que da a vacío del mismo conjunto residencial, **CENIT:** Placa de concreto que separa de apartamento 638; **NADIR:** Placa de concreto que separa del apartamento 438; se trata de un apartamento ubicado en el quinto piso del bloque 11, ingresamos por puerta metálica, donde encontramos espacio para sala comedor, con pisos en tapete, paredes estucadas y pintadas, y techos en rustico, encontramos un espacio para cocina con espacio para zona de lavado, pisos en cerámica, paredes estucadas y pintadas y techos en rustico, y cocina semi integral, encontramos espacio para 3 habitaciones, sin puertas, con pisos en tapetes, paredes estucadas y pintadas y techos en rustico, cada una tiene su closet empotrado en madera, encontramos espacio para dos baños, uno con puerta en madera, y el otro sin puerta, uno totalmente enchapado de pared a pared, y el otro estucado y pintado, con pisos en cerámica, con los dos baños cuentan con los tres servicios, lavamanos, ducha y sanitario, en buen estado de conservación, y cunela con los tres servicios públicos. El despacho procede a dar el uso de la palabra al señor **IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA** para que **MANIFIESTE:** "me comprometo a cancelar la deuda en el su totalidad con el banco Davivienda antes del 25 de agosto de 2021, para poder terminar el proceso". El despacho procede a dar el uso de la palabra a la abogada de la parte interesada para que **MANIFIESTE:** "Solicito respetuosamente al despacho se declare legalmente secuestrado el inmueble objeto de la

presente diligencia con numero de matriculo inmobiliaria 50C-1756098". El despacho después de escuchadas las partes y teniendo en cuenta la solicitud de la parte interesada y en cumplimiento a la orden impartida por el juez 35 Civil Municipal de Bogotá y teniendo en cuanta que no hay oposición alguna se procede a decretar **LEGALMENTE SECUESTRADO** el bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-1756098, de conformidad a la anotación 07 del 15 de febrero del 2019 con oficio No. 0361 por el juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá. El despacho procede a dar el uso de la palabra al auxiliar de justicia para que **MANIFIESTE**: "Recibo en forma real y material y procedemos a dejarlo en depósito provisional y gratuito a la persona que nos atienda la diligencia por tratarse de vivienda familiar". Finalmente se fijan como honorarios del auxiliar de la justicia la suma de $300.000 de conformidad con el auto del 1 abril de 2019 que nos confiere amplias facultades de acuerdo con la tabla de honorarios de los auxiliares de la justicia del CSJ. los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro en cobranzas beta. No siendo el otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez sea leida y aprobada por quienen ella intervienen.

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy
alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

ANA MARIA PACHECO
Abogada de Apoyo del Área de Gestión policiva
ana.pacheco@gobiernobogota.gov.co

LUZBY DAHIANNA ROMERO MANCERA
Abogada de Apoyo del Área de Gestión policiva
Luzby.romero@gobiernobogota.gov.co

DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR
Abogada de la parte demandante
marcelatur76@hotmail.com

OSCAR REYES
Auxiliar de Justicia
reyesoscar79@hotmail.com

IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA
Quien atiende la diligencia
ivanjori@gmail.com

25

REMITO OFICIO No. 20215832018351

Trámite Interno CDI Kennedy <tramiteinternocdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co>
Mié [illegible]
Para: Juzgado 35 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Por medio de la presente remito oficio No. 20215832018351 con asunto "Devolución CON Acta Despacho Comisorio 0065", para su conocimiento

Cordialmente
CDI KENNEDY
Angie Lorena Melo

Por favor confirmar el acuse de recibido

Logo Trámite Interno CDI Kennedy

Secretaría Distrital de Gobierno
Kennedy - Avenida Castilla # [illegible]
Tel. (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

facebook twitter Flickr

Eco No imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

Logo Trámite Interno CDI Kennedy

Secretaría Distrital de Gobierno
Kennedy - Avenida Castilla # [illegible]
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

facebook twitter Flickr

Eco No imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

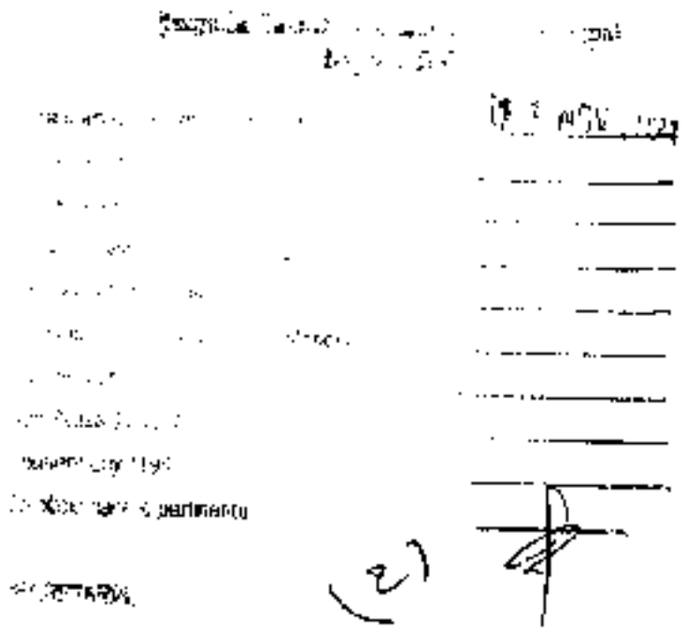

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
Abogada

79

52634 Bobas

JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF:	**EJECUTIVO GARANTÍA MOBILIARIA**
DEMANDANTE:	**DAVIVIENDA S.A**
DEMANDADO:	**RODRIGUEZ POSADA IVAN ANDRES - RAMIREZ CONTRERAS LAURA KARINA -**
RD:	**2018-00438**

ASUNTO: **ALLEGO AVALÚO**

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito allegar avalúo catastral de la siguiente manera:

VALOR AVALUO	**$ 91.602.000**
INCREMENTO 50%	**$ 45.801.000**
TOTAL AVALUO	**$ 137.403.000**

Atentamente

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T.P.NO.234110 C. S. de la Judicatura

UAECD Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

2
258

Radicación N°: 2021-1192169

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

ste certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18), Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, arágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Hábeas Data".

Expedida el: 02 de noviembre de 2021 **Hora: 02:56:31 pm**

dentificadores prediales:

CHIP: AAA0212MOUH Cédula(s) catastral(es): 006516171801105038

Código de sector catastral: 006516171801105038 Número predial nacional: 110010165081600170018910 50038

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 88D 6D 12 TO 11 AP 538 Código postal: 110811

Dirección secundaria y/o inclusc .

Aspecto jurídico del predio.

Soporte jurídico:

Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento	Notaria/Juzgado	
50C01756098	COPIA ESCRITURA PUBL	1342	08/03/2011	53	BOGOTA D.C

Inf ión obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fé pública, la seguridad jurídica y adi ación del servicio público registral inmobiliario.
La i ación en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070/2011 del IGAC.

Propietarios/Poseedores:

No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Numero de documento identidad	Porcentaje de propiedad
1	LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS	Cédula de Ciudadanía	52931621	50.00%
2	IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA	Cédula de Ciudadanía	79902099	50.00%

Total propietarios: 2

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 27.54

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 50.68

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL.

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: $91,602,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	50.68

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 15 y 17 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

>CQR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
Certificado No. SC-2020004574

BOGOTÁ

MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código alfanumérico de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se encuentre en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada sector/manzana del correo predial y que a su vez la geo-referencia. Cuenta código de sector permite el registro y ubicación de la ubicación del predio dentro de un sector catastral. Los caracteres que conforman el campo varían
	Código de sector	Identificador catastral de 11 posiciones numéricas que corresponde a la división geográfica predial predio con respecto al plano general de Distrito Capital
	Número predial nacional	Código continuo de 30 dígitos asignado predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria vigente en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal vigente en la base predial catastral. La secundaria se asignada a los predios [illegible] sobre la vía vehicular de la nomenclatura principal y la información relacionada a parqueaderos, vías diferentes a donde se ubica el acceso principal de cuerpo de correo como usuario.
	Código postal	Es el número que asigna el Servicio Postal a un lugar específico para un código de dirección para [illegible] con la dirección vigente para [illegible] y mejorar el correo como usuario.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del plano que se genera el levantamiento
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula multiplicando la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación genérica cualitativa que indica a cada predio dentro de su entorno (físico, económico o calificación), de conformidad con la normativa vigente que rige el ordenamiento territorial. Corresponde a la información de [illegible] al [illegible] que se relaciona
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la edificación en un predio. Puede presentar varios usos al mismo tiempo, pero uno de ellos es el principal. Corresponde a información de la vigencia [illegible]
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada
	Usos del predio	Uso económico asignado al predio de la vigencia [illegible]
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis económicos del mercado inmobiliario
	Vigencia	Año para el que fue definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales rigen en vigencia siguiente al año de su elaboración y aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a un certificado que expide la UAECD con el fin de poder validar fehacientemente la autenticidad de la información.

251

2018-00438 AVALUO DAVIVIENDA VS RODRIGUEZ POSADA IVAN ANDRES - RAMIREZ CONTRERAS LAURA KARINA -

Ana Densy Acevedo Chaparro <aacevedo@cobranzasbeta.com.co>

Para: Juzgado 35 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juanse Baez Gonzalez <jbaez@cobranzasbeta.com.co>

Muy buen dia, de la manera mas atenta me permito allegar avalúo del siguiente proceso:

JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO GARANTÍA MOBILIARIA
DEMANDANTE:DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: RODRIGUEZ POSADA IVAN ANDRES -RAMIREZ CONTRERAS LAURA KARINA -
RD: 2018-00438
Actuo como apoderada parte actora

Cordial Saludo

Atos: 92634
Ana Densy Acevedo Chaparro
Abogada Externa
Promotora de Cobranzas Beta
Casa de Cobranzas del Banco Davivienda.
Carrera 10 No 64-06
Bogotá D.C. PBX 7439000 Ext 3939
Cel: 3102133938

Bogotá, D.C.

Al responder indicar Señor [illegible]

[illegible]

Con el [illegible]

[illegible]

Allegado el [illegible]

Término [illegible] días

Una vez [illegible]

Con Policía [illegible]

Registrado [illegible]

Se anexa para lo pertinente

SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2018 00438 00

Agréguese al expediente, el despacho comisorio diligenciado, de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.

Así mismo, el secuestre designado deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual conforme a lo previsto en el inciso final del artículo 51 *ibídem*, so pena de ser removido del cargo.

Comuníquese por el medio más expedito.

De otro lado, se corre traslado del avalúo aportado por la apoderada de la parte actora, por el termino de diez (10) días, para que los interesados presenten su observación, según lo establecido en el numeral 2 del artículo 444 del C. G. del P.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 163 de fecha 17 de noviembre de 2021

SANDRA ROCIO SAROGAL PELAYO
Secretaria

3480 Second

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10
cmpl35bt@cendoj ramajudicial gov co

Bogotá, Diciembre 1 de 2021

Señor
OSCAR REYES
Reyesoscar79@hotmail com

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No 11001418901020180043800 de BANCO DAVIVIENDA S A., identificado con NIT No 860 034.313-7 contra IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA y LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS

Comunico a ustedes, que mediante providencia de fecha noviembre dieciséis do dos mil veintiuno, dictada dentro del expediente de la referencia, se les informa que deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual. conforme a lo previsto en el inciso final del articulo 51 ibidem, so pena de ser removido(a) del cargo.

Atentamente,

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
SECRETARIA

252

RV: 2018-0438 OF AUXILIAR

Juzgado 35 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
[illegible] 10:25 AM
Para: reyesoscar79@hotmail.com <reyesoscar79@hotmail.com>

Buenos dias, se envia oficio para los fines pertinentes

Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá
Cra 10 no. 14-33 piso 10
Edificio Hernando Morales
Teléfono: 341 3519

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Juzgado 35 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado: jueves, 2 de diciembre de 2021 10:25 a. m.
Para: reyesoscar79@hotmail.com <reyesoscar79@hotmail.com>
Asunto: 2018 0438 OF AUXILIAR

Buenos dias, se envia oficio para los fines pertinentes

Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá
Cra 10 no. 14-33 piso 10
Edificio Hernando Morales
Teléfono: 341 3519

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

263

RV: 2018-0438 OF AUXILIAR

Juzgado 35 Civil Municipal - Bogotá Bogotá D.C. <cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 3/12/2021 8:30 AM
Para: ADMINISTRATIVOS Y RICAURTE <SECUESTRE01@HOTMAIL.COM>

1 archivos adjuntos (7 KB)
2018-0438 OF AUXILIAR.pdf;

Buenos días se envía oficio para los fines pertinentes

Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá
Cra 10 no. 14-33 piso 10
Edificio Hernando Morales
Teléfono: 341 3519

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Juzgado 35 Civil Municipal Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 3 de diciembre de 2021 7:31 a. m.
Para: reyesoscar.79@hotmail.com <reyesoscar.79@hotmail.com>
Asunto: RV: 2018-0438 OF AUXILIAR

Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá
Cra 10 no. 14-33 piso 10
Edificio Hernando Morales
Teléfono: 341 3519

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Juzgado 35 Civil Municipal Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 2 de diciembre de 2021 10:28 a. m.
Para: reyesoscar79@hotmail.com <reyesoscar79@hotmail.com>
Asunto: RV: 2018-0438 OF AUXILIAR

Buenos días, se envía oficio para los fines pertinentes

Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá
Cra 10 no. 14-33 piso 10
Edificio Hernando Morales
Teléfono: 341 3519

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

264

De: Juzgado 35 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado: jueves, 2 de diciembre de 2021 10:25 a. m.
Para: reyesoscar79@hotmail.com <reyesoscar79@hotmail.com>
Asunto: 2018-0438 OF AUXILIAR

Buenos días, se envia oficio para los fines pertinentes

Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá
Cra 10 no. 14-33 piso 10
Edificio Hernando Morales
Teléfono: 341 3519

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

265

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., diez (10) de diciembre de dos mil veint'uno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2018 00438 00

El Juzgado imparte aprobarión al avalúo aportado por la apoderada de la parte actora, toda vez que no fue objetado en su debida oportunidad y el mismo se encuentra ajustada a derecho. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso.

De otro lado, se requiere al secuestre, a fin de que rinda cuentas de su gestión realizada, en el término de quince (15) días, so pena de ser removido. Comuniquesele por el medio más expedito.

Notifiquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 Civ MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

El auto proferido se notificó por ANOTACIÓN EN
Estado No. 179 de fecha 13 de diciembre de 2021

SANDRA VICTORIA PINZÓN PINZÓN
Secretaria

766

SEÑOR:
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO N°. 2018 - 438
DTE: DAVIVIENDA S.A.
DDO: IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA Y OTRA

ASUNTO: INFORME DEL SECUESTRE

En mi condición de representante legal de la compañía ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S. (SECUESTRE) actuando dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto que merece el H. juez, me permito informar que teniendo en cuenta que el día y hora relejado en el acta de la diligencia judicial de secuestre y que quien atendió el despacho fue el señor IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA quien es la parte demandada en el asunto, por lo cual el bien inmueble, quedo en cabeza de la parte demandada en depósito provisional y gratuito

Por tanto, la misma actuando bajo la dependencia del secuestre quedo comprometida con la custodia de los mismos,. Como quiera esto se fundamenta en el numeral 3° del artículo 595 del C.G.P.

Por lo anteriormente dejo rendido mi informe

Del señor juez, muy respetuosamente

Atentamente,

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO
Representante legal
CRA 8 No 16-21

Escaneado con CamScanner

Informe del secuestre

ADMI. JUDICIALES LTDA Y RICAHFR S.A.S. <secuestre01@hotmail.com>

Para: Juzgado 35 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl35bt@cendoj.ramajud.gov.co>

Proceso N° 2019-438
DTE: Davivienda
DDO: Ivan Andres Rodriguez Posada y otra

Get Outlook para Android

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2018 00438 00

Téngase en cuenta lo manifestado por el secuestre, en donde indica que el inmueble quedo en cabeza del demandado Iván Andrés Rodriguez Posada, en depósito provisional y gratuito.

Notifiquese (1).

La Jueza,

DESY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 07 de fecha 20 de enero de 2022

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Consulta General de Tutelas

Fecha consulta realizada

Consulta General de Tutelas

Fecha consulta realizada

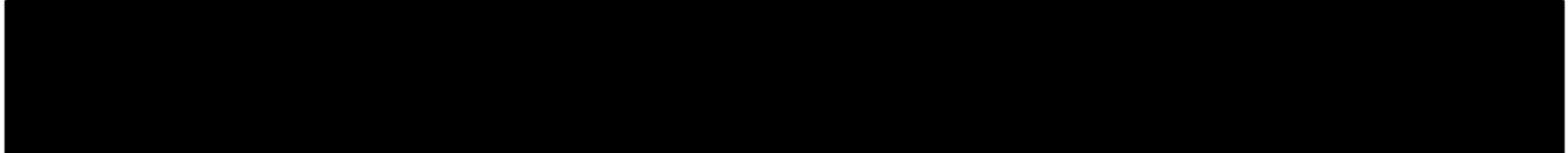

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA	04 /2022

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	35 cds

JUZGADO DE ORIGEN	10 de Descong

NUMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	2	0	2	0	1	0	7	0	1	8	0	4	3	3	0	0

PARTES DEL PROCESO	
DEMANDANTE	Bayo David Sl
DEMANDADO	Ivon Andrea Ordoñez

TITULO VALOR		CANTIDAD	CUANTIA	
CLASE				
Pagaré		2	MINIMA	
			MENOR	X

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	162			CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)	SI	NO
REQUISITO		
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tacito		X
Le falten dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recursos, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES: 2 Memoriales Demandado X Bayo JG

CUMPLE PARA REPARTO.		

REVISADO POR:
Juliana Hernandez
Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 02/may 2022

11-001-40-22710-2018-00438-0

CORPORACION **GRUPO** EJECUCION CIVIL MUN

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CD.DESP SEC

REPARTIDO AL DESPACHO 013

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE S

IDENTIFICACION	**NOMBRE**
52931621	LAURA KARINA RAMIREZ CONTRERAS
79985099	IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA

[redacted]

SJG CO1012 REPART

REPARTIDO

EMPLEADO

Re: 2018-00438 SOL. FECHA DAVIVIENDA VS. RODRIGUEZ POSADA IVAN ANDRES - RAMIREZ CONTRERAS LAURA KARINA -

Ana Densy Acevedo Chaparro <aacevedo@cobranzasbeta.com.co>

Vie 18/02/2022 16:18

Para: Juanse Baez Gonzalez <jbaez@cobranzasbeta.com.co>;Radicación Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogota D.C <radicacionj12ejecmbta@cendoj.ramajud.gov.co>

Muy buen dia, de la manera mas atenta me permito solicitar comedidamente se sirva dar impulso a la solicitud de remate del proceso de la referencia.

Cordial Saludo,

Ana Densy Acevedo Chaparro
Abogada Interna
Procesos y Cobranzas Beta
Casa de Cobranzas del Banco Davivienda.
Carrera 10 No 64-65
Teléfono 2419000 Ext 3949

05-03-2022
1197
TRASLADOS

El lun, 17 ene 2022 a las 15:45, Ana Densy Acevedo Chaparro (<aacevedo@cobranzasbeta.com.co>) escribió:

Muy buen dia, de la manera mas atenta me permito solicitar fecha del siguiente proceso:

JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL
RD: 2018-0438
DTE: BANCO DAVIVIENDA
DDO: RODRIGUEZ POSADA IVAN ANDRES - RAMIREZ CONTRERAS LAURA KARINA -
ACTUO COMO APODERADA PARTE ACTORA

Cordial Saludo.

LOTUS: 52634

Ana Densy Acevedo Chaparro
Abogada Interna
Procesos y Cobranzas Beta
Casa de Cobranzas del Banco Davivienda.
Carrera 10 No 64-65
Teléfono 2419000 Ext 3949
Cel 3043431366

[illegible]

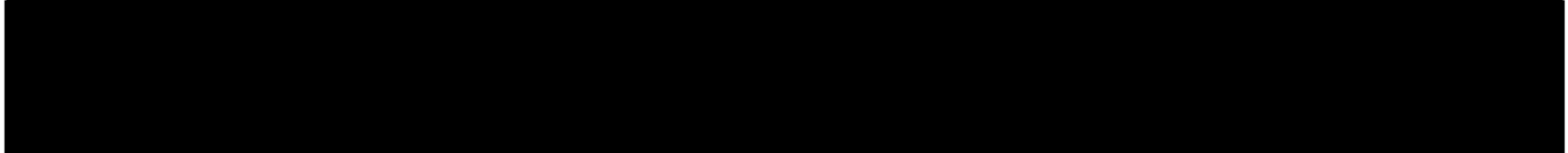

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.° 14-33 – mezzanine P.1.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.° 110014003**710201800438**00

Vista la solicitud que antecede, una vez efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone:

Señalar fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado por valor de $137'403.000 M/Cte, en el presente trámite, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.° 50C-1756098 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro, esto es, el día **23 de noviembre de 2022 a las 10:00 a.m.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignando previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

Publicar por una sola vez, el aviso de que trata el artículo 450 ibidem, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el bien inmueble a rematar, con antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para el remate, incluyéndose la información que aquí se relaciona sobre el trámite de la audiencia.

Allegar una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: viernes, 11 de noviembre de 2022 11:00 a. m.
Para: REYESOSCAR73@GMAIL.COM; REYESOSCAR73@GMAIL.COM
Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-1122008-153
Datos adjuntos: 153-ud-admitidaccionejecutiva.pdf

Importancia: Alta

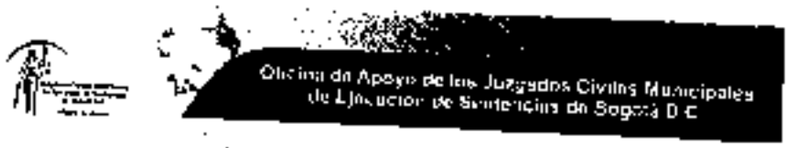

- FAVOR NO ENVIE SU RESPUESTA AL CORREO DE SE REMITE ESTE MENSAJE -

Las **contestaciones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al correo radicacionj12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co [redacted]

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. **TOECM-1122008-153**. dentro del Proceso No. **710-2018-438** que cursa en el Juzgado **12** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.** (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Andrés F. López
Citador Grado 3
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de sentencias de Bogota
not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 No. 10-61

La dirección de correo de donde se remite este oficio no se encuentra habilitada para recibir respuesta a esta solicitud. En caso de enviar mensaje a este dominio no será tenido en cuenta para su trámite

Las **contestaciones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al correo radicacionj12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

[redacted]

"Los medios tecnologicos se utilizaran para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras"
Según Decreto 806 de 2020

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Radicacionj12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 # 10-61

Señor(a) Secretario(a)
ADMINISTRACIONES RICAHERS S.A.S.
CARRERA 8 No. 16-21 PISO 3 OFICINA 305
[illegible]
Ciudad

TELEGRAMA No. TOEJCM-11-22-DOH-153

FECHA DE ENVIO

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON GARANTÍA REAL N°. 110014022710220180043800 INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 **CONTRA** IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA C.C. 79.620.094 Y LAURA CAMILA RAMIREZ CONTRERAS C.C. 52.931.621 JUZGADO DE ORIGEN 35 CIVIL MUNICIPAL

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2022 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN EN FORMA MENSUAL DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 9° DEL C.G.P.

ATENTAMENTE

[illegible]
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Andrés Felipe [illegible]
profesional [illegible]

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Radicacionj12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 # 10-61

Señor(a) Secretario(a)
ADMINISTRACIONES RICAHERS S.A.S.
CARRERA 8 No. 16-21 PISO 3 OFICINA 305
[illegible]
Ciudad

TELEGRAMA No. TOEJCM-11-22-DOH-155

FECHA DE ENVIO

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON GARANTÍA REAL N°. 110014022710220180043800 INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 **CONTRA** IVAN ANDRES RODRIGUEZ POSADA C.C. 79.620.094 Y LAURA CAMILA RAMIREZ CONTRERAS C.C. 52.931.621 JUZGADO DE ORIGEN 35 CIVIL MUNICIPAL

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2022 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN EN FORMA MENSUAL DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 9° DEL C.G.P.

ATENTAMENTE

[illegible]
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Andrés Felipe [illegible]
profesional [illegible]

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página **www.ramajudicial.gov.co** micrositio del Despacho, remates 2022, para lo cual la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal deberá digitalizarlo y subirlo al micrositio.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Igualmente, se le hace saber al interesado que vaya a participar de la subasta de manera virtual que no se requiere su presencia física en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite puede ser virtual; y los interesados que vayan a participar de manera presencial deberán estar con antelación a la hora y fecha señalada en el lugar de la diligencia.

Se le recuerda al usuario que desee participar de la subasta de manera virtual que la plataforma por medio de la cual se efectuará esta es mediante la aplicación **Lifesize,** por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente. Por medio de la Oficina de Ejecucion de Sentencias Civil Municipal créese y publíquese en el micrositio del Juzgado el link de la audiencia

De otro lado, previo al inicio de la audiencia de remate, a través de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal procédase a verificar y/o realizar informe en el que conste que en el presente asunto no se ha allegado solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante de que trata el articulo 531 del Código General del Proceso y/o liquidación patrimonial consagrado en el canon 563 *ibidem* y/o insolvencia empresaria de que trata ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes.

Por otra parte, se requiere a la parte demandante para que proceda a realizar las diligencias necesarias para hacer la publicación